INFORME DE ACTIVIDADES No. 004.

CONTRATO N.º:	C-178-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PENSILVANIA
CONTRATISTA:	NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA:	NIT 901723912-3
DIRECCIÓN:	CALLE 22 No. 22 – 26, EDIFICIO EL COMERCIO, OFICINA 805-806
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL EN TEMAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS PARA EL DESPACHO DEL ALCALDE, INCLUYENDO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y CONTRACTUALES PARA LA GESTIÓN, DESARROLLO Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
VALOR:	TEINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($33.600.000)
C.D.P.:	751 DEL 2 DE JULIO DE 2026
R.P:	998 DEL 4 DE JULO DE 2026
PERIODO DE PAGO DEL INFORME	25 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 2026

No. DE ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	DESCRIPCIÓN DE CUMPLIMIENTO	SOPORTES, PRODUCTOS O INDICADORES DE GESTIÓN (si aplica)
1	Asesorar, proyectar y revisar todos los documentos que se deriven de la gestión contractual en todas sus modalidades y etapas (precontractual, contractual y poscontractual), verificando que los procesos cumplan con	Proyección jurídica estudios previos, matriz de riesgos, estudio del mercado y del sector, convocatoria página web, resolución justifica la contratación directa, convenio, oficio de designación de supervisor y acta de inicio del proceso contractual de contratación directa con	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes documentales proyectados.

	los requisitos de ley y demás normatividad vigente que le aplique a la entidad. Los documentos son: (Estudio de mercado, Estudio Previo, Estudio del Sector, Contratos, convenios, Resoluciones, observaciones, liquidación, cierre de procesos y demás documentos que se requieran). Actualizar formatos y proyectar circulares en caso de ser requeridas por el área contractual de la entidad.	objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO Y PATRIMONIAL EN EL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA, VEREDA LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS SOLEDAREÑOS." **Fecha: 25-septiembre-2026**	**Evidencia No. 1 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
		Proyección jurídica modificatorio No. 3 al convenio de asociación C-121-2026. **Fecha: 30-septiembre-2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes documentales proyectados. **Evidencia No. 2 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
		Proyección jurídica estudios previos, matriz de riesgos, estudio del sector y del mercado, invitación pública y oficio designa comité evaluador del proceso contractual de mínima cuantía con	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes

		objeto: "ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINOS Y MASCULINOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS." **Fecha: 7-octubre-2026**	documentales proyectados. **Evidencia No. 3 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
		Proyección jurídica modificatorio No. 2 al contrato C-140-2026. **Fecha: 9-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes documentales proyectados. **Evidencia No. 4 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
		Proyección jurídica "EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MP-MC-058-2026", en el marco del proceso contractual invitación pública de	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes documentales proyectados.

		mínima cuantía MP-MC-058-2026. **Fecha: 14-octubre-2026**	**Evidencia No. 5 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
		Proyección jurídica respuesta a observaciones recibidas en el marco del proceso contractual invitación pública de mínima cuantía MP-MC-058-2026. **Fecha: 14-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes documentales proyectados. **Evidencia No. 6 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
		Proyección jurídica adenda No. 1 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN EL PLAZO DE EJECUCIÓN, LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LOS REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MP-MC-058-2026", en el marco del proceso contractual invitación pública de mínima cuantía MP-MC-058-2026. **Fecha: 14-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes documentales proyectados. **Evidencia No. 7 dispuesta en el enlace de Google Drive.**

		Proyección parte jurídica del informe de evaluación No. 1 del proceso contractual invitación pública de mínima cuantía MP-MC-058-2026. **Fecha: 16-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes documentales proyectados. **Evidencia No. 8 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
		Proyección jurídica "ACUERDO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS - CONTRATO DE OBRA No. C-159-2026." **Fecha: 17-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes documentales proyectados. **Evidencia No. 9 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
		Proyección jurídica estudios previos, matriz de riesgos, estudio del sector y del mercado, invitación pública y oficio designa comité evaluador del proceso contractual de mínima cuantía con objeto: "ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA PARA LA	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes documentales proyectados.

		CELEBRACIÓN DEL DÍA CONMEMORATIVO DEL SERVICIO DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, COMO EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO Y GRATITUD INSTITUCIONAL POR SU COMPROMISO, VOCACIÓN DE SERVICIO Y CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD." **Fecha: 20-octubre-2026**	**Evidencia No. 10 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
		Proyección parte jurídica del informe final de evaluación del proceso contractual invitación pública de mínima cuantía MP-MC-058-2026. **Fecha: 20-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes documentales proyectados. **Evidencia No. 11 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
		Proyección carta de aceptación de la oferta y oficio de designación de supervisor del proceso contractual invitación pública de mínima cuantía MP-MC-058-2026.	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes

		Fecha: 20-octubre-2026	documentales proyectados. **Evidencia No. 12 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
		Proyección jurídica estudio del mercado y corrección estudios previos del proceso contractual de contratación directa con objeto: "CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TÍTERES EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS." **Fecha: 21-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes documentales proyectados. **Evidencia No. 13 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
		Revisión jurídica estudios previos aunado a proyección jurídica de matriz de riesgos, resolución justifica la contratación directa, convenio, oficio designa supervisor y acta de inicio del proceso contractual de contratación directa con objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS Y EL INSTITUTO NACIONAL	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes documentales proyectados. **Evidencia No. 14 dispuesta en el enlace de Google Drive.**

		PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (CPMSPEN PENSILVANIA) PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO Y DE COLCHONETAS PARA LA DOTACIÓN INSTITUCIONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL MISMO." **Fecha: 21-octubre-2026**	
		Proyección jurídica modificatorio No. 2 al convenio 231-2026. **Fecha: 23-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes documentales proyectados. **Evidencia No. 15 dispuesta en el enlace de Google Drive.**

2.	Analizar y emitir conceptos jurídicos para con énfasis especial en asuntos de la Contratación Estatal en cada una de sus etapas y cuando se tengan procesos con entes de control o judiciales.	Elaboración concepto jurídico sobre la utilización de recursos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 para financiar el convenio de conservación de ecosistemas estratégicos. **Fecha: 1-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con la respuesta. **Evidencia No. 16 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
		Respuesta consulta sobre la viabilidad jurídica de celebración de un convenio de asociación con la Asociación Agropecuaria Ecoturística y Agroindustrial de Arboleda - AGROARBOLEDA. **Fecha: 6-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con la respuesta. **Evidencia No. 17 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
		Resolución consulta sobre la viabilidad jurídica de celebrar un convenio con el INPEC para el pago de sobresueldos, adquisición de kits de aseo y colchonetas. **Fecha: 8-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con la respuesta. **Evidencia No. 18 dispuesta en el enlace**

			de Google Drive.
3.	Asesoría, apoyo y asistencia jurídica en los asuntos del despacho del alcalde que se enfoque en la elaboración y/o revisión de actos administrativos.	Proyección jurídica resolución justifica la contratación directa del proceso contractual de contratación directa con objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO Y PATRIMONIAL EN EL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA, VEREDA LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS SOLEDAREÑOS." **Fecha: 25-septiembre 2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes documentales proyectados. **Evidencia No. 1 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
		Proyección jurídica resolución justifica la contratación directa del proceso contractual de contratación directa con objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (CPMSPEN PENSILVANIA) PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO DESTINADOS	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes documentales proyectados. **Evidencia No. 14 dispuesta en el enlace de Google Drive.**

		A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO Y DE COLCHONETAS PARA LA DOTACIÓN INSTITUCIONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL MISMO." **Fecha: 21-octubre-2026**	
		Revisión jurídica Resolución "POR LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO OLIMPO CARDONA DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." **Fecha: 15-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Secretaría de Planeación de la entidad junto con la respuesta. **Evidencia No. 19 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
		Revisión jurídica Resolución "POR LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUACAS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN SU SEDE EL CASTILLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."	Correo electrónico remitido a la Secretaría de Planeación de la entidad junto con la respuesta. **Evidencia No. 20 dispuesta en el enlace de Google Drive.**

		Fecha: 23-octubre-2026	
		Revisión jurídica Resolución "POR LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." **Fecha: 23-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Secretaría de Planeación de la entidad junto con la respuesta. **Evidencia No. 21 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
		Revisión jurídica Resolución "POR LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DANIEL MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." **Fecha: 23-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Secretaría de Planeación de la entidad junto con la respuesta. **Evidencia No. 22 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
		Revisión jurídica Resolución "POR LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL	Correo electrónico remitido a la Secretaría de Planeación de la entidad

		SUPERIOR DE LA PRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." **Fecha: 23-octubre-2026**	junto con la respuesta. **Evidencia No. 23 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
4.	Analizar y emitir conceptos jurídicos requeridos por cualquier dependencia de la administración municipal.	Elaboración concepto jurídico sobre la utilización de recursos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 para financiar el convenio de conservación de ecosistemas estratégicos. **Fecha: 1-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con la respuesta. **Evidencia No. 16 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
		Respuesta consulta sobre la viabilidad jurídica de celebración de un convenio de asociación con la Asociación Agropecuaria Ecoturística y Agroindustrial de Arboleda - AGROARBOLEDA. **Fecha: 6-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con la respuesta. **Evidencia No. 17 dispuesta en el enlace de Google Drive.**

		Resolución consulta sobre la viabilidad jurídica de celebrar un convenio con el INPEC para el pago de sobresueldos, adquisición de kits de aseo y colchonetas. **Fecha: 8-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con la respuesta. **Evidencia No. 18 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
5.	Desarrollar cada vez que sea requerido reuniones (presenciales o por medios virtuales) individuales o grupales con el personal del municipio con el fin de analizar los procesos de contratación y la mejora a que haya lugar.	Asistencia reunión sostenida con la Secretaria de Salud y la Oficina de Contratación del municipio para concertar dudas y soluciones jurídicas sobre procesos contractuales a celebrarse. **Fecha: 5-octubre-2026**	Pantallazo de la llamada telefónica sostenida. **Evidencia No. 24 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
6.	Prestar apoyo y asistencia al personal del municipio en el desarrollo de los roles de supervisión, comité evaluador, donde se permita resolver dudas enfocadas en la buena gestión contractual de la entidad.	Proyección parte jurídica del informe de evaluación No. 1 del proceso contractual invitación pública de mínima cuantía MP-MC-058-2026. **Fecha: 16-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes documentales proyectados. **Evidencia No. 8 dispuesta en el enlace de Google Drive.**

		Proyección parte jurídica del informe final de evaluación del proceso contractual invitación pública de mínima cuantía MP-MC-058-2026. **Fecha: 20-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes documentales proyectados. **Evidencia No. 11 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
7.	Hacer parte de los Comités Evaluadores sobre los procesos que proyecten y los que sean requeridos por el supervisor.	Proyección parte jurídica del informe de evaluación No. 1 del proceso contractual invitación pública de mínima cuantía MP-MC-058-2026. **Fecha: 16-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes documentales proyectados. **Evidencia No. 8 dispuesta en el enlace de Google Drive.**

		Proyección parte jurídica del informe final de evaluación del proceso contractual invitación pública de mínima cuantía MP-MC-058-2026. **Fecha: 20-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Oficina de Contratación de la entidad junto con los soportes documentales proyectados. **Evidencia No. 11 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
8.	Realizar 2 capacitaciones virtuales o presenciales en asuntos de contratación estatal a los servidores públicos y funcionarios de la administración municipal, así como en orientación de la responsabilidad de los servidores públicos.	No se realizó ninguna actividad relacionada con esta obligación durante el periodo del presente informe, por no ser requerida por la entidad contratante.	N/A
9.	Asistir a las reuniones y comités donde se requiera su presencia tanto en el municipio como externo para tratar asuntos de la representación judicial, administrativos y contractuales del municipio.	Asistencia reunión sostenida con la Secretaria de Salud y la Oficina de Contratación del municipio para concertar dudas y soluciones jurídicas sobre procesos contractuales a celebrarse. **Fecha: 5-octubre-2026**	Pantallazo de la llamada telefónica sostenida. **Evidencia No. 24 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
10.	Representar al municipio, cuando le sea asignado,	No se realizó ninguna actividad relacionada con esta obligación durante el	N/A

	en los procesos judiciales y administrativos en los cuales la entidad sea parte, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos por las autoridades competentes.	periodo del presente informe, por no ser requerida por la entidad contratante al no haber sido asignado, para este periodo, ningún proceso judicial para su representación.	
11.	Elaborar y presentar contestaciones, memoriales, recursos y cualquier otro documento procesal necesario para la defensa de los intereses del municipio en el marco de la representación judicial que se hará de la entidad, cuando sean asignados a su cargo procesos judiciales.	Revisión y ajuste jurídico demanda en ejercicio del medio de control de protección contra los derechos e intereses colectivos (acción popular) para la rehabilitación de la vía departamental tramo Río Guarinó - Petaqueros. **Fecha: 20-octubre-2026**	Correo electrónico remitido al alcalde junto con los soportes documentales proyectados. **Evidencia No. 25 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
12.	Garantizar los tiempos, las diligencias y demás que se lleven a cargo en la representación judicial y colocar a disposición del equipo de trabajo que sea requerido, cuando sean asignados a su cargo procesos judiciales.	No se realizó ninguna actividad relacionada con esta obligación durante el periodo del presente informe, por no ser requerida por la entidad contratante al no haber sido asignado, para este periodo, ningún proceso judicial para su representación.	N/A
13.	Colocar a disposición del municipio un abogado con conocimientos y experiencia en representación judicial y un abogado con	Se efectuó reunión al inicio de la ejecución contractual con el fin de socializar el equipo de trabajo dispuesto para el desarrollo del contrato,	N/A

	conocimientos y experiencia en contratación pública o estatal.	encontrándose, entre estos, profesionales con especialidades en derecho administrativo, en aras de asumir la representación judicial de la entidad, y en contratación estatal con el fin de apoyar los procesos contractuales del municipio. Asimismo, se cuenta, dentro del equipo de la firma de abogados, con especialistas en derecho laboral, comercial y societario, penal, entre otros.	
14.	Informar periódicamente al supervisor del contrato sobre el estado de los procesos judiciales asignados.	No se realizó ninguna actividad relacionada con esta obligación durante el periodo del presente informe, por no ser requerida por la entidad contratante al no haber sido asignado, para este periodo, ningún proceso judicial para su representación.	N/A
15.	Participar en las reuniones del comité conciliaciones del municipio, presentando la justificación jurídica de las decisiones que recomienda adoptar, cuando sea requerido.	No se realizó ninguna actividad relacionada con esta obligación durante el periodo del presente informe, por no ser requerida por la entidad contratante.	N/A
16.	Responder oportunamente las	Durante el periodo de ejecución que se informa,	N/A

	peticiones, quejas y reclamos que le sean designados por el supervisor a través de las plataformas que se tengan dispuestas para el efecto por parte de municipio en asuntos propios del contrato.	no se recibieron peticiones, quejas o reclamos de la supervisión designada.	
17.	Atender cualquier otra actividad legal que le sea asignada por la administración municipal, siempre que esté relacionada con el objeto del contrato.	Proyección jurídica "Derecho de contradicción a la carta de observaciones de la auditoría de cumplimiento comunicada el 13 de octubre de 2026." en el marco del Memorando de Asignación No. 5.7 - PVCFT 2026, Acta de aprobación Comité Técnico de Auditoría No. 75, dirigido a la Contraloría General de Caldas. **Fecha: 20-octubre-2026**	Correo electrónico remitido a la Secretaría de Planeación la entidad junto con los soportes documentales proyectados. **Evidencia No. 26 dispuesta en el enlace de Google Drive.**
18.	Presentar informes mensuales sobre las actividades realizadas, incluyendo avances en los procesos judiciales, administrativos y demás que se hayan puesto a su cargo.	Se remite el presente informe, No. 4, como evidencia de la gestión realizada en el mes de octubre de 2026.	Sin evidencia específica, se constituye con el envío del presente informe.

OBSERVACIONES GENERALES: Toda la información se encuentra en el enlace de Google Drive:
https://drive.google.com/drive/folders/1-bTDu3RzTX2Mwwe0e6B1GspE65Or0whQ?usp=sharing

Asimismo, se anexan los respectivos soportes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del contrato Nro. C-178-2026, la factura electrónica NA502 del 23 de octubre de 2026, paz y salvo que da cuenta del pago de seguridad social y parafiscales, suscrito por la contadora Natalia Betancourth Pacheco, planilla pago de seguridad social del mes de octubre de 2026, RUT, certificación bancaria y documentos personales y profesionales de la contadora Natalia Betancourth Pacheco.

Presentado en Pensilvania-Caldas a los veintitrés (23) días del mes de octubre del 2026.

JAIME ANDRÉS NOVOA PACHECO
Representante legal NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
NIT 901723912-3

NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS SAS
Nit:901723912-3
Dir:CALLE 22 Nro 22-26 OFICINA 805-806
Tel:3218201043
E.mail: notificacionesjudiciales@novoaabogadosa.com

Factura electrónica de venta
No. NA502

INFORMACION DEL CLIENTE	FECHA	TOTAL
MUNICIPIO DE PENSILVANIA **NIT No. :** 890801137-7 **DIRECCION :** CARRERA SEXTA Nro 4-06 **CELULAR :** 3103759216 **TELEFONO :** **CIUDAD :** PENSILVANIA **PAIS :** Colombia **CORREO :** alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co	**23/10/2026**	**$ 8.400.000,00**
	VENDEDOR	
	-	
	FECHA VENCIMIENTO	REFERENCIA
	23/10/2026	

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DCTO.	IMPUESTOS	VALOR TOTAL
41709501	CONTRATO C-178-2026 OCTUBRE 2026	1	$ 7.058.823,53		IVA 19%	$ 7.058.823,53

LIQUIDACION	VALOR BASE	TARIFA	VALOR
VALOR PARCIAL :			$ 7.058.823,53
IVA liquidado	$ 7.058.823,53	19%	$ 1.341.176,47
VALOR TOTAL :			$ 8.400.000,00

FORMA DE PAGO	IDENTIFICACION	VALOR
CxC # 1	Vence: 23/10/2026	$ 8.400.000,00

VALOR (en letras) : OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESO

OBSERVACIONES

Persona jurídica y asimiladas, Régimen ordinario de tributación, Responsable impuesto a las ventas y Agente retenedor (puede practicar retención)
Factura a crédito, plazo hasta 23/10/2026.

Preparado	Aprobado	Contabilizado	Revisado

FIRMA Y SELLO

C.C. O NIT.

Sello de firma:
INFRdi8X4POYIJeuKschL7+4SymAJ7Zadgp7qO9I++oLjlup+DnLSTznI/h4aN71JFewiJKT7yjG53oSwFZa4VhKRZvvJq/i6/BipR6pR9ZRpYsvCxpb596/2h4cncV
YHKtpgx/JozOUtf4DVqrS2Dfs1C1i7io61hCgM44ekyaCh+kB+hPA/1UXeevOsfUW/GqD25zkhis5OGVzEp9rUNimpVxyj/LJz2w5taxtmF4yQsgShxG4LCFnxFnJ
E07cp0TRvDrOFkyAJjDxXv/LYutbKpfAwRN4WtvT9s+zlqTeqGD/ob5j4ja695t6yKh9F6cm6Vi8hbJwhkW/dRa04Q==

CUFE: 2381ee1c97c0810178d8b49a4859dcab84f2ce034b11dd23bfdffd0711693a6fdf16a7de024d29f04aa9543af02d00b9
Fecha emisión: 2026-10-23 12:09:15 **Fecha validación DIAN:** 2026-10-23 12:09:18-05:00
Proveedor Tecnológico: NIT: 890930534 - Cadena S.A.

Resolución DIAN: 18764100564782. Prefijo: NA. Rango: 301 al 600. Vigencia: 24/10/2025 hasta 24/10/2027.

Natalia Betancourth Pacheco
CONTADORA PÚBLICA

La suscrita, ***NATALIA BETANCOURTH PACHECO,*** *identificada con cedula de Ciudadanía Nro. 1.053.798.858, Contadora Pública Titulada con Matricula profesional Nro.* ***305488-T****, en uso de las atribuciones legales y en especial por las conferidas a través de la Ley 43 de 1990*

HACE CONSTAR QUE

Que la empresa **NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S** identificada con **NIT: 901.723.912-3,** representada legalmente por **JAIME ANDRES NOVOA PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía **Nro. 1.053.832.326**, se encuentra a **PAZ Y SALVO,** en el pago de Seguridad Social y Parafiscales con todo el personal a su cargo, dichos aportes se realizan con base a la nómina causada mensualmente.

Para constancia se firma en Manizales (Caldas), a los veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

Natalia Betancourth P.

NATALIA BETANCOURTH PACHECO
CC.1.053.798.858
T.P.305488-T

+57 321 351 5934 natybeta_89@hotmail.com

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901723912-3	NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS SAS	calle 22 # 22 -26 oficina 805	3045764044	notificacionesjudiciales@novoaabodasa.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	C – MIPYME		CALDAS	MANIZALES		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		96170913	23/10/2026	2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-11	2026-10	E	$5,820,000	$1.427.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	232.800	0		0		0	0	0	0	232.800	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	931.200	0	0	0	0	0	0		931.200	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	30.400				30.400	0	0	30.400			304	30.400	2

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF11	Comp Fliar Caldas	890806490-5	232.800	0	0	232.800	2

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	232.800	232.800
Pensión	1	931.200	931.200
Riesgos Laborales	1	30.400	30.400
CCF	1	232.800	232.800
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	1.427.200	1.427.200

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901723912-3	NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS SAS	calle 22 # 22 -26 oficina 805	3045764044	notificacionesjudiciales@novoaabodasa.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	C – MIPYME		CALDAS	MANIZALES		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		96170913	23/10/2026	2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-11	2026-10	E	$5,820,000	$1.427.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Excenuado	IND	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1053869487	CUERVO CORTES LAURA FERNANDA	1	0			S																	230301	3.600.000	30	576.000	0	0	0	0	EPS010	3.600.000	30	144.000	14-11	3.600.000	30	1	18.800	CCF11	3.600.000	30	144.000	0	0	0	0	0
2	CC 1193034157	JARAMILLO CAMACHO LUNA	1	0			S																	230301	2.220.000	30	355.200	0	0	0	0	EPS010	2.220.000	30	88.800	14-11	2.220.000	30	1	11.600	CCF11	2.220.000	30	88.800	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E820107F2F4AB7727

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

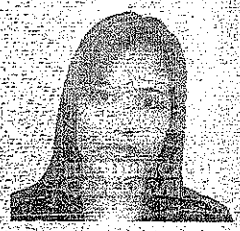
CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NATALIA BETANCOURTH PACHECO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1053798858 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 305488-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.798.858
BETANCOURTH PACHECO
APELLIDOS
NATALIA
NOMBRES



Natalia Betancourth P.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-1989
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO
20-NOV-2007 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-0900100-00107181-F-1053798858-20081022 0004688429A 1 9928141639

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

305488-T

NATALIA
BETANCOURTH PACHECO
C.C. 1053798858
RES. INSCRIPCION 0001 DEL 31/01/2023
UNIVERSIDAD DE MANIZALES



JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

354379 355017

235041/0522

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141210443788

(415)7707212489984(8020) 000014121044378 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 2 3 9 1 2	3	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CL 22 22 26 OF 805-806 BRR CENTRO

42. Correo electrónico NOTIFICACIONESJUDICIALES@NOVOAABOGADOSA.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 8 2 0 1 0 4 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 3 0 6 1 5	6 9 2 0	2 0 2 3 0 6 1 5			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre NOVOA PACHECO JAIME ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141210443788

(415)7707212489984(8020) **000014121044378 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 2 3 9 1 2	3	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 0 6 1 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 0 6 1 5	
77. No. Matrícula mercantil	2 3 0 8 5 4	
78. Departamento	1 7	
79. Ciudad/Municipio	2 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 3 0 6 1 3	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 5 0 9 2 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
1	JAIME ANDRES NOVOA PACHECO		

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141210443788

(415)7707212489984(8020) **000014121044378 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 2 3 9 1 2	3	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 6 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 5 3 8 3 2 3 2 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NOVOA	PACHECO	JAIME	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141210443788

(415)7707212489984(8020) **000014121044378 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 2 3 9 1 2		Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 3 7 9 8 8 5 8	0	3 0 5 4 8 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BETANCOURTH	PACHECO	NATALIA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 6 1 5

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación Bancaria

Viernes, 02 de enero de 2026

A quien pueda interesar.

Bancolombia S.A. se permite informar que APRECIADO USUARIO identificado(a) con NIT 901723912, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	07000004569	2023-06-16	ACTIVO	

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Gmail **Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>**

Re: CONVENIO JUEGOS LA SOLEDAD

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 25 de septiembre de 2026 a las 3:06 p.m.
Para: Oficina Contratación Pensilvania <contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo.

Se remite proceso contractual proyectado.

Por favor completar todo lo que está subrayado y revisar especialmente las obligaciones específicas.

Atentamente,



El mar, 22 sept 2026 a la(s) 10:31 a.m., Oficina Contratación Pensilvania (contratacion@pensilvania-caldas.gov.co) escribió:

> Cordial saludo,
> envío documentos para creación de convenio de asociación para realización de juegos deportivos vereda la soledad.
>
> link de proceso apoyo: https://drive.google.com/drive/folders/1GOAodCHZhGTf56k-KGtzZh9TgG4xhAR0?usp=sharing
>
> --
> Oficina de contratación
> Alcaldía de Pensilvania-Caldas

8 archivos adjuntos

05 CONVENIO JUEGOS LA SOLEDAD.docx
69K

03 CONVOCATORIA PÁGINA WEB JUEGOS LA SOLEDAD.docx
50K

01 ESTUDIO PREVIO JUEGOS LA SOLEDAD.docx
184K

04 RESOLUCIÓN JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA JUEGOS LA SOLEDAD.docx
54K

02 MATRIZ DE RIESGOS JUEGOS LA SOLEDAD.docx
168K

06 ACTA DE INICIO ESAL JUEGOS LA SOLEDAD.docx
51K

07 NOTIFICACIÓN SUPERVISOR JUEGOS LA SOLEDAD.docx
51K

08 ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO - JUEGOS LA SOLEDAD.docx
2619K

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO Y PATRIMONIAL EN EL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA, VEREDA LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS SOLEDAREÑOS.
PERFIL REQUERIDO	ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.
VALOR DEL CONVENIO	EL VALOR DEL CONVENIO ES DE CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($14.285.715), DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ UN VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) Y EL ASOCIADO APORTA EN DINERO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($4.285.715).
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE PENSILVANIA – CALDAS.
SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 del 2021, la Administración Municipal de Pensilvania, Caldas procede a elaborar los siguientes estudios previos para la contratación directa de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, el "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la*

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En el mismo sentido, el Estatuto de Contratación Púbica, previsto en La Ley 80 de 1993, definió en el artículo 3 los fines de la contratación estatal, así:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"*

El municipio de Pensilvania, Caldas, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

Corresponde a los Alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De acuerdo con ello, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, e impone al Estado el deber de fomentar estas actividades. En desarrollo de este mandato, la Ley 181 de 1995 asigna a los entes territoriales responsabilidades en el fomento, la masificación y la organización de la actividad deportiva y recreativa, con especial atención a la población rural y a los sectores con menores oportunidades de acceso.

El Corregimiento de Bolivia, y en particular la vereda La Soledad, hace parte de la zona rural del Municipio de Pensilvania, cuya población enfrenta limitaciones de acceso a la oferta institucional deportiva y recreativa que se concentra en la cabecera municipal, derivadas de la distancia, las condiciones de las vías terciarias y la disponibilidad de escenarios. En este contexto, los Juegos Soledareños constituyen un espacio tradicional de encuentro comunitario que, a través de la práctica deportiva y de la exaltación de las costumbres y el patrimonio de la vereda, fortalece el tejido social, promueve hábitos de vida saludable, fomenta la sana convivencia e integra a la comunidad de la vereda con las veredas vecinas, las colonias y los visitantes.

-Completar con algunos datos de los Juegos Soledareños: versión que se celebra en 2026, periodicidad, participación registrada en versiones anteriores y cualquier antecedente de apoyo municipal-

Este año, los Juegos Soledareños se realizarán del 8 al 12 de octubre de 2026. La realización del evento demanda la articulación de componentes técnicos, administrativos, operativos y logísticos (programación deportiva, arbitraje, hidratación y alimentación de los participantes, hospedaje y transporte de delegaciones, premiación, adecuación de escenarios, atención de primeros auxilios, entre otros) que el Municipio no está en capacidad de ejecutar directamente con su planta de personal y que requieren del conocimiento del territorio, la capacidad de convocatoria y el compromiso de la organización comunal de la vereda, así como de la concurrencia de sus recursos.

Por lo anterior, se hace necesario aunar esfuerzos con la Junta de Acción Comunal de la vereda La Soledad, organización sin ánimo de lucro que representa a la comunidad beneficiaria, para que, con aportes en dinero de ambas partes, se planee, organice y realice el evento deportivo y patrimonial de los Juegos Soledareños, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

El objeto del convenio se encuentra directamente relacionado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y con el proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos, conforme a la certificación expedida el 10 de septiembre de 2026 por la Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Línea estratégica	Pensilvania un municipio con alto sentido social

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Sector	43 – Deporte y Recreación
Programa	4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Subprograma	1604 – Recreación y deporte
Producto	4301032 – Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios
Indicador de producto	430103201 – Personas beneficiadas
Meta del producto	Realizar diferentes eventos deportivos en la zona urbana, rural, con colonias, municipios vecinos, juegos departamentales
Proyecto (BPIN)	202500000044610 – Consolidación de procesos recreo deportivos, fomento y desarrollo de actividades físicas y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Pensilvania

Las disciplinas, juegos y actividades que se desarrollarán en el marco del evento son las siguientes: **-definir las disciplinas y actividades-**

Serán beneficiarios del convenio los habitantes de la vereda La Soledad y de las veredas del Corregimiento de Bolivia, así como las delegaciones, colonias y visitantes que participen en los Juegos Soledareños. Se estima una población beneficiada de **xxxx** personas, entre deportistas, jueces, organizadores y asistentes.

La celebración de un convenio de asociación, y no de un contrato de prestación de servicios, obedece a que el objeto no implica una relación conmutativa en la que el Municipio adquiera un bien o servicio a cambio de un precio, sino el desarrollo conjunto de una actividad de interés público relacionada con los cometidos y funciones asignadas por la ley al Municipio en materia de deporte y recreación, en la cual la entidad sin ánimo de lucro concurre con recursos propios en dinero y con su capacidad organizativa y de convocatoria.

La Junta de Acción Comunal, como organismo comunal de primer grado de la vereda donde se realizará el evento, tiene un conocimiento directo de la comunidad, de sus dinámicas, de los escenarios disponibles y de la tradición de los Juegos Soledareños, lo que favorece la participación ciudadana, el control social y la eficiencia en la ejecución de los recursos.

2. OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO Y PATRIMONIAL EN EL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA, VEREDA LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS SOLEDAREÑOS.

3. ALCANCE DEL CONVENIO:

En desarrollo del objeto, las partes aunarán esfuerzos y recursos para la planeación, organización, coordinación y realización de las actividades deportivas de los Juegos Soledareños, lo cual comprende la programación y reglamentación de las competencias, el juzgamiento, la hidratación y alimentación de los participantes, el hospedaje y transporte de las delegaciones cuando se requiera, la premiación, la adecuación de los escenarios, la logística general del evento, la atención de primeros auxilios, la divulgación, entre otros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente estudio:

3.1. OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES DE LA ESAL:

1. Ser el ejecutor del convenio
2. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor del convenio.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. Estas no podrán ser acumuladas y deberán ser cobradas según la forma de desembolso.
5. Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral aplicables al asociado y de su personal si son requeridas o aplicables al convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. El asociado deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, con los procesos a los que apoye.
8. El asociado mediante la suscripción del convenio acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este, serán propiedad de la Alcaldía Municipal de

Pensilvania - Caldas; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

9. El asociado deberá conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue al MUNICIPIO. Así mismo, el asociado se compromete a no revelar, durante la vigencia del convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el asociado tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del MUNICIPIO.
10. Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan al MUNICIPIO.
11. Garantizar la atención humanizada, fomentando el buen trato a equipos de trabajo y en general a la comunidad que solicita los servicios de la entidad.
12. Reportar oficialmente al supervisor del convenio, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual.
14. Disponer del personal que sea necesario para la ejecución del convenio y estar a cargo de este por todo concepto, manteniendo indemne al municipio.

3.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO:

1. Elaborar y presentar al supervisor el cronograma, la programación de las competencias, el sistema de juego y el reglamento de cada disciplina, así como el formato de inscripción de equipos y participantes.
2. Convocar a la comunidad de la vereda La Soledad, a las veredas del Corregimiento de Bolivia, a las colonias y demás invitados; recibir y consolidar las inscripciones. En el caso de participantes menores de edad, exigir la autorización escrita de sus padres o representantes legales.
3. Suministrar hidratación suficiente y oportuna (agua y/o bebidas hidratantes) a deportistas, jueces y personal logístico durante todas las jornadas, con puntos de hidratación en cada escenario.

4. Suministrar refrigerios y almuerzos a deportistas, delegaciones, jueces y personal de apoyo, con proveedores que garanticen condiciones de higiene, manipulación e inocuidad de alimentos.
5. Garantizar árbitros idóneos para cada disciplina, quienes deberán diligenciar las planillas de juego y reportar los resultados oficiales.
6. Garantizar alojamiento en condiciones dignas, seguras y salubres a las delegaciones visitantes y árbitros que lo requieran, cuando el evento se extienda a más de una jornada.
7. Garantizar el transporte de delegaciones, árbitros, implementos y personal logístico cuando se requiera, en vehículos habilitados para el transporte de pasajeros, con SOAT, póliza todo riesgos y revisión técnico-mecánica vigentes.
8. Adquirir y entregar la premiación (trofeos, medallas y/o implementos deportivos) a los primeros puestos de cada disciplina y categoría, en acto público de clausura.
9. Disponer de los implementos necesarios para cada disciplina (balones, mallas, petos, cronómetros, silbatos, conos, entre otros).
10. Adecuar, demarcar y mantener en condiciones de limpieza y seguridad los escenarios deportivos y los espacios del evento, gestionando los permisos de uso que correspondan.
11. Disponer de carpas, sillas, mesas, sonido y perifoneo, presentador o animador y personal de apoyo logístico para la inauguración, el desarrollo de las competencias y la clausura.
12. Contar con botiquín y personal de primeros auxilios o atención prehospitalaria en disponibilidad durante las competencias.
13. Desarrollar actividades de exaltación de la historia, tradiciones y patrimonio de la vereda La Soledad.
14. Elaborar y difundir las piezas de convocatoria y divulgación del evento, incorporando la imagen institucional del Municipio, previa aprobación del supervisor.
15. Llevar planillas de inscripción, listados de asistencia, planillas de juego, resultados, actas de entrega de premiación y registro fotográfico y fílmico de todas las actividades.

-revisar si estas obligaciones las ven adecuadas, deben cambiarlas, ajustarlas o añadirlas-

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Entregar y/o desembolsar a EL ASOCIADO las sumas indicadas en el presente convenio, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término de este.
4. Será obligación del MUNICIPIO mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de EL ASOCIADO al término de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.
5. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

4. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES:

El asociado deberá: estar legalmente constituido como persona jurídica entidad privada sin ánimo de lucro, así como acreditar su reconocida idoneidad y experiencia, además de contar con buenas relaciones interpersonales y de su personal, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

El asociado deberá ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a su idoneidad relacionada con el desarrollo de actividades culturales, artísticas, deportivas o similares.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente convenio tendrá como lugar de ejecución la Vereda La Soledad, Corregimiento de Bolivia, Municipio de Pensilvania, Caldas.

6. PLAZO:

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el doce (12) de octubre de 2026.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Modalidad: contratación directa – convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro.

En el presente estudio se fundamenta la celebración de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de programas y actividades de interés público en razón al artículo 355 de la Constitución Política de Colombia que consagra en su inciso segundo:

"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Así como en aplicación de lo dispuesto por la Ley 489 de 1998 en su artículo 96:

"***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"

También, teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 092 de 2017, particularmente su artículo 5 que indica:

"***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del*

valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (…)

(…) Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

De esta forma, resulta claro que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con organizaciones de la sociedad civil en el cumplimiento de funciones propias. En este caso, esas funciones son el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en la zona rural del municipio, así como la preservación de las tradiciones y el patrimonio de la comunidad de la vereda La Soledad, del Corregimiento de Bolivia, mediante la celebración de los Juegos Soledareños.

El objeto propuesto encuadra plenamente dentro de las actividades propias de la administración municipal. El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, e impone al Estado el deber de fomentar estas actividades. La Ley 181 de 1995 asigna a los entes territoriales el fomento, la masificación y la organización de la actividad deportiva y recreativa, con especial atención a la población rural. La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, atribuye al municipio la promoción del mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Asimismo, el objeto guarda correspondencia directa con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en los siguientes elementos:

- Línea estratégica: "Pensilvania un municipio con alto sentido social".
- Programa: 4301 "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte".
- Producto: 4301032 "Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios".
- Meta: "Realizar diferentes eventos deportivos en la zona urbana, rural, con colonias, municipios vecinos, juegos departamentales".
- Proyecto: "Consolidación de procesos recreo deportivos, fomento y desarrollo de actividades físicas y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Pensilvania".

De conformidad con lo anterior, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SOLEDAD compromete recursos propios en dinero por la suma de CUATRO MILLONES

DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($4.285.715), este aporte equivale al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, que asciende a CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($14.285.715). Por su parte, el aporte del Municipio es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 995 del 15 de septiembre de 2026. En razón de dicho aporte monetario, se fundamenta la celebración del presente convenio de asociación bajo la modalidad de contratación directa, en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y atendiendo a los postulados normativos antes citados.

Además, para proceder a la mencionada contratación, el Municipio de Pensilvania, Caldas, realizó el análisis del sector y del mercado de lo requerido en el presente proceso, cuyos soportes se integran a este estudio previo. Igualmente, publicó aviso de convocatoria para que otras entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad manifestaran su interés en asociarse. Como resultado, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SOLEDAD, identificada con NIT 901.049.207-8, fue la única entidad que acudió con el ánimo de realizar un aporte en dinero no inferior al 30% del valor total del convenio.

De tal forma, tal entidad es la requerida para asociarse con el Municipio y aunar esfuerzos para el cumplimiento del objeto antes mencionado, por las siguientes razones:

- Es el organismo de acción comunal de la vereda donde se desarrollará el evento.
- Tiene conocimiento directo del territorio y de la comunidad beneficiaria.
- Cuenta con capacidad de convocatoria.
- Tiene experiencia en xxxxxx.

8. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del convenio a suscribir se determina de acuerdo con la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, los costos y gastos que se generan en el proceso de ejecución, así mismo en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

El valor del convenio es de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($14.285.715)**, de los cuales el municipio aportará un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** y el ASOCIADO aporta en dinero

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($4.285.715).

El aporte del Municipio corresponde al valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 995 del 15 de septiembre de 2026, que representa el setenta por ciento (70%) del valor total del convenio. A partir de este valor se determina el valor total y el aporte mínimo que la entidad sin ánimo de lucro debe comprometer en dinero para alcanzar el treinta por ciento (30%) exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Los valores de cada componente se determinaron de acuerdo al estudio del sector y del mercado anexo, lo cual permite concluir que el valor estimado del convenio se ajusta a las condiciones del mercado para eventos deportivos comunitarios de características similares.

9. FORMA DE DESEMBOLSO:

Los recursos que el MUNICIPIO entrega en desarrollo del presente convenio no constituyen precio, remuneración ni contraprestación a favor del ASOCIADO, sino el cumplimiento de su obligación de aportar al propósito común, conforme a la naturaleza colaborativa y no conmutativa de los convenios de asociación regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Los recursos desembolsados conservan su naturaleza pública, no ingresan al patrimonio del ASOCIADO ni quedan a su libre disposición, y se destinan exclusivamente a la ejecución de las actividades previstas en este estudio.

El desembolso se realizará de la siguiente forma: xxxxxxx

El ASOCIADO deberá legalizar la totalidad de los recursos desembolsados mediante relación detallada de gastos acompañada de los soportes idóneos correspondientes, tales como facturas, contratos, comprobantes de egreso, planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos que acrediten la efectiva inversión, suscrita por el representante legal y por el contador público o revisor fiscal de la entidad. La obligación de legalización se predica indistintamente de los aportes del MUNICIPIO y de los del ASOCIADO, en tanto unos y otros integran los recursos del convenio y se destinan al mismo propósito común.

A su turno, para acreditar que el ASOCIADO aporte el 30% del valor del convenio, deberá aportar certificación bancaria donde cuente con el dinero correspondiente. -revisar si lo van a solicitar o no-

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para atender las necesidades del Municipio de Pensilvania – Caldas, entre ellas las descritas en el presente documento, se cuenta con los recursos económicos apropiados en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad. En consecuencia, el presente proceso contractual se encuentra debidamente respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por la dependencia competente, el cual garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para asumir los compromisos derivados de la contratación:

CDP No.	995
Fecha	15 de septiembre de 2026
Valor	$10.000.000

Por parte de la ESAL se tiene la certificación del representante legal y la certificación bancaria que respalda su aporte. -revisar si se puede cumplir con esto-

11. INFORMACIÓN CONTABLE:

La ESAL presentará, junto con su informe de actividades, el control de los recursos que aporte el municipio, esta información contable contará con soportes de la inversión y estará disponible para la entidad cuando ésta lo requiera. En todo caso, hará parte del informe de cumplimiento de las actividades de la ESAL. El municipio podrá suspender los desembolsos de pago cuando no sea posible realizar el seguimiento de los aportes o cuando estos sean destinados a la realización de actividades por fuera del objeto y el alcance del convenio que se suscriba.

12. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO:

El presente proceso contractual se encuentra clasificado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81141601	Logística

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

Para este proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio económico del convenio en su desarrollo o ejecución. De igual manera, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4 exige a las entidades estatales incluir la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación.

El Decreto 1082 de 2015, a su vez, estipula que la entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, por lo que para el presente convenio se desarrolla la **matriz de riesgos anexa.**

14. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL ASOCIADO:

El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, al valor y la forma de desembolso de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual será necesario que el asociado aporte garantía con las siguientes condiciones:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10 % del valor total del convenio	Vigencia del convenio y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del convenio

-Revisar si las dejan o no-

15. EXPERIENCIA Y RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL:

EXPERIENCIA: el asociado deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios cuyo objeto o alcance haya comprendido la planeación, organización o

ejecución de eventos culturales, artísticos, deportivos o recreativos, celebrados con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados o recibidos a satisfacción dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de expedición del presente estudio.

La experiencia podrá acreditarse con contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del aporte municipal.

Para acreditar ello, se recibirá certificación suscrita por el contratante o por su supervisor, que indique: contratante, contratista, número y objeto del contrato, valor, fecha de inicio y terminación, y constancia de cumplimiento. Podrá acompañarse de copia del contrato y del acta de liquidación o de recibo a satisfacción.

RECONOCIDA IDONEIDAD: deberá aportarse certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la presentación de documentos, en el que conste: (i) existencia continua no inferior a tres (3) años; (ii) objeto social que comprenda de manera directa el desarrollo de actividades culturales, artísticas, deportivas o recreativas; (iii) facultades suficientes del representante legal para comprometer a la entidad por el valor del convenio, o autorización del órgano competente; (iv) noticias, reconocimientos, etc., cualquier manifestación que permita acreditar su trayectoria y trabajo por la comunidad.

NOTA: El Municipio de Pensilvania se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones, so pena de los asuntos legales a que haya lugar en caso de presentar información no acorde a la realidad.

-VERIFICAR SI ESTOS TEMAS SE AUMENTAN, SE DISMINUYEN, ETC-

16. SUPERVISIÓN:

La supervisión del convenio estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Alcalde Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

17. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO __X___

18. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO_____

19. IMPUESTOS DEL CONVENIO:

Los impuestos que se derivan de la suscripción del convenio se toman como base al estatuto de rentas del municipio.

Se expide en Pensilvania - Caldas el xx (xx) del mes de xxxx del año dos mil veintiséis (2026).

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL

MATRIZ DE RIESGOS

Metodología: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Valoración = Probabilidad + Impacto (escala 1 a 5 cada una). Categoría: 2–4 Bajo; 5–6 Medio; 7 Alto; 8–10 Extremo. **Probabilidad:** 1 Raro, 2 Improbable, 3 Posible, 4 Probable, 5 Casi cierto. **Impacto:** 1 Insignificante, 2 Menor, 3 Moderado, 4 Mayor, 5 Catastrófico.

No.	CLASE / FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO)	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	NIVEL	ASIGNADO A	TRATAMIENTO / CONTROL
1	General / Interno	Ejecución	Financiero	Demora en la expedición del RP, en la programación del PAC o en el desembolso del aporte municipal.	Retrasos en la contratación de proveedores de hidratación, alimentación y arbitraje; afectación del cronograma.	2	3	**5**	**MEDIO**	**Municipio**	Expedir el RP al perfeccionamiento; programar el PAC según la forma de desembolso; seguimiento del supervisor.
2	Específico / Externo	Ejecución	Operacional	Suministro insuficiente, inoportuno o en condiciones inadecuadas de higiene de la hidratación y la alimentación.	Afectación de la salud de los participantes (intoxicaciones), reclamos de la comunidad y cumplimiento defectuoso.	2	4	**6**	**MEDIO**	**Asociado**	Proveedores con condiciones de manipulación de alimentos; verificación de cantidades frente a inscritos; control del supervisor el día del evento.
3	Específico / Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia o falta de idoneidad de árbitros y jueces para las disciplinas programadas.	Suspensión o invalidación de encuentros, conflictos entre equipos y alteraciones de la convivencia.	2	3	**5**	**MEDIO**	**Asociado**	Confirmación previa y por escrito del cuerpo arbitral; relación de árbitros en el documento de planeación; árbitros suplentes.
4	Específico / Externo	Ejecución	Operacional / Salud	Lesiones o accidentes de deportistas, asistentes o personal logístico durante el evento, sin atención oportuna.	Afectación de la integridad de las personas, reclamaciones de terceros y responsabilidad patrimonial.	3	4	**7**	**ALTO**	**Asociado**	Plan de emergencias y contingencia; botiquín y personal de primeros auxilios.
5	General / Externo	Ejecución	De la naturaleza	Lluvias intensas, deslizamientos o cierre de vías rurales que impidan el acceso a la vereda o el uso de los escenarios.	Aplazamiento o cancelación de actividades, sobrecostos de logística ya contratada.	3	3	**6**	**MEDIO**	**Compartido**	Previsión de fechas alternas en el cronograma; escenarios cubiertos alternos; seguimiento de alertas de la instancia municipal de gestión del riesgo; suspensión del plazo cuando proceda.
6	Específico / Externo	Ejecución	Social / Orden público	Riñas, consumo de alcohol o alteraciones de la convivencia durante las competencias.	Lesiones, daños, suspensión del evento y afectación de la imagen institucional.	2	3	**5**	**MEDIO**	**Asociado**	Coordinación con la Policía Nacional; reglamento disciplinario de los juegos; personal logístico de control.
7	Específico / Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes en el transporte de delegaciones o condiciones inadecuadas del hospedaje.	Afectación de la integridad de los participantes y reclamaciones.	2	4	**6**	**MEDIO**	**Asociado**	Exigir vehículos habilitados con SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes; verificación previa de los sitios de hospedaje por el Asociado y el supervisor.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE / FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO)	CONSECUENCIA	P	I	VAL.	NIVEL	ASIGNADO A	TRATAMIENTO / CONTROL
8	Específico / Externo	Ejecución	Regulatorio	Participación de menores sin autorización de sus representantes, tratamiento indebido de datos personales o comunicación pública de música sin autorización.	Reclamaciones, sanciones y responsabilidad frente a terceros.	2	3	**5**	**MEDIO**	**Asociado**	Autorizaciones escritas de padres; aviso de privacidad en inscripciones (Ley 1581 de 2012); gestión de autorizaciones de derechos de autor cuando aplique.
12	General / Externo	Ejecución / Liquidación	Financiero / Contable	Soportes insuficientes o inidóneos de la inversión de los recursos del convenio (aportes del Municipio y del Asociado).	Imposibilidad de verificar la correcta destinación, hallazgos fiscales, reintegro de recursos y dificultad para liquidar.	3	4	**7**	**ALTO**	**Asociado**	Relación de gastos con facturas o documentos equivalentes, cuentas de cobro y RUT de proveedores; desembolso final contra informe aprobado; revisión documental del supervisor.
13	General / Interno	Ejecución	Operacional	Supervisión insuficiente o sin trazabilidad documental del cumplimiento.	Desembolsos sin soporte, imposibilidad de imponer medidas por incumplimiento, responsabilidad disciplinaria y fiscal.	2	4	**6**	**MEDIO**	**Municipio**	Designación formal del supervisor; informes de supervisión; verificación presencial del evento; aplicación del Manual de Supervisión.
14	General / Externo	Liquidación	Financiero	No reintegro de saldos no ejecutados o de rendimientos financieros al terminar el convenio.	Detrimento patrimonial y observaciones de los organismos de control.	2	3	**5**	**MEDIO**	**Asociado**	Obligación de reintegro dentro de los 15 días siguientes a la terminación; verificación en el acta de liquidación; cuenta destinada al convenio.

AVISO DE CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA PUBLICA AVISO DE CONVOCATORIA CON EL FIN DE EJECUTAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017

El Municipio de Pensilvania, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, publica aviso de convocatoria con el fin de suscribir convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo del objeto denominado: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO Y PATRIMONIAL EN EL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA, VEREDA LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS SOLEDAREÑOS."*** y teniendo en cuenta:

1) Que el municipio de Pensilvania ha recibido propuesta por parte de una ESAL, para ejecutar el objeto en mención.

2) Que el valor total del proyecto corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($14.285.715).**

3) Que la ESAL ha manifestado interés en aportar el 30% del valor total del proyecto, es decir, la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($4.285.715).**

4) Que en cumplimiento del Decreto 092 de 2017, se procede a publicar el presente aviso hasta el XX (XX) de septiembre de 2026, hasta la 00:00 p.m, a fin de determinar si existen otras ESAL interesadas en ejecutar el convenio y aportar por lo menos el 30% o más del valor del proyecto, según lo mencionado.

5) Que la información requerida referente a la ejecución del convenio de asociación se encuentra contenida en el estudio previo publicado junto al presente aviso.

6) Que LA ESAL interesada deberá anexar a su manifestación de interés:

- Certificación con fecha no mayor a 30 días en la que conste que a la fecha cuentan con la totalidad de los recursos ofrecidos, en su cuenta bancaria de la cual debe ser titular la ESAL.
- Carta de intención y autorización del órgano directivo de la ESAL al representante legal para comprometer los recursos para la ejecución del proyecto, en caso de ser necesario.

- Certificación de estar inscrita la ESAL en el SECOP II.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Deberá demostrar la ESAL que su objeto social en el certificado de existencia y representación legal esté relacionado con el objeto del convenio a celebrarse.
- Que las manifestaciones de interés y la documentación solicitada deberán enviarse al correo institucional: contratacion@pensilvania-caldas.gov.co hasta el día XX (XX) de septiembre de 2026 hasta las 00:00 pm.

7) Que una vez surtidas las etapas descritas y establecidas en la normatividad vigente para los convenios de asociación y de no recibirse manifestaciones de interés, el Municipio procederá a la suscripción del convenio con la ESAL respectiva.

Dado en Pensilvania, Caldas, a los XX (XX) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JESÚS IVAN OSPINA ATEHORTUA
Alcalde Municipal
Pensilvania-Caldas

RESOLUCIÓN No. xxx
(Del XXX de XXXX del 2026)

Por la cual se aprueba y justifica una contratación directa mediante un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro

El Alcalde Municipal de Pensilvania, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 del 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO:

Que el MUNICIPIO DE PENSILVANIA, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad estatal deberá señalar mediante acto administrativo la justificación para contratar bajo esta modalidad.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia consagra en su inciso 2: "*(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 preceptúa "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación*

de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (…)(…) Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."*

Que, conforme al mismo artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad esté dispuesta a comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe adelantar un proceso competitivo para su selección, razón por la cual el Municipio adelantó la convocatoria a la que se hace referencia en la presente resolución.

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, e impone al Estado el deber de fomentar estas actividades.

Que la Ley 181 de 1995 tiene como objetivos generales el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, y asigna a los entes territoriales responsabilidades en su promoción y organización, en beneficio de todos los sectores de la población, incluida la población rural.

Que los Juegos Soledareños constituyen un espacio tradicional de encuentro de la comunidad de la vereda La Soledad, del Corregimiento de Bolivia, que a través de la práctica deportiva y de la exaltación de las costumbres y el patrimonio de la vereda fortalece el tejido social, promueve hábitos de vida saludable, fomenta la sana convivencia e integra a la comunidad rural con las veredas vecinas, las colonias y los visitantes.

Que la realización de estas actividades contribuye al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en la línea estratégica "Pensilvania un municipio con alto sentido social", sector 43 – Deporte y Recreación, programa 4301 "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte", producto 4301032 "Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios", cuya meta consiste en "realizar diferentes eventos deportivos en la zona urbana, rural, con colonias, municipios vecinos, juegos departamentales", y se encuentra soportada en el proyecto "Consolidación de procesos recreo deportivos, fomento y desarrollo de actividades físicas y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Pensilvania".

Que si bien el Municipio cuenta con las competencias legales para promover este tipo de actividades, su estructura administrativa y operativa no dispone de la totalidad del recurso humano, la capacidad logística ni la organización técnica requerida para desarrollar directamente en la zona rural un evento que involucra la programación de las competencias deportivas, el juzgamiento, la hidratación y alimentación de los participantes, la logística general, entre otros, razón por la cual resulta procedente aunar esfuerzos con la organización comunal de la vereda en la que se realiza el evento, que cuenta con conocimiento directo del territorio y de la comunidad beneficiaria, así como con capacidad de convocatoria.

Que las condiciones del convenio y el presupuesto estimado son los establecidos en los estudios previos elaborados por la SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL.

Que el valor del convenio es la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($14.285.715).

Que en virtud del Decreto 092 de 2017, el Municipio convocó, mediante aviso publicado el **xxxx** en la página web de la entidad a las entidades privadas sin

ánimo de lucro de reconocida idoneidad que pudieran concurrir a la ejecución del convenio, para que manifestaran su interés en participar comprometiendo aportes en dinero no inferiores al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, con plazo hasta el **xxxxx**.

Que agotada la convocatoria, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SOLEDAD fue la única entidad que manifestó su interés comprometiendo un aporte en dinero de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($4.285.715), equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Que verificada la trayectoria, la experiencia y los documentos aportados por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SOLEDAD, se estableció que dicha entidad acredita reconocida idoneidad para la ejecución del objeto, conforme a los requisitos señalados en el estudio previo.

Que la SECRETARÍA DE HACIENDA expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 995 del 15 de septiembre de 2026 por valor de $10.000.000, que soporta el aporte del Municipio; y en cuanto a la entidad sin ánimo de lucro, se cuenta con la certificación del representante legal y la certificación bancaria que respaldan su aporte.

Que habiendo sido evaluada la manifestación de interés, la propuesta y los documentos habilitantes, se procede a contratar directamente, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la propuesta presentada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SOLEDAD, identificada con NIT 901.049.207-8, representada legalmente por HENRY ELÍAS RAMÍREZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.989.509, por ser ventajosa para el Municipio de Pensilvania, Caldas y cumplir con los requisitos solicitados en el estudio previo y en el ordenamiento jurídico vigente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Alcalde Municipal de Pensilvania, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección mediante CONTRATACIÓN DIRECTA en consideración a la necesidad de celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

SEGUNDO: Ordenar la celebración del convenio entre el MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SOLEDAD, identificada con NIT 901.049.207-8, para: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO Y PATRIMONIAL EN EL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA, VEREDA LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS SOLEDAREÑOS."**

TERCERO: Declarar que el presupuesto del convenio será de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($14.285.715)**, de los cuales el MUNICIPIO aportará la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) y el ASOCIADO aportará en dinero la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($4.285.715).

CUARTO: Forman parte integrante del presente acto administrativo los estudios previos referidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 995 del 15 de septiembre de 2026, los documentos presentados por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SOLEDAD y los demás de la etapa precontractual.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en el Portal de Contratación SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pensilvania, a los xxxx (xxxx) días del mes de xxxx del año dos mil veintiséis (2026).

JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA
Alcalde Municipal
Pensilvania-Caldas

DATOS DEL CONVENIO Y DE LAS PARTES	
CONVENIO No.	**XXXXX**
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL - ARTÍCULO 5 DECRETO 092 DE 2017
ENTIDAD ESTATAL	MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS
NIT DEL MUNICIPIO	890.801.137-7
CONTRATISTA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SOLEDAD
IDENTIFICACIÓN DEL ASOCIADO	NIT 901.049.207-8
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO Y PATRIMONIAL EN EL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA, VEREDA LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS SOLEDAREÑOS.
VALOR DEL CONVENIO	EL PRESUPUESTO DEL CONVENIO SERÁ DE CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($14.285.715), DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) Y EL ASOCIADO APORTARÁ EN DINERO LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($4.285.715).

Entre los suscritos, de una parte, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.859.872 expedida en Pensilvania, Caldas, en su calidad de ALCALDE y Representante Legal del municipio de Pensilvania, nombrado mediante acta de posesión No. 002 del 29 de diciembre del 2023, debidamente facultado[1] para la suscripción del presente convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro, quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **HENRY ELÍAS RAMÍREZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.989.509, actuando en calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SOLEDAD,** identificada con NIT 901.049.207-8, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido suscribir el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

[1] El alcalde cuenta con la facultad y las competencias en materia contractual, como quiera que ya el artículo 11.3 de la Ley 80 de 1993 les confirió para contratar todos los bienes y servicios requeridos para el buen funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su plan de desarrollo, solo se requieren facultades del Concejo municipal para temas excepcionales previstos en la Ley.

1) Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 del 2017 que establece, este último, las causales para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **2)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación. **3)** Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SOLEDAD** presentó propuesta de iniciativa que se ajusta a los requerimientos de la entidad y una vez agotado el procedimiento en el marco del Decreto 092 del 2027, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el convenio, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción de este, que reposan en la carpeta contractual. **4)** Que de conformidad con lo anterior, hemos convenido suscribir el presente convenio con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO Y PATRIMONIAL EN EL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA, VEREDA LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS SOLEDAREÑOS.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: Serán obligaciones del ASOCIADO las siguientes:

1. Ser el ejecutor del convenio
2. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor del convenio.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. Estas no podrán ser acumuladas y deberán ser cobradas según la forma de desembolso.
5. Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral aplicables al asociado y de su personal si son requeridas o aplicables al convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. El asociado deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, con los procesos a los que apoye.
8. El asociado mediante la suscripción del convenio acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este, serán propiedad de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

9. El asociado deberá conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue al MUNICIPIO. Así mismo, el asociado se compromete a no revelar, durante la vigencia del convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el asociado tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del MUNICIPIO.
10. Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan al MUNICIPIO.
11. Garantizar la atención humanizada, fomentando el buen trato a equipos de trabajo y en general a la comunidad que solicita los servicios de la entidad.
12. Reportar oficialmente al supervisor del convenio, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual.
14. Disponer del personal que sea necesario para la ejecución del convenio y estar a cargo de este por todo concepto, manteniendo indemne al municipio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las siguientes son las condiciones específicas del convenio:

1. Elaborar y presentar al supervisor el cronograma, la programación de las competencias, el sistema de juego y el reglamento de cada disciplina, así como el formato de inscripción de equipos y participantes.
2. Convocar a la comunidad de la vereda La Soledad, a las veredas del Corregimiento de Bolivia, a las colonias y demás invitados; recibir y consolidar las inscripciones. En el caso de participantes menores de edad, exigir la autorización escrita de sus padres o representantes legales.
3. Suministrar hidratación suficiente y oportuna (agua y/o bebidas hidratantes) a deportistas, jueces y personal logístico durante todas las jornadas, con puntos de hidratación en cada escenario.
4. Suministrar refrigerios y almuerzos a deportistas, delegaciones, jueces y personal de apoyo, con proveedores que garanticen condiciones de higiene, manipulación e inocuidad de alimentos.
5. Garantizar árbitros idóneos para cada disciplina, quienes deberán diligenciar las planillas de juego y reportar los resultados oficiales.
6. Garantizar alojamiento en condiciones dignas, seguras y salubres a las delegaciones visitantes y árbitros que lo requieran, cuando el evento se extienda a más de una jornada.

7. Garantizar el transporte de delegaciones, árbitros, implementos y personal logístico cuando se requiera, en vehículos habilitados para el transporte de pasajeros, con SOAT, póliza todo riesgos y revisión técnico-mecánica vigentes.
8. Adquirir y entregar la premiación (trofeos, medallas y/o implementos deportivos) a los primeros puestos de cada disciplina y categoría, en acto público de clausura.
9. Disponer de los implementos necesarios para cada disciplina (balones, mallas, petos, cronómetros, silbatos, conos, entre otros).
10. Adecuar, demarcar y mantener en condiciones de limpieza y seguridad los escenarios deportivos y los espacios del evento, gestionando los permisos de uso que correspondan.
11. Disponer de carpas, sillas, mesas, sonido y perifoneo, presentador o animador y personal de apoyo logístico para la inauguración, el desarrollo de las competencias y la clausura.
12. Contar con botiquín y personal de primeros auxilios o atención prehospitalaria en disponibilidad durante las competencias.
13. Desarrollar actividades de exaltación de la historia, tradiciones y patrimonio de la vereda La Soledad.
14. Elaborar y difundir las piezas de convocatoria y divulgación del evento, incorporando la imagen institucional del Municipio, previa aprobación del supervisor.
15. Llevar planillas de inscripción, listados de asistencia, planillas de juego, resultados, actas de entrega de premiación y registro fotográfico y fílmico de todas las actividades.

-revisar si estas obligaciones las ven adecuadas, deben cambiarlas, ajustarlas o añadirlas-

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Entregar y/o desembolsar a EL ASOCIADO las sumas indicadas en el presente convenio, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término de este.
4. Será obligación del MUNICIPIO mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de EL ASOCIADO al término de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los

organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.

5. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el **12 de octubre de 2026.**

PARÁGRAFO ÚNICO: Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del convenio, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio es la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($14.285.715),**incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución de este.

PARÁGRAFO: Esta suma será aportada de la siguiente manera: el municipio aportará un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** y el **ASOCIADO** aporta en dinero **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($4.285.715).**

CLÁUSULA SÉPTIMA – DESEMBOLSO: Los recursos que el MUNICIPIO entrega en desarrollo del presente convenio no constituyen precio, remuneración ni contraprestación a favor del ASOCIADO, sino el cumplimiento de su obligación de aportar al propósito común, conforme a la naturaleza colaborativa y no conmutativa de los convenios de asociación regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Los recursos desembolsados conservan su naturaleza pública, no ingresan al patrimonio del ASOCIADO ni quedan a su libre disposición, y se destinan exclusivamente a la ejecución de las actividades previstas en este estudio.

El desembolso se realizará de la siguiente forma: xxxxxxx

El ASOCIADO deberá legalizar la totalidad de los recursos desembolsados mediante relación detallada de gastos acompañada de los soportes idóneos correspondientes, tales como facturas, contratos, comprobantes de egreso, planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos que acrediten la efectiva inversión, suscrita por el representante legal y por el contador público o revisor fiscal de la entidad. La obligación de legalización se predica indistintamente de los aportes del MUNICIPIO y de los del ASOCIADO, en tanto unos y otros integran los recursos del convenio y se destinan al mismo propósito común.

A su turno, para acreditar que el ASOCIADO aporte el 30% del valor del convenio, deberá aportar certificación bancaria donde cuente con el dinero correspondiente. **-revisar si lo van a solicitar o no-**

PARÁGRAFO PRIMERO: Documentos requeridos para el pago: informe de actividades del ASOCIADO según aplique; certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a seguridad social integral aplicables al ASOCIADO; certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y la factura**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ASOCIADO deberá presentar un informe final en el que discrimine todas y cada una de las obligaciones contractuales indicando la forma en la que fueron satisfechas, además deberá estar a paz y salvo con el archivo y el almacén en caso de ser necesario.

CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	995
Fecha	15 de septiembre de 2026
Valor	$10.000.000

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA: El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, al valor y la forma de desembolso de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual será necesario que el asociado aporte garantía con las siguientes condiciones:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10 % del valor total del convenio	Vigencia del convenio y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del convenio

-Revisar si las dejan o no-

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este convenio estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL,** quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean

propias.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral aplicables al ASOCIADO y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia, el ASOCIADO deberá cumplir con el sistema de Seguridad Social Integral y de su personal para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se compromete a mantener INDEMNE al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO o la de subcontratistas o dependientes de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, siempre y cuando ello no cause perjuicios al MUNICIPIO, decisión que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que el convenio termine anticipadamente y de común acuerdo, las partes deberán suscribir acta de terminación consensual y posterior acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la jurisdicción respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente convenio se suscribe en el marco de la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna ni del personal a cargo del ASOCIADO, gozando esta de independencia en la preparación y ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El presente convenio tendrá como lugar de ejecución la Vereda La Soledad, Corregimiento de Bolivia, Municipio de Pensilvania, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DECLARACIONES DEL ASOCIADO: Conoce y acepta los documentos del proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Pensilvania respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. EL ASOCIADO declara, bajo la gravedad de juramento, que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás

contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. EL ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DERECHOS DEL ASOCIADO: a) Recibir el desembolso del convenio en los términos pactados. b) A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del convenio. c) Que le sea entregada toda la información que sea necesaria para el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DERECHOS PARTICULARES DE EL MUNICIPIO: a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal siempre y cando la norma así lo permita de manera legal o contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL MUNICIPIO: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO. d) Suministrar al ASOCIADO todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. e) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO. f) Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el asociado garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO, la ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del convenio, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del MUNICIPIO de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del convenio, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento.

PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este procedimiento aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, EL ASOCIADO pagará al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de este convenio, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- ANEXOS DEL CONVENIO: Forma parte del presente convenio los anexos, estudios previos, CDP, documentos de la ESAL y tienen todos los efectos jurídicos aplicables.

POR EL MUNICIPIO,
"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde

POR EL ASOCIADO,
"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
HENRY ELÍAS RAMÍREZ SALAZAR
R.L JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SOLEDAD

ACTA DE INICIO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN -ESAL- (ARTÍCULO 5 DECRETO 092 DE 2017) No. XXXX

ENTIDAD ESTATAL	MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS
ASOCIADO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SOLEDAD
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 901.049.207-8
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO Y PATRIMONIAL EN EL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA, VEREDA LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS SOLEDAREÑOS.
VALOR CONVENIO	EL PRESUPUESTO DEL CONVENIO SERÁ DE CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($14.285.715), DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) Y EL ASOCIADO APORTARÁ EN DINERO LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($4.285.715).
FECHA DEL CONVENIO	DEFINIR
FECHA DE TERMINACIÓN	DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2026.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2026.
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL
CDP	No. 995 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Siendo el día xxx (xx) del mes de agosto de 2026, se reunieron en Pensilvania Caldas:

Asociado: **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SOLEDAD,** identificada con NIT 901.049.207-8, representada legalmente por **HENRY ELÍAS RAMÍREZ**

SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.989.509

Supervisor: **GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GÓMEZ,** Secretaria General, Gobierno, Contratación y TICS Municipal.

La presente acta se suscribe con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto convenido mencionado, para lo cual las partes acordaron como fecha de inicio el día xxxx (xx) del mes de septiembre de 2026.

Firman los intervinientes:

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GÓMEZ
Secretaria General, Gobierno, Contratación y TICS Municipal
Supervisora

HENRY ELÍAS RAMÍREZ SALAZAR
Representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SOLEDAD
Asociado

Pensilvania, Caldas, xx de septiembre de 2026.

Señora:
GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GÓMEZ.
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL.
Supervisora.
Alcaldía de Pensilvania.

Asunto: Designación y notificación como supervisora.
Ref. Proceso de convenio de asociación No. XXXX.

De acuerdo con el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que tiene por objeto ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO Y PATRIMONIAL EN EL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA, VEREDA LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS SOLEDAREÑOS."***, me permito comunicarle que usted ha sido designada como supervisora del convenio No. xxxxx derivado del proceso de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro No. xxx, a fin de que se logre a cabalidad la concesión del objeto del mismo.

En cumplimiento de esta función el supervisor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del convenio y de todas las obligaciones que de él se desprendan. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente.

Para lo anterior usted deberá comunicarse con el asociado teniendo en cuenta los siguientes datos:

Asociado: **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA SOLEDAD**
NIT. 901.049.207-8
Dirección: Vereda La Soledad, Corregimiento de Bolivia, Municipio de Pensilvania, Caldas.
Cel:
Correo:

Cordial saludo,

ORIGINAL FIRMADO
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA
Alcalde Municipal
Pensilvania-Caldas

El presente documento se notifica personalmente a la supervisora **GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GÓMEZ,** quien en constancia firma el xxx (xx) de septiembre de 2026 como ACEPTACIÓN de la designación que por este documento se hace.

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL
Supervisora

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

El presente estudio del sector y del mercado se elabora con el propósito de identificar, analizar y evaluar los aspectos relevantes que inciden en el desarrollo del proceso contractual, permitiendo establecer las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para su adecuada estructuración.

A través de este análisis se busca comprender el comportamiento del mercado, la oferta y la demanda existente, los niveles de precios, las condiciones de competencia y los factores que pueden incidir en la ejecución del contrato, con el fin de garantizar una contratación eficiente, transparente y acorde con los principios de planeación, economía y selección objetiva.

El estudio constituye un insumo fundamental para la toma de decisiones por parte de la entidad, en la medida en que permite sustentar la definición del objeto, el presupuesto oficial, la modalidad de selección y las condiciones contractuales, asegurando la adecuada satisfacción de la necesidad institucional y la correcta administración de los recursos públicos.

1. **OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO Y PATRIMONIAL EN EL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA, VEREDA LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS SOLEDAREÑOS.

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

2.1.1. Identificación del sector

El objeto del presente convenio de asociación se encuentra relacionado con el sector de deporte y recreación, específicamente con las actividades orientadas al fomento de la actividad física, la recreación, el deporte comunitario y la organización de eventos deportivos.

De acuerdo con el Estudio Previo elaborado por el Municipio de Pensilvania, el objeto contractual se encuentra asociado con el sector de deporte y recreación, fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, el servicio de organización de eventos deportivos comunitarios.

En consecuencia, el sector objeto de análisis comprende las actividades, bienes y servicios necesarios para la planeación, organización, coordinación y ejecución de eventos deportivos y recreativos de carácter comunitario, incluyendo los componentes técnicos, administrativos, operativos y logísticos requeridos para su realización.

2.1.2. Caracterización de la actividad objeto del convenio

Los Juegos Soledareños constituyen una actividad deportiva y patrimonial que se desarrolla en el corregimiento de Bolivia, específicamente en la vereda La Soledad, municipio de Pensilvania, Caldas.

La actividad tiene un componente comunitario que trasciende la realización de competencias deportivas, en cuanto constituye un espacio de encuentro de la comunidad rural, integración con las veredas vecinas, participación de colonias y visitantes, promoción de hábitos de vida saludable y fortalecimiento de las tradiciones y del patrimonio de la comunidad.

Dentro de los componentes identificados para la realización del evento se encuentran, entre otros:

- programación y coordinación de las actividades deportivas;
- arbitraje y juzgamiento;
- hidratación y alimentación de participantes;
- hospedaje y transporte de delegaciones;
- premiación;
- adecuación de escenarios;
- atención de primeros auxilios;
- logística general y demás actividades necesarias para el desarrollo del evento.

Por lo anterior, el sector relacionado con el objeto contractual presenta una naturaleza multicomponente, dado que la realización del evento requiere la articulación de diferentes bienes y servicios que, aunque pueden ser ofrecidos individualmente por distintos proveedores, deben integrarse para alcanzar el resultado previsto en el convenio.

2.1.3. Contexto territorial

El análisis del sector debe considerar las condiciones particulares del lugar donde se desarrollará la actividad.

El corregimiento de Bolivia y la vereda La Soledad hacen parte de la zona rural del municipio de Pensilvania. De acuerdo con el Estudio Previo, la población rural presenta limitaciones de acceso a la oferta institucional deportiva y recreativa que se concentra en la cabecera municipal, relacionadas, entre otros aspectos, con la distancia, las condiciones de las vías terciarias y la disponibilidad de escenarios.

Estas condiciones territoriales tienen incidencia directa en la organización del evento y deben ser consideradas al analizar la oferta disponible, la capacidad de los posibles operadores y los costos asociados a la ejecución.

En particular, la ubicación rural puede generar necesidades adicionales de coordinación en materia de transporte, suministro de alimentos e hidratación, alojamiento, desplazamiento de personal, adecuación de escenarios y atención de emergencias.

2.2. EL SECTOR ECONÓMICO OBJETO DE ESTUDIO

El sector objeto de estudio comprende las actividades, bienes y servicios requeridos para la planeación, organización y realización de eventos deportivos y recreativos de carácter comunitario, incluyendo componentes técnicos, administrativos, operativos y logísticos. Para el presente caso, dichas actividades se concretan en la realización de los Juegos Soledareños, evento deportivo y patrimonial que se desarrollará en el corregimiento de Bolivia, vereda La Soledad, municipio de Pensilvania, Caldas, y que contempla, entre otros aspectos, la programación deportiva, arbitraje, hidratación, alimentación, transporte, hospedaje, premiación, adecuación de escenarios y atención de primeros auxilios.

La dinámica del sector para el presente proceso está determinada por las condiciones particulares del territorio y por la naturaleza comunitaria del evento. La ejecución en zona rural implica considerar factores relacionados con el acceso, transporte, disponibilidad de escenarios, suministro de bienes y servicios y coordinación logística. A su vez, la realización concentrada del evento durante un periodo determinado genera la necesidad de articular oportunamente diferentes proveedores, servicios y recursos para garantizar el desarrollo de las actividades previstas. Estas circunstancias inciden en la oferta disponible y deberán ser consideradas posteriormente en el análisis de mercado y en la determinación del presupuesto del convenio.

En consecuencia, el sector económico objeto de estudio está conformado por los actores que participan en la prestación o suministro de bienes, servicios y actividades relacionados con el deporte, la recreación, la organización de eventos deportivos y la logística asociada a estos. Dentro de este contexto adquiere relevancia la participación de entidades privadas sin ánimo de lucro y organizaciones comunitarias con capacidad para desarrollar actividades de interés público, particularmente aquellas que cuentan con conocimiento del territorio, capacidad organizativa y capacidad de convocatoria de la comunidad beneficiaria. Para el presente proceso, estas condiciones se analizan respecto de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Soledad, en el marco del convenio de asociación proyectado con el Municipio.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual se encuentra determinada por la necesidad del Municipio de Pensilvania, Caldas, de realizar la planeación, organización y ejecución de los **Juegos Soledareños**, como evento deportivo y patrimonial en el corregimiento de Bolivia, vereda La Soledad. Esta necesidad comprende la articulación de los componentes técnicos, administrativos, operativos y logísticos requeridos para el desarrollo del evento, entre ellos programación deportiva, arbitraje, hidratación, alimentación, transporte, hospedaje, premiación, adecuación de escenarios y atención de primeros auxilios.

Con el fin de evidenciar el comportamiento de la demanda y contar con referentes que permitan sustentar el presente proceso, deberán considerarse los antecedentes contractuales del Municipio relacionados con la organización y realización de eventos deportivos, recreativos o comunitarios que presenten similitud en su objeto o alcance. Estos antecedentes permitirán identificar las características de las necesidades atendidas por la entidad y los bienes y servicios requeridos para su satisfacción; no obstante, la documentación actualmente aportada no contiene información suficiente para identificar procesos históricos específicos, por lo que estos deberán ser incorporados una vez sean verificados en los archivos contractuales y sistemas de información correspondientes.

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
108-2023-SMC	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL ENCUENTRO DEPORTIVO DENOMINADO COLONIAS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS 2023, ASI COMO APOYO LOGISTICO PARA ASISTENCIA DE DEPORTISTAS AL TORNEO JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EJE CAFETERO 2023	26 días	$ 10.000.000

	CARLOS LLERAS RESTREPO		
C-163-2024	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR TORNEO FUTBOL CATEGORIA MASTER 11 DURANTE ENCUENTRO DE COLONIAS, Y OTROS EVENTOS DEPORTIVOS EN EL AREA RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS.,	91 días	$ 15.000.000
105-2023-SMC	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES FASE MUNICIPAL 2023 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS.	10 días	$ 24.000.000

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta tiene como finalidad identificar las condiciones y características de los actores que participan en el sector relacionado con la **planeación, organización y realización de eventos deportivos y patrimoniales de carácter comunitario**, objeto del presente proceso contractual, así como establecer los referentes que permitan determinar la capacidad existente para atender los diferentes bienes y servicios requeridos para la ejecución de los Juegos Soledareños en el corregimiento de Bolivia, vereda La Soledad, municipio de Pensilvania, Caldas. Para este análisis se tendrán en

cuenta las condiciones técnicas, operativas, logísticas y territoriales propias del evento, así como los componentes requeridos por la Entidad para su adecuada realización.

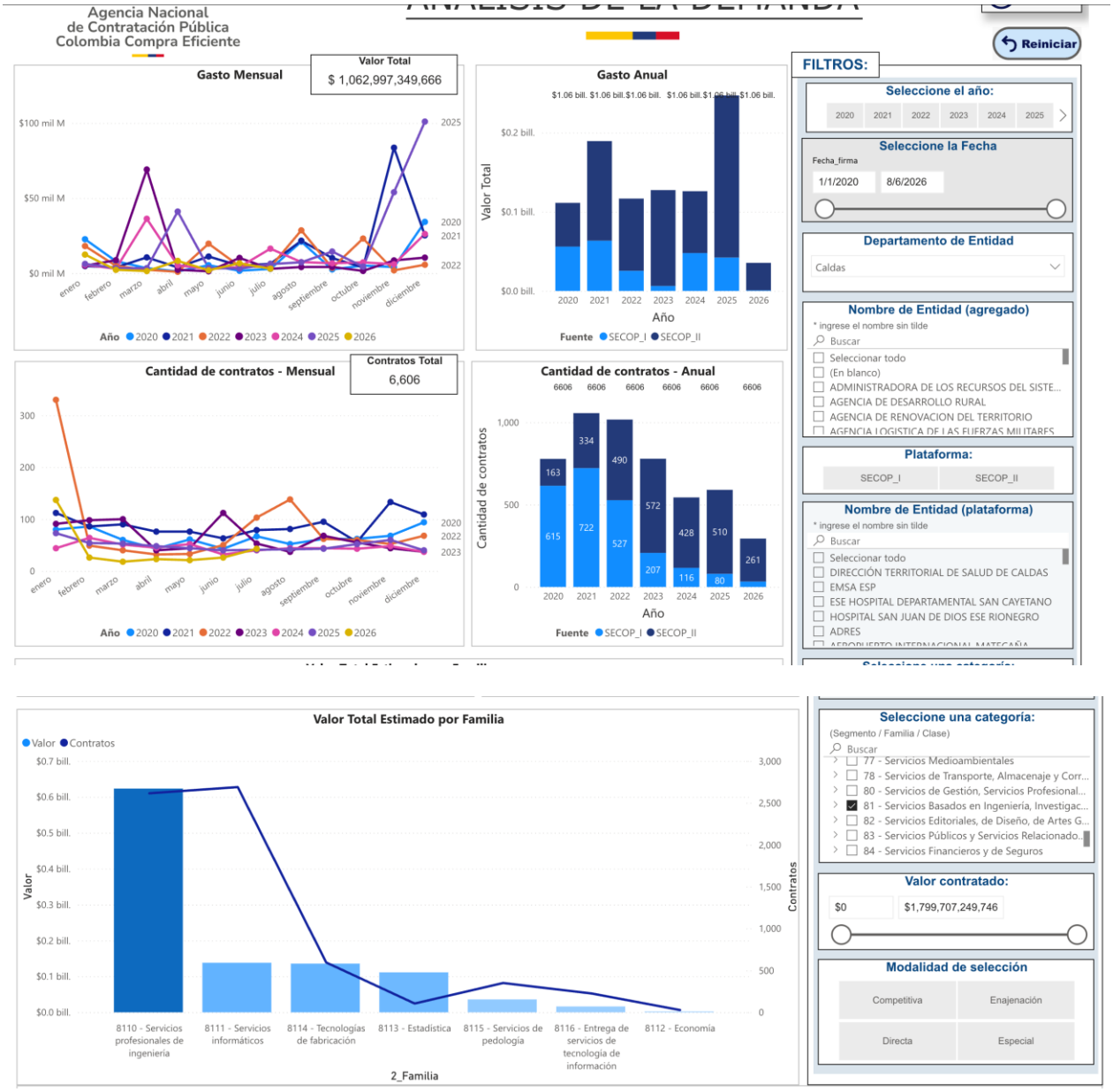
Como resultado del análisis de la oferta, se busca identificar las condiciones bajo las cuales entidades públicas han contratado bienes y servicios relacionados con la organización y realización de eventos deportivos, recreativos y comunitarios, tomando como referentes contratos celebrados previamente por el Municipio de Pensilvania y por otras entidades estatales que presenten similitud con las actividades requeridas en el presente proceso. En este sentido, no se cuenta con cotizaciones de proveedores para la estructuración del presente estudio de mercado, por lo que la determinación del presupuesto oficial se realizará a partir del análisis de información histórica de contratación pública, considerando, en la medida en que resulte comparable, el objeto, alcance, cantidades, componentes, condiciones de ejecución y valores de contratos anteriores. Esta metodología permitirá establecer referentes de mercado para determinar el valor estimado del convenio, teniendo en cuenta las particularidades propias de los Juegos Soledareños y de las condiciones de ejecución en la zona rural del municipio.

5. ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

De igual manera, como parte del análisis de la oferta y con el propósito de contar con información objetiva sobre el comportamiento de la contratación pública relacionada con el objeto del presente proceso, se realizará la consulta de la Plataforma de Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente, así como de los sistemas y herramientas de información disponibles para la consulta de antecedentes de contratación pública. Esta información será utilizada como fuente de referencia para identificar procesos adelantados por el Municipio de Pensilvania y por otras entidades estatales que presenten similitud con la organización y realización de eventos deportivos, recreativos y comunitarios. Igualmente, se revisarán los antecedentes contractuales disponibles en los archivos de la Entidad, con el propósito de complementar la información obtenida mediante las herramientas de consulta de Colombia Compra Eficiente.

La información obtenida mediante la Plataforma de Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente y los antecedentes contractuales identificados será objeto de análisis y comparación, teniendo en cuenta variables como objeto contractual, alcance, valor, plazo, cantidades, componentes incluidos, población beneficiaria, lugar de ejecución y demás condiciones que puedan incidir en el valor de los bienes y servicios requeridos. A partir de este ejercicio se establecerán referentes de mercado que permitan sustentar la determinación del presupuesto oficial del presente convenio. En consecuencia, los antecedentes contractuales seleccionados deberán guardar un grado razonable de similitud con las condiciones del proceso, y las diferencias

identificadas serán analizadas antes de utilizarlos como referencia para la estimación del valor de la contratación.



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	**277**	**$73,326,764,996**	**7.69%**	**395**	**$121,721,802,651**	**12.77%**	**431**
8114 - Tecnologías de fabricación	**27**	**$5,783,572,392**	**0.61%**	**91**	**$19,182,719,052**	**2.01%**	**122**
8111 - Servicios informáticos	**379**	**$12,992,087,956**	**1.36%**	**444**	**$23,519,986,475**	**2.47%**	**389**
811115 - Ingeniería de software o hardware	66	$2,046,329,017	0.21%	87	$7,976,544,431	0.84%	87
811122 - Mantenimiento y soporte de software	80	$2,524,543,208	0.26%	89	$2,538,024,853	0.27%	80
811117 - Sistemas de manejo de información MIS	16	$539,376,393	0.06%	15	$3,340,401,344	0.35%	11
811118 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	54	$2,995,249,445	0.31%	74	$3,650,405,962	0.38%	58
811120 - Servicios de datos	32	$1,285,455,883	0.13%	23	$3,165,827,242	0.33%	20
811121 - Servicios de internet	42	$1,767,309,958	0.19%	45	$1,598,107,430	0.17%	44
811124 - Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador	6	$896,700,831	0.09%	8	$107,553,357	0.01%	11
811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	29	$454,799,380	0.05%	46	$400,376,258	0.04%	40
811123 - Mantenimiento y soporte de hardware de computador	46	$392,691,972	0.04%	49	$503,239,237	0.05%	31
Total	**778**	**$111,221,948,585**	**11.67%**	**1056**	**$189,282,694,528**	**19.86%**	**1017**

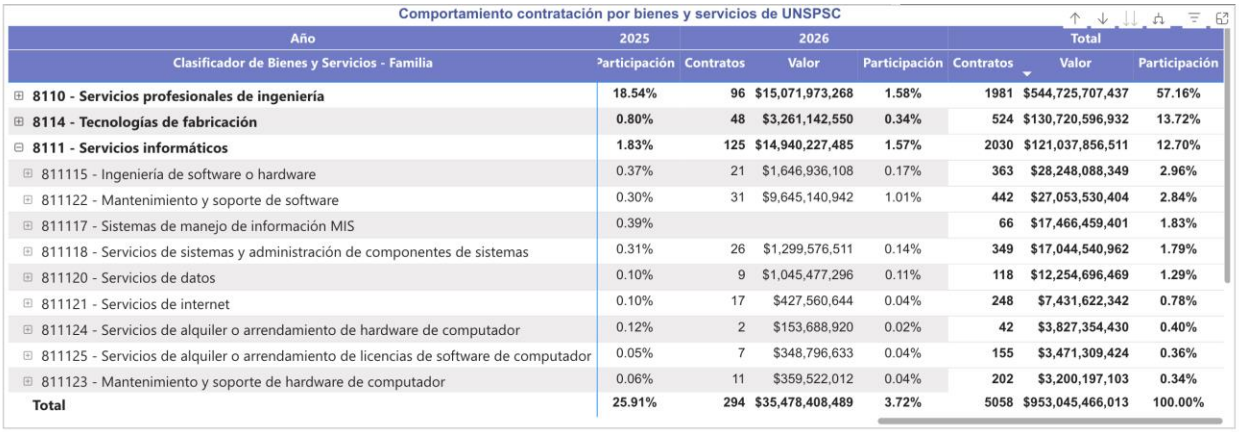
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			202
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	**$68,971,522,059**	**7.24%**	**386**	**$30,991,397,925**	**3.25%**	**191**	**$57,987,4**
8114 - Tecnologías de fabricación	**$21,504,768,899**	**2.26%**	**84**	**$66,343,106,740**	**6.96%**	**68**	**$7,019,0**
8111 - Servicios informáticos	**$18,556,342,656**	**1.95%**	**229**	**$18,786,779,856**	**1.97%**	**240**	**$14,794,8**
811115 - Ingeniería de software o hardware	$6,807,058,697	0.71%	31	$4,246,523,339	0.45%	35	$2,007,0
811122 - Mantenimiento y soporte de software	$2,201,248,285	0.23%	52	$5,198,045,777	0.55%	62	$2,054,9
811117 - Sistemas de manejo de información MIS	$1,397,021,292	0.15%	13	$4,875,389,669	0.51%	4	$3,584,1
811118 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	$2,535,565,214	0.27%	39	$1,647,084,997	0.17%	50	$1,978,1
811120 - Servicios de datos	$1,911,709,464	0.20%	12	$1,106,863,842	0.12%	10	$2,739,9
811121 - Servicios de internet	$1,188,094,300	0.12%	39	$705,721,066	0.07%	33	$772,7
811124 - Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador	$788,979,285	0.08%	5	$159,916,000	0.02%	4	$619,3
811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	$1,165,538,633	0.12%	9	$338,485,827	0.04%	10	$299,2
811123 - Mantenimiento y soporte de hardware de computador	$399,909,674	0.04%	21	$423,714,790	0.04%	26	$546,9
Total	**$116,680,447,687**	**12.24%**	**779**	**$127,400,478,129**	**13.37%**	**544**	**$126,006,9**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	**191**	**$57,987,467,192**	**6.08%**	**205**	**$176,654,779,346**	**18.54%**	**96**
8114 - Tecnologías de fabricación	**68**	**$7,019,086,540**	**0.74%**	**84**	**$7,626,200,759**	**0.80%**	**48**
8111 - Servicios informáticos	**240**	**$14,794,855,884**	**1.55%**	**224**	**$17,447,576,199**	**1.83%**	**125**
811115 - Ingeniería de software o hardware	35	$2,007,098,078	0.21%	36	$3,517,598,679	0.37%	21
811122 - Mantenimiento y soporte de software	62	$2,054,917,695	0.22%	48	$2,891,609,644	0.30%	31
811117 - Sistemas de manejo de información MIS	4	$3,584,125,600	0.38%	7	$3,730,145,103	0.39%	
811118 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	50	$1,978,150,497	0.21%	48	$2,938,508,336	0.31%	26
811120 - Servicios de datos	10	$2,739,918,188	0.29%	12	$999,444,554	0.10%	9
811121 - Servicios de internet	33	$772,785,424	0.08%	28	$972,043,520	0.10%	17
811124 - Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador	4	$619,378,763	0.06%	6	$1,101,137,274	0.12%	2
811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	10	$299,272,054	0.03%	14	$464,040,639	0.05%	7
811123 - Mantenimiento y soporte de hardware de computador	26	$546,982,585	0.06%	18	$574,136,833	0.06%	11
Total	**544**	**$126,006,930,207**	**13.22%**	**590**	**$246,974,558,388**	**25.91%**	**294**

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	**18.54%**	**96**	**$15,071,973,268**	**1.58%**	**1981**	**$544,725,707,437**	**57.16%**
8114 - Tecnologías de fabricación	**0.80%**	**48**	**$3,261,142,550**	**0.34%**	**524**	**$130,720,596,932**	**13.72%**
8111 - Servicios informáticos	**1.83%**	**125**	**$14,940,227,485**	**1.57%**	**2030**	**$121,037,856,511**	**12.70%**
811115 - Ingeniería de software o hardware	0.37%	21	$1,646,936,108	0.17%	363	$28,248,088,349	2.96%
811122 - Mantenimiento y soporte de software	0.30%	31	$9,645,140,942	1.01%	442	$27,053,530,404	2.84%
811117 - Sistemas de manejo de información MIS	0.39%				66	$17,466,459,401	1.83%
811118 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	0.31%	26	$1,299,576,511	0.14%	349	$17,044,540,962	1.79%
811120 - Servicios de datos	0.10%	9	$1,045,477,296	0.11%	118	$12,254,696,469	1.29%
811121 - Servicios de internet	0.10%	17	$427,560,644	0.04%	248	$7,431,622,342	0.78%
811124 - Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador	0.12%	2	$153,688,920	0.02%	42	$3,827,354,430	0.40%
811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	0.05%	7	$348,796,633	0.04%	155	$3,471,309,424	0.36%
811123 - Mantenimiento y soporte de hardware de computador	0.06%	11	$359,522,012	0.04%	202	$3,200,197,103	0.34%
Total	**25.91%**	**294**	**$35,478,408,489**	**3.72%**	**5058**	**$953,045,466,013**	**100.00%**

Asimismo, a continuación se relacionan los contratos celebrados por otras entidades la cuyos objetos guardan relación o presentan similitud con el objeto del presente proceso de contratación.

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	PLAZO	VALOR
CONVENIO-003-2023	CONVENIO DE ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREACTIVAS Y LA PRACTICA DE HABITOS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS	MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS	125 días	$ 78.000.000
19062024-181	CONVENIO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE CICLISMO, POR MEDIO DE APOYO A LA VUELTA COLOMBIA EN BICLICLETA,	MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS	5 días	$ 15.000.000

	COMO ESTRATEGIA DE PROMOCION DEL DEPORTE DEL CICLISMO, EL DESARROLLO ECONOMICO Y EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SUPIA			
IPMC-061-2026	CONTRATAR A TODO COSTO EL APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES.	MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS	64 días	$ 39.830.000

6. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría General, Gobierno, Contratación y TIC's Municipal, en cumplimiento del principio de planeación y con fundamento en el análisis de las condiciones del sector y del mercado aplicables al objeto de la presente contratación, determinará el presupuesto oficial con base en la información derivada de contratos previamente ejecutados por el Municipio de Pensilvania y por otras entidades estatales, que presenten características similares al objeto del convenio que se pretende celebrar.

Para efectos de establecer un valor de referencia adecuado, se realizará la consulta de los antecedentes de contratación pública disponibles, incluyendo la información contenida en la Plataforma de Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente y demás sistemas de información de contratación pública que resulten pertinentes. En este análisis se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, el objeto contractual, alcance, componentes, cantidades, condiciones de ejecución, ubicación, población

beneficiaria, plazo y valores de contratos comparables, procurando identificar aquellos que guarden una relación razonable con las actividades requeridas para la planeación, organización y realización de los Juegos Soledareños.

En consecuencia, el valor de referencia que se adopte para la presente contratación será resultado del análisis comparativo de los antecedentes contractuales identificados, efectuando los ajustes que correspondan de acuerdo con las particularidades del evento, sus componentes técnicos, administrativos, operativos y logísticos, así como las condiciones específicas de ejecución en el corregimiento de Bolivia, vereda La Soledad, municipio de Pensilvania, Caldas. Lo anterior permitirá establecer un presupuesto oficial soportado en información objetiva y verificable del comportamiento histórico de la contratación pública relacionada con el objeto del convenio.

6.1. CONCLUSIÓN

El valor estimado del presente convenio corresponde a **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($14.285.715)**, de conformidad con el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, determinado a partir del análisis de las condiciones del sector, del comportamiento histórico de la contratación pública y de los valores identificados en contratos previamente ejecutados por el Municipio de Pensilvania y por otras entidades estatales con objetos o componentes de naturaleza similar.

El valor total del convenio comprende el aporte del **Municipio de Pensilvania por DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** y el aporte de la **Junta de Acción Comunal de la Vereda La Soledad por CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($4.285.715)**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, de conformidad con la estructuración económica prevista para la ejecución del objeto contractual.

El presupuesto comprende los costos asociados a la ejecución de las actividades requeridas para la planeación, organización y realización de los Juegos Soledareños, incluidos los componentes técnicos, administrativos, operativos y logísticos previstos en los documentos de planeación del proceso, sin perjuicio de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos, gastos y demás conceptos que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza y ejecución del convenio.

El presupuesto oficial se encuentra respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 995 del 15 de septiembre de 2026, expedido con cargo a los recursos destinados por la Entidad para atender la necesidad identificada.

7. NORMATIVIDAD APLICABLE:

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

El desarrollo del presente proceso contractual se rige por el conjunto de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas que regulan la contratación estatal en Colombia. En particular, son aplicables las siguientes normas, sin perjuicio de aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.
- Ley 2069 de 2020, por la cual se impulsa el emprendimiento y se dictan disposiciones en materia de contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con la contratación de mínima cuantía.
- Circular Única de Colombia Compra Eficiente, y demás lineamientos, guías y documentos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
- Normatividad ambiental aplicable, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.
- Manual de Contratación del Municipio de Pensilvania.
- Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania.
- Normas civiles, comerciales, laborales, tributarias y demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables al objeto del contrato y a las partes intervinientes.

El cumplimiento de este marco normativo garantiza la legalidad, transparencia, eficiencia y adecuada ejecución del proceso contractual, así como la protección del interés público y la correcta administración de los recursos del Estado.

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL

Elaboró: NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Gmail **Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>**

Re: ADICION CONVVENIO ACTIVIDADES GENERALES CARIBA

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 30 de septiembre de 2026 a las 10:51 p.m.
Para: Oficina Contratación Pensilvania <contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo.

Remito modificatorio proyectado. Por favor revisar lo resaltado en amarillo.

Si hay que hacer alguna corrección o modificación, quedo atenta.

Atentamente,



El mar, 29 sept 2026 a la(s) 10:35 a.m., Oficina Contratación Pensilvania (contratacion@pensilvania-caldas.gov.co) escribió:

> cordial saludo,
> envio docuemntacion,
> muchas gracias
>
> El mar, 29 sept 2026 a las 10:18, Oficina Contratación Pensilvania (<contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>) escribió:
>
> > envio corregida la cotizacion de alimentacion,muchas gracias
> >
> > El mar, 29 sept 2026 a las 10:03, Oficina Contratación Pensilvania (<contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>) escribió:



Cordial saludo,
envio documentos para proyeccion de modificatorio 3 contrato C-121-2026
LINK: https://drive.google.com/drive/folders/1Dw0bpDrsaLINKnegF_J_btY7sIogmSFm?usp=sharing
POR FAVOR EN FOCAR LA ACTIVIDAD EN ESTA PUBLICIDAD.

--
Oficina de contratación
Alcaldía de Pensilvania-Caldas

--
Oficina de contratación
Alcaldía de Pensilvania-Caldas

--
Oficina de contratación
Alcaldía de Pensilvania-Caldas

OTROSÍ No. 3 CONVENIO DE ASOCIACIÓN C-121-2026.docx
5753K

MODIFICATORIO No. 03 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN C-121-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS Y LA CORPORACIÓN CARIBA

MUNICIPIO	MUNICIPIO DE PENSILVANIA
ASOCIADO	CORPORACIÓN CARIBA – NIT 800.140.973-3
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – ESAL (ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017)
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE PLANEAR, PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, SOCIALES Y CULTURALES, ASÍ COMO OTRAS INICIATIVAS COMUNITARIAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, AL CRECIMIENTO INTEGRAL Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($190.688.000,00): APORTE MUNICIPIO $127.688.000 - APORTE ESAL $63.000.000
ADICIÓN No. 1	VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($27.437.715): APORTE MUNICIPIO $25.000.000 – APORTE ESAL $2.437.715
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($218.125.715): APORTE MUNICIPIO $152.688.000 - APORTE ESAL $65.437.715
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL

Entre los suscritos a saber, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.859.872 expedida en Pensilvania, Caldas, en su calidad de **ALCALDE** y Representante Legal del municipio de Pensilvania, nombrado mediante acta de posesión No. 002 del 29 de diciembre del 2023, quien para los efectos del presente documento se denomina el **MUNICIPIO DE PENSILVANIA** y, por otra parte, **FEDERICO TABORDA BELTRÁN**,

identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.648.701, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN CARIBA**, identificada con NIT 800.140.973-3, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **otrosí modificatorio No. 03** al **convenio de asociación C-121-2026**, suscrito entre las partes, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida esta como un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle trámite a todas las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores del municipio que colaboran con este en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y, a su vez, el artículo 5 de este mismo cuerpo normativo.

2. Que las modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estada, Sección Tercera, en sentencia con radicación 73-001-23-00-000-2009-00468 (48.801) del 10 de Mayo de 2017, C.P. Marta Nubia Velásquez Rico, expresó: "*(…) se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido (…)*"

3. Que entre las partes se suscribió el convenio de asociación C-121-2026 el 30 de enero de 2026, celebrado con fundamento en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE PLANEAR, PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, SOCIALES Y CULTURALES, ASÍ COMO OTRAS INICIATIVAS COMUNITARIAS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, AL CRECIMIENTO INTEGRAL Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO."

4. Que el valor inicial del convenio es de CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($190.688.000,00), de los cuales $127.688.000 corresponden al aporte del Municipio y $63.000.000 al aporte en dinero de la ESAL.

5. Que la cláusula tercera "obligaciones o actividades específicas" del convenio relaciona las actividades a cargo del ASOCIADO, entre ellas actividades del sector cultura, orientadas a promover las expresiones artísticas y culturales, la identidad y el sentido de

pertenencia de los habitantes del municipio, en el marco de la celebración de los 160 años de Pensilvania. Asimismo, el parágrafo primero de dicha cláusula dispone que para la realización de las actividades se deberán suscribir actas de pactación de precios para la organización de cada evento y la distribución de los recursos y la contrapartida.

6. Que mediante otrosí No. 1, suscrito el 21 de marzo de 2026, las partes modificaron la actividad No. 9 de la cláusula tercera del convenio, relativa a la conmemoración del Día de la Mujer, con el fin de ampliar su cobertura a la zona urbana y rural del municipio, sin prórroga del plazo ni adición de recursos.

7. Que mediante otrosí No. 2, suscrito el 31 de julio de 2026, las partes prorrogaron el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin adición de recursos ni modificación de su objeto.

8. Que, a la fecha, el convenio se ha venido ejecutando conforme a lo pactado, habiendo cumplido el ASOCIADO con las obligaciones generales y específicas causadas hasta el momento.

9. Que el municipio de Pensilvania cuenta con 6 bandas estudiantiles, conformadas en las Instituciones Educativas Escuela Normal Superior de la Presentación (Pensilvania), Daniel María López (San Daniel), Camilo Olimpo Cardona (El Higuerón), John F. Kennedy (Bolivia), Pablo VI (Arboleda) y Francisco Julián Olaya (Pueblo Nuevo), las cuales desarrollan procesos de formación musical con niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la zona urbana y rural, contribuyendo al aprovechamiento del tiempo libre, la convivencia y el fortalecimiento del tejido social.

10. Que las 6 bandas del municipio participarán en la "Ruta Evaluadora" del XLIII Concurso Departamental de Bandas Estudiantiles "Reconstruir para seguir soñando", mediante audiciones ante los jurados del Programa Departamental de Bandas, programadas para el sábado 3 de octubre de 2026 en el Teatro Pantágoras del municipio.

11. Que la Ley 397 de 1997 -Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias-, en sus artículos 17 y 18, dispone que el Estado, a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y establecerá estímulos especiales para promocionar la creación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales, lo cual resulta concordante con el objeto del convenio y con las metas del Plan de Desarrollo Municipal. -si de pronto se puede completar con alguna meta del plan, sería lo ideal-

12. Que mediante oficio del 29 de septiembre de 2026, con asunto "Solicitud de modificatorio N° 3 al contrato No. 121-2026 – Cariba", la Secretaría General, Gobierno,

Contratación y TICs Municipal, en su calidad de supervisora del convenio, elevó ante el ordenador del gasto solicitud de modificación y adición al convenio, en los siguientes términos:

> ***"Justificación:***
>
> *La presente adición contractual se hace necesaria con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la Ruta Evaluadora del XLIII Concurso Departamental de Bandas Estudiantiles "Reconstruir para seguir soñando", jornada programada para el día 3 de octubre de 2026.*
>
> *En virtud de lo anterior, se requiere ampliar los recursos inicialmente previstos en el contrato, con el propósito de atender las necesidades adicionales que se deriven de la realización de esta jornada y garantizar las condiciones logísticas, operativas y de apoyo necesarias para su adecuada ejecución.*
>
> *La adición permitirá dar continuidad a las actividades objeto del contrato y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el fomento de la cultura, la formación artística y musical, la participación de niños, niñas y jóvenes y el fortalecimiento de los procesos culturales del municipio de Pensilvania.*
>
> *(…)*
>
> ***Ajuste de valor:** Se solicita la adición al contrato por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), con el propósito de garantizar el desarrollo de las actividades adicionales requeridas para la realización de la Ruta Evaluadora del XLIII Concurso Departamental de Bandas Estudiantiles "Reconstruir para seguir soñando".*
>
> ***CDP:** La presente modificación se respalda con el CDP 1016 del 17 de septiembre del 2026.*
>
> ***Vigencia y condiciones:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato original permanecerán vigentes. El presente modificatorio hará parte integral del mismo."*

13. Que esta solicitud se encuentra acorde y debidamente justificada, teniendo en cuenta que la Ruta Evaluadora del XLIII Concurso Departamental de Bandas Estudiantiles no se encontraba prevista dentro de las actividades específicas del convenio, que su realización en el municipio requiere garantizar condiciones logísticas, operativas y de apoyo para la participación de las 6 bandas estudiantiles, y que resulta pertinente reconocer y estimular la labor formativa, artística y cultural de dichas bandas, mediante la entrega de insumos, repuestos y accesorios para sus instrumentos musicales, necesarios para la continuidad y calidad de sus procesos de formación y presentación.

14. Que para la determinación del valor del componente de reconocimiento y estímulo la Administración Municipal adelantó un análisis de precios de mercado con base en las cotizaciones presentadas por CASA MUSICAL – Manizales del 18 de junio de 2026, por valor total de $10.523.000, y por CASA JAYES - Medellín, cotización No. 112 del 23 de junio de 2026, por valor de $11.726.039 antes de IVA y $13.953.986 con IVA incluido, resultando como valor de referencia más favorable para la entidad el de $10.523.000.

15. Que la actividad a incluir se encuentra comprendida dentro del objeto del convenio, en tanto corresponde a la promoción y desarrollo de actividades culturales y de iniciativas comunitarias que contribuyen al fortalecimiento del tejido social y al crecimiento integral de la población, por lo que su incorporación no altera ni desnaturaliza el objeto contractual, ni constituye una modificación sustancial del convenio, y se enmarca en la finalidad de interés público propia de los convenios de asociación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

16. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial. La adición de $25.000.000 a cargo del municipio no supera este porcentaje frente al valor inicial del convenio ($190.688.000), por lo que se encuentra dentro del límite legal.

17. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 exige que la entidad sin ánimo de lucro se comprometa a aportar recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Con la sola adición del aporte del municipio, el valor total ascendería a $215.688.000 y el aporte de la ESAL ($63.000.000) representaría el 29,20%, es decir, por debajo del mínimo exigido. En consecuencia, EL ASOCIADO aporta una contrapartida adicional en dinero de $2.437.715, destinada a la actividad que se incluye mediante el presente otrosí, de manera que su participación se mantenga en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

    En tal sentido, el valor total aportado por el municipio será de $152.688.000 y el valor total aportado por EL ASOCIADO será de $65.437.715, para un valor consolidado del convenio de $218.125.715.

18. Es importante también precisar en este apartado, en qué se destinará el resto del dinero, es decir, los estímulos cuestan $10.523.000, indicar con el demás dinero que queda del aporte del municipio y del asociado qué se hará, transporte, alimentación, logística, etc.

19. Que para respaldar la adición a cargo del municipio se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1016 del 17 de septiembre de 2026.

20. Que todos los documentos a que hace alusión el presente modificatorio hacen parte integral del mismo.

Con todo lo anterior se procede a realizar el **OTROSÍ No. 3** al **convenio de asociación C-121-2026**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto **MODIFICAR Y ADICIONAR** el **convenio de asociación C-121-2026** suscrito entre el **MUNICIPIO DE PENSILVANIA** y la **CORPORACIÓN CARIBA**, en el sentido de incluir una actividad específica en la cláusula tercera y adicionar su valor, sin modificar el objeto ni el plazo del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. INCLUSIÓN DE ACTIVIDAD. Adicionar a la cláusula tercera – obligaciones o actividades específicas del convenio el ítem No. 24, el cual quedará así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD	SECTOR	ÁREA
24	Coordinar y apoyar la realización de la Ruta Evaluadora del XLIII Concurso Departamental de Bandas Estudiantiles "Reconstruir para seguir soñando", programada para el 3 de octubre de 2026 en el Teatro Pantágoras del municipio de Pensilvania, garantizando las condiciones logísticas, operativas y de apoyo necesarias para la participación de las 6 bandas estudiantiles del municipio ante los jurados del Programa Departamental de Bandas, e incluyendo un acto de reconocimiento y estímulo a la labor formativa, artística y cultural de sus integrantes, directores e instituciones educativas, mediante la entrega de insumos, repuestos y accesorios para sus instrumentos musicales, conforme al anexo técnico del presente otrosí.	1	33	CULTURA

PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR DE LA ACTIVIDAD: La actividad No. 24 se ejecutará con cargo a los recursos adicionados mediante el presente otrosí: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)** de aporte del MUNICIPIO, amparados en el CDP No. 1016 del 17 de septiembre de 2026, y **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.437.715)** de contrapartida adicional en dinero de EL ASOCIADO, distribuidos así:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
A. Logístico, operativo y de apoyo	Condiciones logísticas, operativas y de apoyo para la realización de la jornada del 3 de octubre de 2026. Detallar: sonido, tarima, transporte de las bandas de la zona rural, hidratación/refrigerios, atención a jurados, personal de apoyo, etc.	$16.914.715
B. Reconocimiento y estímulo	Entrega de insumos, repuestos y accesorios para los instrumentos de las 6 bandas, conforme al anexo técnico.	$10.523.000
	TOTAL ACTIVIDAD No. 24	**$27.437.715**

El componente B se distribuye por institución educativa de la siguiente manera:

No.	BANDA ESTUDIANTIL – INSTITUCIÓN EDUCATIVA (SEDE)	VALOR
1	I.E. Escuela Normal Superior de la Presentación (Pensilvania)	$1.761.000
2	I.E. Daniel María López (San Daniel)	$1.747.000
3	I.E. Camilo Olimpo Cardona (El Higuerón)	$1.761.000
4	I.E. John F. Kennedy (Bolivia)	$1.722.000
5	I.E. Pablo VI (Arboleda)	$1.791.000
6	I.E. Francisco Julián Olaya (Pueblo Nuevo)	$1.741.000
	TOTAL COMPONENTE B	**$10.523.000**

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN: Para el desarrollo de la actividad No. 24, EL ASOCIADO deberá: a) Suscribir con la supervisión el acta de pactación de precios de que trata el parágrafo primero de la cláusula tercera del convenio, en la que se discriminen los bienes y servicios del componente logístico y la destinación de la contrapartida, y en la que los valores del componente de reconocimiento no podrán superar los de referencia del anexo técnico. b) Garantizar las condiciones logísticas, operativas y de apoyo de la jornada. c) Adquirir y entregar los insumos, repuestos y accesorios en las cantidades y especificaciones del anexo técnico. d) Realizar la entrega en acto de reconocimiento a cada una de las bandas, mediante acta de entrega suscrita por el rector o director de banda de cada institución educativa, con visto bueno de la supervisión, registro fotográfico y listado de asistencia. e) Presentar en el informe de actividades los soportes de la ejecución (facturas, actas de entrega, evidencias y soporte de la contrapartida), conforme a la cláusula séptima del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. ADICIÓN. Adicionar el valor del convenio en **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($27.437.715),** los cuales serán aportados de la siguiente forma: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00) por el MUNICIPIO, amparados en el CDP No. 1016 del 17 de septiembre de 2026, y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.437.715) de contrapartida adicional en dinero de EL ASOCIADO. En consecuencia, el valor consolidado del convenio es de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($218.125.715).**

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. EL ASOCIADO deberá ampliar el valor asegurado de las garantías constituidas en los términos de la cláusula décima – garantía del convenio (cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual), conforme a los porcentajes allí pactados sobre el nuevo valor total del convenio, y allegar el correspondiente certificado de modificación, el cual será sometido a la respectiva aprobación por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA QUINTA. Las cláusulas que no fueron modificadas en el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente modificatorio por las partes a los XXX (XX) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde

POR EL CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
FEDERICO TABORDA BELTRÁN
R.L. CORPORACIÓN CARIBA

ANEXO TÉCNICO – OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN C-121-2026

ACTIVIDAD No. 24 – COMPONENTE B: RELACIÓN DE INSUMOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS POR BANDA ESTUDIANTIL

Valores de referencia: cotización Casa Musical – Manizales, 18 de junio de 2026 (valor total $10.523.000), según cuadro comparativo de precios.

1. I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LA PRESENTACIÓN (PENSILVANIA)

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Caja de Cañas Clarinete Soprano Vandoren No. 3.0 Azul Oscura - 10U	$160.000	$160.000
1	Caja de Cañas Clarinete Soprano Vandoren No. 3.0 Gris - 10U	$180.000	$180.000
2	Caña Saxofón Soprano Vandoren No. Azul Oscura 3.0 - 2U	$18.000	$36.000
1	Caja de Cañas Saxofón Alto Vandoren No. Azul Oscura 3.0 - 10U	$180.000	$180.000
5	Cañas Saxofón Tenor Vandoren No. Azul Oscura 3.0 - 6U	$28.000	$140.000
2	Caña Saxofón Barítono Vandoren No. 3.0 - 2U	$50.000	$100.000
3	Kit de Limpieza para la sección de las Maderas	$20.000	$60.000
5	Kit de Limpieza para la sección de los Metales	$45.000	$225.000
2	Kit de Limpieza para la sección de los saxofones	$45.000	$90.000
10	Apoya dedo pulgar para Clarinete Soprano Genérico	$8.000	$80.000
2	Cordel para Clarinete Bajo Genérico	$30.000	$60.000
1	Arnés para Fagot Ayson	$45.000	$45.000
1	Arnés para Saxofón Barítono Ayson	$45.000	$45.000
1	Base para Redoblante Ayson	$180.000	$180.000
1	Atril de Bandeja para Director Hamilton	$180.000	$180.000
	SUBTOTAL		**$1.761.000**

2. I.E. DANIEL MARÍA LÓPEZ (SAN DANIEL)

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3	Caja de Cañas Clarinete Soprano Rico Royal No. 3.0 - 10U	$110.000	$330.000
1	Caja de Cañas Clarinete Soprano Vandoren No. 3.0 - 10U	$160.000	$160.000
2	Caja de Cañas Saxofón Alto Rico Royal No. 3.0 - 10U	$140.000	$280.000
1	Caja de Cañas Saxofón Alto Vandoren No. 3.0 - 10U	$180.000	$180.000
1	Caja de Cañas Saxofón Tenor Vandoren No. 3.0 - 5U	$140.000	$140.000
2	Tarro de Aceite para Rotor Yamaha	$59.000	$118.000
3	Tarro de Aceite para Pistón Fas Tracs	$32.000	$96.000
2	Grasa Slide para Trombón de Vara Yamaha	$55.000	$110.000
3	Par de Baquetas para Redoblante Punta Madera Nova	$35.000	$105.000
3	Par de Baquetas para Redoblante Punta Nylon Nova	$35.000	$105.000
1	Par de Baquetas para Glockenspiel Punta de Goma Genérica	$68.000	$68.000
1	Par de Baquetas para Timbal Latino Vic Firth	$55.000	$55.000
	SUBTOTAL		**$1.747.000**

3. I.E. CAMILO OLIMPO CARDONA (EL HIGUERÓN)

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3	Caja de Cañas Clarinete Soprano Vandoren No. 3.0 - 10U	$160.000	$480.000
2	Caja de Cañas Saxofón Alto Vandoren No. 3.0 - 10U	$180.000	$360.000
1	Caja de Cañas Saxofón Tenor Rico Royal No. 3.0 - 10U	$180.000	$180.000
2	Tarro de Aceite para Pistón Fas Tracs	$32.000	$64.000
1	Grasa Slide para Trombón de Vara Yamaha	$55.000	$55.000
4	Par de Baquetas para Redoblante Punta Nylon Nova	$35.000	$140.000
1	Golpeador de Bombo Sinfónico Rostic TS7	$68.000	$68.000
1	Boquilla para Saxofón Tenor Yamaha 4C	$190.000	$190.000
8	Abrazadera metálica para Clarinete Soprano Rico	$28.000	$224.000
	SUBTOTAL		**$1.761.000**

4. I.E. JOHN F. KENNEDY (BOLIVIA)

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2	Boquilla para Clarinete Yamaha 4C	$200.000	$400.000
1	Boquilla para Saxofón Alto Yamaha 4C	$180.000	$180.000
1	Boquilla para Saxofón Tenor Yamaha 4C	$190.000	$190.000
2	Caja de Cañas Clarinete Soprano Vandoren No. 3.0 - 10U	$160.000	$320.000
1	Caja de Cañas Saxofón Alto Vandoren No. 3.0 - 10U	$180.000	$180.000
2	Caña Saxofón Tenor Vandoren No. 3.0 - 2U	$28.000	$56.000
2	Caña Saxofón Barítono Vandoren No. 3.0 - 2U	$50.000	$100.000
2	Caña Clarinete Bajo Vandoren No. 3.0 - 2U	$28.000	$56.000
1	Parche de Ton de Piso 16" Remo	$38.000	$38.000
1	Par de Baquetas de Timbal Sinfónico Semiduras Roque	$68.000	$68.000
2	Par de Baquetas para Redoblante Punta Madera Nova	$35.000	$70.000
2	Tarro de Aceite para Pistón Fas Trac	$32.000	$64.000
	SUBTOTAL		**$1.722.000**

5. I.E. PABLO VI (ARBOLEDA)

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Caja de Cañas Clarinete Soprano Rico Royal No. 3.0 - 10U	$110.000	$110.000
2	Caja de Cañas Saxofón Alto Rico Royal No. 3.0 - 10U	$140.000	$280.000
2	Caja de Cañas Saxofón Tenor Rico Royal No. 3.0 -10U	$180.000	$360.000
2	Tarro de Aceite para Pistón Fas Trac	$32.000	$64.000
10	Compensadores Genérico	$8.000	$80.000
2	Grasa Slide para Trombón de Vara Yamaha	$55.000	$110.000
2	Par de Baquetas para Redoblante Punta Madera Nova	$35.000	$70.000
2	Par de Baquetas para Redoblante Punta Nylon Nova	$35.000	$70.000
1	Par de Baquetas para Xilófono Punta de Goma Boss	$22.000	$22.000
1	Par de Baquetas para Timbal Sinfónico Blandas T4	$65.000	$65.000
7	Atril de Bandeja Ayson	$80.000	$560.000

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	SUBTOTAL		**$1.791.000**

6. I.E. FRANCISCO JULIÁN OLAYA (PUEBLO NUEVO)

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
4	Boquilla para Clarinete Soprano Yamaha 4C	$200.000	$800.000
1	Caja de Cañas Clarinete Soprano Rico Royal No. 2.5 - 10U	$110.000	$110.000
1	Triángulo con Golpeador Genérico	$28.000	$28.000
5	Par de Baquetas para Redoblante Punta Nylon Nova	$35.000	$175.000
1	Par de Baquetas para Glockenspiel Punta de Goma Genérica	$68.000	$68.000
1	Boquilla para Trompeta Yamaha 14 - C4	$280.000	$280.000
1	Boquilla para Trompeta Yamaha 16 - C4	$280.000	$280.000
	SUBTOTAL		**$1.741.000**

VALOR TOTAL COMPONENTE B: DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($10.523.000,00)

Gmail

Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>

PROCESO CONTRACTUAL MÍNIMA CUANTÍA CHALECOS ANTIBALAS

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 7 de octubre de 2026 a las 10:25 a.m.
Para: Oficina Contratación Pensilvania <contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo.

Se remite proceso contractual proyectado. Por favor revisar los espacios subrayados.

Atentamente,



7 archivos adjuntos

4. MATRIZ DE RIEGOS CHALECOS ANTIBALAS.docx
22K

2. ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO - COMPRA DE CHALECOS ANTIBALAS.docx
1245K

ESPECIFICACIONES TECNICAS CHALECOS FEMENINOS.pdf
566K

3. INVITACIÓN PÚBLICA CHALECOS ANTIBALAS 2026.docx
4928K

1. ESTUDIOS PREVIOS CHALECOS ANTIBALAS.docx
4548K

5. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR CHALECOS ANTIBALAS.docx
4345K

ESPECIFICACIONES TECNICAS CHALECOS MASCULINOS.pdf
561K

2651968625

ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**CHALECO BALÍSTICO** El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma técnica NTMD 0028-A9 "*CHALECO BALÍSTICO"* y NTMD 0225-A5 "*METODO DE ENSAYO RESISTENCIA BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS"*, nivel de protección - prenda flexible nivel IIIA.		
2	**MODELO** EN ESTE ESPACIO, EL OFERENTE DEBE ESPECIFICAR EL MODELO DE CHALECO BALÍSTICO A ENTREGAR.		
3	**TIPO DE CHALECO** De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.1 de la norma técnica NTMD 0028-A9, el tipo de chaleco balístico a contratar es; *Chaleco masculino y/o neutro (ver tabla 1 y 2).*		
4	**COMPONENTES DEL CHALECO** De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1. 2 de la norma técnica NTMD 0028-A9. La estructura del chaleco debe estar compuesta por las siguientes partes: - Dos paneles balísticos (delantero y trasero). - Forro de panel balístico. - Una placa reductora de trauma. (según numeral 2.3.6) - Forro exterior.		
5	**FORRO EXTERNO** De conformidad a lo establecido en el numeral 2.3.3 *Diseño y accesorios para el forro externo* de la norma técnica NTMD 0028-A9. Se requiere que el forro externo de los chalecos antibalas nivel IIIA a contratar sean elaborados en dos piezas (delantero-trasero), ajustable en altura en la parte superior del hombro, mediante sistema gancho y lazo por medio de una reata de seguridad de mínimo 40 mm de ancho x 300 mm de largo, la cual debe estar adherida con costura al forro delantero o trasero, ajustable con una hebilla tipo puente, la cual debe estar ubicada en la parte delantera o trasera sujetada con reata de seguridad adherida con costura al forro exterior que contiene el panel balístico delantero o trasero, la cual debe permitir el ajuste del chaleco en altura. De igual manera debe traer un sistema de amortiguación independiente en la unión del forro delantero y trasero para evitar que las reatas de seguridad causen incomodidad al usuario. Además, la sección trasera del forro debe traer una correa de alta resistencia para extracción (Heavy duty drag handle), ubicada en la parte superior. (Este requisito es opcional). El chaleco balístico debe garantizar la facilidad del movimiento del usuario y comodidad. El forro exterior debe ser confeccionado con tela de la misma tonalidad en su conjunto, tanto por la parte delantera como la trasera deben permitir introducir los paneles balísticos, debe poseer un sistema de cierre mediante gancho y lazo. No debe presentar manchas ni decoloraciones, ni cualquier otro tipo de inconformidad perceptible en la inspección visual como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, quemaduras o estrías. El sistema de sujeción puede ser mediante gancho y lazo, hebillas a presión o sistemas similares cuyo propósito sea facilitar el ajuste del chaleco al torso y los hombros del usuario, sin afectar funcionalidad de la prenda balística.		

2651968625

GS-2026-005594-DILOF

2651968625

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	El chaleco debe ser diseñado con bolsillos o compartimientos para alojar placas balísticas nivel III y/o IV con sistema de cierre de gancho y lazo, ubicado a la altura del pecho que cubra la región del esternón y en la espalda parte superior central, el bolsillo debe ser diseñado al tamaño de la placa para evitar que la misma se desplace con el movimiento, el bolsillo debe ser confeccionado en la misma tela del forro del chaleco antibalas y debe llevar costuras de refuerzo que se requieran para garantizar la unión al chaleco, con el fin de soportar el peso de las placas durante la vida útil. Adicionalmente el chaleco debe tener en su parte interna un fajón o banda elástica de 100 mm ± 10 mm de ancho, con un sistema de cierre de gancho y lazo que se ajuste a la cintura del usuario y permita que el peso del chaleco se soporte y distribuya en esta parte del cuerpo y no solamente en los hombros mencionados elementos. Los compartimientos donde se alojan los paneles balísticos, placa reductora de trauma y los bolsillos el chaleco donde se alojan las placas balísticas se encuentran diseñados para soportar adecuadamente y firmemente mencionados elementos. Cualquier elemento o accesorios adicionales que lleve el forro externo del chaleco antibalas, no deben desteñir y deben estar debidamente adheridos al mismo. **Sistema molle.** El forro externo del chaleco antibalas nivel IIIA debe tener un sistema MOLLE que brinde la posibilidad de instalar accesorios; este sistema o estructura de correas, debe cubrir la parte delantera del chaleco, de igual forma para la unión de los extremos laterales debe llevar en la parte frontal una solapa con sistema Molle, que realice el cierre por medio de gancho y lazo sobre los laterales. (Este requisito es opcional para la parte trasera del forro externo). La rejilla del sistema MOLLE en el forro externo del chaleco antibalas debe tener mínimo cuatro filas de reatas, de ancho de 25 mm ± 1 mm, separadas entre sí a una distancia de 25 mm ± 1 mm distanciadas de forma equidistante, cada reata debe tener secciones divididas a través de costura tipo presilla, con una separación de 37.5 mm ± 1 mm. Los chalecos deben tener dos parches color negro con sistema de gancho y lazo instalados en la parte frontal superior arriba del bordado con la palabra POLICIA, uno al lado izquierdo y el otro al lado derecho para instalar tarjeteros de identificación del usuario, la parte suave del sistema velcro (lazo) pegada al cuerpo del forro del chaleco y la parte áspera (gancho) suelta, las dimensiones de los parches velcro y ubicación debe ser proporcional al espacio del forro. **Opcional**. Debe de contar con un bolsillo utilitario oculto con cierre de cintas de contacto gancho y lazo; ubicados debajo de la primera rejilla de MOLLE de la sopada delantera. **Nota:** Ver imágenes ilustrativas en el numeral 30 del presente anexo técnico.		
6	**TELA DEL FORRO EXTERNO DEL CHALECO** Debe ser tela tipo VI, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.2.1 de la Norma Técnica NTMD 0028-A9.		
7	**HILOS** Debe ser de conformidad a lo indicado en el numeral 3.2.6. de la Norma Técnica NTMD 0028-A9.		
8	**COSTURAS** Deben ser simétricas, uniformes o continúas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas		

2651968625

GS-2026-005594-DILOF

2651968625

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	para evitar que la prenda se agriete, abra o encoja durante su uso. El tamaño de la aguja debe ser el más pequeño posible para el hilo indicado, a fin de minimizar el tamaño del orificio hecho en la tela. Las costuras del forro externo deben tener 6 puntadas ± 1 puntada por cada 25,4 mm. Todos los extremos del hilo que sean visibles en el producto terminado, deben ser rematadas o cortados con longitud menor a 7 mm. Todas las márgenes de las costuras deben ser de 7 mm ± 1 mm de ancho. Los orillos de la tela del chaleco en su interior que queden expuestos, incluyendo el interior de los bolsillos deben ser fileteados y cosidos con puntada de seguridad con hilo Spun Poliéster según lo indicado en el numeral 3.2.6 de la NTMD 0028-A9, el número de puntadas por cada 25,4 mm debe ser de 8 puntadas ± 1 puntada. El ancho del filete en general debe ser de mínimo 5 mm. Se debe verificar de acuerdo con lo indicado en la NTC 5872.		
9	**COLOR** De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.3 de la norma técnica NTMD 0028-A9, se requiere que el color de los forros externos de los chalecos antibalas nivel IIIA, sean en las siguientes coordenadas: • **VERDE POLICIA**: el color debe ser color verde de conformidad con lo establecido en la norma técnica NTMD 0216-A4 actualización vigente. **Color** | **L*** | **a*** | **b*** | **DE cmc** Verde Policía | 25 | -1.0 | 6.0 | <1.2 • **AZUL OSCURO**: El color debe ser azul oscuro utilizando método de evaluación visual a tono con una calificación mínima 2-4 de acuerdo al material principal del uniforme azul (Nro. 4) con las siguientes coordenadas: **Color** | **L*** | **a*** | **b*** | **DE cmc** Azul Oscuro Policía | 15,30 | 0.07 | -4.15 | <1.2 • **NEGRO**: El color debe ser negro según lo establecido en la norma técnica NTDM 0216-A4 actualización vigente. **Color** | **L*** | **a*** | **b*** | **DE cmc** Negro | 18.2 | 0.17 | -1.4 | <1.5 **Nota:** El color o cantidad por color del forro externo de los chalecos balísticos a adquirir, se establecerán por parte del supervisor del contrato en la reunión definida en el Numeral 3.1 "*REUNIÓN DE COORDINACIÓN*" de la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD 0004- actualización vigente.		
10	**BORDADOS FIJOS EN EL FORRO:** De acuerdo al numeral 2.3.3 de la Norma Técnica NTMD 0028-A9, se requiere que los chalecos antibalas nivel IIIA, tengan un bordado con la palabra "*POLICÍA*", tanto en la parte frontal como posterior del cuerpo del forro del chaleco, así; Los forros externos de los chalecos antibalas deben tener un bordado en hilo con la palabra "***POLICÍA*"**, en caracteres claramente legibles, de letras de mínimo 40 mm de alto (*la altura no incluye la tilde "í"*) y un ancho proporcional a dicha altura. **Bordado delantero.** Con la palabra "*POLICÍA*" ubicado debajo del corte de bolsillo de la placa balística. Tipo de letra: MICROGRAMMA D EXTENDED BOLD.		

2651968625

GS-2026-005594-DILOF

2651968625

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	Bordado espalda. Con la palabra "*POLICÍA*" ubicado arriba del corte del bolsillo de la placa balística. Tipo de letra: MICROGRAMMA D EXTENDED BOLD.  ***Imagen ilustrativa bordado*** **Escala Pantone hilo de bordar;** **Forro color verde**; debe llevar la palabra "POLICÍA" bordada en hilo color amarillo (Referencia 14-0754 TC PANTONE) **Forro color azul**; debe llevar la palabra "POLICÍA" bordada en hilo amarillo fluorescente, escala PANTONE 388 C, con una diferencia de color de mínimo de 3-4 evaluado en escala de grises. **Forro color negro**; debe llevar la palabra "POLICÍA" bordada en hilo color gris plata No. 2138 (Referencia 5315 C PANTONE) **MÉTODO DE EVALUACIÓN** DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA DE COLOR Y LA REFLECTANCIA ESPECTRAL, se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTMD-0151 actualización vigente "*Medición Instrumental del color en textiles*", el equipo debe estar ajustado a los siguientes parámetros: Observador a 10° Iluminante D65, relación (l:c) 2:1, área de visión con tamaño de puerto de hasta 13 mm de diámetro para tela camuflada y área de visión grande para tela de un solo tono. Luz especular incluida, se debe leer en 6 puntos diferentes y en cada punto se deben tomar 2 lecturas girando la muestra 90°, para la verificación de la reflectancia espectral infrarroja la muestra debe manipularse de la misma manera y el equipo debe permitir lecturas en el rango de longitudes de onda infra roja. **Nota:** Si la unidad contratante requiera un bordado diferente, "*para el caso de los grupos operativos*", la unidad que genere la necesidad deberá establecerlo y acordarlo con el supervisor del contrato en la reunión indicada en el numeral 3.1 "*REUNIÓN DE COORDINACIÓN*" de la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD 0004- actualización vigente, la cual se realizara dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.		
11	**NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO NIJ** De conformidad a lo establecido en el numeral 3.1.1 de la NTMD 0028-A9. Se requiere que el oferente anexe junto con la oferta, notificación de cumplimiento (*certificado NIJ*), expedido a nombre del fabricante, donde se verifique que el modelo de los paneles (*chaleco*) a entregar, se encuentra incluido en la lista de productos aprobados por el National Institute of Justice – NIJ en el programa de cumplimiento de NIJ CPL, además debe encontrarse en estado activo. **Nota:** Para la recepción de los chalecos, estos deben someterse a los protocolos y ensayos balísticos establecidos en la norma técnica NTMD-0225-A5 actualización vigente.		

NTMD 0028-A9

2651968625

2651968625

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
12	**PANELES BALÍSTICOS** De conformidad a lo indicado en el numeral 3.1.3 de la NTMD 0028-A9, los paneles deben estar libres de ondulaciones, arrugas, burbujas, hendiduras, desgarres, grietas, roturas de tejido, sectores desgastados, esquinas dobladas o puntiagudas o cualquier evidencia de confección deficiente. Sus esquinas deben ser redondeadas. El material balístico que se emplee en su construcción, debe ser el mismo empleado en todos los chalecos objeto de la contratación.		
13	**TALLAS Y DIMENSIONES DE LOS PANELES BALÍSTICOS** De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.3.1 *Tallas y dimensiones de los paneles balísticos*. Los paneles deben confeccionarse en las tallas y dimensiones que se indica en las tablas Nro. 1 y 2, las dimensiones del chaleco completo deben ser consecuentes con las tallas de los paneles balísticos. (Ver figura 1). Se debe verificar de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1, de la norma técnica NTMD 0028-A9.		
14	**TALLAS** De acuerdo al numeral 2.3.4 de la norma técnica NTMD 0028-A9, se requiere que la totalidad de los chalecos antibalas nivel IIIA, sean entregados en las tallas S, M, L y XL, de acuerdo a las cantidades relacionadas, así: **TALLA** / **CANTIDAD** S — 35% M — 50% L — 10% XL — 5% **TOTAL** — **100%** **Nota**: en el caso que la unidad contratante requiera cantidades especificas por talla, estas se establecerán por parte del supervisor del contrato en la reunión establecida en el Numeral 3.1 "*REUNIÓN DE COORDINACIÓN*" de la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD 0004- actualización vigente, la cual se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.		
15	**PESO** De conformidad con lo indicado en el numeral 3.1.3.2 *Peso*. Debe corresponder al indicado en la tabla 5, sin incluir la placa reductora de trauma y los forros del panel balístico. Este requisito se debe verificar de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.2, de la norma técnica NTMD 0028-A9.		
16	**SISTEMA DE ALMOHADILLAS Y VENTILACIÓN** El forro externo cara al cuerpo del usuario debe tener un sistema de ventilación (*Malla Tipo Spacer*), En ambas caras internas (*delantera - trasera*) del forro del chaleco, deben cumplir con los requerimientos indicados en el numeral 3.2.2 de la norma técnica NTMD 0028-A9.		
17	**PLACA REDUCTORA DE TRAUMA** De acuerdo al numeral 2.3.6 de la norma técnica NTMD 0028-A9, se requiere que los chalecos antibalas nivel IIIA, debe ser suministrado con placa reductora de trauma, la cual debe ser de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.3.3 *PLACA REDUCTORA DE TRAUMA*.		
18	**REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO** Las condiciones de empaque y rotulado de los chalecos balísticos a entregar debe ser de acuerdo a lo instaurado en el numeral 3.3 de la Norma Técnica NTMD 0028-A9. Las dimensiones de cada caja deben corresponder en proporción al volumen contenido.		

2651968625

GS-2026-005594-DILOF

2651968625

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
19	**FORRO PANEL BALÍSTICO** Las características del forro del modelo de paneles a entregar, deben ser las mismas con las que fue certificado ante el National Institute of Justice - NIJ. “anexar las características de la tela del forro con nel cual fue certificado”.		
20	**FICHA TÉCNICA DE LOS CHALECOS** El oferente debe anexar junto con la oferta: Ficha técnica donde se pueda verificar el nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. También, se debe anexar el Número Parte (Number Part) o número de referencia asignado a los chalecos, con la finalidad de identificar la referencia inequívocamente por parte del fabricante, este deberá ser diferente para cada una de las tallas. La ficha técnica debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
21	**GARANTÍA** El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde manifieste otorgar una garantía técnica de mínimo cinco (5) años, donde manifieste garantizar el correcto funcionamiento y calidad técnica de los chalecos antibalas nivel IIIA. El periodo de tiempo es contado a partir del recibo a satisfacción. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
22	**VIDA ÚTIL** El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice que el modelo de los chalecos antibalas nivel IIIA a ofertar tienen una vida útil de mínimo cinco (5) años en condiciones normales de almacenamiento y uso, periodo de tiempo contado desde el recibo a satisfacción. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
23	**AÑO DE FABRICACIÓN** El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante de los chalecos, donde especifique que los chalecos balísticos nivel IIIA a entregar son de nueva producción conforme a la vigencia del proceso contractual, que no son repotenciados, ni remanufacturado. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
24	**SERVICIO POSVENTA** El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación donde manifieste que como futuro contratista garantiza la asistencia técnica a la Policía Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de los chalecos, en el lugar y fecha que la institución determine, durante el periodo de tiempo que dure la garantía.		

2651968625

GS-2026-005594-DILOF

2651968625 jaiber.montoya

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	El contratista debe reemplazar hasta un 10% del total de los chalecos antibalas nivel IIIA adquiridos, cuando estos sean impactados con armas de fuego en servicio durante el periodo de garantía, reposición que debe efectuarse en los casos que la Policía Nacional lo requiera; este procedimiento debe realizarse sin costo adicional para la Policía Nacional. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
25	**DISPOSICIÓN FINAL DE LOS CHALECOS** El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación donde manifieste que, como futuro contratista, se compromete y garantiza realizar la destrucción de los componentes que integran los chalecos una vez estos hayan agotado su vida útil o pérdida de sus propiedades balísticas, empleando procedimientos acordes con la normatividad vigente en la protección del medio ambiente. Los costos ocasionados por este procedimiento de recolección, transporte y disposición final deben ser asumidos en su totalidad por el contratista. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
26	**1. REQUISITOS ESPECÍFICOS Y GENERALES** Una vez adjudicado el proceso contractual, el futuro contratista debe cumplir con las consideraciones técnicas exigidas en la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente. La verificación del cumplimiento de requisitos específicos y generales de la materia prima y producto terminado del elemento a adquirir se realizará de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente "*EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA",* teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a saber: **Evaluación de la conformidad para los productos del sector.,** deberá ser evaluado conforme a lo indicado en el numeral 3 de la GTMD-0004 actualización vigente. Este procedimiento se fundamenta en el seguimiento al proceso de fabricación, evaluación de los requisitos generales, empaque y rotulado que realiza el evaluador técnico de producto asignado, así como la confrontación y revisión de los documentos exigidos en la presente guía técnica. **Reunión de coordinación.,** se debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.1 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente. **Evaluación de requisitos específicos en materia prima.,** se debe dar cumplimiento a lo definido en el numeral 3.2 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente. **Evaluación de requisitos generales empaque y rotulado al 2%.,** se debe dar cumplimiento a lo definido en el numeral 3.3 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente. **Evaluación de requisitos específicos en producto terminado al 80%.,** se debe dar cumplimiento a lo definido en el numeral 3.4 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.		

2651968625 jaiber.montoya

GS-2026-005594-DILOF

2651968625

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	Evaluación de requisitos generales empaque y rotulado al 100%., se debe dar cumplimiento a lo definido en el numeral 3.5 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente. **Laboratorios.,** se debe dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el numeral 3.6 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente. Numeral 3.6.1 Los informes de resultados de ensayos deben ser expedidos por un laboratorio de ensayo debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia o un Organismo de Acreditación perteneciente a los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, bajo la ISO/IEC 17025 y cuyo alcance de acreditación contemple los métodos de ensayo exigidos en el documento técnico normativo del producto. En el evento en qué un laboratorio de ensayo no ofrezca la totalidad de los ensayos requeridos acreditados (que no cuente con el alcance de todos los ensayos del documento técnico normativo aplicado), el Organismo de Certificación de Producto o quien haga sus veces según el parámetro de certificación deberá recurrir a los servicios de otro(s) laboratorio(s) que cuenten con los ensayos acreditados faltantes, aplicando el procedimiento señalado respecto a muestras. Únicamente, cuando en Colombia no exista un laboratorio de ensayo que tenga los métodos de ensayo acreditados exigidos en el documento técnico normativo del producto, se podrá emplear los servicios de un laboratorio acreditado por ONAC o un Organismo de Acreditación perteneciente a los ARM, cuyo alcance de acreditación no contemple el método de ensayo exigido en el documento técnico normativo del producto aplicado y atestiguar la ejecución de tal ensayo sobre la totalidad de las muestras tomadas del lote. Los laboratorios de ensayo deben reportar en los informes de resultados lo establecido en la ISO/IEC17025, bajo los parámetros establecidos en el numeral 3.2.6 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente. El formato de atestiguamiento de ensayos de laboratorio deberá dar cumplimiento a lo fundado en el numeral 3.6.3 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente. 3.6.4 El Organismo de Certificación de Producto debe garantizar a las dependencias encargadas para la evaluación de la conformidad que el (los) laboratorio (s) donde se realicen los ensayos, permitan hacer acompañamiento de los ensayos acreditados y atestiguamiento a los ensayos no acreditados. 3.6.5 Las Fuerzas o entidad contratante, se reservan el derecho de efectuar acompañamiento al desarrollo de los ensayos acreditados y al atestiguamiento de los ensayos no acreditados en los laboratorios de ensayo, señalado en el documento técnico normativo aplicado. **Certificación.,** se debe dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el numeral 3.7 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente. **3.7.5 Parámetros de Certificación**. Para los ítems contratados (con sus anexos técnicos) incluido el IVA, se debe cumplir con los siguientes parámetros:		

2651968625

2651968625 jaiber.montoya jaiber.montoya jaiber.montoya

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE

Tabla 6. Parámetros de Certificación.

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera y segunda parte.	Acuerdo al numeral 3.7.6 de la presente guía técnica.
Mayor de 20 hasta 60	Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera y segunda parte de los ensayos no solicitados.	El valor de los ensayos será hasta el 6% del valor del ítem contratado (anexo técnico)
Mayor de 60 hasta 100	Informes de resultados de laboratorio de ensayo que evidencien el cumplimiento total de los requisitos específicos exigidos en el documento técnico normativo aplicado.	No se requiere certificado de conformidad.
Mayor de 100 (incluido el IVA)	Certificado de conformidad	Acuerdo el numeral 3.7.2 y demás de la presente guía

Informe técnico., se debe dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el numeral 3.8 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

Recepción de productos., La entrega del lote (parcial o total) se debe hacer por el contratista al almacenista en los sitios determinados en el contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Cuando el almacenista evidencie la no uniformidad de cualquier índole en el producto a recibir en los almacenes, solicitará al contratista se cambien los productos no uniformes, hasta que no se realice el cambio de estos productos no se recibirá el lote., de conformidad a lo indicado en el numeral 3.9 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

Casos especiales., se debe dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el numeral 4 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

Numeral 4.1, **Adiciones al contrato.,** En el evento que se presente una adición al contrato y la fecha de entrega sea posterior a la inicialmente pactada, se evaluará como un lote independiente y con el mismo procedimiento del numeral 3.1 al numeral 3.8 de la presente guía técnica.

Cuando se realice una adición al contrato antes de la fecha de entrega pactada en el contrato, el evaluador técnico de producto deberá establecer el nuevo parámetro de certificación de acuerdo con la tabla 6, dando cumplimiento al procedimiento establecido desde el numeral 3.1 al numeral 3.8 de la presente guía técnica, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento normativo aplicado para todo el lote.

Productos importados. se debe dar cumplimiento a lo definido en el numeral 4.2 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

2. Requisitos específicos en materia prima:

2.1. Una vez adjudicado el contrato, para la evaluación de los requisitos específicos en materia prima, el contratista debe coordinar con el supervisor del contrato el laboratorio acreditado nacional y/o internacionalmente para la realización de los ensayos requeridos por la norma NTMD-0028, (actualización vigente) el atestiguamiento para la extracción de las muestras de materia prima para la realización de ensayos será realizado por parte del Grupo Control de Calidad con acompañamiento de la supervisión del contrato.

2651968625 jaiber.montoya

GS-2026-005594-DILOF

2651968625 jaiber.montoya

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	Evaluación de requisitos en materia prima: los hilos, color tono a tono, la tela del forro externo del chaleco y de los paneles balísticos, se deben verificar en materia prima durante el proceso de fabricación. En tal caso, los componentes antes mencionados deben ser seleccionados aleatoriamente de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente, tomando en cada caso la cantidad de muestras requeridas por el organismo certificador según aplique. **2.2 Tela forro externo del chaleco**: debe ser tela tipo VI de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2.1 de la norma técnica NTMD 0028-A9. **2.3 Forro externo cara al cuerpo del usuario (*malla tipo spacer*)**: debe cumplir con los requisitos indicados en el numeral 3.2.2 de la norma técnica NTMD 0028-A9. **2.4 Costuras:** se debe realizar con los parámetros de evaluación enmarcados en el numeral 8 "*costuras*", del presente documento técnico. **2.5 Color:** se debe realizar con los parámetros de evaluación enmarcados en el numeral 9 "*Color",* del presente documento técnico. **2.6 Hilos**: debe cumplir con lo indicado en los numerales 3.2.6 de la NTMD 0028-A9. El contratista debe entregar el respectivo informe de resultados correspondiente a la evaluación de requisitos específicos en materia prima. **3. REQUISITOS ESPECÍFICOS BALÍSTICOS.** La evaluación de la resistencia balística (BFS) y el Límite Balístico de referencia (BL), debe efectuarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en la norma NTMD 0225-A5 "*MÉTODO DE ENSAYO RESISTENCIA BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS (RESERVADO)"*. En ese orden; la cantidad de chalecos a evaluar por cada entrega, se debe realizar la extracción de muestras de acuerdo al numeral 6 "*MÉTODOS DE PRUEBA Y ENSAYO*" plan de muestreo de la Tabla 2. "*Muestreo para ensayo balístico de perforación y trauma"* y numeral 7 "*ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DEL LIMITE BALÍSTICO DE REFERENCIA",* de acuerdo a la tabla 3. "Requerimientos para determinar el límite balístico de referencia," de la norma técnica NTMD 0225-A5, *(si la cantidad de chalecos a contratar es inferior a las establecidas en las tablas de muestreo antes referenciadas, la cantidad de la muestra para ser sometida a ensayos de resistencia balística será la mínima indicada en mencionadas tablas).* **3.1 PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTOS** La evaluación de resistencia antifragmentos de referencia V_{50}, debe efectuarse de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2.5 de la NTMD 0028-A9. La cantidad de chalecos a evaluar por cada entrega, se debe realizar la extracción de muestras de acuerdo al numeral 4.3 "*TOMA DE MUESTRAS PARA EVALUAR REQUISITOS DE RESISTENCIA ANTIFRAGMENTOS*", tabla 14. "*Tabla de muestreo para evaluar la resistencia antifragmentos de referencia V_{50}.", (si la cantidad de chalecos a contratar es inferior a lo indicado en la tabla de muestreo antes referenciada, la cantidad de chalecos para ensayos de resistencia antifragmentos será uno).*		

2651968625 jaiber.montoya

GS-2026-005594-DILOF

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	El criterio de aceptación y rechazo en la evaluación de los resultados de la resistencia balística (BFS) del chaleco antibalas con nivel de protección IIIA, es el establecido para el nivel de protección IIIA en el numeral 5.7 *RESISTENCIA BALÍSTICA*, tabla Nro. 1 *REQUISITOS PARA ENSAYOS DE RESISTENCIA BALÍSTICA DE PENETRACIÓN Y TRAUMA* y numeral 8 *CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO* de la NTMD 0225-A5. El criterio de aceptación y rechazo en la evaluación de los resultados del Límite Balístico de referencia (BL), de los chalecos antibalas con nivel de protección IIIA evaluados, es el establecido en el numeral 8 de la NTMD 0225-A5. Las pruebas de desempeño balístico (resistencia balística BFS, Límite Balístico de referencia (BL) y resistencia antifragmentos de referencia V50, se deben realizar en un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), requerimiento que será verificado por el supervisor del contrato. **Nota;** en los informes de resistencia balística aparte de la información exigida en la NTMD 0225-A5, se debe evidenciar de forma clara y puntual el nombre del fabricante, número de serie o referencia y modelo del chaleco balístico sometido a pruebas. El contratista en coordinación con el supervisor del contrato escogerá el laboratorio donde se llevarán a cabo las pruebas de desempeño balístico, posterior a ello, el contratista debe concertar con el laboratorio las fechas en que se realicen las pruebas e informar al supervisor del contrato como mínimo 30 días hábiles antes a la realización de las mismas, dentro del plazo de ejecución, a fin de realizar las gestiones y custodia de los bienes que son objeto de entrega. Las pruebas serán supervisadas por un (1) funcionario de la Policía Nacional, quien asistirá a los ensayos a los cuales serán sometidos los chalecos balísticos enviados en cada entrega, para lo cual deberá coordinar la toma de muestra y rendir informe de la ejecución de mencionadas pruebas, éstas deben ser coordinadas y costeadas por el contratista sin costo adicional para la Policía Nacional; los gastos de transporte, alimentación, alojamiento, desplazamiento interno en el lugar de las pruebas, seguro médico de cobertura internacional y asociados al desarrollo en las pruebas para los funcionarios de la Policía Nacional, serán asumidos por el contratista en cada uno de los casos, de acuerdo a la Resolución Nro. 2842 del 19/07/2024 del Ministerio de Defensa Nacional "*Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones*". (*el atestiguamiento presencial aplica para procesos de adquisición de 151 unidades o superior, si la cantidad de chalecos a contratar es inferior a 151 unidades, la verificación y atestiguamiento de los ensayos de resistencia balística será acordada por el supervisor y el contratista*). Los resultados de las pruebas de desempeño balístico (resistencia balística BFS, Límite Balístico de referencia (BL) y resistencia antifragmentos de referencia V50, deben ser presentados dentro del plazo de ejecución del contrato y antes de la recepción del lote(s) de entrega. La cantidad de chalecos antibalas nivel IIIA objeto de destrucción empleados en las pruebas de desempeño balístico, deben ser entregados junto con el lote a entregar, sin costo adicional para la Policía Nacional. **4. EVALUACIÓN DE REQUISITOS GENERALES, DE EMPAQUE Y ROTULADO.** Para la evaluación de los requisitos generales, de empaque y rotulado indicados en la NTMD 0028-A9, una vez se tenga el 100% del producto		

GS-2026-005594-DILOF

2651968625

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	terminado del lote a entregar, el supervisor del contrato solicitará al Grupo Control de Calidad, la realización del muestreo correspondiente y la extracción de muestras para evaluación, el cual se realizará con el acompañamiento de la supervisión del contrato. Una vez evaluados los elementos extraídos, el Grupo Control de Calidad emite el informe de resultados respectivo (ILE). Los costos asociados a la realización de todas las pruebas, atestiguamientos y muestreos a realizar serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin costo adicional para la Policía Nacional. En caso de requerirse pruebas destructivas dentro de la verificación de los requisitos específicos y generales los chalecos objeto de destrucción deben ser repuestos por el contratista sin costo para la Policía Nacional. El supervisor del contrato en coordinación con el Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional, realizará visitas aleatorias de seguimiento durante el proceso de producción, para verificar la trazabilidad de los materiales declarados conformes y empleados en la confección de los chalecos. La conformidad a nivel de requisitos específicos y generales con la norma NTMD 0028-A9 y NTMD 0225-A5 (soportado esto en informes de resultados) constituye un requerimiento para la recepción de los elementos.		
27	**PRUEBAS DE RECEPCIÓN** Es requisito de carácter vinculante para el futuro contratista dar cumplimiento a todas las exigencias y condiciones de obligatorio cumplimiento estipuladas en las Normas Técnicas de los bienes que componen cada entrega. Dado el caso que los requisitos exigidos en el presente documento técnico no sean satisfactorios, el contratista debe efectuar el reemplazo de todos los chalecos que conforman el lote evaluado, para lo cual el proveedor contará hasta con treinta (30) días calendario dentro del plazo de ejecución, para subsanar la falencia. **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESPECÍFICOS Y GENERALES** El supervisor del contrato a través del Grupo de Armamento, debe verificar el cumplimiento de los requisitos específicos en materia prima, requisitos balísticos, requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado de los elementos a ingresar, a través del análisis de los informes de resultados entregados por el Grupo Control de Calidad y por el contratista. Si los elementos no cumplen con los criterios de aceptación establecidos en la NTMD 0028-A9, NTMD 0225-A5 no se realizará el recibido a satisfacción de los bienes. **DECLARACIONES DE CONFORMIDAD** Para la recepción de los bienes, el contratista debe entregar las declaraciones de conformidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.4 *"DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD"* de la norma NTMD 0028-A9. Es importante resaltar que mencionadas declaraciones de conformidad también contemplan la entrega de informes de resultados satisfactorios asociados a otras normas técnicas, (ensayos balísticos anti fragmentos) **REQUISITOS DE ALMACENAMIENTO**		

2651968625

GS-2026-005594-DILOF

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	Previa coordinación con el supervisor, el contratista acepta que los chalecos a entregar serán almacenados en un lugar que cuente con mecanismos de seguridad apropiados para garantizar la debida cadena de custodia hasta tanto el lote de entrega haya surtido las pruebas de recepción satisfactoriamente por parte de la entidad y sean recepcionadas formalmente por el supervisor del contrato y el almacenista del Grupo de Armamento de la Policía Nacional. Es importante señalar que el acceso al lugar de almacenaje, debe ser coordinado con el Supervisor del Contrato y se garantizará en todo caso la cadena de custodia de los bienes. **INFORME DE RESULTADOS DE LOS ENSAYOS BALÍSTICOS** El informe de resultados obtenido en las pruebas de desempeño balístico, debe ser analizado por el supervisor del contrato a través del Grupo de Armamento, para evaluar el cumplimiento a los criterios de aceptación establecidos por las normas técnicas NTMD 0028-A9 y NTMD 0225-A5. **TALLAJE** El supervisor del contrato y el Almacenista de Armamento, deben verificar que los elementos que van a ser entregados correspondan en cantidad a lo requerido de acuerdo al numeral 14 del presente Anexo Técnico. Cualquier modificación a las cantidades a entregar por cada talla debe ser aprobada por el supervisor del contrato.		
28	**CARTILLA DE USO, MODO DE EMPLEO Y RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD:** Junto con la entrega del material se debe anexar: Por cada uno de los chalecos antibalas nivel IIIA, se debe entregar una cartilla “manual del usuario” donde contenga indicaciones sobre el uso y modo de empleo, recomendaciones de seguridad, cuidados, limpieza y almacenamiento, estas cartillas deben ser completamente en idioma español.		
29	**LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de los elementos objeto del presente proceso será en las instalaciones establecidas en la reunión de coordinación.		

GS-2026-005594-DILOF

2651968625

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
30	**IMAGENES ILUSTRATIVAS**  ***Imagen Ilustrativa forro parte delantera***  ***Imagen Ilustrativa forro parte trasera***		

2651968625

2651968838

ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO FEMENINO

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**CHALECO BALÍSTICO** El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica NTMD 0028-A9 *"CHALECO BALÍSTICO" (RESERVADO)* actualización vigente, nivel de protección - prenda flexible nivel IIIA.		
2	**MODELO** EL OFERENTE DEBE ESPECIFICAR EL MODELO DE CHALECO ANTIBALAS A ENTREGAR.		
3	**TIPO DE CHALECO** De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.1 de la norma técnica NTMD 0028-A9, el tipo de chaleco balístico a contratar es; *CHALECO FEMENINO. (ver tabla 3 y 4).*		
4	**COMPONENTES DEL CHALECO** De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1. 2 de la norma técnica NTMD 0028-A9. La estructura del chaleco debe estar compuesta por las siguientes partes: - Dos paneles balísticos (delantero y trasero). - Forro de panel balístico. - Forro exterior.		
5	**PANELES BALÍSTICOS** De conformidad con lo indicado en el numeral 3.1.3 de la norma técnica NTMD 0028-A9. Los paneles deben estar libres de ondulaciones, arrugas, burbujas, hendiduras, desgarres, grietas, roturas de tejido, sectores desgastados, esquinas dobladas o puntiagudas o cualquier evidencia de confección deficiente. Sus esquinas deben ser redondeadas. El material balístico que se emplee en su construcción, debe ser el mismo empleado en todos los chalecos objeto de la contratación. El chaleco femenino en su panel delantero debe contar con un diseño que permita la conformación de copas o pinzas en el busto de manera uniforme, que brinde comodidad y armonía en la zona del busto, que sea proporcional a la talla del mismo. No se acepta que los paneles balísticos delanteros sean planos en la zona del pecho. Cada panel balístico debe quedar ajustado dentro de su forro interior y exterior, para evitar que se desplace o se mueva dentro de los mismos.		
6	**FORRO EXTERNO** El forro debe estar compuesto por dos secciones (delantero-trasero), debe tener un diseño a la anatomía del busto de la mujer, mediante una adaptación específica que brinde comodidad y total ergonomía a la anatomía de la zona del pecho, no se acepta que el forro del chaleco sea plano en la zona del busto, debe ser acorde con el panel balístico delantero. Se requiere que el forro externo de los chalecos antibalas nivel IIIA de uso femenino sean elaborados en dos piezas (delantero-trasero), ajustable en altura en la parte superior del hombro, mediante sistema gancho y lazo por medio de una reata de seguridad de mínimo 40 mm de ancho x 300 mm de largo, la cual debe estar adherida con costura al forro delantero, ajustable con una hebilla tipo puente, la cual debe estar ubicada en la parte trasera sujetada con reata de seguridad adherida con costura al forro exterior que contiene el		

2651968838

GS-2026-005594-DILOF

2651968838

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	panel balístico, a su vez debe de contar con aleta en la misma tela para ocultar dichas reatas, la cual debe permitir el ajuste del chaleco en altura. El chaleco debe traer un sistema de amortiguación independiente en la unión del forro delantero y trasero para evitar que las reatas de seguridad causen incomodidad al usuario. Adicionalmente el chaleco debe tener en su parte interna un fajón o banda elástica de 100 mm ± 10 mm de ancho, con un sistema de cierre de gancho y lazo que se ajuste a la cintura del usuario y permita que el peso del chaleco se soporte y distribuya en esta parte del cuerpo y no solamente en los hombros mencionados elementos. El chaleco balístico debe garantizar la facilidad del movimiento del usuario y comodidad. El forro exterior debe ser confeccionado con tela de la misma tonalidad en su conjunto, tanto por la parte delantera como la trasera deben permitir introducir los paneles balísticos, debe poseer un sistema de cierre mediante gancho y lazo. No debe presentar manchas ni decoloraciones, ni cualquier otro tipo de inconformidad perceptible en la inspección visual como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, quemaduras o estrías. Los compartimentos que alojan los paneles balísticos deben estar diseñados para soportar adecuadamente y firmemente dichos elementos. Sistema molle: el forro externo del chaleco antibalas femenino nivel IIIA debe tener un sistema MOLLE que brinde la posibilidad de instalar algunos accesorios como fundas, porta proveedores, porta radios, etc.; este sistema o estructura de correas, está ubicado únicamente en la solapa delantera, de igual forma para la unión de los extremos laterales debe llevar en la parte frontal una solapa, que realice el cierre por medio de gancho y lazo sobre los laterales. La rejilla del sistema MOLLE en el forro externo del chaleco antibalas debe tener mínimo tres filas de reatas, de ancho de 25 mm ± 1 mm separadas entre sí a una distancia de 25 mm ± 1 mm distanciadas de forma equidistante, cada reata debe tener secciones divididas a través de costura tipo presilla con una separación de 37.5 mm ± 1 mm. **Opcional**., de acuerdo al numeral 2.3.3 de la norma técnica NTMD 0028-A9., el chaleco debe de contar con un bolsillo utilitario oculto con cierre de cintas de contacto gancho y lazo; ubicados debajo de la primera rejilla de MOLLE de la sopada delantera. **Imagen ilustrativa de referencia**  DELANTERO ESPALDA **Nota:** Se requiere que los chalecos antibalas nivel IIIA de uso femenino, tengan dos parches color negro con sistema de gancho y lazo instalados en el chaleco en la parte frontal superior arriba del bordado con la palabra POLICIA, uno al		

2651968838

2651968838

<table>
<tr><th>No.</th><th>REQUERIMIENTO TÉCNICO</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td>lado izquierdo y el otro al lado derecho para instalar tarjeteros de identificación del usuario, la parte suave del sistema velcro (lazo) pegada al cuerpo del forro del chaleco y la parte áspera (gancho) suelta, las dimensiones de los parches velcro y ubicación debe ser proporcional al espacio del forro.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>TELA DEL FORRO EXTERNO DEL CHALECO

La tela con la que están confeccionados los forros externos para alojar los paneles balísticos debe ser tela tipo VI, de conformidad a lo establecido en el numeral 3.2.1 de la Norma Técnica NTMD 0028-A9.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>8</td><td>HILOS

Debe ser de conformidad a lo indicado en el numeral 3.2.6. de la Norma Técnica NTMD 0028-A9.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>9</td><td>COSTURAS

Deben ser simétricas, uniformes o continúas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la prenda se agriete, abra o encoja durante su uso. El tamaño de la aguja debe ser el más pequeño posible para el hilo indicado, a fin de minimizar el tamaño del orificio hecho en la tela.

Las costuras del forro externo deben tener 6 puntadas ± 1 puntada por cada 25,4 mm. Todos los extremos del hilo que sean visibles en el producto terminado, deben ser rematadas o cortados con longitud menor a 7 mm. Todas las márgenes de las costuras deben ser de 7 mm ± 1 mm de ancho.

Los orillos de la tela del chaleco en su interior que queden expuestos, incluyendo el interior de los bolsillos deben ser fileteados y cosidos con puntada de seguridad con hilo Spun Poliéster según lo indicado en el numeral 3.2.6 de la NTMD 0028-A9, el número de puntadas por cada 25,4 mm debe ser de 8 puntadas ± 1 puntada. El ancho del filete en general debe ser de mínimo 5 mm. Se debe verificar de acuerdo con lo indicado en la NTC 5872.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>10</td><td>COLOR

De acuerdo al numeral 2.3.3 de la norma técnica NTMD 0028-A9, se requiere que los forros externos de los chalecos antibalas nivel IIIA de uso femenino, sea en las siguientes coordenadas:

• VERDE POLICIA: el color debe ser verde de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica NTMD 0216-A4 actualización vigente.
<table>
<tr><th>Color</th><th>L*</th><th>a*</th><th>b*</th><th>DE cmc</th></tr>
<tr><td>Verde Policía</td><td>25</td><td>-1.0</td><td>6.0</td><td><1.2</td></tr>
</table>
• AZUL OSCURO: El color debe ser azul oscuro utilizando método de evaluación visual a tono con una calificación mínima 2-4 de acuerdo al material principal del uniforme azul (Nro. 4) de uso Policial con las siguientes coordenadas:
<table>
<tr><th>Color</th><th>L*</th><th>a*</th><th>b*</th><th>DE cmc</th></tr>
<tr><td>Azul Oscuro Policía</td><td>15,30</td><td>0.07</td><td>-4.15</td><td><1.2</td></tr>
</table>
• NEGRO: El color debe ser negro según lo establecido en la norma técnica NTDM 0216-A4 actualización vigente.
<table>
<tr><th>Color</th><th>L*</th><th>a*</th><th>b*</th><th>DE cmc</th></tr>
<tr><td>Negro</td><td>18.2</td><td>0.17</td><td>-1.4</td><td><1.5</td></tr>
</table>
Nota: El color o cantidad por color del forro externo de los chalecos balísticos a adquirir, se establecerán por parte del supervisor del contrato en la reunión</td><td></td><td></td></tr>
</table>

2651968838

GS-2026-005594-DILOF

2651968838

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	definida en el Numeral 3.1 "*REUNIÓN DE COORDINACIÓN*" de la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD 0004- actualización vigente.		
11	**BORDADOS FIJOS EN EL FORRO:** De acuerdo al numeral 2.3.3 de la norma técnica NTMD 0028-A9, se requiere que los chalecos antibalas nivel IIIA, tengan un bordado con la palabra POLICÍA, tanto en la parte frontal como posterior del cuerpo del forro del chaleco, así; Los forros externos de los chalecos antibalas deben tener un bordado en hilo con la palabra "***POLICÍA***", en caracteres claramente legibles, de letras de mínimo 30 mm de alto para la parte delantera y mínimo 40 mm de alto para la parte posterior (*la altura no incluye la tilde "í"*) y un ancho proporcional a dicha altura. **Bordado delantero.** Con la palabra "*POLICÍA*" ubicado a mínimo 80 mm abajo del borde superior del chaleco, tomados desde la parte central del mismo. Tipo de letra: MICROGRAMMA D EXTENDED BOLD. **Bordado espalda.** Con la palabra "*POLICÍA*" ubicado a mínimo 60 mm abajo del borde superior del chaleco, tomados desde la parte central del mismo. Tipo de letra: MICROGRAMMA D EXTENDED BOLD.  ***Imagen ilustrativa bordado*** **Escala Pantone hilo de bordar;** **Forro color verde**; debe llevar la palabra "*POLICÍA*" bordada en hilo color amarillo (Referencia 14-0754 TC PANTONE) **Forro color azul**; debe llevar la palabra "*POLICÍA*" bordada en hilo color amarillo fluorescente, escala PANTONE 388 C, con una diferencia de color de mínimo de 3-4 evaluado en escala de grises. **Forro color negro**; debe llevar la palabra "*POLICÍA*" bordada en hilo color gris plata No. 2138 (Referencia 5315 C PANTONE) **MÉTODO DE EVALUACIÓN** DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA DE COLOR Y LA REFLECTANCIA ESPECTRAL, se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTMD-0151 actualización vigente "*Medición Instrumental del color en textiles*", el equipo debe estar ajustado a los siguientes parámetros: Observador a 10° Iluminante D65, relación (l:c) 2:1, área de visión con tamaño de puerto de hasta 13 mm de diámetro para tela camuflada y área de visión grande para tela de un solo tono. Luz especular incluida, se debe leer en 6 puntos diferentes y en cada punto se deben tomar 2 lecturas girando la muestra 90°, para la verificación de la reflectancia espectral infrarroja la muestra debe manipularse de la misma manera y el equipo debe permitir lecturas en el rango de longitudes de onda infra roja.		

2651968838

GS-2026-005594-DILOF

2651968838

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	Nota: Si la unidad contratante requiera un bordado diferente, "*para el caso de los grupos operativos*", la unidad que genere la necesidad deberá establecerlo y acordarlo con el supervisor del contrato en la reunión indicada en el numeral 3.1 "*REUNIÓN DE COORDINACIÓN*" de la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD 0004- actualización vigente, la cual se realizara dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.		
12	**NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO NIJ** De conformidad a lo establecido en el numeral 3.1.1 de la NTMD 0028-A9. Se requiere que el oferente anexe junto con la oferta, notificación de cumplimiento (certificado NIJ) expedido a nombre del fabricante, donde se verifique que el modelo de los paneles (*chaleco*) a entregar, se encuentra incluido en la lista de productos aprobados por el National Institute of Justice – NIJ en el programa de cumplimiento de NIJ CPL, además debe encontrarse en estado activo. **Nota:** Para la recepción de los chalecos, estos deben someterse a los protocolos y ensayos balísticos establecidos en la norma técnica NTMD-0225 actualización vigente.		
13	**PANELES BALÍSTICOS** De conformidad a lo indicado en el numeral 3.1.3 de la NTMD 0028-A9. Deben estar libres de ondulaciones, arrugas, burbujas, hendiduras, desgarres, grietas, roturas de tejido, sectores desgastados, esquinas dobladas o puntiagudas o cualquier evidencia de confección deficiente. Sus esquinas deben ser redondeadas. El material balístico que se emplee en su construcción, debe ser el mismo empleado en todos los chalecos objeto de la contratación. El chaleco femenino en su panel delantero o posterior debe contar con un diseño que permita la conformación de copas o pinzas en el busto.		
14	**TALLAS Y DIMENSIONES DE LOS PANELES BALÍSTICOS** De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.3.1 "*Tallas y dimensiones de los paneles balísticos"*. Los paneles deben confeccionarse en las tallas y dimensiones que se indica en las tablas No. 3 y 4, las dimensiones del chaleco completo deben ser consecuentes con las tallas de los paneles balísticos. (*Ver figura 1*). Se debe verificar de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1, de la Norma Técnica NTMD 0028-A9.		
15	**TALLAS** De acuerdo al numeral 2.3.4 de la norma técnica NTMD 0028-A9. El contratista debe entregar la totalidad de los chalecos antibalas nivel IIIA en las tallas XS, S, M y L de acuerdo a las siguientes cantidades contratadas, así: **TALLA** / **CANTIDAD** **XS** 10% **S** 44% **M** 34% **L** 12% **TOTAL** 100% **Nota**: En caso de que la unidad contratante requiera cantidades especificas por talla de acuerdo a su necesidad, estas se establecerán por parte del supervisor del contrato en la reunión establecida en el Numeral 3.1 "*REUNIÓN DE COORDINACIÓN*" de la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD 0004- actualización vigente, la cual se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.		

2651968838

GS-2026-005594-DILOF

2651968838

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
16	**PESO** De conformidad con lo indicado en el numeral 3.1.3.2 *Peso*. Debe corresponder al indicado en la tabla 6, sin incluir la placa reductora de trauma y los forros del panel balístico. Este requisito se debe verificar de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.2, de la norma técnica NTMD 0028-A9.		
17	**SISTEMA DE ALMOHADILLAS Y VENTILACIÓN** El forro externo cara al cuerpo del usuario debe tener un sistema de ventilación (Malla Tipo Spacer), En ambas caras internas (delantera - trasera) del forro del chaleco, deben cumplir con los requerimientos indicados en el numeral 3.2.2 de la norma técnica NTMD 0028-A9.		
18	**REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO** Las condiciones de empaque y rotulado de los chalecos balísticos a entregar debe ser de acuerdo a lo instaurado en el numeral 3.3 de la Norma Técnica NTMD 0028-A9. Las dimensiones de cada caja deben corresponder en proporción al volumen contenido.		
19	**FORRO PANEL BALÍSTICO** Las características del forro del modelo de paneles balísticos a entregar, deben ser las mismas con las que fue certificado ante el National Institute of Justice - NIJ. “anexar las características de la tela del forro con el cual fue certificado”.		
20	**FICHA TÉCNICA DE LOS CHALECOS** El oferente debe anexar junto con la oferta: Ficha técnica donde se pueda verificar el nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. También, se debe anexar el Número Parte (Number Part) o número de referencia asignado a los chalecos, con la finalidad de identificar la referencia inequívocamente por parte del fabricante, este debe ser diferente para cada una de las tallas. La ficha técnica debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
21	**GARANTÍA** El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde manifieste otorgar una garantía técnica de mínimo cinco (5) años, donde manifieste garantizar el correcto funcionamiento y calidad técnica de los chalecos antibalas nivel IIIA. El periodo de tiempo es contado a partir del recibo a satisfacción. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
22	**VIDA ÚTIL** El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice que los chalecos antibalas nivel IIIA tienen una vida útil de mínimo cinco (5) años en condiciones normales de almacenamiento y uso, periodo de tiempo contado desde el recibo a satisfacción.		

2651968838

2651968838

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
23	**AÑO DE FABRICACIÓN** El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación emitida por parte del fabricante, donde especifique que los chalecos antibalas nivel IIIA son de nueva producción con relación a la vigencia de entrega, que no son repotenciados, ni remanufacturados. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
24	**SERVICIO POSVENTA** El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación donde manifieste que como futuro contratista garantiza la asistencia técnica a la Policía Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de los chalecos, en el lugar y fecha que la institución determine, durante el periodo de tiempo que dure la garantía. El contratista debe reemplazar hasta un 10% del total de los chalecos antibalas nivel IIIA adquiridos, cuando estos sean impactados con armas de fuego en servicio durante el periodo de garantía, reposición que debe efectuarse en los casos que la Policía Nacional lo requiera; este procedimiento debe realizarse sin costo adicional para la Policía Nacional. Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites.		
25	**DISPOSICIÓN FINAL DE LOS CHALECOS** El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación donde manifieste que, como futuro contratista, se compromete y garantiza realizar la destrucción de los componentes que integran los chalecos una vez estos hayan agotado su vida útil o pérdida de sus propiedades balísticas, empleando procedimientos acordes con la normatividad vigente en la protección del medio ambiente. Los costos ocasionados por este procedimiento de recolección, transporte y disposición final deben ser asumidos en su totalidad por el contratista. La certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites. De igual forma, la disposición final de estos podrá realizarse mediante los convenios vigentes suscritos por la Policía Nacional.		
26	**2 REQUISITOS ESPECÍFICOS Y GENERALES** Una vez adjudicado el proceso contractual, el futuro contratista debe cumplir con las consideraciones técnicas exigidas en la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.		

2651968838

GS-2026-005594-DILOF

2651968838

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	La verificación del cumplimiento de requisitos específicos y generales de la materia prima y producto terminado del elemento a adquirir se realizará de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente "*EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA",* teniendo en cuenta los siguientes aspectos, a saber: **Evaluación de la conformidad para los productos del sector.,** deberá ser evaluado conforme a lo indicado en el numeral 3 de la Guía GTMD-0004-A4. Este procedimiento se fundamenta en el seguimiento al proceso de fabricación, evaluación de los requisitos generales, empaque y rotulado que realiza el evaluador técnico de producto asignado, así como la confrontación y revisión de los documentos exigidos en la presente guía técnica. **Reunión de coordinación.,** se debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.1 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente. **Evaluación de requisitos específicos en materia prima.,** se debe dar cumplimiento a lo definido en el numeral 3.2 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente. **Evaluación de requisitos generales empaque y rotulado al 2%.,** se debe dar cumplimiento a lo definido en el numeral 3.3 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente. **Evaluación de requisitos específicos en producto terminado al 80%.,** se debe dar cumplimiento a lo definido en el numeral 3.4 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente. **Evaluación de requisitos generales empaque y rotulado al 100%.,** se debe dar cumplimiento a lo definido en el numeral 3.5 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente. **Laboratorios.,** se debe dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el numeral 3.6 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente. Numeral 3.6.1 Los informes de resultados de ensayos deben ser expedidos por un laboratorio de ensayo debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia o un Organismo de Acreditación perteneciente a los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, bajo la ISO/IEC 17025 y cuyo alcance de acreditación contemple los métodos de ensayo exigidos en el documento técnico normativo del producto. En el evento en qué un laboratorio de ensayo no ofrezca la totalidad de los ensayos requeridos acreditados (que no cuente con el alcance de todos los ensayos del documento técnico normativo aplicado), el Organismo de Certificación de Producto o quien haga sus veces según el parámetro de certificación deberá recurrir a los servicios de otro(s) laboratorio(s) que cuenten con los ensayos acreditados faltantes, aplicando el procedimiento señalado respecto a muestras. Únicamente, cuando en Colombia no exista un laboratorio de ensayo que tenga los métodos de ensayo acreditados exigidos en el documento técnico normativo del producto, se podrá emplear los servicios de un laboratorio acreditado por ONAC o un Organismo de Acreditación perteneciente a los ARM, cuyo alcance de acreditación no contemple el método de ensayo exigido en el documento técnico normativo del producto aplicado y atestiguar la ejecución de tal ensayo sobre la totalidad de las muestras tomadas del lote.		

2651968838

GS-2026-005594-DILOF

2651968838

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE

Los laboratorios de ensayo deben reportar en los informes de resultados lo establecido en la ISO/IEC17025, bajo los parámetros establecidos en el numeral 3.2.6 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

El formato de atestiguamiento de ensayos de laboratorio deberá dar cumplimiento a lo fundado en el numeral 3.6.3 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

3.6.4 El Organismo de Certificación de Producto debe garantizar a las dependencias encargadas para la evaluación de la conformidad que el (los) laboratorio (s) donde se realicen los ensayos, permitan hacer acompañamiento de los ensayos acreditados y atestiguamiento a los ensayos no acreditados.

3.6.5 Las Fuerzas o entidad contratante, se reservan el derecho de efectuar acompañamiento al desarrollo de los ensayos acreditados y al atestiguamiento de los ensayos no acreditados en los laboratorios de ensayo, señalado en el documento técnico normativo aplicado.

Certificación., se debe dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el numeral 3.7 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

3.7.5 Parámetros de Certificación. Para los ítems contratados (con sus anexos técnicos) incluido el IVA, se debe cumplir con los siguientes parámetros:

Tabla 6. Parámetros de Certificación.

SMMLV	REQUISITOS	OBSERVACIONES
De 0 a 20	Declaración de conformidad de primera y segunda parte.	Acuerdo al numeral 3.7.6 de la presente guía técnica.
Mayor de 20 hasta 60	Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera y segunda parte de los ensayos no solicitados.	El valor de los ensayos será hasta el 6% del valor del ítem contratado (anexo técnico)
Mayor de 60 hasta 100	Informes de resultados de laboratorio de ensayo que evidencien el cumplimiento total de los requisitos específicos exigidos en el documento técnico normativo aplicado.	No se requiere certificado de conformidad.
Mayor de 100 (incluido el IVA)	Certificado de conformidad	Acuerdo el numeral 3.7.2 y demás de la presente guía

Informe técnico., se debe dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el numeral 3.8 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

Recepción de productos., La entrega del lote (parcial o total) se debe hacer por el contratista al almacenista en los sitios determinados en el contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Cuando el almacenista evidencie la no uniformidad de cualquier índole en el producto a recibir en los almacenes, solicitará al contratista se cambien los productos no uniformes, hasta que no se realice el cambio de estos productos no se recibirá el lote., de conformidad a lo indicado en el numeral 3.9 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

Casos especiales., se debe dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el numeral 4 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente.

2651968838

GS-2026-005594-DILOF

2651968838

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	Numeral 4.1, **Adiciones al contrato.,** En el evento que se presente una adición al contrato y la fecha de entrega sea posterior a la inicialmente pactada, se evaluará como un lote independiente y con el mismo procedimiento del numeral 3.1 al numeral 3.8 de la presente guía técnica. Cuando se realice una adición al contrato antes de la fecha de entrega pactada en el contrato, el evaluador técnico de producto deberá establecer el nuevo parámetro de certificación de acuerdo con la tabla 6, dando cumplimiento al procedimiento establecido desde el numeral 3.1 al numeral 3.8 de la presente guía técnica, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento normativo aplicado para todo el lote. **Productos importados.** se debe dar cumplimiento a lo definido en el numeral 4.2 de la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente. **3 REQUISITOS ESPECÍFICOS EN MATERIA PRIMA** **3.2** Una vez adjudicado el contrato, para la evaluación de los requisitos específicos en materia prima, el contratista debe coordinar con el supervisor del contrato el laboratorio acreditado nacional y/o internacionalmente para la realización de los ensayos requeridos por la norma NTMD-0028, (actualización vigente) el atestiguamiento para la extracción de las muestras de materia prima para la realización de ensayos será realizado por parte del Grupo Control de Calidad con acompañamiento de la supervisión del contrato. **Evaluación de requisitos en materia prima**: los hilos, color tono a tono, la tela del forro externo del chaleco y de los paneles balísticos, se deben verificar en materia prima durante el proceso de fabricación. En tal caso, los componentes antes mencionados deben ser seleccionados aleatoriamente de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica GTMD-0004 actualización vigente, tomando en cada caso la cantidad de muestras requeridas por el organismo certificador según aplique. **3.3 Tela forro externo del chaleco:** debe ser tela tipo VI de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2.1 de la norma técnica NTMD 0028-A9. **3.4 Forro externo cara al cuerpo del usuario *(malla tipo spacer)***: debe cumplir con los requisitos indicados en el numeral 3.2.2 de la norma técnica NTMD 0028-A9. **3.5 Hilos:** debe cumplir con lo indicado en los numerales 3.2.6 de la NTMD 0028-A9. **3.6 Costuras:** se debe realizar con los parámetros de evaluación enmarcados en el numeral 9 "*costuras*", del presente documento técnico. **3.7 Color**: se debe realizar con los parámetros de evaluación enmarcados en el numeral 10 "*Color*" del presente documento técnico. El contratista debe entregar el respectivo informe de resultados correspondiente a la evaluación de requisitos específicos en materia prima. **4 REQUISITOS ESPECÍFICOS BALÍSTICOS.** La evaluación de la resistencia balística (BFS) y el Límite Balístico de referencia (BL), debe efectuarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en la		

2651968838

GS-2026-005594-DILOF

2651968838

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	norma NTMD 0225-A5 "*MÉTODO DE ENSAYO RESISTENCIA BALÍSTICA PARA CHALECOS ANTIBALAS (RESERVADO)*". En ese orden; la cantidad de chalecos a evaluar por cada entrega, se debe realizar la extracción de muestras de acuerdo al numeral 6 "*MÉTODOS DE PRUEBA Y ENSAYO*" plan de muestreo de la Tabla 2. "*Muestreo para ensayo balístico de perforación y trauma"* y numeral 7 "*ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DEL LIMITE BALÍSTICO DE REFERENCIA",* de acuerdo a la tabla 3. "*Requerimientos para determinar el límite balístico de referencia*," de la norma técnica NTMD 0225-A5, (*si la cantidad de chalecos a contratar es inferior a las establecidas en las tablas de muestreo antes referenciadas, el tamaño de la muestra para ensayos de resistencia balística será la mínima indicada en mencionadas tablas*). **4.2 PROTECCIÓN ANTIFRAGMENTOS** La evaluación de resistencia antifragmentos de referencia V_{50}, debe efectuarse de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2.5 de la NTMD 0028-A9. La cantidad de chalecos a evaluar por cada entrega, se debe realizar la extracción de muestras de acuerdo al numeral 4.3 "*TOMA DE MUESTRAS PARA EVALUAR REQUISITOS DE RESISTENCIA ANTIFRAGMENTOS*", tabla 14. "*Tabla de muestreo para evaluar la resistencia antifragmentos de referencia V_{50}.", "si la cantidad de chalecos a contratar es inferior a lo indicado en la tabla de muestreo antes referenciada, la cantidad de chalecos para ensayos de resistencia antifragmentos será uno"*. El criterio de aceptación y rechazo en la evaluación de los resultados de la resistencia balística (BFS) y Limite Balístico de Referencia (BL) del chaleco antibalas con nivel de protección IIIA, es el establecido para el nivel de protección IIIA en el numeral 5.7 *RESISTENCIA BALÍSTICA*, tabla Nro. 1 *REQUISITOS PARA ENSAYOS DE RESISTENCIA BALÍSTICA DE PENETRACIÓN Y TRAUMA* y numeral 8 *CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO* de la NTMD 0225-A5. Las pruebas de desempeño balístico (resistencia balística BFS, Límite Balístico de referencia (BL) y resistencia antifragmentos de referencia V50, se deben realizar en un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), requerimiento que será verificado por el supervisor del contrato. **Nota;** en los informes de resistencia balística aparte de la información exigida en la NTMD 0225-A5, se debe evidenciar de forma clara y puntual el nombre del fabricante, número de serie o referencia y modelo del chaleco sometido a pruebas. El contratista en coordinación con el supervisor del contrato escogerá el laboratorio donde se llevarán a cabo las pruebas de desempeño balístico, posterior a ello, el contratista debe concertar con el laboratorio las fechas en que se realicen las pruebas e informar al supervisor del contrato como mínimo 30 días hábiles antes a la realización de las mismas, dentro del plazo de ejecución, a fin de realizar las gestiones y custodia de los bienes que son objeto de entrega. Las pruebas de resistencia balística serán supervisadas por un (1) funcionario de la Policía Nacional, quien asistirá a los ensayos a los cuales serán sometidos los chalecos enviados en cada entrega, para lo cual deberá coordinar la toma de muestra y rendir informe técnico de la ejecución de mencionadas pruebas, éstas deben ser coordinadas y costeadas por el contratista sin costo adicional para la Policía Nacional; los gastos de transporte, alimentación, alojamiento,		

2651968838

GS-2026-005594-DILOF

2651968838

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	desplazamiento interno en el lugar de las pruebas, seguro médico de cobertura internacional y asociados al desarrollo en las pruebas para los funcionarios de la Policía Nacional, serán asumidos por el contratista en cada uno de los casos, de acuerdo a la Resolución Nro. 2842 del 19/07/2024 del Ministerio de Defensa Nacional "*Por la cual se fija la cuantía para la liquidación de haberes, primas y viáticos para comisiones al exterior y se dictan otras disposiciones*". (*el atestiguamiento presencial aplica para procesos de adquisición de 151 unidades o superior, si la cantidad de chalecos a contratar es inferior a 151 unidades, la verificación y atestiguamiento de los ensayos de resistencia balística será acordada por el supervisor y el contratista*). Los resultados de las pruebas de desempeño balístico (resistencia balística BFS, Límite Balístico de referencia (BL) y resistencia antifragmentos de referencia V50, deben ser presentados dentro del plazo de ejecución del contrato y antes de la recepción del lote(s) de entrega. La cantidad de chalecos antibalas nivel IIIA objeto de destrucción empleados en las pruebas de desempeño balístico, deben ser entregados junto con el lote a entregar, sin costo adicional para la Policía Nacional. **5 EVALUACIÓN DE REQUISITOS GENERALES, DE EMPAQUE Y ROTULADO.** Para la evaluación de los requisitos generales, de empaque y rotulado indicados en la NTMD 0028-A9, una vez se tenga el 100% del producto terminado del lote a entregar, el supervisor del contrato solicitará al Grupo Control de Calidad, la realización del muestreo correspondiente y la extracción de muestras para evaluación, el cual se realizará con el acompañamiento de la supervisión del contrato. Una vez evaluados los elementos extraídos, el Grupo Control de Calidad emite el informe de resultados respectivo (ILE). Los costos asociados a la realización de todas las pruebas, atestiguamientos y muestreos a realizar serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin costo adicional para la Policía Nacional. En caso de requerirse pruebas destructivas dentro de la verificación de los requisitos específicos y generales los chalecos objeto de destrucción deben ser repuestos por el contratista sin costo para la Policía Nacional. El supervisor del contrato en coordinación con el Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional, realizará visitas aleatorias de seguimiento durante el proceso de producción, para verificar la trazabilidad de los materiales declarados conformes y empleados en la confección de los chalecos. La conformidad a nivel de requisitos específicos y generales con la norma NTMD 0028-A9 y NTMD 0225-A5 (soportado esto en informes de resultados) constituye un requerimiento para la recepción de los elementos.		
27	**PRUEBAS DE RECEPCIÓN** Es requisito de carácter vinculante para el futuro contratista dar cumplimiento a todas las exigencias y condiciones estipuladas en las especificaciones técnicas de los bienes que componen cada entrega. Dado el caso que los requisitos exigidos en las pruebas técnicas de recepción no sean satisfactorios, el contratista debe efectuar el reemplazo de todos los chalecos que conforman el lote evaluado, para lo cual el proveedor contará		

2651968838

GS-2026-005594-DILOF

2651968838

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	hasta con treinta (30) días calendario dentro del plazo de ejecución, para subsanar la falencia. **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESPECÍFICOS Y GENERALES:** El supervisor del contrato a través del Grupo de Armamento, debe verificar el cumplimiento de los requisitos específicos y generales de los elementos a ingresar, a través del análisis de los informes de resultados entregados por el Grupo Control de Calidad (ILE), informes resultados de evaluación de los requisitos específicos en materia prima y documentos soporte emitidos por el fabricante de los chalecos para el ingreso del lote respectivo. Si los elementos no cumplen con los criterios de aceptación establecidos en la NTMD 0028-A9, NTMD 0225-A5 no se realizará el recibido a satisfacción de los bienes. **DECLARACIONES DE CONFORMIDAD.** Para la recepción de los bienes, el contratista debe entregar las declaraciones de conformidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.4 *"DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD"* de la norma NTMD 0028-A9. Es importante resaltar que mencionadas declaraciones de conformidad también contemplan la entrega de informes de resultados satisfactorios asociados a otras normas técnicas, (ensayos balísticos anti fragmentos). **REQUISITOS DE ALMACENAMIENTO** Previa coordinación con el supervisor, el contratista acepta que los chalecos a entregar serán almacenados en un lugar que cuente con mecanismos de seguridad apropiados para garantizar la debida cadena de custodia hasta tanto el lote de entrega haya surtido las pruebas de recepción satisfactoriamente por parte de la entidad y sean recepcionadas formalmente por el supervisor del contrato y el almacenista del Grupo de Armamento. Es importante señalar que el acceso al lugar de almacenaje, debe ser coordinado con el Supervisor del Contrato y se garantizará en todo caso la cadena de custodia de los bienes. **INFORME PRUEBAS BALÍSTICAS** El informe de resultados obtenido en las pruebas de desempeño balístico, debe ser analizado por el supervisor del contrato a través de la Junta Técnica del Grupo de Armamento, para evaluar el cumplimiento a los criterios de aceptación establecidos para la evaluación de estos requisitos. Si los elementos no cumplen con los criterios de aceptación establecidos en el presente Anexo Técnico, no se realizará el recibido a satisfacción de los bienes. **TALLAJE** El supervisor del contrato y el Almacenista del Grupo de Armamento, verifican que los elementos que van a ser entregados correspondan en cantidad a lo requerido de acuerdo al numeral 15 del presente anexo técnico. Cualquier modificación a las cantidades a entregar por cada talla debe ser aprobada por el supervisor del contrato.		
28	**CARTILLA DE USO, MODO DE EMPLEO Y RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD:** Junto con la entrega del material se debe anexar:		

2651968838

GS-2026-005594-DILOF

2651968838

No.	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CUMPLE	NO CUMPLE
	Por cada uno de los chalecos antibalas nivel IIIA de uso femenino, se debe entregar una cartilla “manual del usuario” donde contenga indicaciones sobre el uso y modo de empleo, recomendaciones de seguridad, cuidados, limpieza y almacenamiento, estas cartillas deben ser completamente en idioma español.		
29	**LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de los elementos objeto del presente proceso será en las instalaciones establecidas en la reunión de coordinación.		

NTMD 0028-A9

2651968838

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO CONTRATACIÓN Y TICS

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, en especial el Decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como las demás normas civiles, comerciales, ambientales y disposiciones concordantes, vigentes o que llegaren a reglamentar, modificar o sustituir el régimen de contratación estatal, el Municipio de Pensilvania procede a elaborar el Estudio Previo y el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, como requisito indispensable para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Pública de Mínima Cuantía.

De conformidad con el marco normativo citado, es deber de la Administración Pública adelantar los procesos contractuales observando estrictamente los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, tales como legalidad, planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1437 de 2011 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania. En este sentido, el presente estudio previo desarrolla de manera detallada la identificación de la necesidad institucional, así como la definición del objeto y alcance contractual, a partir de los cuales se determinará la adquisición de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras requeridas para atender de manera eficiente y oportuna la necesidad planteada por la entidad.

Finalmente, se deja constancia de que la totalidad de los documentos que integran el proceso contractual podrán ser consultados de manera pública a través de la plataforma SECOP II, dispuesta para la gestión integral del proceso en

cada una de sus etapas. Así mismo, dichos documentos reposarán en medio físico en las instalaciones de la entidad, ubicadas en la Carrera 6 No. 4-06, Palacio Municipal de Pensilvania, garantizando los principios de publicidad, acceso a la información y transparencia administrativa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER EN LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Igualmente, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos, al celebrar contratos y con ocasión de su ejecución, deben tener en consideración que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En este contexto, corresponde a las entidades territoriales adelantar las actuaciones que, dentro del marco de sus competencias y de los instrumentos de planeación, resulten necesarias para contribuir al mantenimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en su respectiva jurisdicción.

Para el caso concreto, la Policía Nacional – Estación de Policía Pensilvania presentó ante la Administración Municipal el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA EN PENSILVANIA", mediante el cual se plantea la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del personal policial mediante la dotación de elementos de protección balística.

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

De acuerdo con el diagnóstico efectuado por la Policía Nacional, el personal policial que presta sus servicios en el municipio de Pensilvania desarrolla actividades propias de su misionalidad en escenarios que pueden involucrar situaciones de riesgo para su integridad, particularmente aquellas relacionadas con procedimientos policiales, atención de situaciones que afectan el orden público y reacción frente a hechos que involucren armas de fuego.

La documentación presentada por la Estación de Policía Pensilvania identifica como problema central el fortalecimiento de la capacidad operativa del personal policial mediante la dotación de protección balística, señalando como causas directas la carencia de elementos adecuados de protección y las condiciones operativas asociadas a procedimientos y situaciones que pueden involucrar armas de fuego. Asimismo, el proyecto identifica como efectos directos el incremento del riesgo de lesiones y fallecimiento durante procedimientos policiales y la disminución de la capacidad operativa de la Policía.

De igual manera, la Policía Nacional señala que las condiciones de seguridad existentes en el municipio requieren fortalecer los medios de protección disponibles para el personal que desarrolla actividades operativas, teniendo en consideración la presencia de situaciones delictivas y de alteración del orden público que pueden generar exposición a riesgos durante el cumplimiento de las funciones institucionales.

En consecuencia, la necesidad identificada se concreta en disponer de elementos de protección balística adecuados para el personal de la Policía Nacional que presta sus servicios en la Estación de Policía Pensilvania, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de sus condiciones de protección y, consecuentemente, a la capacidad para desarrollar las actividades de seguridad y convivencia ciudadana dentro de la jurisdicción municipal.

La adquisición de estos elementos constituye, por tanto, una medida orientada a atender la necesidad expuesta por la autoridad policial, mediante la provisión de bienes que cumplan las características y especificaciones técnicas requeridas para la finalidad institucional perseguida.

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Debe señalarse que el proyecto presentado por la Policía Nacional establece como presupuesto total la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($19.666.400) y contempla una duración proyectada de seis (6) meses. Estos valores constituyen el referente inicial presentado por la institución policial para la estructuración del proyecto, sin perjuicio de la determinación del presupuesto oficial que corresponda efectuar al Municipio con fundamento en el respectivo estudio de mercado y demás documentos de planeación contractual.

La contratación pretendida se encuentra igualmente relacionada con las actividades que desarrolla la Administración Municipal en materia de seguridad y convivencia ciudadana, en cuanto busca apoyar las condiciones necesarias para que la Fuerza Pública pueda desarrollar sus funciones constitucionales y legales dentro del territorio municipal.

Así las cosas, se evidencia la existencia de una necesidad concreta, actual y susceptible de ser atendida mediante la contratación, consistente en la adquisición de elementos de protección balística destinados al personal de la Policía Nacional – Estación de Policía Pensilvania, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas que sean definidas por la entidad y que harán parte integral de los documentos del proceso.

Bajo estos presupuestos, el Municipio de Pensilvania, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia de seguridad y convivencia ciudadana, y de conformidad con el artículo 204 y el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, debe adoptar las actuaciones necesarias para contribuir al cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En el diagnóstico técnico presentado por la Policía Nacional se identificó que parte de los elementos de protección balística asignados al personal que presta servicio en el municipio se encuentran vencidos, deteriorados o no corresponden al nivel de protección requerido. Esta situación genera un déficit verificable de elementos aptos para la prestación del servicio, particularmente en procedimientos de vigilancia, patrullaje, reacción y atención de situaciones con posible presencia de armas de fuego.

La cantidad requerida fue determinada a partir del inventario certificado por la Policía Nacional, la relación del personal beneficiario, el estado y vida útil de los elementos actualmente disponibles y el déficit identificado. Los bienes deberán cumplir la norma técnica vigente del Ministerio de Defensa Nacional que resulte aplicable y someterse a los ensayos y verificaciones definidos en el anexo técnico.

La adquisición se encuentra articulada con el PISCC, el Plan de Desarrollo Municipal, y la decisión del Comité Territorial de Orden Público contenida en el Acta ___ de fecha ___.

Con la contratación se pretende contribuir al fortalecimiento de las condiciones de protección del personal policial y al desarrollo de las acciones de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Pensilvania, procurando que los bienes adquiridos respondan efectivamente a la necesidad identificada y sean suministrados en las condiciones de calidad, oportunidad y especificaciones técnicas requeridas.

2.1 Concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal

LÍNEA ESTRATÉGICA	Buen gobierno, participación ciudadana y seguridad
PROGRAMA	4501 – Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
PRODUCTO	4501057 – Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública
INDICADOR DE PRODUCTO	450105700 – Miembros de la fuerza pública apoyados
META DEL PRODUCTO	Apoyar con el Fondo de seguridad con alimentación, combustible, alojamiento, equipos tecnológicos "y otros"

-Revisar-

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

2.2 OBJETO: ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINOS Y MASCULINOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.

2.3 Clasificador de Bienes y Servicios: El presente proceso está relacionado con el/los siguiente/s clasificador/es de bienes y servicios:

CÓDIGO - PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
46181502	Chalecos antibalas

3. **ALCANCE, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS:** Las siguientes son las condiciones técnicas del proceso contractual que el contratista deberá cumplir:

1. Cumplir integralmente con las especificaciones, características y condiciones establecidas en el Anexo Técnico para la entrega de los siguientes elementos, así:

CHALECO BALÍSTICO FEMENINO
ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO FEMENINO

-Se anexa PDF con las especificaciones técnicas-

CHALECO BALÍSTICO MASCULINO
ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA

-Se anexa PDF con las especificaciones técnicas-

2. Suministrar y entregar, en las cantidades requeridas, los siguientes bienes objeto del contrato:

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	KIT CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	UNIDAD	2
2	KIT CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	UNIDAD	2

3.1 ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS ADICIONALES:

Las siguientes son las actividades u obligaciones específicas que el contratista deberá cumplir:

1. Suministrar los elementos de protección balística requeridos por el Municipio, de conformidad con las cantidades, características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica que hará parte integral del proceso de contratación.
2. Entregar los bienes nuevos, originales y en condiciones óptimas de calidad, libres de defectos, deterioros, daños o cualquier circunstancia que afecte su funcionalidad, y que correspondan exactamente a las características técnicas exigidas por la Entidad.
3. Garantizar que los elementos suministrados cumplan integralmente las especificaciones técnicas y estándares de protección balística requeridos por la Policía Nacional, de acuerdo con la documentación técnica que sea incorporada al proceso.
4. Acreditar, cuando resulte exigible, las certificaciones, permisos, autorizaciones y demás documentos requeridos por las autoridades competentes para la fabricación, comercialización, distribución o suministro de los elementos objeto del contrato.
5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte, embalaje, manipulación y entrega de los bienes hasta el lugar que determine la Entidad, garantizando que estos sean recibidos en condiciones adecuadas y sin afectaciones derivadas del transporte.

6. Entregar los elementos dentro del plazo contractual establecido, atendiendo las condiciones y el cronograma definido por la Entidad.
7. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro, daños, inconsistencias o que no correspondan a las especificaciones técnicas contratadas, dentro del término que determine el supervisor.
8. Asumir todos los costos asociados al cambio o reposición de los elementos que no cumplan las condiciones contratadas, incluidos transporte, embalaje, logística y demás gastos que se generen con ocasión de la corrección.
9. Garantizar la calidad y adecuado funcionamiento de los bienes suministrados.
10. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual y no impliquen modificación de las condiciones esenciales del contrato.
11. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la oferta presentada, de las especificaciones técnicas, de los documentos del proceso y de las disposiciones legales aplicables.

4. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir, además de las demás previstas en la ley, en los estudios previos, en la invitación pública y en el contrato, las siguientes obligaciones generales:

a) Ejecutar el objeto contractual con idoneidad, eficacia, oportunidad y responsabilidad, garantizando el cumplimiento integral del alcance definido y los fines del proceso de contratación.
b) Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones administrativas, técnicas, jurídicas, económicas y financieras previstas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada, la carta de aceptación de la oferta y las demás disposiciones contractuales y normativas aplicables.
c) Suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras objeto del contrato con calidad óptima, conforme a las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, la invitación pública, las adendas y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

d) Cumplir integralmente con todas las obligaciones y condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, los anexos, las adendas, la carta de aceptación y/o el contrato, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.
e) Colaborar de manera activa con el Municipio para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, aportando los medios técnicos, humanos y logísticos necesarios para garantizar la calidad y oportunidad en la ejecución.
f) Atender y acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el Municipio, a través del supervisor designado, en el marco de sus competencias y conforme a las disposiciones contractuales y legales vigentes.
g) Informar de manera oportuna y por escrito cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, incluyendo situaciones de riesgo, retrasos, inconsistencias o hechos que puedan generar incumplimientos.
h) Reportar por escrito o por medios electrónicos institucionales cualquier sugerencia, anomalía, irregularidad o situación que contribuya al mejoramiento de la ejecución contractual y al logro de los resultados esperados.
i) Responder e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a su cargo, así como por los actos u omisiones de su personal o de los subcontratistas, cuando a ello haya lugar.
j) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normativa aplicable, garantizando la cobertura de los riesgos amparados.
k) Acreditar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales a que haya lugar, tanto del contratista como del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
l) No exceder el valor total del presupuesto oficial ni el valor del contrato, comprometiéndose a ejecutar el objeto contractual dentro de los límites económicos aprobados.

m) Autorizar el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, tanto respecto de la información propia como de aquella que se suministre en desarrollo del proceso contractual.
n) Cumplir las demás obligaciones que, por su naturaleza jurídica, se deriven del contrato, de la ley, de los principios de la contratación estatal y de aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **xx de xxx del año 2026**, con previa expedición de la Carta de Aceptación de la oferta gestionada en el SECOP II) y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, garantía y aprobación de la garantía en el evento de haberse requerido la misma.

6. VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

El valor estimado para llevar a cabo el presente proceso contractual asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($19.666.400),** incluido el valor del IVA, y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pensilvania, Caldas, y/o desde donde se requiera o se pueda ejecutar el contrato.

8. PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL

El contratista asumirá los costos derivados de la expedición de las pólizas o garantías, cuando a ello hubiere lugar, así como todos los gastos administrativos, operativos y logísticos que se generen con ocasión de la legalización, ejecución y liquidación del contrato, sin que ello implique erogación adicional alguna para el

Municipio.

Así mismo, el contratista deberá contar con el personal mínimo requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual, el cual deberá encontrarse debidamente vinculado y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), y cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

En todo caso, se deja expresa constancia de que la relación contractual se celebra exclusivamente entre el Municipio y el contratista, sin que exista vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que este vincule para la ejecución del contrato, siendo el contratista el único responsable frente a sus trabajadores y terceros por las obligaciones derivadas de dicha relación.

9. PERSPECTIVAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS

Debido a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista asumirá todas las cargas tributarias, fiscales y parafiscales que se generen con ocasión de este, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, será responsable del pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que resulten aplicables, tales como retenciones en la fuente, impuesto sobre las ventas – IVA, y demás tributos a que haya lugar, según la naturaleza del bien, servicio u obra contratada.

Igualmente, el contratista asumirá el pago de las estampillas que resulten exigibles, las cuales serán descontadas directamente de los pagos que realice el Municipio, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Así mismo, el contratista deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias, legales y reglamentarias que le correspondan, de acuerdo con su régimen tributario, la naturaleza del contrato y las normas vigentes que regulen la materia, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio de Pensilvania asumirá este compromiso con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

# DEL CDP	1032
VALOR DEL CDP	$19.666.400
FECHA DEL CDP	23 de septiembre de 2026

11. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pensilvania, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en **un solo pago**, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e informes y anexos a que haya lugar.

Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo de la **SECRETARIA GENERAL GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICs MUNICIPAL.**

El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como lo definido el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

Este proceso de selección está diseñado con base en lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de Mínima Cuantía, estos son, contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad y en los cuales la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El Municipio y de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 cuenta para la vigencia actual con un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, que convertidos a pesos para el 2026 arroja la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 490.253.400**). En el mismo sentido y con base a lo anterior, un proceso de mínima cuantía para el Municipio no podrá superar el 10% de la menor cuantía, es decir, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340).**

En el mismo sentido y de acuerdo con la normatividad en mención, la escogencia del contratista se realizará de forma objetiva y el factor de selección será el menor

precio, previo cumplimiento de los requisitos legales y los descritos en los documentos del proceso como tal.

14. EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro, comercialización o adquisición de elementos de protección balística, tales como chalecos antibalas, chalecos de protección balística u otros elementos de protección personal de naturaleza y características similares al objeto del presente proceso.

Los contratos aportados deberán encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de presentación de la oferta.

-Revisar si les parece bien esta experiencia, si la aumentan, cambia, etc-

15. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la entidad ha identificado, analizado y evaluado los riesgos asociados al presente proceso contractual en cada una de sus etapas, con el propósito de prevenir su ocurrencia, reducir su probabilidad de materialización y mitigar los impactos que puedan derivarse de los mismos.

Para tal efecto, se han definido medidas de control, prevención y mitigación orientadas a garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección del interés público. En caso de que alguno de los riesgos identificados llegue a materializarse, la entidad adoptará las acciones correctivas y administrativas correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

Los riesgos identificados, su clasificación, causas, consecuencias, nivel de impacto y las medidas de tratamiento definidas se encuentran detallados en la Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral del presente proceso contractual y se anexa como soporte técnico del mismo. **VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA.**

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En virtud de la Ley 1150 de 2007, el municipio ha determinado que NO se hace necesario que el contratista aporte garantías al proceso contractual:

Toda vez que por el tipo de modalidad de selección no es obligatoria la exigencia de garantías, así mismo los pagos se hacen una vez verificados y entregados los bienes o servicios objeto del proceso contractual, lo cual no representa un riesgo para el municipio.

17. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y SI ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026. De igual manera, no hace parte de algún acuerdo comercial definido en los manuales y guías de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

El presente se elabora en el Municipio de Pensilvania a los XX (XX) días del mes de XXXX de 2026.

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TIC´S

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

El presente estudio del sector y del mercado se elabora con el propósito de identificar, analizar y evaluar los aspectos relevantes que inciden en el desarrollo del proceso contractual, permitiendo establecer las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para su adecuada estructuración.

A través de este análisis se busca comprender el comportamiento del mercado, la oferta y la demanda existente, los niveles de precios, las condiciones de competencia y los factores que pueden incidir en la ejecución del contrato, con el fin de garantizar una contratación eficiente, transparente y acorde con los principios de planeación, economía y selección objetiva.

El estudio constituye un insumo fundamental para la toma de decisiones por parte de la entidad, en la medida en que permite sustentar la definición del objeto, el presupuesto oficial, la modalidad de selección y las condiciones contractuales, asegurando la adecuada satisfacción de la necesidad institucional y la correcta administración de los recursos públicos.

1. **OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL:** ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINOS Y MASCULINOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El objeto del presente proceso se encuentra relacionado con un segmento especializado del mercado de elementos de protección personal, correspondiente a la protección balística individual, en particular a la fabricación, comercialización y suministro de chalecos balísticos destinados a brindar protección al usuario frente a determinadas amenazas balísticas.

De acuerdo con los documentos técnicos que soportan el proceso, los bienes requeridos corresponden a chalecos balísticos nivel IIIA, tanto de configuración femenina como masculina, cuyas características deben ajustarse a los requerimientos técnicos definidos por la Entidad y a las normas técnicas señaladas en los documentos del proceso.

En particular, el estudio previo establece que el chaleco debe cumplir con la NTMD 0028-A9 – Chaleco Balístico y con la NTMD 0225-A5 – Método de Ensayo Resistencia Balística para Chalecos Antibalas, contemplando, entre otros aspectos, los componentes del chaleco, características de los paneles balísticos, tallas, dimensiones, peso, resistencia balística y requisitos de fabricación.

Esta circunstancia permite establecer que no se trata de un bien de características genéricas o de libre configuración, toda vez que las condiciones técnicas exigidas por la Entidad determinan parámetros específicos de calidad, desempeño, composición, confección y verificación, que deben ser observados por los potenciales proveedores.

Desde la perspectiva técnica, el mercado objeto de análisis corresponde a bienes que requieren conocimientos y capacidades especializadas para su fabricación y/o comercialización.

Los documentos técnicos del proceso establecen que los chalecos deben contar, entre otros elementos, con paneles balísticos delantero y trasero, forros de los paneles balísticos y placa reductora de trauma, además de cumplir las especificaciones relacionadas con materiales, confección, costuras, tallas, dimensiones y peso.

En el caso de los chalecos femeninos, se contempla adicionalmente que el diseño de los paneles permita la conformación de copas o pinzas en el busto, de manera que el elemento de protección responda a las características propias de su usuario.

Por consiguiente, el componente técnico constituye un elemento determinante del sector, puesto que la adquisición no puede analizarse exclusivamente desde la variable precio, sino que debe considerar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los parámetros de desempeño establecidos para los bienes objeto de adquisición.

La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector señala precisamente que, para los aspectos generales del mercado, el contexto técnico puede analizarse a partir de publicaciones de gremios, revistas especializadas y publicaciones académicas, además de las normas técnicas y estándares aplicables.

2.1. EL SECTOR ECONÓMICO OBJETO DE ESTUDIO

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

El objeto del presente proceso de contratación se encuentra relacionado con el sector económico correspondiente a la fabricación, comercialización y suministro de elementos de protección balística individual, específicamente chalecos balísticos nivel IIIA de uso institucional, destinados a la protección del personal de la Policía Nacional que presta sus servicios en el municipio de Pensilvania, Caldas.

La identificación del sector económico se realiza atendiendo a la naturaleza del bien requerido, sus características técnicas, su destinación y las condiciones particulares de fabricación y comercialización que se evidencian en la documentación que soporta el proceso.

En el presente caso, el mercado objeto de estudio corresponde a un segmento especializado de bienes de protección personal, en razón a que los productos requeridos no corresponden a elementos de uso general, sino a equipos destinados a proporcionar protección frente a determinados riesgos balísticos y cuyo desempeño se encuentra sujeto a especificaciones técnicas previamente determinadas por la Entidad.

El sector económico relacionado con los chalecos balísticos presenta características particulares que deben ser consideradas dentro del proceso de contratación.

En primer lugar, se trata de un mercado especializado, debido a que los bienes requieren condiciones técnicas determinadas y su fabricación o comercialización demanda conocimiento específico sobre protección balística.

En segundo lugar, la calidad y el desempeño técnico del producto constituyen variables fundamentales del mercado. En este proceso, la Entidad ha establecido requisitos técnicos relacionados con el nivel de protección, materiales, componentes, dimensiones, tallaje y demás condiciones establecidas en la documentación técnica.

En tercer lugar, la naturaleza de los bienes y su destinación institucional hacen que las condiciones de comercialización deban ser consideradas dentro del análisis. De hecho, una de las empresas que presentó cotización manifestó contar con permiso de comercialización para material reservado de la Fuerza Pública emitido por autoridad competente.

Finalmente, se observa que dentro del sector pueden coexistir fabricantes y distribuidores, circunstancia que resulta relevante para el análisis posterior de la oferta,

puesto que la Entidad deberá identificar cuáles agentes económicos pueden efectivamente atender las condiciones técnicas, comerciales y de entrega requeridas.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de evidenciar el comportamiento de la demanda y contar con referentes que permitan sustentar el presente proceso, se relacionan a continuación los procesos contractuales adelantados otros municipios del departamento de Caldas, que presentan similitud en su objeto o alcance con el planteado por el municipio de Pensilvania, Caldas:

No. DEL PROCESO	VIGENCIA	OBJETO	VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL
MP-MC-060-2024	09 días	COMPRAVENTA DE CHALECOS BALÍSTICOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN POLICIAL PARA LA DOTACIÓN DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PÁCORA.	$26.116.500
MC-102-2024	08 días	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE A REALIZAR LA ENTREGA BAJO LA FIGURA DE COMPRA VENTA DE CHALECOS ANTIBALAS (BALISTICOS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ESTACION DE POLICIA DE RIOSUCIO CALDAS.	$27.336.000

MC-041-2024	30 días	SUMINISTRO DE CHALECOS O CAMISETAS BALÍSTICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE MARMATO EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS APROBADOS EN EL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARMATO - CALDAS	$36.364.000

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta tiene como finalidad identificar los proveedores que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, comercial, administrativa y operativa para ejecutar el objeto del presente proceso contractual, consistente en la ***"ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINOS Y MASCULINOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS"***, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la Entidad.

Como resultado del análisis de la oferta, se busca establecer la existencia de proveedores con capacidad para fabricar, comercializar, distribuir y/o suministrar elementos de protección balística, que cuenten con las condiciones técnicas y operativas necesarias para atender las características requeridas por la Entidad, particularmente en lo relacionado con el suministro de chalecos balísticos femeninos y masculinos, destinados a los miembros de la Policía Nacional que prestan sus servicios en el municipio de Pensilvania, Caldas.

El análisis deberá considerar, entre otros aspectos, la capacidad de los potenciales proveedores para suministrar los bienes en las cantidades requeridas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, las condiciones de calidad y desempeño de los elementos de protección balística, así como las condiciones aplicables a su comercialización y suministro para la Fuerza Pública.

La información documental aportada permite identificar la existencia de proveedores que participan en este segmento especializado del mercado. En particular, se cuenta con una cotización que contempla chalecos antibalas femeninos y masculinos nivel IIIA, indicando que corresponden a elementos de uso externo para la Policía Nacional y que cumplen con la NTMD-0028-A9. Asimismo, se cuenta con una segunda cotización presentada en septiembre de 2026, en la cual el proveedor manifiesta desarrollar soluciones de protección personal especializada y contar con capacidades relacionadas con la fabricación y confección de productos balísticos.

En este sentido, el análisis de la oferta permitirá determinar la existencia de pluralidad de proveedores potencialmente interesados en atender la necesidad de la Entidad, así como establecer las condiciones técnicas, comerciales y operativas que caracterizan el mercado de los chalecos balísticos requeridos. Esta información servirá como referente para la estructuración de los requisitos del proceso de selección, la definición de las condiciones técnicas y comerciales del contrato y la determinación del valor estimado de la contratación.

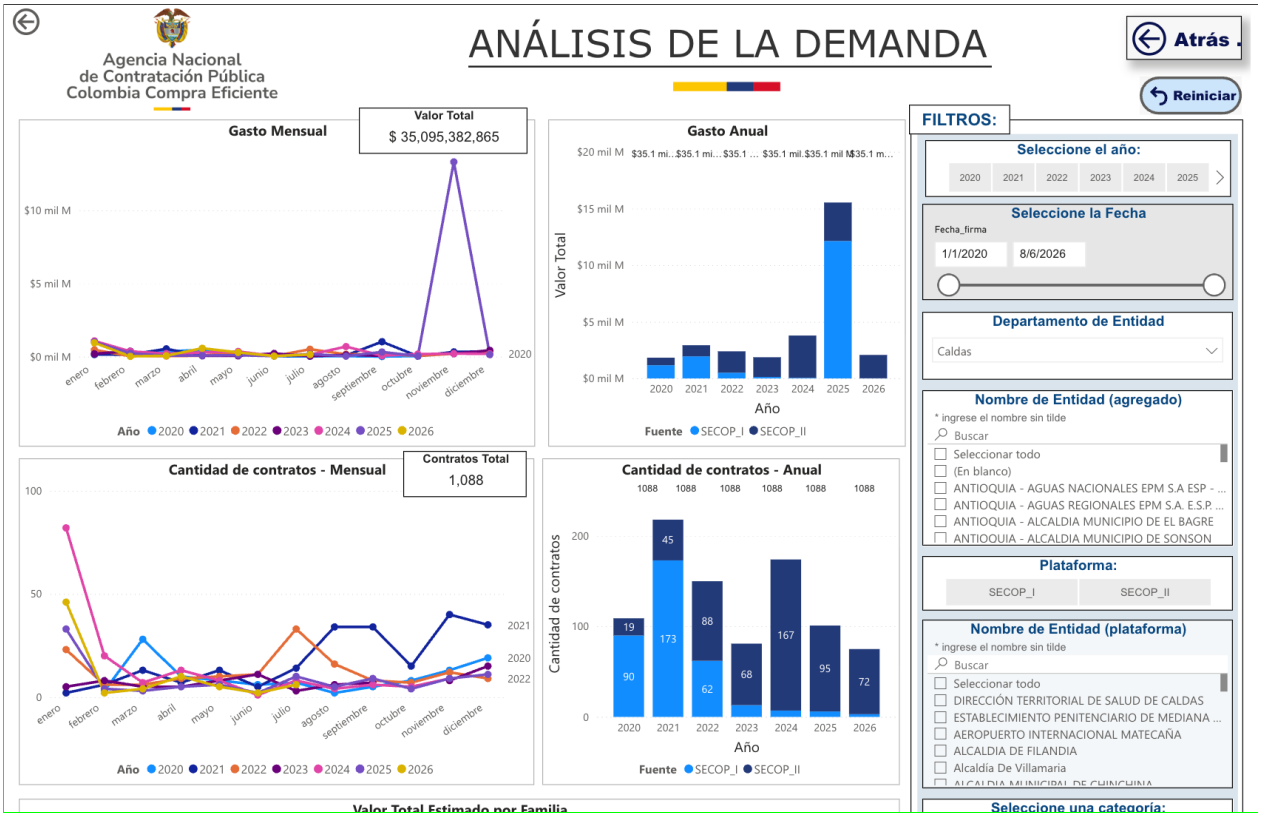
5. ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

De igual manera, se consultó la información disponible en el Módulo de Abastecimiento Estratégico administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como fuente de información para identificar el comportamiento de la contratación pública relacionada con la adquisición y suministro de chalecos balísticos y elementos de protección personal destinados a miembros de la Fuerza Pública. Esta información constituye un insumo para identificar antecedentes de contratación, características de los bienes requeridos, modalidades de selección, valores y demás condiciones de procesos con objetos similares.

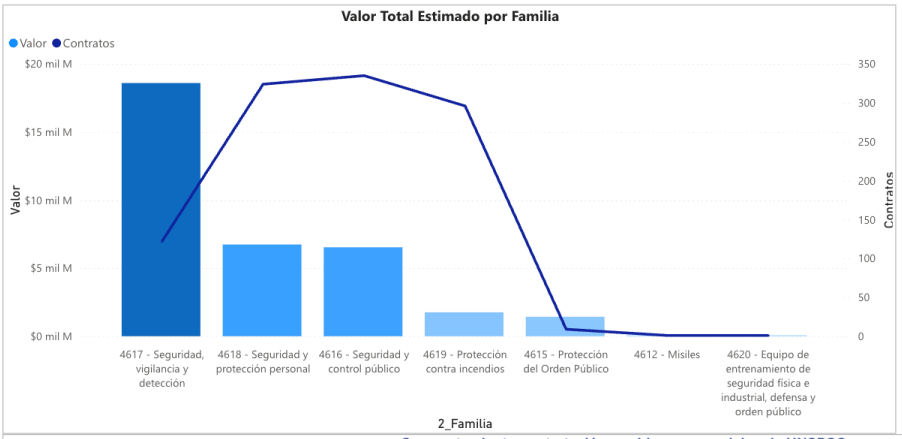
Para el caso objeto de estudio, los antecedentes de contratación relacionados con la adquisición de chalecos balísticos femeninos y masculinos permiten establecer referentes sobre las condiciones bajo las cuales las entidades públicas han adelantado procesos para la adquisición de elementos de protección balística, información que contribuye al análisis del sector, la identificación de condiciones de oferta y demanda y la adecuada estructuración del presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la ***"ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINOS Y MASCULINOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES***

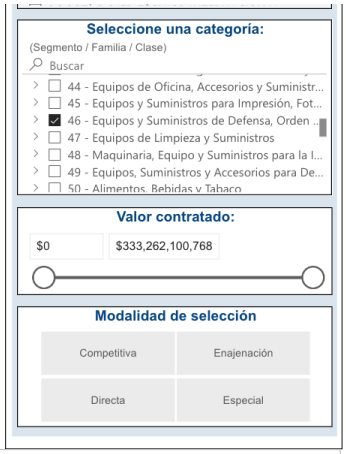
ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS".



ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
⊞ 4617 - Seguridad, vigilancia y detección	14	$106,243,127	0.35%	27	$1,141,690,090	3.75%	20
⊞ 4616 - Seguridad y control público	5	$106,073,700	0.35%	26	$339,038,969	1.11%	44
⊞ 4618 - Seguridad y protección personal	63	$1,211,768,179	3.98%	98	$788,698,852	2.59%	30
⊞ 4619 - Protección contra incendios	24	$299,732,257	0.99%	65	$273,259,526	0.90%	56
⊞ 4615 - Protección del Orden Público	3	$107,212,575	0.35%	1	$387,518,050	1.27%	
⊞ 4612 - Misiles							
⊞ 4620 - Equipo de entrenamiento de seguridad física e industrial, defensa y orden público				1	$1,499,638	0.00%	
Total	109	$1,831,029,838	6.02%	218	$2,931,705,125	9.64%	150

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022		2023				202
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
⊞ 4617 - Seguridad, vigilancia y detección	$634,406,769	2.09%	10	$515,513,590	1.69%	7	$154,858
⊞ 4616 - Seguridad y control público	$967,756,241	3.18%	24	$743,674,071	2.45%	128	$2,134,143
⊞ 4618 - Seguridad y protección personal	$611,875,975	2.01%	16	$357,280,798	1.17%	26	$1,414,019
⊞ 4619 - Protección contra incendios	$178,211,443	0.59%	31	$254,126,441	0.84%	13	$83,893
⊞ 4615 - Protección del Orden Público							
⊞ 4612 - Misiles							
⊞ 4620 - Equipo de entrenamiento de seguridad física e industrial, defensa y orden público							
Total	$2,392,250,428	7.87%	81	$1,870,594,900	6.15%	174	$3,786,915

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024	2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participac
⊞ 4617 - Seguridad, vigilancia y detección	0.51%	10	$12,248,408,013	40.27%	5	$165,257,280	0.54%
⊞ 4616 - Seguridad y control público	7.02%	47	$1,196,495,825	3.93%	46	$955,758,612	3.14%
⊞ 4618 - Seguridad y protección personal	4.65%	19	$787,435,686	2.59%	10	$815,047,321	2.68%
⊞ 4619 - Protección contra incendios	0.28%	22	$342,487,130	1.13%	13	$128,959,470	0.42%
⊞ 4615 - Protección del Orden Público		2	$918,310,543	3.02%	1	$9,586,000	0.03%
⊞ 4612 - Misiles		1	$34,784,000	0.11%			
⊞ 4620 - Equipo de entrenamiento de seguridad física e industrial, defensa y orden público							
Total	12.45%	101	$15,527,921,197	51.05%	75	$2,074,608,683	6.82%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ticipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 4617 - Seguridad, vigilancia y detección	40.27%	5	$165,257,280	0.54%	93	$14,966,377,199	49.21%
⊞ 4616 - Seguridad y control público	3.93%	46	$955,758,612	3.14%	320	$6,442,941,108	21.18%
⊞ 4618 - Seguridad y protección personal	2.59%	10	$815,047,321	2.68%	262	$5,986,126,794	19.68%
⊞ 4619 - Protección contra incendios	1.13%	13	$128,959,470	0.42%	224	$1,560,669,794	5.13%
⊞ 4615 - Protección del Orden Público	3.02%	1	$9,586,000	0.03%	7	$1,422,627,168	4.68%
⊞ 4612 - Misiles	0.11%				1	$34,784,000	0.11%
⊞ 4620 - Equipo de entrenamiento de seguridad física e industrial, defensa y orden público					1	$1,499,638	0.00%
Total	51.05%	75	$2,074,608,683	6.82%	908	$30,415,025,701	100.00%

6. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría General, Gobierno, Contratación y TIC's Municipal, en cumplimiento del principio de planeación, determinó el presupuesto oficial con fundamento en el análisis de las cotizaciones obtenidas de potenciales proveedores del mercado, correspondientes al suministro de chalecos balísticos femeninos y masculinos.

No.	OFERENTE
1.	DISTRIBUCIONES MILITARES – DISTRIMAR
2.	MIGUEL CABALLERO – MC ARMOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1	VALOR TOTAL COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2	VALOR TOTAL COTIZACIÓN 2	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL

								PROMEDIO	
1	KIT CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	Unidad	2	$ 5.100.000	$ 10.200.000	$ 4.929.864	$ 9.859.728	$ 5.014.932	$ 10.029.864
2	KIT CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	Unidad	2	$ 4.900.000	$ 9.800.000	$ 4.736.536	$ 9.473.072	$ 4.818.268	$ 9.636.536
TOTAL								$ 9.709.800	$ 19.666.400

6.1. CONCLUSIÓN

El valor estimado del presente contrato es de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($19.666.400)**, de conformidad con el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, determinado a partir del análisis de las condiciones económicas del mercado y de las cotizaciones obtenidas para los bienes objeto del proceso. Este valor incluye el IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos, gastos y demás conceptos asociados a la ejecución del contrato, que se encuentren a cargo del contratista de conformidad con las disposiciones aplicables. El presupuesto oficial se encuentra respaldado mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido con cargo a los recursos destinados para atender la necesidad identificada por la Entidad.

7. NORMATIVIDAD APLICABLE:

El desarrollo del presente proceso contractual se rige por el conjunto de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas que regulan la contratación estatal en Colombia. En particular, son aplicables las siguientes normas, sin perjuicio de aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan:

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.
- Ley 2069 de 2020, por la cual se impulsa el emprendimiento y se dictan disposiciones en materia de contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con la contratación de mínima cuantía.
- Circular Única de Colombia Compra Eficiente, y demás lineamientos, guías y documentos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
- Normatividad ambiental aplicable, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.
- Manual de Contratación del Municipio de Pensilvania.
- Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania.
- Normas civiles, comerciales, laborales, tributarias y demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables al objeto del contrato y a las partes intervinientes.

El cumplimiento de este marco normativo garantiza la legalidad, transparencia, eficiencia y adecuada ejecución del proceso contractual, así como la protección del interés público y la correcta administración de los recursos del Estado.

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. XXXXXXXX

OBJETO DEL PROCESO

ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINOS Y MASCULINOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($19.666.400), INCLUIDO EL VALOR DEL IVA

PENSILVANIA, CALDAS, OCTUBRE DE 2026

1. CONVOCATORIA GENERAL Y VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 850 de 2003, se convoca a toda la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social sobre el siguiente proceso contractual. Para tal efecto, podrán consultar los documentos del proceso en las instalaciones de la Administración Municipal de Pensilvania o a través de la información publicada en la plataforma SECOP II.

2. INTRODUCCIÓN Y RECOMENDACIONES

Se recomienda a los proponentes que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- Verificar que el proponente no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones, de orden constitucional o legal, para contratar con el Estado, de conformidad con la normatividad vigente.
- Verificar que el proponente se encuentre debidamente registrado y habilitado en la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones aplicables.
- Examinar de manera detallada y rigurosa el contenido de los documentos que integran el presente proceso contractual, así como las normas que regulan la contratación de las entidades estatales.
- Adelantar oportunamente los trámites necesarios para la obtención de los documentos exigidos con la propuesta, verificando que estos contengan información completa, veraz y suficiente que acredite el cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en la presente Invitación Pública.
- Verificar que las fechas de expedición y vigencia de los documentos aportados se encuentren dentro de los plazos y condiciones exigidas en la presente Invitación Pública.
- Suministrar toda la información requerida, asegurando que esta sea veraz, exacta y susceptible de verificación, bajo los principios de buena fe y responsabilidad.
- Diligenciar en su totalidad los formatos, anexos y documentos contenidos en la presente Invitación Pública, conforme a las instrucciones allí señaladas.
- Incorporar en la propuesta las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso, de acuerdo con la metodología y lineamientos establecidos en el SECOP II.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye prueba

suficiente de que ha examinado y comprendido integralmente los estudios y documentos previos, la Invitación Pública, los formatos, las adendas y demás documentos del proceso; que ha recibido las aclaraciones necesarias respecto de las inquietudes formuladas; y que acepta que la Invitación Pública es completa, coherente y adecuada para identificar plenamente el objeto a contratar. En consecuencia, el oferente declara estar debidamente informado sobre el alcance del objeto contractual y haber tenido en cuenta todas las condiciones para la correcta ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato que llegare a celebrarse o de la aceptación de la oferta, según corresponda.

3. **OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL:** ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINOS Y MASCULINOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.

3.1. Clasificador De Bienes y Servicios: El presente proceso está relacionado con el/los siguiente/s clasificador/es de bienes y servicios:

CÓDIGO - PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
46181502	Chalecos antibalas

4. **ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS:** las siguientes son las condiciones técnicas del proceso contractual que el contratista deberá cumplir:

1. Cumplir integralmente con las especificaciones, características y condiciones establecidas en el Anexo Técnico para la entrega de los siguientes elementos, así:

CHALECO BALÍSTICO FEMENINO
ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO FEMENINO

-Se anexa PDF con las especificaciones técnicas-

CHALECO BALÍSTICO MASCULINO
ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA

-Se anexa PDF con las especificaciones técnicas-

2. Suministrar y entregar, en las cantidades requeridas, los siguientes bienes objeto del contrato:

ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	KIT CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	UNIDAD	2
2	KIT CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	UNIDAD	2

Especificaciones Técnicas Adicionales:

Las siguientes son las actividades u obligaciones específicas que el contratista deberá cumplir:

1. Suministrar los elementos de protección balística requeridos por el Municipio, de conformidad con las cantidades, características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica que hará parte integral del proceso de contratación.
2. Entregar los bienes nuevos, originales y en condiciones óptimas de calidad, libres de defectos, deterioros, daños o cualquier circunstancia que afecte su funcionalidad, y que correspondan exactamente a las características técnicas exigidas por la Entidad.
3. Garantizar que los elementos suministrados cumplan integralmente las especificaciones técnicas y estándares de protección balística requeridos por la Policía Nacional, de acuerdo con la documentación técnica que sea incorporada al proceso.
4. Acreditar, cuando resulte exigible, las certificaciones, permisos, autorizaciones y demás documentos requeridos por las autoridades competentes para la fabricación, comercialización, distribución o suministro de los elementos objeto del contrato.
5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte, embalaje, manipulación y entrega de los bienes hasta el lugar que determine la Entidad, garantizando que estos sean recibidos en condiciones adecuadas y sin afectaciones derivadas del transporte.
6. Entregar los elementos dentro del plazo contractual establecido, atendiendo las condiciones y el cronograma definido por la Entidad.
7. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro, daños, inconsistencias o que no correspondan

a las especificaciones técnicas contratadas, dentro del término que determine el supervisor.

8. Asumir todos los costos asociados al cambio o reposición de los elementos que no cumplan las condiciones contratadas, incluidos transporte, embalaje, logística y demás gastos que se generen con ocasión de la corrección.
9. Garantizar la calidad y adecuado funcionamiento de los bienes suministrados.
10. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual y no impliquen modificación de las condiciones esenciales del contrato.
11. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la oferta presentada, de las especificaciones técnicas, de los documentos del proceso y de las disposiciones legales aplicables.

5. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Por las características del objeto del proceso, el tipo de contrato a celebrar es de:

- **Compraventa**
- Suministro
- Contrato de prestación de servicios
- Arrendamiento
- De obra
- Consultoría
- Otro

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **xx de xxx del año 2026**, con previa expedición de la Carta de Aceptación de la oferta gestionada en el SECOP II y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, garantía y aprobación de la garantía en el evento de haberse requerido la misma.

7. LUGAR EJECUCIÓN O DE ENTREGA DEL BIEN CONTRATADO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pensilvania, Caldas, y/o desde donde se requiera o se pueda ejecutar el contrato.

8. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO CONTRACTUAL

El valor estimado para llevar a cabo el presente proceso contractual asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($19.666.400),** incluido el valor del IVA, y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La justificación del valor anterior se encuentra respaldado en el estudio del sector y mercado, documento anexo a la presente invitación pública.

9. CARGA Y/O PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL

El contratista asumirá los costos derivados de la expedición de las pólizas o garantías, cuando a ello hubiere lugar, así como todos los gastos administrativos, operativos y logísticos que se generen con ocasión de la legalización, ejecución y liquidación del contrato, sin que ello implique erogación adicional alguna para el Municipio.

Así mismo, el contratista deberá contar con el personal mínimo requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual, el cual deberá encontrarse debidamente vinculado y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), y cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

En todo caso, se deja expresa constancia de que la relación contractual se celebra exclusivamente entre el Municipio y el contratista, sin que exista vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que este vincule para la ejecución del contrato, siendo el contratista el único responsable frente a sus trabajadores y terceros por las obligaciones derivadas de dicha relación

10. CARGAS Y PERSPECTIVAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS

Debido a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista asumirá todas las cargas tributarias, fiscales y parafiscales que se generen con ocasión de este, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, será responsable del pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que resulten aplicables, tales como retenciones en la fuente, impuesto sobre las ventas – IVA, y demás tributos a que haya lugar, según la naturaleza del bien, servicio u obra contratada.

Igualmente, el contratista asumirá el pago de las estampillas que resulten exigibles, las cuales serán descontadas directamente de los pagos que realice el Municipio, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Así mismo, el contratista deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias, legales y reglamentarias que le correspondan, de acuerdo con su régimen tributario, la naturaleza del contrato y las normas vigentes que regulen la materia, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Pensilvania asumirá este compromiso con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

# DEL CDP	1032
VALOR DEL CDP	$19.666.400
FECHA DEL CDP	23 de septiembre de 2026

12. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pensilvania, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en **un solo pago**, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e informes y anexos a que haya lugar.

Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo de la **SECRETARIA GENERAL GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICs MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces.

El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como lo definido el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. Obligaciones Generales del Contratista: El contratista se obliga a cumplir, además de las demás previstas en la ley, en los estudios previos, en la invitación pública y en el contrato, las siguientes obligaciones generales:

a) Ejecutar el objeto contractual con idoneidad, eficacia, oportunidad y responsabilidad, garantizando el cumplimiento integral del alcance definido y los fines del proceso de contratación.
b) Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones administrativas, técnicas, jurídicas, económicas y financieras previstas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada, la carta de aceptación de la oferta y las demás disposiciones contractuales y normativas aplicables.
c) Suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras objeto del contrato con calidad óptima, conforme a las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, la invitación pública, las adendas y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.
d) Cumplir integralmente con todas las obligaciones y condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, los anexos, las adendas, la carta de aceptación y/o el contrato, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.
e) Colaborar de manera activa con el Municipio para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, aportando los medios técnicos, humanos y logísticos necesarios para garantizar la calidad y oportunidad en la ejecución.
f) Atender y acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el Municipio, a través del supervisor designado, en el marco de sus competencias y conforme a las disposiciones contractuales y legales vigentes.

g) Informar de manera oportuna y por escrito cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, incluyendo situaciones de riesgo, retrasos, inconsistencias o hechos que puedan generar incumplimientos.
h) Reportar por escrito o por medios electrónicos institucionales cualquier sugerencia, anomalía, irregularidad o situación que contribuya al mejoramiento de la ejecución contractual y al logro de los resultados esperados.
i) Responder e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a su cargo, así como por los actos u omisiones de su personal o de los subcontratistas, cuando a ello haya lugar.
j) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normativa aplicable, garantizando la cobertura de los riesgos amparados.
k) Acreditar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales a que haya lugar, tanto del contratista como del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
l) No exceder el valor total del presupuesto oficial ni el valor del contrato, comprometiéndose a ejecutar el objeto contractual dentro de los límites económicos aprobados.
m) Autorizar el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, tanto respecto de la información propia como de aquella que se suministre en desarrollo del proceso contractual.
n) Cumplir las demás obligaciones que, por su naturaleza jurídica, se deriven del contrato, de la ley, de los principios de la contratación estatal y de aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

14.2. Obligaciones del MUNICIPIO: El Municipio, en su calidad de entidad contratante, se obliga a cumplir, además de las demás previstas en la Constitución, la ley y los documentos del proceso contractual, las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, asegurando que los bienes, servicios u obras contratados sean entregados o ejecutados conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta aceptada y el contrato.
b) Ejercer la supervisión del contrato, a través del funcionario designado para tal fin, efectuando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, y solicitando los informes, soportes y aclaraciones

que resulten necesarios para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contratista.

c) Realizar los pagos al contratista en los términos, condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del lleno de los requisitos legales y financieros exigidos.
d) Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgos, cuando a ello haya lugar, verificando la suficiencia, vigencia y validez de las garantías exigidas, previo al inicio de la ejecución contractual.
e) Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el reconocimiento, imposición y cobro de multas, sanciones pecuniarias, cláusula penal y demás medidas contractuales a que haya lugar, así como efectuar los reportes correspondientes ante las autoridades o instancias competentes.
f) Ejercer la acción de repetición, cuando a ello haya lugar, por las indemnizaciones que deba asumir el Municipio como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al contratista o a quienes actúen por su cuenta.
g) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras, que permitan el adecuado desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.
h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como en las demás normas civiles, comerciales, tributarias, ambientales y administrativas que resulten aplicables al objeto del contrato y a la actividad del contratista.

15. LIMITACIÓN A MIPYME

La entidad limitará el proceso a MIPYME en los términos del Decreto 1082 de 2015 y 1860 del 2021 siempre y cuando se cumplan por parte de los proponentes con las condiciones allí expuestas, aportando los documentos que se solicitan para tal fin a través del SECOP II, los cuales son:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de

los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Documentos que deben aportar:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Una vez recibidas las solicitudes, la entidad a través del SECOP II informará si el proceso queda limitado a mipyme.

16. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para efectos de seleccionar al contratista que ejecutará el contrato derivado de la presente invitación pública, se deberá seguir el cronograma que se disponga en el SECOP II de proceso contractual.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la selección del proponente encargado de ejecutar el objeto del presente proceso se realizará con base en criterios objetivos. Para tal efecto, la Entidad deberá adelantar el proceso de selección atendiendo lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el procedimiento establecido para la

modalidad de selección correspondiente, así como en las demás normas que resulten aplicables.

Así entonces el menor valor será tomado del valor total de la oferta incluido el IVA en caso de que aplique, independiente si el proponente es una persona natural o jurídica.

18.1. DESEMPATE

En caso de presentarse empate, el **Municipio de Pensilvania** aplicará los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, conforme a las causales allí establecidas y a las demás disposiciones normativas que resulten aplicables. Para lo cual el proponente será responsable de aportar los documentos a que haya lugar con su oferta.

De persistir el empate, se optará por método aleatorio de balotas para escoger al proponente ganador.

18.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El **Municipio de Pensilvania** podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causales que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, entre las cuales se encuentran las siguientes:

a) Cuando no sea posible aceptar ninguna de las ofertas presentadas, caso en el cual la Entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será publicado en el SECOP II. En caso de existir proponentes, el término para interponer el recurso de reposición se contará a partir de la notificación del acto administrativo, de conformidad con los plazos y condiciones establecidos en la ley.
b) Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la Invitación Pública.
c) Las demás causales previstas en la normatividad vigente.

19. ADENDAS

La Entidad podrá expedir adendas antes del cierre del proceso, de conformidad con el cronograma establecido y en los términos previstos en el Decreto 1860 de 2021, según la modalidad de selección aplicable. En consecuencia, será responsabilidad del proponente incorporar en su oferta las modificaciones, aclaraciones o ajustes contenidos en cada adenda, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la metodología de gestión y presentación de ofertas en la plataforma

SECOP II. En este mismo sentido, únicamente tendrán validez las adendas publicadas a través de dicha plataforma.

20. CONSULTAS, ACLARACIONES, RESPUESTA A COMUNICACIONES Y OTRAS

Todas las comunicaciones entre proponentes y el **Municipio de Pensilvania** se realizarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). NO se tendrán en cuenta correos electrónicos u otros medios que no sea la plataforma descrita.

20.1. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INVITACIÓN

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al contenido de la presente invitación, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las que se presenten por otros medios de comunicación no definidos en el presente proceso, salvo en los casos que se presente indisponibilidad de la plataforma previa expedición del certificado emitido por Colombia Compra Eficiente.

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de rechazo de las propuestas, entre otras, las siguientes:

a) Cuando se compruebe la existencia de confabulación, colusión o acuerdos entre proponentes que alteren o pretendan alterar la aplicación del principio de selección objetiva.
b) Cuando el proponente se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones, de orden constitucional o legal.
c) Cuando la propuesta contenga información o documentos con datos falsos, tergiversados, alterados o que induzcan a error al Municipio de Pensilvania – Caldas, y estos no sean aclarados o subsanados, cuando a ello hubiere lugar, dentro de los términos del proceso.
d) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas o procedimentales establecidas para la recepción de ofertas a través de la plataforma SECOP II.
e) Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial destinado para el proceso o exceda alguno de los valores unitarios definidos en el estudio del sector o en los estudios previos.
f) Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, salvo que se acredite indisponibilidad de la plataforma SECOP II, conforme a la metodología establecida para tal efecto.
g) Cuando, luego de efectuar las correcciones aritméticas, el valor total de la

propuesta exceda el presupuesto oficial del proceso o alguno de los valores unitarios establecidos.

h) Cuando la propuesta económica sea considerada artificialmente baja y las explicaciones solicitadas al proponente no resulten satisfactorias para el Comité Evaluador, conforme a los lineamientos del SECOP II y la normatividad vigente.
i) Cuando el proponente no subsane, dentro del término fijado en el cronograma del proceso o en la ley, los documentos o requisitos de participación que hayan sido requeridos por la Entidad.
j) Cuando el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil, según corresponda, no contemple dentro de su objeto social o actividad económica una relación directa con el objeto del presente proceso.
k) Cuando el Registro Único Tributario (RUT) no contenga actividades económicas relacionadas con el objeto del proceso contractual.
l) Cuando el Municipio, en cualquier etapa del proceso, evidencie una inexactitud en la información suministrada por el proponente que, de haberse conocido oportunamente, le habría impedido cumplir uno o varios de los requisitos habilitantes o técnicos exigidos.
m) Cuando la propuesta sea parcial, incompleta o no cubra la totalidad del objeto del proceso.
n) Cuando se modifique el formato de la propuesta económica en aspectos técnicos tales como descripción, cantidades, unidades de medida u omisión de ítems.
o) Las demás causales previstas en la normatividad vigente aplicable a la modalidad de selección.

Parágrafo: El Municipio se reserva el derecho de admitir propuestas que presenten defectos de forma, errores u omisiones, siempre que estos sean subsanables, no modifiquen el contenido esencial de la propuesta y no afecten el principio de igualdad entre los proponentes.

22. LUGAR DE RECIBO DE PROPUESTAS

Las propuestas solo serán recibidas a través del SECOP II, salvo en los casos que se presente indisponibilidad de la plataforma, para lo cual se deben seguir los protocolos definidos por Colombia Compra Eficiente.

23. CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el proceso las personas naturales profesionales en el área psicosocial (psicología, trabajo social o áreas afines), con conocimientos en política

nacional de derechos sexuales y reproductivos, enfoque de género, enfoque diferencial, salud pública y trabajo comunitario, y capacidad para la articulación intersectorial y el acompañamiento a procesos institucionales y comunitarios.

El oferente deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta:

23.1. Carta de Presentación de la Propuesta (Ver Anexo)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada conforme al formato anexo a la presente Invitación Pública y tendrá como finalidad que el proponente manifieste de manera expresa, clara e inequívoca que conoce y ha estudiado los términos del proceso de selección, que acepta integralmente sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico vigente, y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política y en la ley.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la carta deberá ser diligenciada y suscrita por cada uno de sus integrantes, previa acreditación de su conformación y representación, de conformidad con la metodología establecida en la plataforma SECOP II para la presentación de ofertas.

23.2. Cédula de ciudadanía

Copia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural; o, en el caso de personas jurídicas, del representante legal; y, tratándose de propuestas plurales (consorcios o uniones temporales), de cada uno de sus integrantes.

23.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Certificado de Existencia y Representación Legal: Para las personas jurídicas, se deberá aportar certificado expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación Pública, debidamente renovado y/o actualizado conforme a la normatividad vigente. La existencia de la persona jurídica no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir del cierre del proceso de selección.

Objeto social y duración: El objeto social de la persona jurídica, o de la persona natural registrada ante la Cámara de Comercio, deberá guardar relación directa con el objeto a contratar y permitir su adecuado cumplimiento y ejecución. Así mismo, deberá constar que la duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año adicional, y que dentro de su objeto social se incluyan actividades relacionadas con el objeto contractual.

Autorizaciones: En caso de que el representante legal cuente con limitaciones o restricciones para contratar, deberá anexarse el certificado, acta o documento de autorización expedido por el órgano competente, conforme a la normatividad aplicable.

23.4. Certificado Registro Mercantil (no aplica para profesiones liberales)

Registro mercantil de persona natural: La persona natural deberá aportar certificado de matrícula mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación Pública, debidamente renovado y actualizado conforme a la normatividad vigente. El registro de la persona natural no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir del cierre del proceso de selección.

Actividad económica: La actividad económica registrada deberá guardar relación directa con el objeto a contratar y permitir su adecuado cumplimiento y ejecución, acreditando experiencia y capacidad para el desarrollo del objeto contractual.

23.5. Proponente Plurales:

Si la propuesta es presentada por proponentes plurales, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y/o demás normatividad aplicable, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otro tipo según la ley.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros de la unión temporal, el consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación en lo referente a las sanciones administrativas.

- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario y quien deberá ser uno de los integrantes.
- Deberá manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, en los términos señalados en la presente invitación, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en la invitación pública.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.
- En todo caso deberán cumplir con las exigencias descritas para las personas jurídicas.
- Solo se acepta un total de dos (2) integrantes y uno de ellos debe ser el representante legal.
- Ninguno de los integrantes podrá tener una participación inferior al 30%.

23.6. Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales.

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente y/o el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad vigente, cuando corresponda.

Persona Jurídica

Cuando el proponente o el contratista sea persona jurídica, el pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal o contador. Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el

proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuáles se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Persona Natural

Si el proponente es persona natural, acreditará el pago de los aportes con los siguientes documentos:

Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y si es necesario copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales salvo que la norma exprese lo contrario se acreditará como esta lo exprese.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según le aplique.

En todo caso el MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, salvo que asi lo requeira o determine.

23.7. ANTECEDENTES:

Aportar con su propuesta Certificado de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y de Medidas Correctivas de la persona natural o de la empresa y su representante legal. Si es proponente plural de cada uno de los integrantes según sea persona natural o jurídica y cuya expedición no podrá ser mayor a 10 días calendario contados a la fecha de cierre del proceso.

23.8. Certificado de no inhabilidad por delitos sexuales Ley 1918 de 2018 vigente para con el municipio de Pensilvania, de la persona natural, o representante legal y de cada uno de los que integral la propuesta plural.

23.9. Certificado REDAM Decreto 1310 del 2022 vigente, de la persona natural proponente o para el representante legal de la empresa, o de cada uno de los integrantes de la propuesta plural.

23.10. Formato anexo de aceptación de las condiciones técnicas.

23.11. Paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio con fecha no mayor a 30 días calendario.

23.12. Documentos para definir el desempate de las ofertas en caso de presentarse.

23.13. Autorización tratamiento de datos personales formato anexo.

23.14. Compromiso Anticorrupción.

El proponente deberá aceptar el compromiso anticorrupción según anexo de la presente invitación pública.

23.15. Formulario de la Propuesta Económica.

El proponente deberá relacionar en el FORMATO anexo de la invitación, formato de propuesta económica, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El valor total de la propuesta debe incluir los costos directos e impuestos que se causen y deberá ajustarse al peso **(sin decimales).** Además, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos y los impuestos vigentes para formular su propuesta.

La omisión del formulario de propuesta económica en el Formato establecido, con sus respectivos anexos, determinará el rechazo de la propuesta. La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la Invitación del proceso y según formato anexo y las condiciones expuestas en el mismos incluido estudio previo y estudio del sector. Así mismo el proponente deberá garantizar que el valor de la oferta en el SECOP II allí diligenciada, sea igual a la oferta del anexo en mención.

23.16. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

EL PROPONENTE sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. De igual manera lo deberá hacer cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad **Resolución 000072 de 2014**, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral y los que modifique o adicione la Ley para tal efecto.

Para el caso de los proponentes extranjeros sea naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo de resultar adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir para la presentación de la oferta.

El RUT deberá contar con la actividad económica propia para el desarrollo del presente proceso, de lo contrario su oferta será rechazada.

23.17. Formato de hoja de vida de la función pública

23.18. Cuando el oferente que se presente no sea fabricante nacional o no comercialice artículos de fabricación nacional, el Municipio debería exigir que acredite: condición de importador o distribuidor autorizado, documentos de importación, certificaciones de origen y trazabilidad, documentos que permitan verificar que el producto puede ser comercializado en Colombia.

-revisar si esto lo quieren dejar o no-

24. Experiencia del Proponente

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro, comercialización o adquisición de elementos de protección balística, tales como chalecos antibalas, chalecos de protección balística u otros elementos de protección personal de naturaleza y características similares al objeto del presente proceso.

Los contratos aportados deberán encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de presentación de la oferta.

-Revisar si les parece bien esta experiencia, si la aumentan, cambia, etc-

25. OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades solicitadas por la Entidad y formato establecido para el efecto.

- El valor unitario de cada ítem de la oferta debe tener incluido el IVA en caso de causarlo, no podrá superar el valor unitario de cada ítem definido en el estudio del mercado o del sector que se encuentra en el estudio previo.
- La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente.
- No podrá modificar el formato propuesto por la entidad so pena del rechazo de la oferta, acción que no es subsanable.
- Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
- La entidad no responderá por valores omitidos en la formulación de la oferta y se entenderá que la propuesta contempla todos los impuestos tasas y demás.
- El municipio podrá realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

El Municipio efectuará las retenciones tributarias que la ley establezca y respecto de las cuales tenga la obligación legal de practicar. En los demás casos, será responsabilidad del contratista asumir y pagar los impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Así mismo, se verificará que los bienes, servicios u obras ofertados cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas exigidas en la presente Invitación Pública, para cada uno de los ítems establecidos, en las calidades, cantidades y condiciones señaladas, y que se ajusten a las necesidades de la Entidad. En consecuencia, serán admitidas únicamente aquellas ofertas que cumplan con los requisitos técnicos mínimos exigidos, y serán rechazadas aquellas que no acrediten el cumplimiento de dichas especificaciones.

26. GARANTÍAS

En virtud de la Ley 1150 de 2007, el municipio ha determinado que NO se hace necesario que el contratista aporte garantías al proceso contractual:

Toda vez que por el tipo de modalidad de selección no es obligatoria la exigencia de garantías, así mismo los pagos se hacen una vez verificados y entregados los bienes o servicios objeto del proceso contractual, lo cual no representa un riesgo para el municipio.

27. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato, entendido para todos los efectos legales como la carta de aceptación de la oferta que se derive del presente procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como por las demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de la República de Colombia.

Las partes contratantes estarán sujetas al régimen de responsabilidades de orden civil, fiscal, disciplinario, social y penal, en los términos previstos en la Constitución Política y la ley. En ningún caso, la celebración, ejecución o terminación del presente contrato genera relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los expresamente pactados, por tratarse de una relación de naturaleza estrictamente contractual.

28. CESIÓN

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación pública no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

29. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

El proponente que resulte seleccionado como contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

El incumplimiento en el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), dará lugar a la imposición de multas sucesivas hasta tanto se acredite el pago total de las obligaciones adeudadas, previa verificación de la mora mediante la correspondiente liquidación efectuada por la entidad administradora competente.

En caso de que dicho incumplimiento persista por un término igual o superior a cuatro (4) meses, el Municipio podrá aplicar las cláusulas excepcionales, incluida la caducidad administrativa, o adoptar las medidas previstas en la normatividad vigente, según corresponda.

30. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea seleccionado, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato, el MUNICIPIO queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará y descontando el valor de estas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.

Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al MUNICIPIO a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el MUNICIPIO adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

31. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso contemplado en la ley para tal fin.

32. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, demanda, acción o perjuicio que sea formulado por terceros y que tenga como causa u origen las actuaciones, omisiones o hechos imputables al contratista, a sus dependientes, subcontratistas o al personal que tenga a su cargo, con ocasión de la ejecución del contrato.

33. CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

34. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, en el presente contrato será obligatoria la etapa de liquidación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. En consecuencia, el contrato deberá ser liquidado de manera bilateral o unilateral, según corresponda, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme a los términos y procedimientos previstos en la normatividad vigente.

Dado en el Municipio de Pensilvania a los xxx (xx) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis de 2026.

JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
ALCALDE MUNICIPAL

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE PENSILVANIA
PENSILVANIA Caldas

Ref: Invitación Pública No. **XXXXXXXX**

Objeto: ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINOS Y MASCULINOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante de _____; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en la invitación pública de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para el proceso de la referencia.

En caso de que la Entidad me adjudique la invitación de la referencia, me comprometo a cumplir con las obligaciones correspondientes y efectuar los trámites de legalización y ejecución y liquidación a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

1. Que acepto de manera expresa e incondicional que la Carta de Aceptación de la Oferta que expida el Municipio que a su vez corresponde al contrato.
2. Que la propuesta y el contrato o carta de aceptación que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
3. Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
4. Que autorizo al Municipio de Pensilvania, a efectuar las notificaciones que se requieran dentro del presente proceso de selección al correo electrónico que aporto con mi propuesta y a través del SECOP II.

5. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello y mantenerlas vigentes.
6. Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la invitación y acepto los requisitos en general en ellos contenidos.
7. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a cumplir a cabalidad con lo establecido en la invitación pública de la referencia y todos sus requisitos técnicos.
8. Que hemos conocido y aceptado las Adendas publicadas en el proceso.
9. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de las señaladas expresamente en la Constitución Política, en la Ley, 80 de 1993, Ley 1474 del de 2011 y demás normas aplicables, que impidan la participación del oferente en la presente invitación y en la celebración y ejecución del respectivo contrato sea de la persona natural y/o jurídica
10. Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
11. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de esta Invitación. **(Nota: Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar aquí que ha tenido las sanciones y/o que le han sido hecho efectivos los amparos).**
12. Que ejecutaremos el contrato de acuerdo con los precios, calidades y condiciones técnicas relacionados en la propuesta.
13. Que aceptamos el tratamiento de datos personales que la ley y el municipio determine para el proceso contractual.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA
(Persona natural; representante legal de la sociedad o apoderado según el caso)

C.C. No. _____ expedida en _____
Nit: _____
Dirección: _____
Número de teléfono: _____
Correo electrónico: _____

ANEXO No. 2

PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
MUNICIPIO DE PENSILVANIA
PENSILVANIA-Caldas

Ref: Invitación Pública No. **XXXXXXXX**

OBJETO DE PROCESO: ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINOS Y MASCULINOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.

La siguiente es la oferta económica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KIT CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	Unidad	2		
2	KIT CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	Unidad	2		
				TOTAL	

EL VALOR TOTAL FINAL SERÁ EL QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS DE CADA ÍTEM, INCLUIDO IMPUESTOS.

CON LA PROPUESTA, EL PROPONENTE ACEPTA TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES DEL PROCESO.

VALOR TOTAL EN NÚMEROS:
VALOR TOTAL EN LETRAS:

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

ANEXO No. 3
ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Señores
MUNICIPIO DE PENSILVANIA
PENSILVANIA-Caldas

Ref.: Invitación Pública No. XXXXXXXX

OBJETO DEL PROCESO: ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINOS Y MASCULINOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.

Yo, _____, en mi condición de Representante Legal o persona natural de _____, declaro y acepto conocer íntegramente el contenido de todas y cada una de las especificaciones técnicas detalladas en la invitación pública del presente proceso incluido el estudio previo, estudio del sector y anexos.

De igual manera, manifiesto haber efectuado en forma personal, un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes contenidas en la misma, lo que indica expresamente, que bajo ningún motivo me exonero de la responsabilidad que me acude a su cumplimiento.

Con la suscripción del presente formulario, en forma voluntaria e irrevocable, ACEPTO las condiciones técnicas planteadas por el Municipio de Pensilvania a través de la invitación pública y demás que puedan surgir a partir de las diferentes adendas generadas en desarrollo del proceso; en consecuencia, ME COMPROMETO A DARLES ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

Atentamente,

NOMBRE:

FIRMA:

ANEXO No. 4
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores
MUNICIPIO DE PENSILVANIA

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme con el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el municipio de Pensilvania de lo siguiente:

1) El Municipio de Pensilvania actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en la Invitación, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	**Autoriza**	
	SÍ	**NO**
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en la invitación, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Los derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el Municipio de Pensilvania para la atención al público, la línea de atención nacional celular 3105100252, el correo electrónico contratacion@pensilvania.gov.co y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en www.pensilvania-caldas.gov.co, disponibles de martes a sábado.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a el Municipio de Pensilvania para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]

MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS
MATRIZ DE RIESGOS – ANEXO AL ESTUDIO PREVIO

Objeto:	Adquisición de chalecos balísticos femeninos y masculinos como elementos de protección personal para el fortalecimiento de las condiciones de seguridad y capacidad operativa de los miembros de la Policía Nacional que prestan sus servicios en el municipio de Pensilvania, Caldas.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia	Probabi-lidad (1-5)	Impacto (1-5)	Valora-ción (P + I)	Categoría	Asignado a	Tratamiento / control	Responsable del control
1	Específico	Externa	Selección	Económico	Proceso declarado desierto por falta de oferentes o porque ninguno cumple (mercado especializado, certificación NIJ, presupuesto insuficiente).	Retraso en la satisfacción de la necesidad; reprocesos; riesgo de no ejecutar en la vigencia.	3	3	6	**Alto**	Entidad	Estudio de mercado con cotizaciones de proveedores especializados. Plazos razonables en el cronograma. Si se declara desierto, iniciar nuevo proceso ajustando condiciones.	Secretaría General
2	Específico	Externa	Selección	Operacional / Legal	Presentación de documentos o certificaciones no veraces (certificado NIJ inactivo o de otro modelo, fichas técnicas o certificaciones del fabricante alteradas).	Selección de un oferente que no cumple; entrega de bienes sin la protección requerida.	2	4	6	**Alto**	Entidad	Verificar el modelo en la lista de productos aprobados NIJ CPL (estado activo) y la autenticidad de las certificaciones. Revisar ofertas con precio artificialmente bajo (art. 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015).	Comité evaluador
3	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Retraso o incumplimiento en la entrega de los chalecos (tiempos de fabricación, importación o disponibilidad de inventario).	Personal policial sin elementos de protección; riesgo de que la entrega no se dé dentro de la vigencia fiscal 2026.	3	3	6	**Alto**	Contratista	Fijar plazo y cronograma de entrega claros. Seguimiento del supervisor. Requerimientos por escrito y, si procede, procedimiento por incumplimiento (art. 86 Ley 1474 de 2011).	Supervisor
4	Específico	Externa	Ejecución	Técnico	Bienes entregados que no cumplen la NTMD 0028-A9 (nivel IIIA), con defectos de fabricación o que no son nuevos.	Riesgo para la vida e integridad del personal policial; pérdida de recursos públicos.	2	5	7	**Alto**	Contratista	Recibo a satisfacción solo con verificación técnica conjunta con la Policía, declaración de conformidad (Tabla 6 GTMD-0004), certificado NIJ y certificaciones del fabricante. Pago único contra entrega a satisfacción. Reposición sin costo de bienes defectuosos.	Supervisor / Estación de Policía
5	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Pérdida o daño de los bienes durante el transporte, embalaje o manipulación hasta el lugar de entrega.	Entrega incompleta o tardía; bienes deteriorados.	2	2	4	**Bajo**	Contratista	El transporte y la entrega son por cuenta y riesgo del contratista. Verificar empaque y rotulado al recibir.	Contratista / Supervisor
6	Específico	Externa	Ejecución	Económico	Variación de precios de los insumos o de la tasa de cambio (paneles o materiales importados) después de presentada la oferta.	Desequilibrio económico para el contratista; posible incumplimiento.	2	2	4	**Bajo**	Contratista	Precio fijo y global que incluye todos los costos, tributos y gastos. El proponente debe prever estas variaciones en su oferta.	Contratista

Notas:

- Metodología: Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente. Valoración = Probabilidad + Impacto, según las escalas que se presentan al final de este anexo.
-

ESCALAS DE VALORACIÓN DEL RIESGO

PROBABILIDAD		
Valor	**Categoría**	**Descripción**
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de circunstancias

IMPACTO		
Valor	**Categoría**	**Descripción**
1	Insignificante	Obstruye la ejecución de manera intrascendente; perjuicio mínimo
2	Menor	Dificulta la ejecución de manera baja; se aplican medidas mínimas
3	Moderado	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes
4	Mayor	Obstruye la ejecución sustancialmente pero aún permite la consecución del objeto
5	Catastrófico	Perturba la ejecución de manera grave e imposibilita la consecución del objeto

VALORACIÓN (PROBABILIDAD + IMPACTO)		
Valoración	**Categoría**	**Tratamiento esperado**
8 a 10	**Extremo**	Requiere control prioritario antes de continuar
6 y 7	**Alto**	Requiere control y seguimiento permanente
5	**Medio**	Control con seguimiento periódico
2 a 4	**Bajo**	Se acepta con controles ordinarios

Pensilvania-Caldas, XXXX (XX) de octubre de 2026

DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Señores:
GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Secretaria General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal.

NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Contratista

Me permito comunicarles que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, han sido designados para conformar el Comité Evaluador del proceso contractual de mínima cuantía **MP-MC-xxx-2026,** cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINOS Y MASCULINOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS."***

La evaluación y calificación de las ofertas deberá realizarse con estricta sujeción a lo establecido en la invitación pública, deberá consignarse detalladamente en el informe de evaluación correspondiente, a más tardar al vencimiento del término para evaluar ofertas, señalado en el mismo pliego y/o invitación.

Dada en Pensilvania, Caldas, a los xxxxx (xx) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
ALCALDE MUNICIPAL

Gmail **Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>**

Re: Solicitud de prórroga al Contrato de Obra No. C-140-2026.

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 9 de octubre de 2026 a las 11:55 a.m.
Para: Oficina Contratación Pensilvania <contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>, "planeacionobraspublicas @pensilvania-caldas.gov.co" <planeacionobraspublicas@pensilvania-caldas.gov.co>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo.

Se remite modificatorio proyectado para su aprobación.

Atentamente,



El mié, 7 oct 2026 a la(s) 3:05 p.m., Oficina Contratación Pensilvania (contratacion@pensilvania-caldas.gov.co) escribió:

> Cordial saludo,
> envio para proyección, tener en cuenta que el contrato vence el 13 de octubre.
> muchas gracias
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **Alcaldía de Pensilvania** <alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co>
> Date: mié, 7 oct 2026 a las 7:32
> Subject: Re: Solicitud de prórroga al Contrato de Obra No. C-140-2026.
> To: infraestructura infraestructura <infraestructura@pensilvania-caldas.gov.co>
> Cc: Oficina Contratación Pensilvania (Oficina de Contratación) <contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>, Ricardo Alarcón Martínez <ricardoalarcon@asesoriaspublicas.com>, planeacionobraspublicas @pensilvania-caldas.gov.co <planeacionobraspublicas@pensilvania-caldas.gov.co>
>
> Buen dia aprobada la prórroga del contrato N°140-2026.
>
> Adelante¡
>
> El mar, 6 oct 2026 a las 13:47, infraestructura infraestructura (<infraestructura@pensilvania-caldas.gov.co>) escribió:
>
> > Muy buenas tardes
> >
> > Espero se encuentren bien
> >
> > Adjunto la solicitud de prórroga del contrato 140-2026 para su aprobación y tramite.
>
> --

Despacho Alcaldía
Municipio de Pensilvania

Pensilvania-Caldas

Carrera 6 No. 4-06.

E-mail:alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co

Horario de atención:

Martes a viernes *8:00 am a 12:30 pm de 2:00 pm a 6:30 pm*

Sábados: *8:00 am a 2:00 pm jornada continua.*

--
Oficina de contratación
Alcaldía de Pensilvania-Caldas

OTROSÍ No. 2 C-140-2026.docx
5318K

MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO C-140-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS Y GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PENSILVANIA
CONTRATISTA	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA – NIT 860.002.576-1
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRA DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, PRINCIPALMENTE LAS VÍAS RURALES, DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026.
PRÓRROGA No. 1	HASTA EL TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2026
PRÓRROGA No. 2	HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN CONSOLIDADO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.099.814.738)
SUPERVISOR	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL

Entre los suscritos a saber, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.859.872 expedida en Pensilvania, Caldas, en su calidad de **ALCALDE** y Representante Legal del municipio de Pensilvania, nombrado mediante acta de posesión No. 002 del 29 de diciembre del 2023, quien para los efectos del presente documento se denomina el **MUNICIPIO DE PENSILVANIA** y, por otra parte, **HUGO SÁNCHEZ ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.710.277, actuando en calidad de representante legal de la Sucursal Zona Sur de la sociedad **GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA**, identificada con NIT 860.002.576-1, debidamente facultado

para comprometer a la sociedad respecto del municipio de Pensilvania, Caldas, según certificación suscrita por el Presidente de la sociedad que obra en el expediente contractual, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **otrosí modificatorio No. 02** al **contrato de compraventa C-140-2026**, suscrito entre las partes, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida esta como un instrumento para alcanzar dichos fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle trámite a todas las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores del municipio que colaboran con este en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y, a su vez, el artículo 5 de este mismo cuerpo normativo.

2. Que las modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia con radicación 73-001-23-00-000-2009-00468 (48.801) del 10 de mayo de 2017, C.P. Marta Nubia Velásquez Rico, expresó: "*(…) se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido (…)*"

3. Que entre las partes se suscribió el contrato de compraventa C-140-2026 el veinte (20) de agosto de 2026, derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIE-003-2026, cuyo objeto es: "**COMPRA DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, PRINCIPALMENTE LAS VÍAS RURALES, DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.**", por valor de DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.099.814.738), que comprende el suministro de una (1) retroexcavadora – cargador, un (1) vibro-compactador y una (1) motoniveladora.

4. Que el mencionado contrato posee, posterior a la celebración del otrosí No. 1 suscrito

el veintinueve (29) de agosto de 2026, mediante el cual se modificó la cláusula sexta , referente al plazo, fecha de finalización el trece (13) de octubre de 2026.

5. Que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente y en ejecución, y de acuerdo con lo informado por el CONTRATISTA y lo valorado por la supervisión, las gestiones de adquisición e importación de la maquinaria objeto del contrato fueron adelantadas oportunamente, encontrándose pendientes las actividades de nacionalización, transporte especializado, traslado terrestre y entrega de los equipos en el municipio de Pensilvania, Caldas.

6. Que el CONTRATISTA, a través de su representante legal, mediante comunicación de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2026, solicitó la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, manifestando que se han presentado circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a su control que afectaron la cadena logística internacional y nacional requerida para la entrega de los equipos, en los siguientes términos:

> *"(…) Particularmente, los recientes eventos sísmicos registrados en el país generaron afectaciones significativas en la operación logística y portuaria, ocasionando cierres temporales, restricciones operativas, congestión en terminales marítimas, modificaciones en los itinerarios de las navieras, reprogramación de rutas de transporte y demoras en los procesos de descargue, nacionalización y liberación de carga. Adicionalmente, el colapso operativo presentado en el puerto de destino inicialmente programado obligó a replantear los procesos de enrute y traslado terrestre de carga pesada, impactando sustancialmente los tiempos previstos de entrega.*
>
> *(…)*
>
> *Por lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, la entrega efectiva de la maquinaria en las condiciones técnicas exigidas y el correspondiente recibo a satisfacción por parte de la Entidad, solicitamos respetuosamente la aprobación de una prórroga hasta el treinta (30) noviembre de 2026.*
>
> *Consideramos que la ampliación solicitada resulta razonable, necesaria y proporcional frente a los hechos descritos, permitiendo culminar adecuadamente los procesos de importación, nacionalización, transporte especializado y entrega*

final, sin comprometer la calidad de los bienes contratados ni los intereses de la Entidad.

(…)"

7. Que la supervisión del contrato, a cargo del Secretario de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal, mediante oficio de fecha tres (3) de octubre de 2026, analizó la solicitud presentada por el CONTRATISTA y emitió **concepto favorable**, al considerar técnica y contractualmente procedente la ampliación del plazo de ejecución, pasando de la fecha de terminación actualmente establecida, correspondiente al trece (13) de octubre de 2026, hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, con el fin de disponer del tiempo necesario para culminar los procesos asociados a la importación, nacionalización, transporte especializado, traslado y entrega de la maquinaria, y verificar que esta sea entregada en las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato.

8. Que, de conformidad con la solicitud del CONTRATISTA y el concepto favorable de la supervisión contractual, el suscrito Alcalde Municipal impartió el respectivo aval para la prórroga del plazo de ejecución mediante comunicación electrónica de fecha siete (7) de octubre de 2026, teniendo en cuenta que subsiste la necesidad de la Entidad de contar con la maquinaria contratada para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial municipal, principalmente las vías rurales, y que la ampliación del plazo resulta el medio idóneo para garantizar la entrega efectiva de los equipos y el cumplimiento integral del objeto contractual, en procura del interés general y de la continuidad del servicio a cargo del municipio.

A su turno, en consideración de que es cierto que los eventos sísmicos que tuvieron lugar en el país desde el 10 de agosto de 2026 han concurrido a que múltiples procesos se vean retrasados, dado la gravedad de los daños que se produjeron en distintas partes del territorio nacional, incluso afectando directamente al municipio de Pensilvania, Caldas.

9. Que la presente modificación recae exclusivamente sobre el plazo de ejecución del contrato, no altera su objeto, ni su naturaleza, ni las especificaciones técnicas de los bienes, ni la distribución de riesgos pactada, y no implica adición al valor del contrato, por lo que no se ve comprometido el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, se suscribe dentro del término de ejecución del contrato, esto es, con anterioridad a su vencimiento el trece (13) de octubre de 2026, y la nueva

fecha de terminación se encuentra comprendida dentro de la vigencia fiscal 2026. En consecuencia, la modificación contractual resulta procedente y se encuentra ajustada desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

10. Que el presente otrosí no implica adición presupuestal, por lo que no se requiere la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

11. Que, de conformidad con el parágrafo segundo de la cláusula décima tercera del contrato, referente a las garantías, el CONTRATISTA deberá ampliar las garantías constituidas cuando el plazo del contrato sea prorrogado.

12. Que todos los documentos a que hace alusión el presente modificatorio hacen parte integral del mismo.

Con todo lo anterior se procede a realizar el **OTROSÍ No. 2** al **contrato de compraventa C-140-2026**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **contrato de compraventa C-140-2026**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE PENSILVANIA** y **GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA.**

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA. Modificar el plazo del contrato, ampliando su duración, teniendo como nueva fecha de terminación el **treinta (30) de noviembre de 2026.** En consecuencia, la cláusula sexta del contrato quedará así:

> "**CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio a través de la plataforma SECOP II y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."

PARÁGRAFO. La presente prórroga no modifica el valor del contrato ni genera costo adicional alguno para el MUNICIPIO DE PENSILVANIA. El CONTRATISTA declara que con ocasión de la ampliación del plazo aquí pactada no presentará reclamaciones económicas por concepto de mayor permanencia, almacenamiento, transporte, nacionalización, variación de precios o cualquier otro derivado de esta prórroga, y que se mantienen en su integridad las condiciones técnicas, económicas y la asignación de riesgos pactadas en el contrato y en los documentos del proceso.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías constituidas a favor del MUNICIPIO DE PENSILVANIA, en los términos de la cláusula décima tercera – garantías del contrato (cumplimiento, calidad de los bienes y pago de salarios y prestaciones sociales), de conformidad con el nuevo plazo de ejecución aquí prorrogado y sometidas a la respectiva aprobación por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA CUARTA. Las cláusulas que no fueron modificadas en el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente modificatorio por las partes a los XX (XX) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal de Pensilvania, Caldas

POR EL CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
HUGO SÁNCHEZ ACEVEDO
Representante Legal Sucursal Zona Sur
GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GECOLSA

Gmail

Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>

AVISO NO LIMITACIÓN MIPYME, RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ADENDA PROCESO CONTRACTUAL MP-MC-058-2026

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 14 de octubre de 2026 a las 3:29 p.m.
Para: Oficina Contratación Pensilvania <contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo.

Se remiten los documentos de la referencia para su aprobación y publicación.

Atentamente,



3 archivos adjuntos

ADENDA No. 1 MP-MC-058-2026.docx
55K

AVISO NO LIMITACIÓN MIPYME MP-MC-058-2026.docx
3943K

RESPUESTA A OBSERVACIONES MP-MC-058-2026.docx
4946K

RESPUESTA OBSERVACIONES RECIBIDAS PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MP-MC-058-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINOS Y MASCULINOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.

COMITÉ EVALUADOR:

- **GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ, Secretaria General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal.**
- **Contratista: NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**

De conformidad con el cronograma del proceso de selección, dentro del plazo para la recepción de observaciones, esto es, hasta el 13 de octubre de 2026 a las 6:00 p.m., se recibieron a través de la plataforma SECOP II las siguientes observaciones a la invitación pública, frente a las cuales se brindará respuesta:

1. Observación presentada por Hesnard Eduardo Ramírez Rojas, quien se identificada como representante legal de DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. - DISTRITAR S.A.S.:

   "(…) me permito observar y solicitar a la entidad modificar el tiempo de entrega de los chalecos ya que colocan un lapso demasiado corto, hasta el 20 de noviembre, la verificación de la elaboración y el ILES (Informe de la elaboración del 100% de los chalecos) emitida por el GRUPO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, requisito obligatorio para que la POLICÍA NACIONAL reciba dichos bienes es de mínimo sesenta (60) días, de lo anterior solicito se modifique el plazo en sesenta días después de firmada el acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026, de lo contrario sería imposible cumplir con la ficha técnica correspondiente al chaleco y los procesos de verificación de los elementos contemplados en dicha ficha técnica."

   Respuesta: revisados los Anexos Técnicos NTMD 0028-A9, que hacen parte integral de la invitación pública, se constata que la recepción de los chalecos está sujeta, entre otros, a la realización de los ensayos de desempeño balístico conforme a la norma técnica NTMD 0225-A5, a la evaluación de los requisitos generales, de empaque y rotulado por parte del Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional con la expedición del respectivo informe de resultados, y a la verificación de los requisitos específicos por parte del supervisor del contrato, actividades que deben surtirse dentro del plazo de ejecución y antes del recibo a satisfacción de los bienes.

En atención a lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, economía y libre concurrencia, la entidad encuentra razonable ampliar el plazo de ejecución inicialmente previsto (hasta el 20 de noviembre de 2026), con el fin de que el contratista disponga de un término suficiente para la fabricación o el alistamiento de los bienes y para el agotamiento de los procedimientos de verificación previstos en el Anexo Técnico.

No obstante, no es posible acoger la solicitud en los términos planteados (sesenta (60) días contados a partir del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026), toda vez que el contrato se financia con recursos de la vigencia fiscal 2026 y la invitación pública establece un único pago dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción del supervisor.

En virtud del principio de anualidad presupuestal, la entidad debe contar con un margen mínimo después de la entrega para efectuar la verificación, el recibo a satisfacción, el trámite de la factura y el pago dentro de la misma vigencia, por lo que la fecha límite de ejecución no puede extenderse hasta el último día del año.

Por lo anterior, **se accede parcialmente a la observación**, y el plazo de ejecución del contrato se ampliará **hasta el diez (10) de diciembre de 2026**, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En tal sentido, se modificará el numeral 6 "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" de la invitación pública mediante la adenda correspondiente.

2. Observaciones presentadas por DOTACIONES Y SUMINISTROS MILITARES P S.A.S., NIT 901.356.355-6, a través de su representante legal, Andrés Leonardo Torres Rodríguez:

2.1. Requisitos jurídicos:

"El oferente deberá acreditar el permiso de comercialización, distribución y/o fabricación de bienes reservados para la fuerza pública expedido por la autoridad competente y donde esté autorizado el o los elementos a adquirir en el proceso. Esto para dar cumplimiento o no violar la Ley 599 de 2000, conocida como Código Penal, en ella en el Título XII "Delitos contra la seguridad pública está contemplado el Artículo 346 que reza: "Utilización ilegal de uniformes e insignias. El que sin permiso de la autoridad competente importe, fabrique, transporte, almacene, distribuya, compre, venda, suministre, sustraiga, porte o utilice prendas, uniformes, insignias o medios de identificación reales, similares o semejantes a los de uso privativo de la fuerza pública o de los organismos de seguridad del Estado, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años y multa de cincuenta (50) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes". Desde este presupuesto, se le debe exigir al comerciante mencionado permiso, además de lo consagrado por la Ley 80 de 1993 y que en su Artículo 8

determina que son inhábiles para celebrar contratos con entidades estatales quienes se hallen inhabilitadas por la Constitución y la ley, en este caso el oferente en caso de no contar con el mencionado permiso consagrado en la Ley 599 de 2000 estaría inhabilitado para celebrar mencionado contrato."

Respuesta: no se accede a la observación en los términos planteados, por las siguientes razones:

(i) El artículo 346 de la Ley 599 de 2000 tipifica la conducta de utilización ilegal de prendas, uniformes, insignias o medios de identificación reales, similares o semejantes a los de uso privativo de la fuerza pública o de los organismos de seguridad del Estado. Se trata de una norma que describe una conducta punible, pero no establece de manera general que todo oferente de chalecos balísticos deba aportar, como requisito para contratar con el Estado, un permiso especial de comercialización, distribución o fabricación, ni determina la autoridad que lo expediría para los bienes objeto del presente proceso.

(ii) Las inhabilidades e incompatibilidades para contratar son de origen constitucional o legal, taxativas y de interpretación restrictiva. El artículo 8 de la Ley 80 de 1993 no contempla la ausencia de un permiso como causal de inhabilidad, y la entidad no puede crear, por vía de la invitación pública, una causal de inhabilidad ni exigir autorizaciones que no estén previstas expresamente en una norma aplicable.

(iii) Revisada la normativa vigente, la entidad no encontró disposición alguna que imponga, para este supuesto concreto, un permiso especial para comercializar los chalecos objeto del proceso. De forma que, exigir un documento sin sustento normativo desconocería los principios de legalidad, igualdad, proporcionalidad y libre concurrencia, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, según el cual los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que, la obligación específica No. 4 del numeral 4 de la invitación pública ya impone al contratista el deber de "Acreditar, cuando resulte exigible, las certificaciones, permisos, autorizaciones y demás documentos requeridos por las autoridades competentes para la fabricación, comercialización, distribución o suministro de los elementos objeto del contrato.", de manera que, si la actividad concreta del contratista se encuentra sometida a alguna autorización legalmente exigible, deberá contar con ella; y la legalidad, autenticidad y trazabilidad de los bienes se verificará mediante la identificación del fabricante, marca, modelo, referencia y país de origen de los chalecos y, cuando el oferente no sea fabricante, mediante la certificación de distribuidor autorizado, en los términos que se incorporan a la invitación pública mediante la adenda correspondiente.

2.2. Requisitos técnicos:

"Respetuosamente solicitamos a la Entidad incorporar dentro de los requisitos técnicos del proceso la obligación de que los oferentes adjunten con su oferta los reportes de pruebas de desempeño balístico de los modelos de chaleco femenino y masculino efectivamente ofertados, realizados conforme a los procedimientos establecidos en la NTMD-0225-A5 – Método de Ensayo Resistencia Balística para Chalecos Antibalas.

La presente solicitud se fundamenta en la importancia de que la Entidad pueda realizar, durante la etapa de evaluación, una verificación técnica objetiva de la resistencia balística de los bienes ofrecidos, antes de la adjudicación del proceso.

La NTMD-0225-A5 establece los requisitos de desempeño mínimos y los métodos de prueba para determinar la resistencia balística de prendas de protección corporal. Para el nivel IIIA, la norma contempla los ensayos de penetración y trauma utilizando, entre otras, las amenazas .357 SIG (FN) y .44 Magnum (SJHP), estableciendo las condiciones de velocidad, número de impactos y criterio máximo de trauma.

En consecuencia, consideramos técnicamente necesario que los oferentes presenten reportes de pruebas balísticas correspondientes al año 2026, realizados conforme a la NTMD-0225-A5, y que dichos ensayos sean efectuados por un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice – NIJ, de manera que la Entidad pueda contar con evidencia técnica objetiva y verificable sobre el desempeño de los modelos ofertados.

De igual manera, solicitamos que se presente un reporte correspondiente al modelo femenino y otro correspondiente al modelo masculino, cuando estos correspondan a diseños o referencias diferentes, toda vez que las características constructivas, geometría, distribución de los paneles, costuras y configuración del chaleco pueden variar entre ambos modelos.

Esta consideración es especialmente relevante para los chalecos femeninos, teniendo en cuenta que la propia NTMD-0225-A5 contempla situaciones particulares de ensayo para prendas que presentan costuras en la copa del busto u otras irregularidades propias de su configuración, lo que demuestra la importancia de que el modelo efectivamente ofertado sea el que cuente con evidencia de desempeño balístico.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad establecer como requisito de presentación de la oferta lo siguiente:

"El oferente deberá adjuntar con su oferta los reportes de pruebas de desempeño balístico correspondientes a los modelos de chaleco balístico femenino y masculino efectivamente ofertados, realizados durante la vigencia 2026, conforme a los procedimientos establecidos en la NTMD-0225-A5. Las pruebas deberán ser realizadas en un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice – NIJ. Los informes deberán identificar claramente el fabricante, modelo o referencia, nivel de

protección, norma o procedimiento aplicado, laboratorio, fecha de realización y resultados obtenidos, permitiendo verificar la correspondencia entre el producto ensayado y el producto efectivamente ofertado."

Solicitamos igualmente que la Entidad establezca que no serán aceptables reportes correspondientes a modelos, referencias o configuraciones diferentes a los efectivamente ofertados, puesto que la finalidad del requisito es permitir la verificación técnica del producto que será objeto de suministro. La incorporación de este requisito permitirá fortalecer la verificación de la calidad y desempeño de los bienes, garantizar una evaluación técnica objetiva y reducir el riesgo de que se oferten modelos que no cuenten con evidencia reciente de cumplimiento de los requisitos de resistencia balística establecidos en la NTMD-0225-A5.

Respuesta: la entidad considera técnicamente pertinente que exista evidencia objetiva del desempeño balístico de los modelos ofertados y correspondencia entre la documentación técnica y los bienes que serán suministrados. En ese sentido, se precisa que el Anexo Técnico NTMD 0028-A9 que hace parte integral de la invitación pública ya contempla dicha verificación en dos momentos:

(i) Con la oferta: el Anexo Técnico exige que el oferente anexe la notificación de cumplimiento (certificado NIJ), expedida a nombre del fabricante, en la que se verifique que el modelo de los paneles (chaleco) a entregar se encuentra incluido en la lista de productos aprobados por el National Institute of Justice – NIJ en el programa de cumplimiento NIJ CPL y en estado activo. Dicha inclusión supone que el modelo fue sometido a ensayos balísticos en laboratorio reconocido por el NIJ.

(ii) Antes de la recepción de los bienes: el numeral 3 "Requisitos específicos balísticos" y el acápite "Pruebas de recepción" del Anexo Técnico disponen que la resistencia balística (BFS), el límite balístico de referencia (BL) y la resistencia antifragmentos (V50) se evalúen conforme a la NTMD 0225-A5, sobre muestras extraídas del lote a entregar, en un laboratorio aprobado por el NIJ, con informes que identifiquen el fabricante, el número de serie o referencia y el modelo del chaleco sometido a prueba, y que, si los resultados no cumplen los criterios de aceptación de las NTMD 0028-A9 y 0225-A5, no se realizará el recibo a satisfacción.

Así las cosas, **se accede parcialmente a la observación**, en el sentido de precisar mediante adenda que la notificación de cumplimiento NIJ deberá aportarse con la oferta para cada uno de los modelos ofertados (femenino y masculino) cuando correspondan a diseños o referencias diferentes, junto con el documento del fabricante que identifique fabricante, marca, modelo, referencia, nivel de protección y norma aplicable, y que no serán aceptables documentos referidos a modelos, referencias o configuraciones diferentes a los efectivamente ofertados.

No se accede a exigir con la oferta reportes de pruebas balísticas realizados exclusivamente durante la vigencia 2026, por cuanto: (a) la verificación de desempeño balístico del producto que efectivamente se entregará ya está prevista en la etapa de ejecución, sobre muestras del lote real y en laboratorio aprobado por el NIJ, lo que resulta técnicamente más riguroso que un reporte previo sobre un prototipo; (b) un informe técnicamente válido no pierde aptitud por el solo hecho de haber sido expedido en una vigencia anterior; e (c) imponer ensayos destructivos adicionales como requisito para ofertar, en un proceso de mínima cuantía por cuatro unidades y un presupuesto oficial de $19.666.400, resultaría desproporcionado frente al valor y riesgo del contrato y podría restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

2.3. Registro de Productor Nacional:

"Amparado en la Ley 1089 de 2006, el Decreto 660 de 2007 y la Ley 680 de 2021 donde se manifiesta que "las entidades estatales estan a adquirir bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional con productores nacionales" de lo anterior se determina que en el proceso en mención se debe establecer que el oferente debe presentar el REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL de los chalecos balísticos a adquirir, Chaleco blindado externo masculino nivel IIIA subpartida arancelaria 6307909000 Chaleco blindado externo femenino nivel IIIA subpartida arancelaria 6307909000."

Respuesta: la Ley 1089 de 2006 regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional y dispone que, cuando exista producción nacional en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, la adquisición se efectúe con productores nacionales, siempre que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo certifique la existencia de dicha producción en condiciones de competencia abierta. Su reglamentación (Decreto 660 de 2007, compilado en el Decreto 1074 de 2015) establece un procedimiento específico de certificación ante ese Ministerio, que no se traduce en exigir a cada oferente un Registro de Productor Nacional como requisito habilitante autónomo. La misma ley permite acudir a productores extranjeros cuando los intereses de seguridad y defensa así lo hagan conveniente, y Colombia Compra Eficiente ha señalado que debe aplicarse en armonía con las reglas de trato nacional, sin que consagre una exclusividad absoluta a favor de la producción nacional.

Por su parte, el Registro de Productores de Bienes Nacionales (Decreto 2680 de 2009) es el instrumento para acreditar el origen nacional de los bienes con miras al puntaje de apoyo a la industria nacional de la Ley 816 de 2003, cuya reglamentación fue complementada por el Decreto 680 de 2021 en lo relativo a la regla de origen de servicios. En la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección es el menor precio, de modo que no hay lugar a asignar puntaje por industria nacional.

En consecuencia, **no se accede a la observación** en los términos planteados y no se exigirá el Registro de Productor Nacional como requisito habilitante. Sin perjuicio de

ello, la entidad acoge la finalidad de verificar el origen y la trazabilidad de los bienes, por lo que mediante adenda se exigirá con la oferta la identificación del fabricante, la marca, el modelo, la referencia y el país de origen de los chalecos ofertados y, cuando los bienes sean de origen extranjero, la acreditación de su legal importación al momento de la entrega.

2.4. Certificación de fabricante o distribuidor autorizado:

"El oferente si no es fabricante deberá aportar el certificado de distribuidor autorizado de la casa fabricante de los bienes, en donde se indique la autorización con el número del proceso dirigido a la entidad contratante."

Respuesta: la exigencia se encuentra directamente relacionada con la autenticidad, la trazabilidad, el respaldo de garantía y la capacidad de suministro de los chalecos, aspectos relevantes en atención a la finalidad de los bienes, que es la protección de la vida e integridad del personal de Policía. Por ello, **se accede a la observación parcialmente**, con la precisión de que, para no restringir injustificadamente la participación de distribuidores legítimos, se aceptará tanto una certificación expedida específicamente para el presente proceso como una certificación general vigente, siempre que permita verificar de manera inequívoca la autorización del oferente respecto de los bienes efectivamente ofertados.

En consecuencia, mediante adenda se modificará el numeral 23.18 de la invitación pública, para establecer que, cuando el oferente no sea el fabricante de los bienes, deberá aportar con su oferta certificación expedida por el fabricante o por quien tenga facultad para expedirla (importador o titular de la marca), en la que conste que se encuentra autorizado para distribuir o comercializar los chalecos de la marca, modelo o referencia ofrecidos, con indicación del nombre del fabricante, la razón social del oferente autorizado, la marca, modelo o referencia, la fecha de expedición o vigencia y el alcance de la autorización.

Para los efectos de lo señalado en las respuestas anteriores, se publicará la adenda correspondiente en la plataforma SECOP II de acuerdo con el cronograma del proceso.

Para constancia se firma en Pensilvania, Caldas, el día catorce (14) del mes de octubre de 2026.

INTEGRANTES COMITÉ EVALUADOR PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES	CARGO	FIRMA
GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ	SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO,	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL	
NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Laura Fernanda Cuervo Cortés - Abogada inscrita de la sociedad	CONTRATISTA	ORIGINAL FIRMADO

Pensilvania, Caldas, 14 de octubre de 2026.

ADENDA No. 01

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN EL PLAZO DE EJECUCIÓN, LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LOS REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MP-MC-058-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS, se permite efectuar la presente adenda, en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y, en especial, lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.***
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*(Negrillas fuera de texto original)

Para ello debe tenerse en cuenta que, el presente proceso fue publicado en la plataforma SECOP II en fecha 09 de octubre de 2026, estableciéndose en el numeral 6 de la invitación pública que el plazo de ejecución del contrato sería hasta el 20 de noviembre de 2026, y en el numeral 23.18 un requisito habilitante relacionada con los oferentes que no sean fabricantes nacionales.

Dentro del plazo para presentar observaciones se recibieron las siguientes: (i) el 13 de octubre de 2026, la sociedad DISTRITAR S.A.S. solicitó ampliar el plazo de ejecución, por considerar insuficiente el término previsto para la fabricación de los chalecos y para surtir los procedimientos de verificación y control de calidad establecidos en los Anexos Técnicos NTMD 0028-A9; y (ii) el 12 de octubre de 2026, la sociedad DOTACIONES Y SUMINISTROS MILITARES P S.A.S. solicitó, entre otros aspectos, que se exigiera con la oferta la documentación de desempeño balístico de los modelos ofertados y, cuando el oferente no sea fabricante, la certificación de distribuidor autorizado expedida por el fabricante.

Analizadas las observaciones, mediante documento de respuesta publicado en SECOP II, la entidad accedió parcialmente a ellas, en el sentido de: (i) ampliar el plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2026, atendiendo los procedimientos de verificación previstos en el Anexo Técnico y el principio de anualidad presupuestal; (ii) precisar que la notificación de cumplimiento NIJ exigida por el Anexo Técnico debe aportarse para cada uno de los modelos ofertados, con identificación del fabricante, marca, modelo, referencia y país de origen; y (iii) exigir la certificación de distribuidor autorizado cuando el oferente no sea el fabricante.

Asimismo, se advirtió que el párrafo inicial del numeral 23 de la invitación pública contiene una descripción de los posibles participantes que no corresponde al objeto del presente proceso, la cual debe corregirse para garantizar la coherencia de los documentos del proceso.

Bajo estos presupuestos, resulta necesaria la modificación de la invitación pública del proceso de mínima cuantía MP-MC-058-2026, la cual quedará establecida de la siguiente forma:

PRIMERO. Modificar el numeral 6 "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" de la invitación pública, el cual quedará así:

> ***"6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***
>
> *El plazo de ejecución del objeto del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio y* ***hasta el 10 de diciembre del año 2026****, con previa expedición de la Carta de Aceptación de la oferta gestionada en el*

SECOP II y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, garantía y aprobación de la garantía en el evento de haberse requerido la misma."

La presente modificación se entiende igualmente efectuada en los demás documentos del proceso que hagan referencia al plazo de ejecución del contrato.

SEGUNDO. Modificar el párrafo inicial del numeral 23 "CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES" de la invitación pública, el cual quedará así:

"23. CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales y jurídicas, cuya actividad económica u objeto social se encuentre relacionado con la fabricación, comercialización, distribución o suministro de elementos de protección personal y/o de protección balística, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación pública y sus adendas.

El oferente deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta: (…)"

TERCERO. Modificar el numeral 23.18 de la invitación pública, el cual quedará así:

"23.18. Identificación del fabricante, trazabilidad y autorización de comercialización de los bienes ofertados.

El proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

a) Ficha técnica o documento expedido por el fabricante de cada uno de los chalecos ofertados (femenino y masculino), en el que se identifique: nombre o razón social del fabricante, marca, modelo y/o referencia, nivel de protección balística, norma técnica aplicable y país de origen de los bienes.

b) Notificación de cumplimiento (certificado NIJ) exigida en el Anexo Técnico NTMD 0028-A9, expedida a nombre del fabricante, en la que se verifique que el modelo de los paneles (chaleco) a entregar se encuentra incluido en la lista de productos aprobados por el National Institute of Justice – NIJ en el programa de cumplimiento NIJ CPL y en estado activo. Cuando el chaleco femenino y el masculino correspondan a modelos o referencias diferentes, deberá aportarse la notificación correspondiente a cada uno de ellos. No serán aceptables documentos referidos a modelos, referencias o configuraciones diferentes a los efectivamente ofertados.

c) Cuando el proponente no sea el fabricante de los bienes ofertados, certificación expedida por el fabricante o por quien tenga facultad para expedirla (importador o titular de la marca), en la que conste que el proponente se encuentra autorizado para distribuir o comercializar los chalecos de la marca, modelo o referencia ofrecidos. La certificación deberá indicar como mínimo: nombre del fabricante, nombre o razón social del proponente autorizado, marca, modelo o referencia de los bienes, fecha de expedición y/o vigencia y alcance de la autorización. Se aceptará una certificación expedida específicamente para el presente proceso o una certificación general vigente, siempre que permita verificar de manera inequívoca la autorización respecto de los bienes efectivamente ofertados.

d) Cuando los bienes ofertados sean de origen extranjero, el proponente deberá indicarlo en la ficha técnica y, en caso de resultar seleccionado, acreditar al momento de la entrega la legal importación de los bienes mediante los documentos aduaneros correspondientes.

***NOTA:** El Municipio de Pensilvania se reserva el derecho de verificar la información consignada en estos documentos, so pena de las consecuencias legales a que haya lugar en caso de presentar información no acorde a la realidad."*

Se advierte a los interesados del proceso de selección que las modificaciones introducidas solo afectan los aspectos que se consignan en la presente ADENDA, en relación únicamente con el plazo de ejecución del contrato, el párrafo inicial del numeral 23 y el numeral 23.18 de la invitación pública, las demás condiciones referentes al proceso siguen rigiendo en todo su contenido.

La presente adenda se publicará en el SECOP II a través del portal único de contratación.

Dado en Pensilvania, Caldas, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MP-MC-058-2026

OBJETO DEL PROCESO: ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINOS Y MASCULINOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.

De conformidad con el cronograma del proceso de selección y el plazo para manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MIPYMES, esto es, hasta el 09 de julio de 2026 a las 6:00 pm., la entidad procede a evaluar las solicitudes realizadas dentro del plazo correspondiente, de acuerdo con lo establecido por el los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

ITEM	REFERENCIA DE MENSAJE	SOLICITANTE	FECHA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1.	CO1.MSG.10074356	**INDUSTRIA TEXTIL DEL EJE CAFETERO S.A.S. – ITEJEC SAS** NIT 900.953.289-5 Domicilio principal: Pereira (Risaralda) Microempresa	13-octubre-2026 4:25:45 PM	X		Adjunta: carta de manifestación de interés suscrita por el representante legal, certificación de tamaño empresarial suscrita por el representante legal y por contador público (junto con cédulas de ciudadanía y tarjeta profesional del contador), y certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira expedido el 06 de octubre de 2026.
2.	CO1.MSG.10074400	**INTCOBRANZA S.A.S.** Domicilio principal: no acreditado Tamaño empresarial: no acreditado	13-octubre-2026 4:28:00 PM		X	El mensaje, con asunto "Manifestación de limitación a Mipymes Nacional", no contiene texto ni documentos anexos. No se aportó la certificación de tamaño empresarial suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, ni

						el certificado de existencia y representación legal o el RUP, por lo que no es posible verificar la condición de MIPYME, su antigüedad mínima de un (1) año, su domicilio ni que su objeto social le permita ejecutar el contrato.

En virtud de los documentos presentados mediante las referencias de mensaje antes descritas, corresponde señalar que, conforme a la normativa mencionada, únicamente la solicitud presentada por INDUSTRIA TEXTIL DEL EJE CAFETERO S.A.S. cumple con lo requerido, toda vez que, como persona jurídica, acreditó su condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

> "***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *(…)*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *(…)*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *(…)"*

Por el contrario, la solicitud remitida a nombre de INTCOBRANZA S.A.S. no puede ser tenida en cuenta, pues no se acompañó de ninguno de los documentos exigidos por la norma citada, y el plazo previsto en el cronograma para presentar las solicitudes y sus soportes venció el 13 de octubre de 2026 a las 6:00 p.m.

En atención a lo anterior, **no se encuentran colmados los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015**, pues si bien el valor del proceso de selección es inferior a US $125.000, no se recibieron solicitudes de por lo menos dos

(2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria, toda vez que solo se recibió una (1) solicitud válida.

Por tal motivo, el proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA MP-MC-058-2026 NO quedará limitado a MIPYMES** y **podrá participar cualquier interesado** que cumpla con los requisitos establecidos en la invitación pública y sus adendas.

Dado en el Municipio de Pensilvania, Caldas, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal
Pensilvania, Caldas

Gmail

Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>

INFORME DE EVALUACIÓN No. 1 MP-MC-058-2026

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 16 de octubre de 2026 a las 12:17 p.m.
Para: Oficina Contratación Pensilvania <contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo.

Remito evaluación proyectada desde la parte jurídica. Se sugirieron unas subsanaciones en la parte técnica, particularmente en cuanto al requisito "Identificación del fabricante, trazabilidad y autorización de comercialización de los bienes ofertados", modificado por la Adenda No. 1, por lo que les recomiendo que desde la parte técnica de la entidad las avalen o modifiquen, teniendo en cuenta los conocimientos en la materia, o si se puede solicitar apoyo al área de la Policía que diseñó la ficha técnica.

Atentamente,



INFORME DE EVALUACIÓN 1 MP-MC-058-2026.docx
93K

EVALUACIÓN #1 DE OFERTAS RECIBIDAS PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MP-MC-058-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINOS Y MASCULINOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.

COMITÉ EVALUADOR:

- **GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ, Secretaria General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal.**
  Contratista: NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

PRESUPUESTO ASIGNADO: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($19.666.400), INCLUIDO EL VALOR DEL IVA.

INFORME DEL CIERRE DE LAS PROPUESTAS:

Se deja constancia de que las propuestas presentadas frente al proceso de la referencia fueron las siguientes al momento de cierre de presentación de ofertas el día quince (15) de octubre de 2026 a las 06:00 p.m.:

1.	**DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. – DISTRITAR S.A.S.**

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PENSILVANIA CHALECOS	DISTRITAR SAS	Oferta en evaluación	15/10/2026 10:38 AM	19.664.000 COP

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la selección del proponente encargado de ejecutar el objeto del presente proceso se realizará con base en criterios objetivos. Para tal efecto, la Entidad deberá adelantar el proceso de selección atendiendo lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el procedimiento establecido para la modalidad de selección correspondiente, así como en las demás normas que resulten aplicables.

Así entonces el menor valor será tomado del valor total de la oferta incluido el IVA en caso de que aplique, independiente si el proponente es una persona natural o jurídica.

No.	REFERENCIA DE LA OFERTA	PROPONENTES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	VALOR DE LA PROPUESTA TOTAL CON IVA (SOBRE ÚNICO SECOP II)
1.	PENSILVANIA CHALECOS	**DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. – DISTRITAR S.A.S.**	15-octubre-2026 10:38 AM	$19.664.000

Nota: los documentos habilitantes solo se revisan respecto de la propuesta de menor valor, en caso de que esta no cumpla se revisarán los documentos de la segunda menor oferta y así sucesivamente, realizando la evaluación hasta el proponente que cumpla con la totalidad de los requisitos.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD SEGÚN VALOR OFERTADO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

No. PUESTO	OFERENTE
1.	DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. – DISTRITAR S.A.S.

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PROPONENTE:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS – DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. – DISTRITAR S.A.S.

No.	DOCUMENTOS	PROPONENTE	
		DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. – DISTRITAR S.A.S.	
		CUMPLE	NO CUMPLE
1	Carta de Presentación de la Propuesta (numeral 23.1 invitación pública)	X	
2	Cédula de ciudadanía (numeral 23.2 invitación pública)	X	
3	Certificado de existencia y representación legal o su equivalente (numeral 23.3 invitación pública)	X	
4	Certificado de registro mercantil (numeral 23.4 invitación pública)	N/A	N/A
5	Proponentes plurales (numeral 23.5 invitación pública)	N/A	N/A
6	Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales (numeral 23.6 invitación pública)	X	

7	**Antecedentes (numeral 23.7 invitación pública)**		**X**
8	**Certificado de no inhabilidad por delitos sexuales Ley 1918 de 2018 (numeral 23.8 invitación pública)**	**X**	
9	**Certificado REDAM Decreto 1310 del 2022 (numeral 23.9 invitación pública)**	**X**	
10	**Formato anexo de aceptación de las condiciones técnicas (numeral 23.10 invitación pública)**	**X**	
11	**Paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio con fecha no mayor a 30 días calendario (numeral 23.11 invitación pública)**	**X**	
12	**Autorización tratamiento de datos personales formato anexo (numeral 23.13 invitación pública)**	**X**	
13	**Compromiso anticorrupción (numeral 23.14 de la invitación pública)**	**X**	
14	**Formulario de la propuesta económico – Oferta económica (numeral 23.15 y 25 de la invitación pública)**	**X**	
15	**Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) (numeral 23.16 de la invitación pública)**	**X**	
16	**Formato de hoja de vida de la función pública (numeral 23.17 de la invitación pública)**		**X**
17	**Identificación del fabricante, trazabilidad y autorización de comercialización de los bienes ofertados (numeral 23.18 de la invitación pública)**		**X**
18	**Experiencia del proponente (numeral 24 de la invitación pública)**	**X**	
CUMPLE			
NO CUMPLE		**X**	

<u>Observaciones comité evaluador 16/10/2026</u>

RESUMEN REQUISITOS:

DOCUMENTOS				**RESULTADO**	
REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS		**REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**		**DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. – DISTRITAR S.A.S.**	
CUMPLE		**CUMPLE**		**HABILITADO**	
SI	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
	X		X		X

De conformidad con el resumen referido, se realizan las siguientes observaciones:

1. Frente al numeral "Antecedentes" de la invitación pública, el proponente no aporta el certificado de medidas correctivas de la persona jurídica, por lo que deberá subsanar esta situación.

2. Frente al numeral "Formato de hoja de vida de la función pública" de la invitación pública, el proponente no aporta documento alguno, por lo que deberá subsanar esta situación.

3. Frente al literal a) del numeral 23.18 de la invitación pública "Identificación del fabricante, trazabilidad y autorización de comercialización de los bienes ofertados", modificado por la Adenda No. 01, el proponente no aporta ficha técnica o documento expedido por el fabricante en el que se identifiquen la marca, el modelo y/o la referencia, el nivel de protección balística, la norma técnica aplicable y el país de origen de cada uno de los chalecos ofertados (femenino y masculino). Las certificaciones de CIA MIGUEL CABALLERO S.A.S. aportadas (garantía, vida útil, año de fabricación, posventa, disposición final y forro del panel balístico) identifican al fabricante y refieren el nivel IIIA y la NTMD 0028-A9, pero no indican la marca, el modelo o referencia ni el país de origen de los bienes, por lo que deberá subsanar esta situación.

4. Frente al literal b) del numeral 23.18 de la invitación pública "Identificación del fabricante, trazabilidad y autorización de comercialización de los bienes ofertados", modificado por la Adenda No. 01, y el Anexo Técnico NTMD 0028-A9, el proponente no aporta la notificación de cumplimiento (certificado NIJ), expedida a nombre del fabricante, en la que se verifique que el modelo de los paneles (chaleco) a entregar se encuentra incluido en la lista de productos aprobados por el National Institute of Justice – NIJ en el programa NIJ CPL y en estado activo, para el modelo femenino y para el modelo masculino ofertados. La certificación del forro del panel balístico, que menciona la referencia de material S20025, no reemplaza dicha notificación, por lo que deberá subsanar esta situación. El documento deberá corresponder a los modelos efectivamente ofertados y acreditar una condición existente a la fecha de cierre del proceso.

TRASLADO DEL INFORME:

Dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía se otorga traslado del presente informe evaluativo al interesado en los términos previstos por el cronograma del proceso para los fines pertinentes.

Para constancia se firma en Pensilvania, Caldas el día dieciséis (16) del mes de octubre de 2026.

INTEGRANTES COMITÉ EVALUADOR PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES	CARGO	FIRMA
GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ	SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL	ORIGINAL FIRMADO
NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Laura Fernanda Cuervo Cortés - Abogada inscrita de la sociedad	CONTRATISTA	ORIGINAL FIRMADO

Gmail

Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>

Fwd: ACUERDO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS - CONTRATO DE OBRA No. C-159-2026

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 17 de octubre de 2026 a las 2:09 p.m.
Para: contacto@novoaabogadosa.com



---------- Forwarded message ---------
De: **Laura Cuervo** <lauracuervo@novoaabogadosa.com>
Date: sáb, 17 oct 2026 a la(s) 2:09 p.m.
Subject: ACUERDO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS - CONTRATO DE OBRA No. C-159-2026
To: Oficina Contratación Pensilvania <contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>, planeacionobraspublicas @pensilvania-caldas.gov.co <planeacionobraspublicas@pensilvania-caldas.gov.co>

Cordial saludo.

Sobre el pago del Acta No. 2 y Final del Contrato C-159-2026 y la cesión de derechos económicos a ALL DESIGN S.A.S., les recuerdo que la cláusula 8 del contrato establece que el 5% del valor total del contrato ($7.840.513,51) solo se paga con la liquidación. Por eso, el Acta No. 2 no puede girarse completa: antes de la liquidación solo pueden pagarse $75.775.265,86 de esa acta.

El contratista propone ceder $72.311.208,35 y quedarse con $11.285.564,31. Si de su parte se descuenta el 5%, le quedan apenas $3.445.050,80 para cubrir los impuestos y estampillas del acta, lo cual probablemente no alcanza. En ese caso, la diferencia debe descontarse del valor cedido, y ALL DESIGN recibiría menos de lo propuesto.

Así que por favor revisen esa situación y modifiquen el acta como lo puedan convenir con el contratista.

Por favor completar los espacios en amarillo.

Atentamente,



ACUERDO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS - CONTRATO DE OBRA No. C-159-2026.docx
6088K

ACUERDO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS - CONTRATO DE OBRA No. C-159-2026

Contrato	Contrato de Obra No. C-159-2026
Entidad contratante	Municipio de Pensilvania, Caldas
Cedente	José William Marín Osorio, C.C. 10.278.579 de Manizales
Cesionario	ALL DESIGN S.A.S., NIT 901.670.571-6
Supervisor	Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente
Crédito cedido	Parte del pago del Acta Parcial de Obra No. 2 y Final
Valor cedido	Hasta $72.311.208,35 (86,5 % del Acta No. 2)
Valor que conserva el cedente	$11.285.564,31 (13,5 % del Acta No. 2)

PARTES E INTERVINIENTES

1. **EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS**, entidad territorial identificada con NIT 890.801.137-7, representada legalmente por **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872 expedida en Pensilvania, Caldas, en su condición de Alcalde Municipal. En adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o **LA ENTIDAD**, y actúa en calidad de entidad contratante.

2. **JOSÉ WILLIAM MARÍN OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.278.579 expedida en Manizales, con domicilio en xxx, dirección xxx, teléfono xxx, y correo electrónico xxxx. Actúa en nombre propio como contratista del contrato de obra No. C-159-2026. En adelante se denominará **EL CEDENTE** o **EL CONTRATISTA**.

3. **ALL DESIGN S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 901.670.571-6, con domicilio en xxx, representada legalmente por **YENNY VIVIANA CAMPIÑO RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.830.152. En adelante se denominará **EL CESIONARIO**.

EL **CEDENTE** y EL **CESIONARIO** celebran el presente acuerdo de cesión parcial de derechos económicos. EL **MUNICIPIO** lo acepta con las reservas expresas que aquí se establecen. El acuerdo se rige por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, por el Decreto 1082 de 2015 y por las cláusulas del contrato celebrado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Resolución No. 258 del 21 de mayo de 2026, el **MUNICIPIO** de Pensilvania adjudicó el proceso SAMC-MP-002-2026 al **CONTRATISTA.**

2. Derivado de lo anterior, el 28 de mayo de 2026 las partes suscribieron, a través del SECOP II, el Contrato de Obra No. C-159-2026, cuyo objeto es: "Realizar las obras para la restauración en la Cancha Sintética del Coliseo para la Mejora de su Infraestructura Deportiva en el municipio de Pensilvania".

3. El valor inicial del contrato fue de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($144.286.484,68).

4. Mediante el otrosí No. 003, del 29 de agosto de 2026, se adicionó en DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($12.523.785,45).

5. De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato, a la fecha, es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON TRECE CENTAVOS ($156.810.270,13).

6. La ejecución del contrato inició el 17 de junio de 2026.

7. Mediante modificatorio No. 2, de fecha 27 de junio de 2026, el plazo se prorrogó hasta el 16 de septiembre de 2026.

8. La cláusula 8 del contrato (Forma de pago) dispone lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en* ***pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.***

Parágrafo 1. *La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.*

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 2. *El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.*

(…)

9. El 10 de julio de 2026, el **CONTRATISTA** solicitó aprobar el Subcontrato No. SC-02-2026, suscrito con ALL DESIGN S.A.S., y la cesión de derechos económicos asociada. El subcontrato, por valor de $108.214.863, se limita a los ítems 8.1 (grama sintética) y 8.2 (caucho granulado SBR) y a mano de obra para algunas actividades.

10. Mediante oficio CE-1825-2026 del 20 de agosto de 2026, la Supervisión emitió concepto favorable sobre el subcontrato, también autorizó continuar el trámite de la cesión de derechos económicos, precisó que la cesión se limita a los derechos económicos de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción y advirtió que no exonera al contratista de ninguna de sus obligaciones, responsabilidades o garantías.

11. El 3 de septiembre de 2026 se suscribió el Acta Parcial de Obra No. 1 por SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA

Y SEIS CENTAVOS ($73.194.490,76), equivalente al 46,68% de ejecución, soportada en la factura electrónica FE 35 del 5 de septiembre de 2026.

12. Mediante contrato de cesión de derechos patrimoniales del 5 de septiembre de 2026, el **CEDENTE** cedió al **CESIONARIO** la suma de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($62.947.262,00), equivalente al 86 % de dicha acta. En esa cesión se pactó que los descuentos, retenciones, estampillas y contribuciones se aplicarían en su totalidad al **CEDENTE.** El Acta No. 1 no incluyó ejecución de los ítems 8.1 (grama sintética) y 8.2 (caucho granulado SBR), que quedaron programados para el Acta No. 2.

13. El **CONTRATISTA** presentó el Acta Parcial de Obra No. 2 y Final por OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($83.596.772,66).

14. El **CEDENTE** ha manifestado su voluntad de ceder al **CESIONARIO** una parte del pago del Acta No. 2 y Final. Esa parte asciende a SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($72.311.208,35). El **CEDENTE** conserva la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($11.285.564,31).

15. La cesión de derechos económicos solo transfiere el derecho a recibir un pago, no transfiere la posición contractual, que se rige por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El Consejo de Estado ha señalado, en sentencia del 25 de abril de 2012 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Enrique Gil Botero, que en la cesión de crédito *"el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial."*

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El **CEDENTE** cede a favor del **CESIONARIO**, quien acepta, una parte de los derechos económicos del Contrato de Obra No. C-159-2026. Se cede hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($72.311.208,35)**, en los términos y con las condiciones de este documento.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor cedido es un tope máximo. En ningún caso EL MUNICIPIO pagará a EL CESIONARIO una suma superior a la efectivamente aprobada por la Supervisión y disponible para pago una vez aplicadas las deducciones correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DE LA CESIÓN. Esta cesión recae exclusivamente sobre el derecho a recibir el pago indicado. Las partes declaran y aceptan expresamente lo siguiente:

1. No hay cesión del contrato ni de la posición contractual en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
2. EL **CEDENTE** conserva la calidad de contratista y sigue siendo el único responsable ante EL MUNICIPIO por todas las obligaciones del contrato.
3. EL **CESIONARIO** no adquiere la calidad de contratista del Municipio. No surge vínculo contractual, laboral ni de otra naturaleza entre el **CESIONARIO** y el **MUNICIPIO.**
4. EL **CESIONARIO** no adquiere facultades para presentar reclamaciones contractuales, solicitar el restablecimiento del equilibrio económico, reconocimientos adicionales, intereses ni ajustes, ni para intervenir en la liquidación. Esas facultades siguen siendo exclusivas de EL **CEDENTE.**
5. Esta cesión no modifica el objeto, el valor, el plazo, la forma de pago ni ninguna otra estipulación del contrato de obra No. C-159-2026.

CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD INTEGRAL DEL CEDENTE. La cesión no exonera, limita ni reduce ninguna de las obligaciones y responsabilidades del **CEDENTE** frente al **MUNICIPIO.** EL **CEDENTE** sigue obligado, entre otros aspectos, a:

1. Ejecutar y terminar completamente el objeto contratado y corregir los defectos o faltantes que la Supervisión señale.
2. Responder por la calidad de las obras y de los materiales, incluido el cumplimiento de las especificaciones técnicas y por la estabilidad de la obra durante el período de garantía.
3. Mantener vigentes, restablecer y ampliar todas las garantías del contrato.
4. Responder por las multas, la cláusula penal, los perjuicios y las sanciones que se le impongan.
5. Mantener indemne al **MUNICIPIO** en los términos de la cláusula 14 del contrato.
6. Acreditar que está al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, propios y de su personal.
7. Responder por los actos, omisiones, obligaciones laborales y deudas de sus subcontratistas, incluido el **CESIONARIO**, y de sus proveedores y trabajadores.

8. Acreditar paz y salvo con proveedores, subcontratistas y empleados, como lo exige el parágrafo 2 de la cláusula 8.
9. Concurrir a la liquidación del contrato y cumplir las obligaciones posteriores a ella.

CLÁUSULA CUARTA. CONDICIONES PARA EL GIRO AL CESIONARIO. EL MUNICIPIO solo girará el valor cedido cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1. El Acta Parcial de Obra No. 2 y Final está aprobada y suscrita por la Supervisión. Además, la Supervisión certifica el recibo a satisfacción de las obras y que las cantidades del acta están ejecutadas y soportadas.
2. El **CEDENTE** acreditó que está al día en aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Las garantías del contrato están vigentes, ampliadas conforme a las modificaciones contractuales y aprobadas por el **MUNICIPIO.**
4. El **CESIONARIO** entregó los siguientes documentos:
    a. Certificación bancaria vigente.
    b. RUT.
    c. Certificado de existencia y representación legal con fecha no mayor a treinta (30) días.
    d. Copia de la cédula de su representante legal.
5. Hay disponibilidad presupuestal y de PAC para el pago, conforme a los procedimientos de la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal.

PARÁGRAFO. El **MUNICIPIO** no es responsable de las demoras en el giro que resulten de incumplir estas condiciones ni de la falta o insuficiencia de documentos del **CEDENTE** o del **CESIONARIO.** Esas demoras no generan intereses, indexación, indemnización ni sobrecostos a cargo del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA QUINTA. VALOR NETO, DEDUCCIONES Y ORDEN DE IMPUTACIÓN. El **CESIONARIO** declara que conoce y acepta que la cesión recae sobre el valor neto que el **MUNICIPIO** efectivamente deba pagar. Antes de cualquier giro, el **MUNICIPIO** aplicará sobre el valor total del Acta No. 2 las siguientes deducciones:

1. Retenciones tributarias, contribuciones, estampillas y demás tributos aplicables, incluida la contribución especial sobre contratos de obra pública, cuando proceda.
2. La retención del cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato que se paga contra la liquidación, conforme a la cláusula 8.

3. Las multas, la cláusula penal y los descuentos o compensaciones de las cláusulas 15 y 16 del contrato.
4. Los valores pagados en exceso, las obras no ejecutadas, defectuosas o no recibidas y las cantidades que la Supervisión no apruebe.
5. Los embargos y órdenes judiciales o administrativas notificados.
6. Cualquier otra deducción procedente según la ley o el contrato.

Las deducciones se imputarán en este orden: primero al saldo no cedido a favor del **CEDENTE** ($11.285.564,31). Si ese saldo no alcanza, la diferencia se descontará del valor cedido, y el **MUNICIPIO** solo girará al **CESIONARIO** el remanente. La diferencia que resulte será un asunto exclusivo entre el **CEDENTE** y el **CESIONARIO**, sin responsabilidad alguna para el **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA SEXTA. ACEPTACIÓN CON RESERVA. EL MUNICIPIO acepta esta cesión con reserva expresa. En consecuencia, conserva el derecho a oponer al **CESIONARIO** todas las excepciones, compensaciones y descuentos que podría oponer al **CEDENTE.** Esto incluye los créditos que tenga o llegue a tener a su cargo por multas, cláusula penal, perjuicios, mayores valores pagados, obras no ejecutadas o defectuosas, o saldos a favor del MUNICIPIO en la liquidación. La aceptación no implica reconocer una deuda superior a la que resulte de la ejecución real del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO AL CESIONARIO. Cumplidas las condiciones de la cláusula cuarta, el **MUNICIPIO** girará el valor neto cedido a la siguiente cuenta:

Banco	Bancolombia
Tipo de cuenta	Ahorros
Número	86000002144
Titular	ALL DESIGN S.A.S.
NIT	901.670.571-6

-verificar que esté correcto-

El **CESIONARIO** declara que la cuenta es de su titularidad. El giro a esta cuenta extingue, hasta su monto, la obligación de pago del **MUNICIPIO** frente al **CEDENTE** y frente al **CESIONARIO.**

CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIONES DEL CEDENTE. EL CEDENTE declara, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, lo siguiente:

1. Es el único titular del crédito cedido.
2. No ha cedido, pignorado, dado en garantía ni comprometido ese crédito a favor de otras personas. La única excepción es la cesión del pago del Acta No. 1 a favor del CESIONARIO, ya ejecutada.
3. No tiene embargos, medidas cautelares, procesos de insolvencia ni órdenes de autoridad notificadas que afecten el crédito.
4. La información y los documentos entregados son veraces y completos.

CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES DEL CESIONARIO. El **CESIONARIO** declara lo siguiente:

1. Conoce el Contrato de Obra No. C-159-2026, sus modificaciones, el Acta No. 2 y la cláusula 8 de forma de pago, y acepta que el crédito se le transfiere con las limitaciones y excepciones de este documento.
2. No tiene ni tendrá relación contractual ni laboral con el **MUNICIPIO** por causa de esta cesión, y no le reclamará valores distintos al valor neto cedido.
3. Sus relaciones con el **CEDENTE,** incluido el Subcontrato No. SC-02-2026, son ajenas al **MUNICIPIO** y no le son oponibles.
4. Los recursos y actividades de la sociedad provienen de fuentes lícitas.

CLÁUSULA DÉCIMA. EVENTOS QUE AFECTAN EL CRÉDITO. El valor cedido se reducirá o quedará sin efecto, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO,** en cualquiera de estos casos:

1. El Acta No. 2 no se aprueba o se aprueba por un valor menor.
2. Se declara la caducidad o la terminación anticipada del contrato, o se impone una multa o la cláusula penal.
3. Se presenta cualquier otro evento que reduzca el valor a pagar al **CEDENTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. Este acuerdo se perfecciona con la firma del **MUNICIPIO,** el **CEDENTE**, el **CESIONARIO** y el Supervisor. El **MUNICIPIO** lo publicará en el SECOP II, en el expediente del contrato. Además, remitirá copia a la Secretaría de Hacienda y a la Tesorería Municipal para el giro.

En constancia, se firma en Pensilvania, Caldas, el xxx (xx) de xxx de 2026.

EL MUNICIPIO
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal de Pensilvania, Caldas

EL CEDENTE
JOSÉ WILLIAM MARÍN OSORIO
C.C. 10.278.579 de Manizales
Contratista Contrato de Obra No. C-159-2026

EL CESIONARIO
YENNY VIVIANA CAMPIÑO RESTREPO
C.C. 1.053.830.152
Representante Legal de ALL DESIGN S.A.S., NIT 901.670.571-6

EL SUPERVISOR
ALEJANDRO URREA GÓMEZ
Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente

Gmail

Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>

Re: conmemoracion fuerza publica

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 20 de octubre de 2026 a las 7:00 a.m.
Para: Oficina Contratación Pensilvania <contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo.

Remito proceso contractual proyectado. Por favor revisar los espacios en amarillo, especialmente frente al tema de determinación de cantidades.

Se incluyó la exigencia de certificación de manipulación de alimentos.

Atentamente,



El vie, 16 oct 2026 a la(s) 10:43 a.m., Oficina Contratación Pensilvania (contratacion@pensilvania-caldas.gov.co) escribió:

> Cordial saludo,
> envio documentacion para minima cuantia.
> muchas gracias
> fecha maxima de entrega: 20 octubre
> --
> Oficina de contratación
> Alcaldía de Pensilvania-Caldas

5 archivos adjuntos

2. ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO CONMEMORACIÓN FUERZA PÚBLICA.docx
2962K

1.1. MATRIZ DE RIESGOS CONMEMORACIÓN FUERZA PÚBLICA.docx
4176K

1. ESTUDIOS PREVIOS CONMEMORACIÓN FUERZA PÚBLICA.docx
4360K

3. INVITACIÓN PÚBLICA CONMEMORACIÓN FUERZA PÚBLICA.docx
4930K

4. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR CONMEMORACIÓN FUERZA PÚBLICA.docx
4346K

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONTRATACIÓN Y TICS

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, en especial el Decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como las demás normas civiles, comerciales, ambientales y disposiciones concordantes, vigentes o que llegaren a reglamentar, modificar o sustituir el régimen de contratación estatal, el Municipio de Pensilvania procede a elaborar el Estudio Previo y el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, como requisito indispensable para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Pública de Mínima Cuantía.

De conformidad con el marco normativo citado, es deber de la Administración Pública adelantar los procesos contractuales observando estrictamente los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, tales como legalidad, planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1437 de 2011 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania. En este sentido, el presente estudio previo desarrolla de manera detallada la identificación de la necesidad institucional, así como la definición del objeto y alcance contractual, a partir de los cuales se determinará la adquisición de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras requeridas para atender de manera eficiente y oportuna la necesidad planteada por la entidad.

Finalmente, se deja constancia de que la totalidad de los documentos que integran el proceso contractual podrán ser consultados de manera pública a través de la plataforma SECOP II, dispuesta para la gestión integral del proceso en

cada una de sus etapas. Así mismo, dichos documentos reposarán en medio físico en las instalaciones de la entidad, ubicadas en la Carrera 6 No. 4-06, Palacio Municipal de Pensilvania, garantizando los principios de publicidad, acceso a la información y transparencia administrativa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER EN LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Pensilvania, Caldas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en desarrollo de los principios que orientan la función administrativa, considera necesario promover espacios institucionales de reconocimiento, exaltación y gratitud hacia los integrantes de la Fuerza Pública que, en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, contribuyen a la protección de los habitantes, la preservación de la seguridad, el mantenimiento de la convivencia pacífica y la salvaguarda de los derechos y libertades de la comunidad.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En concordancia con lo anterior, el artículo 217 superior dispone que las Fuerzas Militares tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional; por su parte, el artículo 218 establece que la Policía Nacional tiene como fin primordial mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

En este contexto, la labor desarrollada por los integrantes de la Fuerza Pública representa un componente relevante para el cumplimiento de los fines constitucionales relacionados con la protección de la población y la preservación de las condiciones de seguridad y convivencia. Por consiguiente, la Administración Municipal considera pertinente generar un espacio institucional que permita expresar públicamente el reconocimiento y la gratitud de la comunidad hacia quienes, desde sus respectivas competencias y responsabilidades, contribuyen al

bienestar colectivo, la protección ciudadana y el cumplimiento de la misión constitucional de sus instituciones.

La celebración del Día Conmemorativo del Servicio de la Fuerza Pública constituye, para el Municipio de Pensilvania, una oportunidad para fortalecer los vínculos institucionales entre la Administración Municipal y los organismos que integran la Fuerza Pública, exaltar la vocación de servicio de sus miembros y promover una cultura de respeto y reconocimiento por las labores que desarrollan en beneficio de la comunidad. De igual manera, este espacio permite destacar los valores del compromiso, la disciplina, la responsabilidad, el servicio y la cooperación institucional, como elementos que contribuyen al fortalecimiento de las relaciones entre las autoridades y la ciudadanía.

Para materializar esta actividad de manera organizada, digna y acorde con su carácter institucional, se requiere disponer de los bienes y servicios logísticos necesarios para la preparación, coordinación y desarrollo del evento. En particular, resulta necesario contar con la coordinación de una ceremonia religiosa conmemorativa; un espacio físico adecuado para la recepción de los asistentes; personal de apoyo para su orientación y atención; suministro de alimentación y bebidas; decoración y ambientación acordes con la naturaleza del acto; así como la elaboración y entrega de medallas, diplomas y resoluciones de reconocimiento dirigidos a los integrantes de la Fuerza Pública que determine la Administración Municipal, de acuerdo con los criterios y las instrucciones previamente establecidos.

-por favor definir de donde se saca la cantidad de medallas, resoluciones o diplomas y almuerzos, para que quede claro de donde salen esas cifras-

La contratación de estos componentes logísticos permitirá integrar las actividades requeridas bajo una coordinación organizada, garantizar las condiciones materiales para el desarrollo de la programación y facilitar que los actos de reconocimiento se realicen de manera ordenada, protocolaria y coherente con la solemnidad que demanda la ocasión. De esta forma, se busca evitar la dispersión de actividades y asegurar que los bienes y servicios requeridos respondan a las especificaciones técnicas definidas por la entidad, dentro del presupuesto

disponible y bajo las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia que correspondan.

La necesidad identificada guarda relación con los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los contratos celebrados por las entidades estatales deben contribuir al cumplimiento de los fines del Estado. En ese sentido, la contratación propuesta deberá estar debidamente articulada con las competencias de la Administración Municipal, las metas e instrumentos de planeación que resulten aplicables y la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a su ejecución.

2.1 Concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal

-REVISAR SI PUEDE CUMPLIR O TIENE RELACIÓN CON ALGUNA META DEL PLAN DE DESARROLLO-

2.2 OBJETO: ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA CONMEMORATIVO DEL SERVICIO DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, COMO EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO Y GRATITUD INSTITUCIONAL POR SU COMPROMISO, VOCACIÓN DE SERVICIO Y CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD.

2.3 Clasificador de Bienes y Servicios: El presente proceso está relacionado con el/los siguiente/s clasificador/es de bienes y servicios:

CÓDIGO - PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80141607	Gestión de eventos
81141601	Logística

-revisar que coincidan con los documentos presupuestales-

3. **ALCANCE, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS:** Las siguientes son las condiciones técnicas del proceso contractual que el contratista deberá cumplir:

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

1. Cumplir integralmente con las especificaciones, características y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, así:

Ítem	Bien, actividad o componente	Especificaciones técnicas mínimas	Unidad de medida
1	Celebración de misa conmemorativa	Coordinación para la realización de una ceremonia religiosa conmemorativa, incluyendo la disposición del espacio, los elementos litúrgicos requeridos y la coordinación previa con el celebrante, conforme a las condiciones del lugar y la programación establecida.	Evento
2	Alquiler de salón para recepción	Espacio físico adecuado para el desarrollo de un evento institucional, con capacidad suficiente para el número de asistentes convocados, condiciones de limpieza, iluminación, ventilación, seguridad y disponibilidad durante el tiempo requerido.	Salón/evento
3	Recepción y atención de invitados	Disposición de personal de apoyo para la recepción, orientación y ubicación de los asistentes, así como coordinación de los aspectos protocolarios y logísticos durante el ingreso y desarrollo del evento.	Personal de apoyo evento - Montaje
4	Decoración y ambientación	Adecuación estética del salón mediante elementos decorativos acordes con el carácter solemne e institucional del evento, incluyendo mantelería, centros decorativos, arreglos ornamentales y elementos de	

		ambientación. Podrá incorporar colores institucionales y elementos alusivos a la Fuerza Pública, previa aprobación de la entidad.	
5	Servicio de almuerzo	Suministro de almuerzo para los asistentes, con alimentos preparados y servidos en condiciones de calidad, higiene e inocuidad, incluyendo plato principal, acompañamientos, bebida y utensilios necesarios para su consumo. El menú deberá definirse previamente con la entidad contratante.	Almuerzo por persona – 70 unidades
6	Brindis protocolario	Suministro y disposición de bebidas y elementos necesarios para realizar un brindis conmemorativo, en cantidad suficiente para los asistentes previstos y de acuerdo con las indicaciones de la Administración Municipal.	Evento brindis
7	Medallas de reconocimiento	Suministro de medallas conmemorativas destinadas a exaltar la labor y el compromiso de los integrantes de la Fuerza Pública. Deberán contar con acabado uniforme, presentación adecuada, cinta o sistema de sujeción y grabado o identificación personalizada, según las indicaciones de la entidad.	Unidad – 105 medallas
8	Diplomas de reconocimiento	Elaboración e impresión de diplomas personalizados, en material de presentación de buena calidad, con diseño institucional, nombre del homenajeado, motivo del	Unidad – 23 unidades entre diplomas y resoluciones

		reconocimiento, fecha y espacios para las firmas autorizadas. Deberán entregarse impresos y en condiciones óptimas.	
9	Resoluciones de reconocimiento	Elaboración, impresión y presentación de resoluciones de reconocimiento de acuerdo con el contenido y la información suministrados y aprobados por la Administración Municipal. Deberán incluir identificación del acto administrativo, destinatario, motivación, parte resolutiva, fecha y firmas correspondientes, conforme a las instrucciones de la entidad.	

3.1 ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS ADICIONALES:

1. Coordinar con el supervisor del contrato la planeación y ejecución de las actividades necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir el cronograma, las fechas y los horarios establecidos por la entidad contratante para la ejecución del contrato.
3. Atender oportunamente las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto contractual y las condiciones pactadas.
4. Garantizar la adecuada coordinación del personal y de los proveedores que vincule para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Corregir, por su cuenta y sin costo adicional para la entidad, las deficiencias o los incumplimientos que le sean imputables durante la ejecución del contrato.
6. Responder por los daños y perjuicios que sean imputables a sus actuaciones u omisiones, de conformidad con la ley y las condiciones contractuales.
7. Garantizar que los alimentos servidos se encuentran en perfectas condiciones de higiene y salubridad.

4. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir, además de las demás previstas en la ley, en los estudios previos, en la invitación pública y en el contrato, las siguientes obligaciones generales:

a) Ejecutar el objeto contractual con idoneidad, eficacia, oportunidad y responsabilidad, garantizando el cumplimiento integral del alcance definido y los fines del proceso de contratación.
b) Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones administrativas, técnicas, jurídicas, económicas y financieras previstas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada, la carta de aceptación de la oferta y las demás disposiciones contractuales y normativas aplicables.
c) Suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras objeto del contrato con calidad óptima, conforme a las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, la invitación pública, las adendas y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.
d) Cumplir integralmente con todas las obligaciones y condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, los anexos, las adendas, la carta de aceptación y/o el contrato, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.
e) Colaborar de manera activa con el Municipio para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, aportando los medios técnicos, humanos y logísticos necesarios para garantizar la calidad y oportunidad en la ejecución.
f) Atender y acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el Municipio, a través del supervisor designado, en el marco de sus competencias y conforme a las disposiciones contractuales y legales vigentes.
g) Informar de manera oportuna y por escrito cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, incluyendo situaciones de riesgo, retrasos, inconsistencias o hechos que puedan generar incumplimientos.
h) Reportar por escrito o por medios electrónicos institucionales cualquier sugerencia, anomalía, irregularidad o situación que contribuya al mejoramiento de la ejecución contractual y al logro de los resultados esperados.

i) Responder e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a su cargo, así como por los actos u omisiones de su personal o de los subcontratistas, cuando a ello haya lugar.
j) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normativa aplicable, garantizando la cobertura de los riesgos amparados.
k) Acreditar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales a que haya lugar, tanto del contratista como del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
l) No exceder el valor total del presupuesto oficial ni el valor del contrato, comprometiéndose a ejecutar el objeto contractual dentro de los límites económicos aprobados.
m) Autorizar el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, tanto respecto de la información propia como de aquella que se suministre en desarrollo del proceso contractual.
n) Cumplir las demás obligaciones que, por su naturaleza jurídica, se deriven del contrato, de la ley, de los principios de la contratación estatal y de aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **xx de xxx del año 2026**, con previa expedición de la Carta de Aceptación de la oferta gestionada en el SECOP II) y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, garantía y aprobación de la garantía en el evento de haberse requerido la misma.

6. VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

El valor estimado para llevar a cabo el presente proceso contractual asciende a la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y**

SIETE PESOS M/CTE. ($10.199.997), incluido el valor del IVA, y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pensilvania, Caldas, y/o desde donde se requiera o se pueda ejecutar el contrato.

8. PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL

El contratista asumirá los costos derivados de la expedición de las pólizas o garantías, cuando a ello hubiere lugar, así como todos los gastos administrativos, operativos y logísticos que se generen con ocasión de la legalización, ejecución y liquidación del contrato, sin que ello implique erogación adicional alguna para el Municipio.

Así mismo, el contratista deberá contar con el personal mínimo requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual, el cual deberá encontrarse debidamente vinculado y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), y cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

En todo caso, se deja expresa constancia de que la relación contractual se celebra exclusivamente entre el Municipio y el contratista, sin que exista vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que este vincule para la ejecución del contrato, siendo el contratista el único responsable frente a sus trabajadores y terceros por las obligaciones derivadas de dicha relación.

9. PERSPECTIVAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS

Debido a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista asumirá todas las cargas tributarias, fiscales y parafiscales que se generen con ocasión de este, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, será responsable del pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás

gravámenes que resulten aplicables, tales como retenciones en la fuente, impuesto sobre las ventas – IVA, y demás tributos a que haya lugar, según la naturaleza del bien, servicio u obra contratada.

Igualmente, el contratista asumirá el pago de las estampillas que resulten exigibles, las cuales serán descontadas directamente de los pagos que realice el Municipio, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Así mismo, el contratista deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias, legales y reglamentarias que le correspondan, de acuerdo con su régimen tributario, la naturaleza del contrato y las normas vigentes que regulen la materia, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Pensilvania asumirá este compromiso con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

# DEL CDP	XX
VALOR DEL CDP	$xxxxx
FECHA DEL CDP	XXXXXXX

11. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pensilvania, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en **un solo pago**, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e informes y anexos a que haya lugar.

Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo de la **SECRETARIA GENERAL GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICs MUNICIPAL.**

El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como lo definido el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

Este proceso de selección está diseñado con base en lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de Mínima Cuantía, estos son, contratos cuyo valor no exceda el 10% de

la menor cuantía de la Entidad y en los cuales la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El Municipio y de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 cuenta para la vigencia actual con un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, que convertidos a pesos para el 2026 arroja la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 490.253.400**). En el mismo sentido y con base a lo anterior, un proceso de mínima cuantía para el Municipio no podrá superar el 10% de la menor cuantía, es decir, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340).**

En el mismo sentido y de acuerdo con la normatividad en mención, la escogencia del contratista se realizará de forma objetiva y el factor de selección será el menor precio, previo cumplimiento de los requisitos legales y los descritos en los documentos del proceso como tal.

14. EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la organización logística de eventos institucionales, ceremonias conmemorativas, actos protocolarios, homenajes, reconocimientos o actividades similares que comprendan la prestación de servicios logísticos.

Los contratos aportados deberán encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de presentación de la oferta.

-Revisar si les parece bien esta experiencia, si la aumentan, cambia, etc-

15. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la entidad ha identificado, analizado y evaluado

los riesgos asociados al presente proceso contractual en cada una de sus etapas, con el propósito de prevenir su ocurrencia, reducir su probabilidad de materialización y mitigar los impactos que puedan derivarse de los mismos.

Para tal efecto, se han definido medidas de control, prevención y mitigación orientadas a garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección del interés público. En caso de que alguno de los riesgos identificados llegue a materializarse, la entidad adoptará las acciones correctivas y administrativas correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

Los riesgos identificados, su clasificación, causas, consecuencias, nivel de impacto y las medidas de tratamiento definidas se encuentran detallados en la Matriz de Riesgos, la cual hace parte integral del presente proceso contractual y se anexa como soporte técnico del mismo. **VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA.**

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En virtud de la Ley 1150 de 2007, el municipio ha determinado que NO se hace necesario que el contratista aporte garantías al proceso contractual:

Toda vez que por el tipo de modalidad de selección no es obligatoria la exigencia de garantías, así mismo los pagos se hacen una vez verificados y entregados los bienes o servicios objeto del proceso contractual, lo cual no representa un riesgo para el municipio.

17. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y SI ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026. De igual manera, no hace parte de algún acuerdo comercial definido en los manuales y guías de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

El presente se elabora en el Municipio de Pensilvania a los XX (XX) días del mes de XXXX de 2026.

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TIC´S

Matriz de Riesgos – Municipio de Pensilvania (Caldas)

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA CONMEMORATIVO DEL SERVICIO DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, COMO EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO Y GRATITUD INSTITUCIONAL POR SU COMPROMISO, VOCACIÓN DE SERVICIO Y CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD.

Matriz elaborada conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente:

N°	Etapa / tipo	Riesgo y consecuencia	P	I	Valoración	Asignado a	Tratamiento y control
1	Precontractual / Operacional	Errores en la verificación de la oferta de menor precio u oferta con precio artificialmente bajo. Se adjudica a quien no puede cumplir.	2	3	5 Medio	Municipio	Verificar requisitos y aritmética; requerir explicación del precio (art. 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015); publicar el informe de evaluación en SECOP II.
2	Ejecución / Operacional	Incumplimiento o cumplimiento tardío el día del evento: salón no reservado, almuerzos o elementos no entregados, fallas de subproveedores. El evento no se realiza o se realiza a medias; la fecha no es reprogramable.	2	5	7 Alto	Contratista	Cronograma de entregas con verificación previa del supervisor (reserva del salón, menú, elementos de reconocimiento) antes del evento; pago único solo contra recibo a satisfacción; procedimiento del art. 86 de la Ley 1474 de 2011.
3	Ejecución / Técnico	Calidad deficiente o errores en medallas, diplomas y resoluciones (nombres, grados, logos) o en la	3	2	5 Medio	Contratista	Aprobación previa por el supervisor de muestras, diseños y listado de nombres; corrección sin costo para el Municipio.

N°	Etapa / tipo	Riesgo y consecuencia	P	I	Valoración	Asignado a	Tratamiento y control
		decoración. Afecta el acto protocolario y la imagen institucional.					
4	Ejecución / Operacional	Intoxicación o afectación a la salud de los asistentes por el almuerzo o el brindis. Daño a personas y reclamaciones de terceros.	1	5	6 Alto	Contratista	Exigir certificado de manipulación de alimentos del personal; aprobar el menú con anticipación; verificación del supervisor durante el servicio.
5	Ejecución / Naturaleza y orden público	Hechos imprevisibles ajenos a las partes: alteración del orden público, clima, indisponibilidad sobreviniente del salón, fuerza mayor. Obliga a suspender o reprogramar.	1	4	5 Medio	Compartido	Plan de contingencia del contratista (espacio alterno); coordinación de seguridad con la Fuerza Pública; suspensión o modificación de mutuo acuerdo, por escrito.
6	Ejecución / Económico	Variación de precios de insumos o cambios tributarios entre la oferta y la ejecución.	1	2	3 Bajo	Contratista	Precio fijo; la oferta incluye todos los costos, impuestos y estampillas.
7	Ejecución y pago / Operacional	Supervisión deficiente o pago sin soporte de lo efectivamente entregado. Riesgo de pagar bienes no recibidos y de detrimento patrimonial.	2	3	5 Medio	Municipio	Informe de supervisión con evidencias (listado de asistentes, actas de entrega de medallas y diplomas, registro fotográfico); verificar aportes a seguridad social antes del pago (arts. 83 y 84 Ley 1474 de 2011).

Escala de valoración y observaciones

Categoría según la suma P + I: 2 a 4 bajo, 5 medio, 6 a 7 alto, 8 a 10 extremo.

Valor	Probabilidad	Impacto
1	Raro	Insignificante
2	Improbable	Menor
3	Posible	Moderado
4	Probable	Mayor
5	Casi cierto	Catastrófico

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

El presente estudio del sector y del mercado se elabora con el propósito de identificar, analizar y evaluar los aspectos relevantes que inciden en el desarrollo del proceso contractual, permitiendo establecer las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para su adecuada estructuración.

A través de este análisis se busca comprender el comportamiento del mercado, la oferta y la demanda existente, los niveles de precios, las condiciones de competencia y los factores que pueden incidir en la ejecución del contrato, con el fin de garantizar una contratación eficiente, transparente y acorde con los principios de planeación, economía y selección objetiva.

El estudio constituye un insumo fundamental para la toma de decisiones por parte de la entidad, en la medida en que permite sustentar la definición del objeto, el presupuesto oficial, la modalidad de selección y las condiciones contractuales, asegurando la adecuada satisfacción de la necesidad institucional y la correcta administración de los recursos públicos.

1. **OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL:** ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA CONMEMORATIVO DEL SERVICIO DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, COMO EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO Y GRATITUD INSTITUCIONAL POR SU COMPROMISO, VOCACIÓN DE SERVICIO Y CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD.

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El presente proceso de contratación se ubica en el sector terciario de la economía, específicamente en el mercado de prestación de servicios logísticos para la organización y ejecución de eventos institucionales, ceremonias conmemorativas, actos protocolarios y actividades de reconocimiento. Este mercado comprende la coordinación de recursos humanos y materiales, la disposición de espacios, el suministro de alimentación, la ambientación de escenarios y la provisión de elementos necesarios para el desarrollo de actividades de carácter institucional.

La organización logística de eventos constituye una actividad que puede ser desarrollada por personas naturales o jurídicas, comerciantes, empresas de servicios logísticos y otros proveedores cuya actividad económica y capacidad operativa les

permita atender integralmente los requerimientos de la entidad contratante. Asimismo, algunos componentes específicos pueden ser ofrecidos por proveedores especializados en alimentación, alquiler de espacios, elaboración de medallas y producción de documentos impresos.

Para el caso concreto del Municipio de Pensilvania, Caldas, el mercado relevante corresponde a los proveedores que tengan capacidad para suministrar y coordinar los bienes y servicios requeridos en el lugar de ejecución, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad. En consecuencia, resulta pertinente considerar la disponibilidad de proveedores en el municipio y en su área de influencia, teniendo en cuenta la capacidad de desplazamiento, la disponibilidad de los elementos solicitados y los costos asociados a la prestación del servicio.

Desde la perspectiva comercial, la prestación de estos servicios puede estructurarse mediante la contratación de un proveedor que asuma la coordinación integral de los componentes logísticos o mediante la participación de proveedores especializados en actividades particulares. Para efectos del presente proceso, la entidad busca atender la necesidad mediante una solución que permita articular los distintos componentes requeridos y facilitar su ejecución coordinada, de conformidad con el objeto contractual y el anexo técnico.

En cuanto a las condiciones económicas, el valor de los servicios puede variar según las cantidades requeridas, las características de los elementos suministrados, la calidad de los productos, el número de asistentes, el lugar de ejecución, la disponibilidad de los espacios y los costos de transporte, personal y coordinación. Por esta razón, la determinación del presupuesto oficial debe sustentarse en información económica verificable y representativa de las condiciones del mercado, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones efectivamente requeridas.

Desde el punto de vista normativo, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

En consecuencia, el conocimiento de las condiciones generales del sector permite a la entidad identificar posibles proveedores, examinar las características comerciales de los servicios requeridos y establecer parámetros para una adecuada planeación contractual, orientada a la eficiencia, la economía, la transparencia y la satisfacción de la necesidad institucional.

2.2. EL SECTOR ECONÓMICO OBJETO DE ESTUDIO

El presente proceso de contratación se ubica en el sector terciario de la economía, específicamente en el mercado de prestación de servicios logísticos para la organización y ejecución de eventos institucionales, ceremonias conmemorativas, actos protocolarios y actividades de reconocimiento. Este mercado comprende la coordinación de recursos humanos y materiales, la disposición de espacios, el suministro de alimentación, la ambientación de escenarios y la provisión de elementos necesarios para el desarrollo de actividades de carácter institucional.

La organización logística de eventos constituye una actividad que puede ser desarrollada por personas naturales o jurídicas, comerciantes, empresas de servicios logísticos y otros proveedores cuya actividad económica y capacidad operativa les permita atender integralmente los requerimientos de la entidad contratante. Asimismo, algunos componentes específicos pueden ser ofrecidos por proveedores especializados en alimentación, alquiler de espacios, elaboración de medallas y producción de documentos impresos.

Para el caso concreto del Municipio de Pensilvania, Caldas, el mercado relevante corresponde a los proveedores que tengan capacidad para suministrar y coordinar los bienes y servicios requeridos en el lugar de ejecución, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad. En consecuencia, resulta pertinente considerar la disponibilidad de proveedores en el municipio y en su área de influencia, teniendo en cuenta la capacidad de desplazamiento, la disponibilidad de los elementos solicitados y los costos asociados a la prestación del servicio.

Desde la perspectiva comercial, la prestación de estos servicios puede estructurarse mediante la contratación de un proveedor que asuma la coordinación integral de los componentes logísticos o mediante la participación de proveedores especializados en actividades particulares. Para efectos del presente proceso, la entidad busca atender

la necesidad mediante una solución que permita articular los distintos componentes requeridos y facilitar su ejecución coordinada, de conformidad con el objeto contractual y el anexo técnico.

En cuanto a las condiciones económicas, el valor de los servicios puede variar según las cantidades requeridas, las características de los elementos suministrados, la calidad de los productos, el número de asistentes, el lugar de ejecución, la disponibilidad de los espacios y los costos de transporte, personal y coordinación. Por esta razón, la determinación del presupuesto oficial debe sustentarse en información económica verificable y representativa de las condiciones del mercado, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones efectivamente requeridas.

Desde el punto de vista normativo, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. A su vez, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del mismo decreto establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos, incluida la justificación del valor estimado del contrato.

En consecuencia, el conocimiento de las condiciones generales del sector permite a la entidad identificar posibles proveedores, examinar las características comerciales de los servicios requeridos y establecer parámetros para una adecuada planeación contractual, orientada a la eficiencia, la economía, la transparencia y la satisfacción de la necesidad institucional.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta tiene como finalidad identificar las condiciones y características de los actores que participan en el sector relacionado con la organización logística de eventos institucionales, ceremonias conmemorativas, actos protocolarios y actividades de reconocimiento, objeto del presente proceso contractual, así como establecer los referentes que permitan determinar la capacidad existente para atender los bienes y servicios requeridos para la celebración del Día Conmemorativo del Servicio de la Fuerza Pública en el municipio de Pensilvania, Caldas. Para este análisis se tendrán en cuenta las condiciones técnicas, operativas, logísticas y territoriales propias del evento, así como los componentes requeridos por la Entidad para su adecuada realización, entre ellos la

ceremonia religiosa conmemorativa, el alquiler del salón para recepción, la atención de invitados, el suministro de alimentación y bebidas, la decoración y ambientación, y la elaboración y suministro de elementos de reconocimiento institucional.

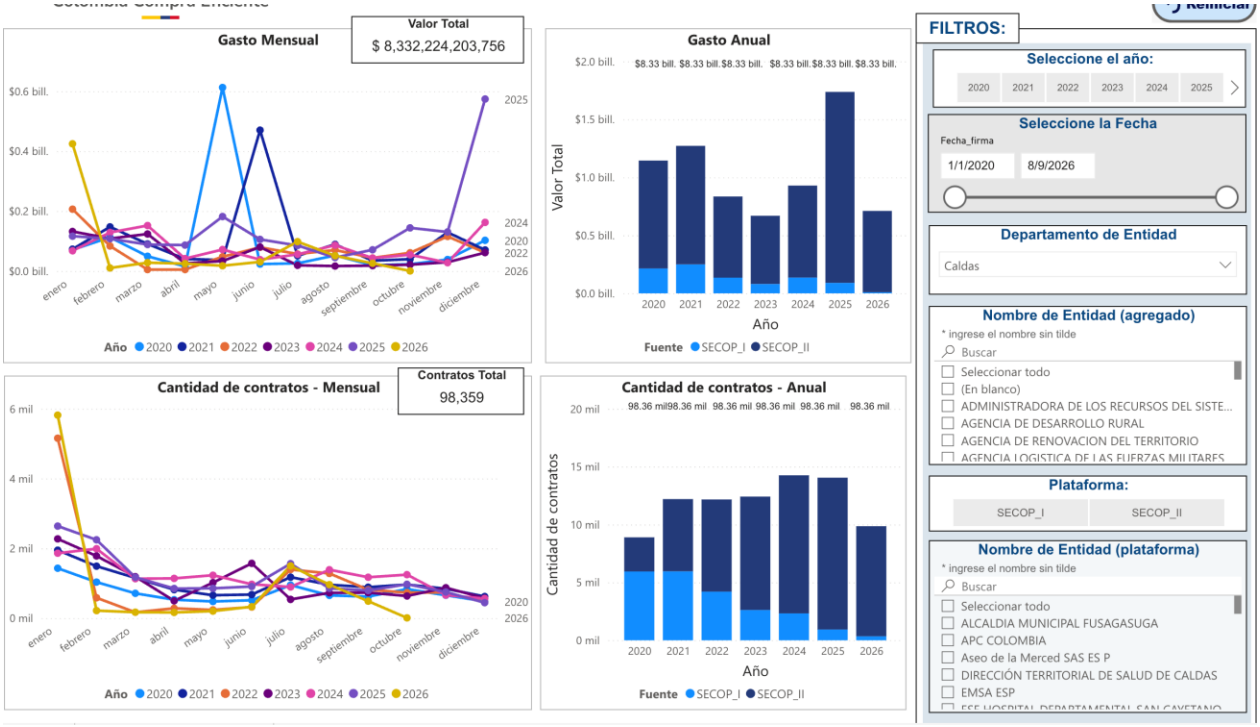
Como resultado del análisis de la oferta, se busca identificar las condiciones bajo las cuales los proveedores del sector ofrecen bienes y servicios relacionados con la organización y ejecución de eventos institucionales, tomando como referentes las cotizaciones recibidas y los antecedentes contractuales que puedan identificarse en los archivos del Municipio de Pensilvania y en los sistemas de información de contratación pública, siempre que presenten similitud con las actividades requeridas en el presente proceso.

4. ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

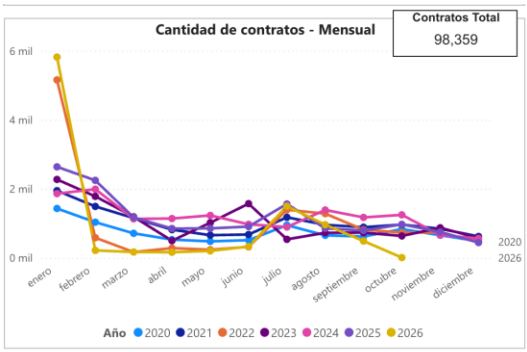
De igual manera, como parte del análisis de la oferta y con el propósito de contar con información objetiva sobre el comportamiento de la contratación pública relacionada con el objeto del presente proceso, se realizará la consulta de la Plataforma de Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente, así como de los sistemas y herramientas de información disponibles para la consulta de antecedentes de contratación pública. Esta información será utilizada como fuente de referencia para identificar procesos adelantados por el Municipio de Pensilvania y por otras entidades estatales que presenten similitud con la organización logística de eventos institucionales, ceremonias conmemorativas, actos protocolarios, homenajes y actividades de reconocimiento. Igualmente, se revisarán los antecedentes contractuales disponibles en los archivos de la Entidad, con el propósito de complementar la información obtenida mediante las herramientas de consulta de Colombia Compra Eficiente.

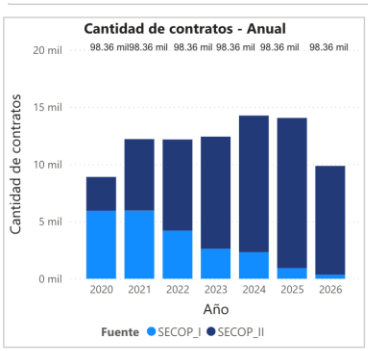
La información obtenida mediante la Plataforma de Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente y los antecedentes contractuales identificados será objeto de análisis y comparación, teniendo en cuenta variables como el objeto contractual, el alcance, el valor, el plazo, las cantidades, los componentes incluidos, el número de asistentes, el lugar de ejecución y las demás condiciones que puedan incidir en el valor de los bienes y servicios requeridos para la celebración del Día Conmemorativo del Servicio de la Fuerza Pública en el municipio de Pensilvania, Caldas. A partir de este ejercicio se establecerán referentes de mercado que permitan complementar la información de las cotizaciones recibidas y sustentar la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual. En consecuencia, los antecedentes

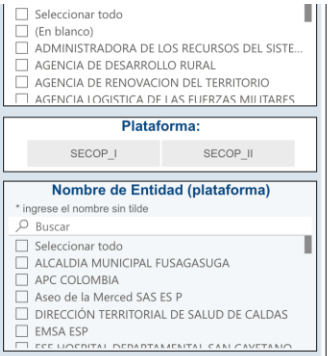
contractuales seleccionados deberán guardar un grado razonable de similitud con las condiciones del proceso, y las diferencias identificadas serán analizadas antes de utilizarlos como referencia para la estimación del valor de la contratación.

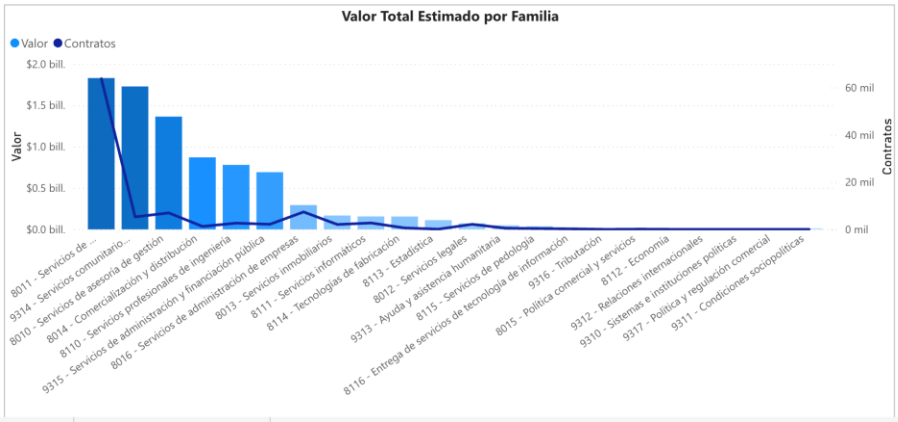


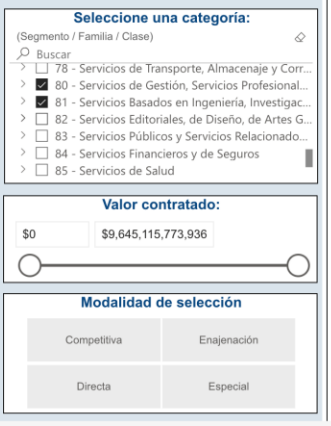
ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO











Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrat
⊞ 8011 - Servicios de recursos humanos	4892	$82,098,262,545	1.12%	7346	$138,704,876,328	1.90%	76
⊞ 9314 - Servicios comunitarios y sociales	522	$178,002,924,599	2.44%	703	$231,770,421,053	3.18%	8
⊞ 8010 - Servicios de asesoría de gestión	1167	$57,693,156,510	0.79%	1066	$144,236,195,346	1.98%	7
⊞ 8014 - Comercialización y distribución	150	$647,601,679,403	8.87%	151	$23,120,616,807	0.32%	1
⊞ 8110 - Servicios profesionales de ingeniería	277	$73,326,764,996	1.00%	395	$121,886,282,887	1.67%	4
⊞ 9315 - Servicios de administración y financiación pública	82	$6,179,500,162	0.08%	222	$454,990,453,260	6.23%	3
⊞ 8016 - Servicios de administración de empresas	850	$29,780,001,556	0.41%	1067	$63,138,754,903	0.87%	7
⊞ 8114 - Tecnologías de fabricación	27	$5,783,572,392	0.08%	91	$19,182,719,052	0.26%	1
⊟ 8111 - Servicios informáticos	379	$12,992,087,956	0.18%	444	$23,558,755,278	0.32%	3
⊞ 811122 - Mantenimiento y soporte de software	80	$2,524,543,208	0.03%	89	$2,547,993,656	0.03%	
⊞ 811115 - Ingeniería de software o hardware	66	$2,046,329,017	0.03%	87	$7,976,544,431	0.11%	
⊞ 811117 - Sistemas de manejo de información MIS	16	$539,376,393	0.01%	15	$3,340,401,344	0.05%	
Total	8894	$1,145,026,488,588	15.69%	12198	$1,271,815,621,747	17.43%	121

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
⊞ 8011 - Servicios de recursos humanos	7699	$209,221,739,709	2.87%	8711	$177,695,775,344	2.43%	10624
⊞ 9314 - Servicios comunitarios y sociales	803	$216,231,381,023	2.96%	664	$195,046,758,659	2.67%	775
⊞ 8010 - Servicios de asesoría de gestión	737	$89,629,863,896	1.23%	586	$78,233,049,044	1.07%	530
⊞ 8014 - Comercialización y distribución	165	$58,402,930,086	0.80%	116	$21,034,968,869	0.29%	163
⊞ 8110 - Servicios profesionales de ingeniería	431	$100,782,062,564	1.38%	386	$32,257,123,204	0.44%	191
⊞ 9315 - Servicios de administración y financiación pública	382	$34,253,644,887	0.47%	309	$21,543,382,605	0.30%	293
⊞ 8016 - Servicios de administración de empresas	725	$18,825,933,154	0.26%	758	$19,014,151,806	0.26%	785
⊞ 8114 - Tecnologías de fabricación	122	$39,014,363,056	0.53%	84	$66,343,106,740	0.91%	68
⊟ 8111 - Servicios informáticos	389	$19,794,790,210	0.27%	229	$19,342,270,985	0.27%	240
⊞ 811122 - Mantenimiento y soporte de software	80	$2,201,248,285	0.03%	52	$5,374,104,353	0.07%	62
⊞ 811115 - Ingeniería de software o hardware	87	$6,807,058,697	0.09%	31	$4,314,633,109	0.06%	35
⊞ 811117 - Sistemas de manejo de información MIS	11	$1,836,220,949	0.03%	13	$4,875,389,669	0.07%	4
Total	12166	$835,119,144,222	11.44%	12414	$668,961,812,968	9.17%	14253

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
⊞ 8011 - Servicios de recursos humanos	10624	$251,056,507,032	3.44%	9949	$500,902,703,070	6.86%	7400
⊞ 9314 - Servicios comunitarios y sociales	775	$288,262,481,151	3.95%	767	$393,805,336,623	5.40%	384
⊞ 8010 - Servicios de asesoría de gestión	530	$129,318,040,181	1.77%	647	$287,145,258,113	3.93%	418
⊞ 8014 - Comercialización y distribución	163	$17,882,304,371	0.25%	149	$49,524,488,495	0.68%	110
⊞ 8110 - Servicios profesionales de ingeniería	191	$78,153,570,557	1.07%	205	$262,793,869,039	3.60%	123
⊞ 9315 - Servicios de administración y financiación pública	293	$37,833,217,998	0.52%	549	$98,601,080,406	1.35%	262
⊞ 8016 - Servicios de administración de empresas	785	$23,778,009,321	0.33%	862	$38,832,653,443	0.53%	631
⊞ 8114 - Tecnologías de fabricación	68	$8,060,930,292	0.11%	84	$8,036,959,912	0.11%	55
⊟ 8111 - Servicios informáticos	240	$15,172,725,864	0.21%	224	$21,139,025,767	0.29%	148
⊞ 811122 - Mantenimiento y soporte de software	62	$2,366,176,955	0.03%	48	$3,162,281,214	0.04%	34
⊞ 811115 - Ingeniería de software o hardware	35	$2,051,708,798	0.03%	36	$4,780,037,660	0.07%	24
⊞ 811117 - Sistemas de manejo de información MIS	4	$3,584,125,600	0.05%	7	$4,418,145,103	0.06%	2
Total	14253	$929,289,038,799	12.73%	14048	$1,736,975,130,099	23.80%	9856

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025	2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ticipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 8011 - Servicios de recursos humanos	6.86%	7400	$307,016,734,778	4.21%	56621	$1,666,696,598,806	22.84%
⊞ 9314 - Servicios comunitarios y sociales	5.40%	384	$137,183,850,668	1.88%	4618	$1,640,303,153,776	22.48%
⊞ 8010 - Servicios de asesoría de gestión	3.93%	418	$76,805,023,016	1.05%	5151	$863,060,586,106	11.83%
⊞ 8014 - Comercialización y distribución	0.68%	110	$27,015,289,216	0.37%	1004	$844,582,277,247	11.57%
⊞ 8110 - Servicios profesionales de ingeniería	3.60%	123	$31,472,205,538	0.43%	2008	$700,671,878,785	9.60%
⊞ 9315 - Servicios de administración y financiación pública	1.35%	262	$32,190,642,012	0.44%	2099	$685,591,921,330	9.39%
⊞ 8016 - Servicios de administración de empresas	0.53%	631	$32,482,451,494	0.45%	5678	$225,851,955,677	3.09%
⊞ 8114 - Tecnologías de fabricación	0.11%	55	$3,933,495,612	0.05%	531	$150,355,147,056	2.06%
⊟ 8111 - Servicios informáticos	0.29%	148	$27,213,358,745	0.37%	2053	$139,213,014,805	1.91%
⊞ 811122 - Mantenimiento y soporte de software	0.04%	34	$18,844,513,213	0.26%	445	$37,020,860,884	0.51%
⊞ 811115 - Ingeniería de software o hardware	0.07%	24	$2,286,784,061	0.03%	366	$30,263,095,773	0.41%
⊞ 811117 - Sistemas de manejo de información MIS	0.06%	2	$580,500,000	0.01%	68	$19,174,159,058	0.26%
Total	23.80%	9856	$710,842,517,071	9.74%	83829	$7,298,029,753,494	100.00%

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

Asimismo, a continuación se relacionan los contratos celebrados por otras entidades la cuyos objetos guardan relación o presentan similitud con el objeto del presente proceso de contratación.

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	PLAZO	VALOR
SMC-024-2025	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS, ORGANIZACIONALES Y DE SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO Y CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER EN HOMENAJE AL PERSONAL DE PLANTA COMO PARTE DEL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDIA DE VILLAMARIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2025	MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS	7 días	$ 6.175.000
IPMC-128-2022	CONTRATO DE APOYO LOGISTICO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION Y HOMENAJE A LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EN	MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS	7 días	$ 4.225.000

	LOS 131 AÑOS DE LA INSTITUCION.			

5. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría General, Gobierno, Contratación y TIC's Municipal, en cumplimiento del principio de planeación y con fundamento en el análisis de las condiciones del sector y del mercado aplicables al objeto de la presente contratación, determinará el presupuesto oficial con base en la información económica obtenida de las cotizaciones presentadas por los proveedores consultados, complementada con los antecedentes de contratación pública que puedan identificarse y que presenten características similares al objeto del proceso que se pretende adelantar.

Para efectos de establecer un valor de referencia adecuado, se tendrán en cuenta las dos cotizaciones recibidas, correspondientes a los componentes requeridos para la organización logística de la celebración del Día Conmemorativo del Servicio de la Fuerza Pública en el municipio de Pensilvania, Caldas. Asimismo, se considerará la información disponible en la Plataforma de Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente y en los demás sistemas de información de contratación pública que resulten pertinentes, con el propósito de identificar antecedentes contractuales comparables.

En consecuencia, el presupuesto oficial que se adopte para la presente contratación deberá sustentarse en el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas y, cuando resulte pertinente, en los antecedentes contractuales identificados, efectuando los ajustes que correspondan de acuerdo con las particularidades del evento, sus componentes logísticos y las condiciones específicas de ejecución en el municipio de Pensilvania, Caldas. Lo anterior permitirá establecer un valor estimado con fundamento en información económica verificable y razonablemente representativa del mercado, en observancia de los principios de planeación, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

No.	OFERENTE
1.	YUDY ESPERANZA MONTOYA ARISTIZABAL
2.	JORGE WILLIAM PEREZ GIRALDO

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 VALOR UNITARIO	COTIZACIÓN 1 VALOR TOTAL	COTIZACIÓN 2 VALOR UNITARIO	COTIZACIÓN 2 VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	MEDALLAS	UND	105	$ 60.000	$ 6.300.000	$ 60.000	$ 6.300.000	$ 60.000	$ 6.300.000
2	CEREMONIA RELIGIOSA	UND	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000
3	DECORACIÓN DE SALON	UND	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000
4	RESOLUCIONES O DIPLOMAS	UND	23	$ 21.739	$ 499.997	$ 21.739	$ 499.997	$ 21.739	$ 499.997
5	ALMUERZOS	UND	70	$ 30.000	$ 2.100.000	$ 30.000	$ 2.100.000	$ 30.000	$ 2.100.000
6	BRINDIS	UND	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000
7	SALON PARA RECEPCIÓN	UND	1	$ 400.000	$ 400.000	$ 400.000	$ 400.000	$ 400.000	$ 400.000
TOTAL								$ 1.411.739	$ 10.199.997

-SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR JORGE WILLIAM PEREZ GIRALDO, ADUCE QUE EL VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN ES LA SUMA DE $10.000.000, SIN EMBARGO, UNA VEZ SUMADOS DICHOS ITEMS, EL VALOR TOTAL CORRESPONDE A $10.199.997-

6.1. CONCLUSIÓN

El valor estimado del presente contrato corresponde a **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($10.199.997),** de conformidad con el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, determinado a partir del análisis de las condiciones del sector, del comportamiento histórico de la contratación pública y de los valores identificados en contratos previamente ejecutados por el Municipio de Pensilvania y por otras entidades estatales con objetos o componentes de naturaleza similar.

El presupuesto comprende los costos asociados a la ejecución de las actividades requeridas para la organización logística y realización de la celebración del Día Conmemorativo del Servicio de la Fuerza Pública en el municipio de Pensilvania, Caldas, incluidos los componentes logísticos previstos en el anexo técnico, tales como la ceremonia religiosa conmemorativa, el alquiler del salón para recepción, la atención de invitados, el suministro de almuerzos y bebidas para el brindis protocolario, la decoración y ambientación del espacio, y el suministro de medallas, diplomas y resoluciones de reconocimiento. El valor contempla los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, gastos y demás conceptos que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza y ejecución del contrato.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

El presupuesto oficial se encuentra respaldado mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido con cargo a los recursos destinados para atender la necesidad identificada por la Entidad.

6. NORMATIVIDAD APLICABLE:

El desarrollo del presente proceso contractual se rige por el conjunto de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas que regulan la contratación estatal en Colombia. En particular, son aplicables las siguientes normas, sin perjuicio de aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.
- Ley 2069 de 2020, por la cual se impulsa el emprendimiento y se dictan disposiciones en materia de contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con la contratación de mínima cuantía.
- Circular Única de Colombia Compra Eficiente, y demás lineamientos, guías y documentos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
- Normatividad ambiental aplicable, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.
- Manual de Contratación del Municipio de Pensilvania.
- Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania.
- Normas civiles, comerciales, laborales, tributarias y demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables al objeto del contrato y a las partes intervinientes.

El cumplimiento de este marco normativo garantiza la legalidad, transparencia, eficiencia y adecuada ejecución del proceso contractual, así como la protección del interés público y la correcta administración de los recursos del Estado.

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. XXXXXXXX

OBJETO DEL PROCESO

ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA CONMEMORATIVO DEL SERVICIO DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, COMO EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO Y GRATITUD INSTITUCIONAL POR SU COMPROMISO, VOCACIÓN DE SERVICIO Y CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($10.199.997), INCLUIDO EL VALOR DEL IVA

PENSILVANIA, CALDAS, OCTUBRE DE 2026

1. CONVOCATORIA GENERAL Y VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 850 de 2003, se convoca a toda la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social sobre el siguiente proceso contractual. Para tal efecto, podrán consultar los documentos del proceso en las instalaciones de la Administración Municipal de Pensilvania o a través de la información publicada en la plataforma SECOP II.

2. INTRODUCCIÓN Y RECOMENDACIONES

Se recomienda a los proponentes que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- Verificar que el proponente no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones, de orden constitucional o legal, para contratar con el Estado, de conformidad con la normatividad vigente.
- Verificar que el proponente se encuentre debidamente registrado y habilitado en la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones aplicables.
- Examinar de manera detallada y rigurosa el contenido de los documentos que integran el presente proceso contractual, así como las normas que regulan la contratación de las entidades estatales.
- Adelantar oportunamente los trámites necesarios para la obtención de los documentos exigidos con la propuesta, verificando que estos contengan información completa, veraz y suficiente que acredite el cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en la presente Invitación Pública.
- Verificar que las fechas de expedición y vigencia de los documentos aportados se encuentren dentro de los plazos y condiciones exigidas en la presente Invitación Pública.
- Suministrar toda la información requerida, asegurando que esta sea veraz, exacta y susceptible de verificación, bajo los principios de buena fe y responsabilidad.
- Diligenciar en su totalidad los formatos, anexos y documentos contenidos en la presente Invitación Pública, conforme a las instrucciones allí señaladas.
- Incorporar en la propuesta las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso, de acuerdo con la metodología y lineamientos establecidos en el SECOP II.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye prueba suficiente de que ha examinado y comprendido integralmente los estudios y documentos previos, la Invitación Pública, los formatos, las adendas y demás

documentos del proceso; que ha recibido las aclaraciones necesarias respecto de las inquietudes formuladas; y que acepta que la Invitación Pública es completa, coherente y adecuada para identificar plenamente el objeto a contratar. En consecuencia, el oferente declara estar debidamente informado sobre el alcance del objeto contractual y haber tenido en cuenta todas las condiciones para la correcta ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato que llegare a celebrarse o de la aceptación de la oferta, según corresponda.

3. **OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL:** ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA CONMEMORATIVO DEL SERVICIO DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, COMO EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO Y GRATITUD INSTITUCIONAL POR SU COMPROMISO, VOCACIÓN DE SERVICIO Y CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD.

3.1. Clasificador De Bienes y Servicios: El presente proceso está relacionado con el/los siguiente/s clasificador/es de bienes y servicios:

CÓDIGO - PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80141607	Gestión de eventos
81141601	Logística

-revisar que coincidan con los documentos presupuestales-

4. **ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS:** las siguientes son las condiciones técnicas del proceso contractual que el contratista deberá cumplir:

1. Cumplir integralmente con las especificaciones, características y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, así:

Ítem	Bien, actividad o componente	Especificaciones técnicas mínimas	Unidad de medida
1	Celebración de misa conmemorativa	Coordinación para la realización de una ceremonia religiosa conmemorativa, incluyendo la disposición del espacio, los elementos litúrgicos requeridos y la coordinación previa con el celebrante, conforme a	Evento

		las condiciones del lugar y la programación establecida.	
2	Alquiler de salón para recepción	Espacio físico adecuado para el desarrollo de un evento institucional, con capacidad suficiente para el número de asistentes convocados, condiciones de limpieza, iluminación, ventilación, seguridad y disponibilidad durante el tiempo requerido.	Salón/evento
3	Recepción y atención de invitados	Disposición de personal de apoyo para la recepción, orientación y ubicación de los asistentes, así como coordinación de los aspectos protocolarios y logísticos durante el ingreso y desarrollo del evento.	Personal de apoyo evento - Montaje
4	Decoración y ambientación	Adecuación estética del salón mediante elementos decorativos acordes con el carácter solemne e institucional del evento, incluyendo mantelería, centros decorativos, arreglos ornamentales y elementos de ambientación. Podrá incorporar colores institucionales y elementos alusivos a la Fuerza Pública, previa aprobación de la entidad.	
5	Servicio de almuerzo	Suministro de almuerzo para los asistentes, con alimentos preparados y servidos en condiciones de calidad, higiene e inocuidad, incluyendo plato principal, acompañamientos, bebida y utensilios necesarios para su consumo. El menú deberá definirse previamente con la entidad contratante.	Almuerzo por persona – 70 unidades
6	Brindis protocolario	Suministro y disposición de bebidas y elementos necesarios para realizar un brindis conmemorativo, en cantidad suficiente para los asistentes previstos y de acuerdo con las indicaciones de la Administración Municipal.	Evento brindis

7	Medallas de reconocimiento	Suministro de medallas conmemorativas destinadas a exaltar la labor y el compromiso de los integrantes de la Fuerza Pública. Deberán contar con acabado uniforme, presentación adecuada, cinta o sistema de sujeción y grabado o identificación personalizada, según las indicaciones de la entidad.	Unidad – 105 medallas
8	Diplomas de reconocimiento	Elaboración e impresión de diplomas personalizados, en material de presentación de buena calidad, con diseño institucional, nombre del homenajeado, motivo del reconocimiento, fecha y espacios para las firmas autorizadas. Deberán entregarse impresos y en condiciones óptimas.	Unidad – 23 unidades entre diplomas y resoluciones
9	Resoluciones de reconocimiento	Elaboración, impresión y presentación de resoluciones de reconocimiento de acuerdo con el contenido y la información suministrados y aprobados por la Administración Municipal. Deberán incluir identificación del acto administrativo, destinatario, motivación, parte resolutiva, fecha y firmas correspondientes, conforme a las instrucciones de la entidad.	

ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS ADICIONALES:

1. Coordinar con el supervisor del contrato la planeación y ejecución de las actividades necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir el cronograma, las fechas y los horarios establecidos por la entidad contratante para la ejecución del contrato.
3. Atender oportunamente las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto contractual y las condiciones pactadas.
4. Garantizar la adecuada coordinación del personal y de los proveedores que vincule para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Corregir, por su cuenta y sin costo adicional para la entidad, las deficiencias o los incumplimientos que le sean imputables durante la ejecución del contrato.
6. Responder por los daños y perjuicios que sean imputables a sus actuaciones u omisiones, de conformidad con la ley y las condiciones contractuales.
7. Garantizar que los alimentos servidos se encuentran en perfectas condiciones de higiene y salubridad.

5. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Por las características del objeto del proceso, el tipo de contrato a celebrar es de:

- Compraventa
- Suministro
- **Contrato de prestación de servicios**
- Arrendamiento
- De obra
- Consultoría
- Otro

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **xx de xxx del año 2026**, con previa expedición de la Carta de Aceptación de la oferta gestionada en el SECOP II y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, garantía y aprobación de la garantía en el evento de haberse requerido la misma.

7. LUGAR EJECUCIÓN O DE ENTREGA DEL BIEN CONTRATADO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pensilvania, Caldas, y/o desde donde se requiera o se pueda ejecutar el contrato.

8. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO CONTRACTUAL

El valor estimado para llevar a cabo el presente proceso contractual asciende a la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($10.199.997),** incluido el valor del IVA, y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La justificación del valor anterior se encuentra respaldado en el estudio del sector y mercado, documento anexo a la presente invitación pública.

9. CARGA Y/O PERSPECTIVA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL

El contratista asumirá los costos derivados de la expedición de las pólizas o garantías, cuando a ello hubiere lugar, así como todos los gastos administrativos, operativos y logísticos que se generen con ocasión de la legalización, ejecución y liquidación del contrato, sin que ello implique erogación adicional alguna para el Municipio.

Así mismo, el contratista deberá contar con el personal mínimo requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual, el cual deberá encontrarse debidamente vinculado y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), y cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

En todo caso, se deja expresa constancia de que la relación contractual se celebra exclusivamente entre el Municipio y el contratista, sin que exista vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que este vincule para la ejecución del contrato, siendo el contratista el único responsable frente a sus trabajadores y terceros por las obligaciones derivadas de dicha relación

10. CARGAS Y PERSPECTIVAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS

Debido a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista asumirá todas las cargas tributarias, fiscales y parafiscales que se generen con ocasión de este, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, será responsable del pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que resulten aplicables, tales como retenciones en la fuente, impuesto sobre las ventas – IVA, y demás tributos a que haya lugar, según la naturaleza del bien, servicio u obra contratada.

Igualmente, el contratista asumirá el pago de las estampillas que resulten exigibles, las cuales serán descontadas directamente de los pagos que realice el Municipio, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Así mismo, el contratista deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias, legales y reglamentarias que le correspondan, de acuerdo con su régimen tributario, la naturaleza del contrato y las normas vigentes que regulen la materia, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Pensilvania asumirá este compromiso con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

# DEL CDP	XX
VALOR DEL CDP	XXXX
FECHA DEL CDP	XXXXX

12. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pensilvania, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en **un solo pago**, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e informes y anexos a que haya lugar.

Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo de la **SECRETARIA GENERAL GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICs MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces.

El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y

demás normas concordantes, así como lo definido el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. Obligaciones Generales del Contratista: El contratista se obliga a cumplir, además de las demás previstas en la ley, en los estudios previos, en la invitación pública y en el contrato, las siguientes obligaciones generales:

a) Ejecutar el objeto contractual con idoneidad, eficacia, oportunidad y responsabilidad, garantizando el cumplimiento integral del alcance definido y los fines del proceso de contratación.
b) Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones administrativas, técnicas, jurídicas, económicas y financieras previstas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada, la carta de aceptación de la oferta y las demás disposiciones contractuales y normativas aplicables.
c) Suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras objeto del contrato con calidad óptima, conforme a las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, la invitación pública, las adendas y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.
d) Cumplir integralmente con todas las obligaciones y condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, los anexos, las adendas, la carta de aceptación y/o el contrato, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.
e) Colaborar de manera activa con el Municipio para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, aportando los medios técnicos, humanos y logísticos necesarios para garantizar la calidad y oportunidad en la ejecución.
f) Atender y acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el Municipio, a través del supervisor designado, en el marco de sus competencias y conforme a las disposiciones contractuales y legales vigentes.
g) Informar de manera oportuna y por escrito cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, incluyendo situaciones de riesgo, retrasos, inconsistencias o hechos que puedan generar incumplimientos.
h) Reportar por escrito o por medios electrónicos institucionales cualquier sugerencia, anomalía, irregularidad o situación que contribuya al mejoramiento de la ejecución contractual y al logro de los resultados esperados.

i) Responder e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a su cargo, así como por los actos u omisiones de su personal o de los subcontratistas, cuando a ello haya lugar.
j) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normativa aplicable, garantizando la cobertura de los riesgos amparados.
k) Acreditar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales a que haya lugar, tanto del contratista como del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
l) No exceder el valor total del presupuesto oficial ni el valor del contrato, comprometiéndose a ejecutar el objeto contractual dentro de los límites económicos aprobados.
m) Autorizar el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, tanto respecto de la información propia como de aquella que se suministre en desarrollo del proceso contractual.
n) Cumplir las demás obligaciones que, por su naturaleza jurídica, se deriven del contrato, de la ley, de los principios de la contratación estatal y de aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

14.2. Obligaciones del MUNICIPIO: El Municipio, en su calidad de entidad contratante, se obliga a cumplir, además de las demás previstas en la Constitución, la ley y los documentos del proceso contractual, las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, asegurando que los bienes, servicios u obras contratados sean entregados o ejecutados conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta aceptada y el contrato.
b) Ejercer la supervisión del contrato, a través del funcionario designado para tal fin, efectuando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, y solicitando los informes, soportes y aclaraciones que resulten necesarios para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contratista.
c) Realizar los pagos al contratista en los términos, condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del lleno de los requisitos legales y financieros exigidos.
d) Aprobar el mecanismo de cobertura de riesgos, cuando a ello haya lugar, verificando la suficiencia, vigencia y validez de las garantías exigidas, previo al inicio de la ejecución contractual.

e) Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el reconocimiento, imposición y cobro de multas, sanciones pecuniarias, cláusula penal y demás medidas contractuales a que haya lugar, así como efectuar los reportes correspondientes ante las autoridades o instancias competentes.
f) Ejercer la acción de repetición, cuando a ello haya lugar, por las indemnizaciones que deba asumir el Municipio como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al contratista o a quienes actúen por su cuenta.
g) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras, que permitan el adecuado desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.
h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como en las demás normas civiles, comerciales, tributarias, ambientales y administrativas que resulten aplicables al objeto del contrato y a la actividad del contratista.

15. LIMITACIÓN A MIPYME

La entidad limitará el proceso a MIPYME en los términos del Decreto 1082 de 2015 y 1860 del 2021 siempre y cuando se cumplan por parte de los proponentes con las condiciones allí expuestas, aportando los documentos que se solicitan para tal fin a través del SECOP II, los cuales son:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición

del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Documentos que deben aportar:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Una vez recibidas las solicitudes, la entidad a través del SECOP II informará si el proceso queda limitado a mipyme.

16. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para efectos de seleccionar al contratista que ejecutará el contrato derivado de la presente invitación pública, se deberá seguir el cronograma que se disponga en el SECOP II de proceso contractual.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la selección del proponente encargado de ejecutar el objeto del presente proceso se realizará con base en criterios objetivos. Para tal efecto, la Entidad deberá adelantar el proceso de selección atendiendo lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el procedimiento establecido para la modalidad de selección correspondiente, así como en las demás normas que resulten aplicables.

Así entonces el menor valor será tomado del valor total de la oferta incluido el IVA en caso de que aplique, independiente si el proponente es una persona natural o jurídica.

18.1. DESEMPATE

En caso de presentarse empate, el **Municipio de Pensilvania** aplicará los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, conforme a las causales allí establecidas y a las demás disposiciones normativas que resulten aplicables. Para lo cual el proponente será responsable de aportar los documentos a que haya lugar con su oferta.

De persistir el empate, se optará por método aleatorio de balotas para escoger al proponente ganador.

18.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El **Municipio de Pensilvania** podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causales que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, entre las cuales se encuentran las siguientes:

a) Cuando no sea posible aceptar ninguna de las ofertas presentadas, caso en el cual la Entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será publicado en el SECOP II. En caso de existir proponentes, el término para interponer el recurso de reposición se contará a partir de la notificación del acto administrativo, de conformidad con los plazos y condiciones establecidos en la ley.
b) Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la Invitación Pública.
c) Las demás causales previstas en la normatividad vigente.

19. ADENDAS

La Entidad podrá expedir adendas antes del cierre del proceso, de conformidad con el cronograma establecido y en los términos previstos en el Decreto 1860 de 2021, según la modalidad de selección aplicable. En consecuencia, será responsabilidad del proponente incorporar en su oferta las modificaciones, aclaraciones o ajustes contenidos en cada adenda, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la metodología de gestión y presentación de ofertas en la plataforma SECOP II. En este mismo sentido, únicamente tendrán validez las adendas publicadas a través de dicha plataforma.

20. CONSULTAS, ACLARACIONES, RESPUESTA A COMUNICACIONES Y OTRAS

Todas las comunicaciones entre proponentes y el **Municipio de Pensilvania** se realizarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). NO se tendrán en cuenta correos electrónicos u otros medios que no sea la plataforma descrita.

20.1. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INVITACIÓN

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al contenido de la presente invitación, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las que se presenten por otros medios de comunicación no definidos en el presente proceso, salvo en los casos que se presente indisponibilidad de la plataforma previa expedición del certificado emitido por Colombia Compra Eficiente.

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de rechazo de las propuestas, entre otras, las siguientes:

a) Cuando se compruebe la existencia de confabulación, colusión o acuerdos entre proponentes que alteren o pretendan alterar la aplicación del principio de selección objetiva.
b) Cuando el proponente se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones, de orden constitucional o legal.
c) Cuando la propuesta contenga información o documentos con datos falsos, tergiversados, alterados o que induzcan a error al Municipio de Pensilvania – Caldas, y estos no sean aclarados o subsanados, cuando a ello hubiere lugar, dentro de los términos del proceso.
d) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas o procedimentales establecidas para la recepción de ofertas a través de la plataforma SECOP II.
e) Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial destinado para el proceso o exceda alguno de los valores unitarios definidos en el estudio del sector o en los estudios previos.
f) Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, salvo que se acredite indisponibilidad de la plataforma SECOP II, conforme a la metodología establecida para tal efecto.
g) Cuando, luego de efectuar las correcciones aritméticas, el valor total de la propuesta exceda el presupuesto oficial del proceso o alguno de los valores unitarios establecidos.
h) Cuando la propuesta económica sea considerada artificialmente baja y las explicaciones solicitadas al proponente no resulten satisfactorias para el Comité Evaluador, conforme a los lineamientos del SECOP II y la normatividad vigente.
i) Cuando el proponente no subsane, dentro del término fijado en el cronograma del proceso o en la ley, los documentos o requisitos de participación que hayan sido requeridos por la Entidad.

j) Cuando el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil, según corresponda, no contemple dentro de su objeto social o actividad económica una relación directa con el objeto del presente proceso.
k) Cuando el Registro Único Tributario (RUT) no contenga actividades económicas relacionadas con el objeto del proceso contractual.
l) Cuando el Municipio, en cualquier etapa del proceso, evidencie una inexactitud en la información suministrada por el proponente que, de haberse conocido oportunamente, le habría impedido cumplir uno o varios de los requisitos habilitantes o técnicos exigidos.
m) Cuando la propuesta sea parcial, incompleta o no cubra la totalidad del objeto del proceso.
n) Cuando se modifique el formato de la propuesta económica en aspectos técnicos tales como descripción, cantidades, unidades de medida u omisión de ítems.
o) Las demás causales previstas en la normatividad vigente aplicable a la modalidad de selección.

Parágrafo: El Municipio se reserva el derecho de admitir propuestas que presenten defectos de forma, errores u omisiones, siempre que estos sean subsanables, no modifiquen el contenido esencial de la propuesta y no afecten el principio de igualdad entre los proponentes.

22. LUGAR DE RECIBO DE PROPUESTAS

Las propuestas solo serán recibidas a través del SECOP II, salvo en los casos que se presente indisponibilidad de la plataforma, para lo cual se deben seguir los protocolos definidos por Colombia Compra Eficiente.

23. CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, cuya actividad económica o el objeto social esté relacionado con la organización logística de eventos institucionales, ceremonias conmemorativas, actos protocolarios, homenajes o actividades similares. Esto incluye el suministro de alimentación, la ambientación de espacios y la provisión de elementos de reconocimiento

El oferente deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta:

23.1. Carta de Presentación de la Propuesta (Ver Anexo)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada conforme al formato anexo a la presente Invitación Pública y tendrá como finalidad que el proponente manifieste de manera expresa, clara e inequívoca que conoce y ha estudiado los términos del proceso de selección, que acepta integralmente sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico vigente, y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política y en la ley.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la carta deberá ser diligenciada y suscrita por cada uno de sus integrantes, previa acreditación de su conformación y representación, de conformidad con la metodología establecida en la plataforma SECOP II para la presentación de ofertas.

23.2. Cédula de ciudadanía

Copia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural; o, en el caso de personas jurídicas, del representante legal; y, tratándose de propuestas plurales (consorcios o uniones temporales), de cada uno de sus integrantes.

23.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Certificado de Existencia y Representación Legal: Para las personas jurídicas, se deberá aportar certificado expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación Pública, debidamente renovado y/o actualizado conforme a la normatividad vigente. La existencia de la persona jurídica no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir del cierre del proceso de selección.

Objeto social y duración: El objeto social de la persona jurídica, o de la persona natural registrada ante la Cámara de Comercio, deberá guardar relación directa con el objeto a contratar y permitir su adecuado cumplimiento y ejecución. Así mismo, deberá constar que la duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año adicional, y que dentro de su objeto social se incluyan actividades relacionadas con el objeto contractual.

Autorizaciones: En caso de que el representante legal cuente con limitaciones o restricciones para contratar, deberá anexarse el certificado, acta o documento de autorización expedido por el órgano competente, conforme a la normatividad aplicable.

23.4. Certificado Registro Mercantil (no aplica para profesiones liberales)

Registro mercantil de persona natural: La persona natural deberá aportar certificado de matrícula mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación Pública, debidamente renovado y actualizado conforme a la normatividad vigente. El registro de la persona natural no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir del cierre del proceso de selección.

Actividad económica: La actividad económica registrada deberá guardar relación directa con el objeto a contratar y permitir su adecuado cumplimiento y ejecución, acreditando experiencia y capacidad para el desarrollo del objeto contractual.

23.5. Proponente Plurales:

Si la propuesta es presentada por proponentes plurales, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y/o demás normatividad aplicable, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otro tipo según la ley.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros de la unión temporal, el consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación en lo referente a las sanciones administrativas.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario y quien deberá ser uno de los integrantes.

- Deberá manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, en los términos señalados en la presente invitación, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en la invitación pública.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.
- En todo caso deberán cumplir con las exigencias descritas para las personas jurídicas.
- Solo se acepta un total de dos (2) integrantes y uno de ellos debe ser el representante legal.
- Ninguno de los integrantes podrá tener una participación inferior al 30%.

23.6. Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales.

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente y/o el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad vigente, cuando corresponda.

Persona Jurídica

Cuando el proponente o el contratista sea persona jurídica, el pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal o contador. Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuáles se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Persona Natural

Si el proponente es persona natural, acreditará el pago de los aportes con los siguientes documentos:

Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y si es necesario copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales salvo que la norma exprese lo contrario se acreditará como esta lo exprese.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según le aplique.

En todo caso el MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, salvo que asi lo requeira o determine.

23.7. ANTECEDENTES:

Aportar con su propuesta Certificado de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y de Medidas Correctivas de la persona natural o de la empresa y su representante legal. Si es proponente plural de cada uno de los integrantes según sea persona natural o jurídica y cuya expedición no podrá ser mayor a 10 días calendario contados a la fecha de cierre del proceso.

23.8. Certificado de no inhabilidad por delitos sexuales Ley 1918 de 2018 vigente para con el municipio de Pensilvania, de la persona natural, o representante legal y de cada uno de los que integral la propuesta plural.

23.9. Certificado REDAM Decreto 1310 del 2022 vigente, de la persona natural proponente o para el representante legal de la empresa, o de cada uno de los integrantes de la propuesta plural.

23.10. Formato anexo de aceptación de las condiciones técnicas.

23.11. Paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio con fecha no mayor a 30 días calendario.

23.12. Documentos para definir el desempate de las ofertas en caso de presentarse.

23.13. Autorización tratamiento de datos personales formato anexo.

23.14. Compromiso Anticorrupción.

El proponente deberá aceptar el compromiso anticorrupción según anexo de la presente invitación pública.

23.15. Formulario de la Propuesta Económica.

El proponente deberá relacionar en el FORMATO anexo de la invitación, formato de propuesta económica, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El valor total de la propuesta debe incluir los costos directos e impuestos que se causen y deberá ajustarse al peso **(sin decimales).** Además, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos y los impuestos vigentes para formular su propuesta.

La omisión del formulario de propuesta económica en el Formato establecido, con sus respectivos anexos, determinará el rechazo de la propuesta. La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la Invitación del proceso y según formato anexo y las condiciones expuestas en el mismos incluido estudio previo y estudio del sector. Así mismo el proponente deberá garantizar que el valor de la oferta en el SECOP II allí diligenciada, sea igual a la oferta del anexo en mención.

23.16. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

EL PROPONENTE sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. De igual manera lo deberá hacer cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad **Resolución 000072 de 2014**, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral y los que modifique o adicione la Ley para tal efecto.

Para el caso de los proponentes extranjeros sea naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo de resultar adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción

del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir para la presentación de la oferta.

El RUT deberá contar con la actividad económica propia para el desarrollo del presente proceso, de lo contrario su oferta será rechazada.

23.17. Formato de hoja de vida de la función pública.

23.18. Carné vigente de manipulación de alimentos expedido por autoridad competente del personal que se encargará de la preparación de alimentos.

24. Experiencia del Proponente

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la organización logística de eventos institucionales, ceremonias conmemorativas, actos protocolarios, homenajes, reconocimientos o actividades similares que comprendan la prestación de servicios logísticos.

Los contratos aportados deberán encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de presentación de la oferta.

-Revisar si les parece bien esta experiencia, si la aumentan, cambia, etc-

25. OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades solicitadas por la Entidad y formato establecido para el efecto.

- El valor unitario de cada ítem de la oferta debe tener incluido el IVA en caso de causarlo, no podrá superar el valor unitario de cada ítem definido en el estudio del mercado o del sector que se encuentra en el estudio previo.
- La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente.
- No podrá modificar el formato propuesto por la entidad so pena del rechazo de la oferta, acción que no es subsanable.
- Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

- La entidad no responderá por valores omitidos en la formulación de la oferta y se entenderá que la propuesta contempla todos los impuestos tasas y demás.
- El municipio podrá realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

El Municipio efectuará las retenciones tributarias que la ley establezca y respecto de las cuales tenga la obligación legal de practicar. En los demás casos, será responsabilidad del contratista asumir y pagar los impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Así mismo, se verificará que los bienes, servicios u obras ofertados cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas exigidas en la presente Invitación Pública, para cada uno de los ítems establecidos, en las calidades, cantidades y condiciones señaladas, y que se ajusten a las necesidades de la Entidad. En consecuencia, serán admitidas únicamente aquellas ofertas que cumplan con los requisitos técnicos mínimos exigidos, y serán rechazadas aquellas que no acrediten el cumplimiento de dichas especificaciones.

26. GARANTÍAS

En virtud de la Ley 1150 de 2007, el municipio ha determinado que NO se hace necesario que el contratista aporte garantías al proceso contractual:

Toda vez que por el tipo de modalidad de selección no es obligatoria la exigencia de garantías, así mismo los pagos se hacen una vez verificados y entregados los bienes o servicios objeto del proceso contractual, lo cual no representa un riesgo para el municipio.

27. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato, entendido para todos los efectos legales como la carta de aceptación de la oferta que se derive del presente procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como por las demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de la República de Colombia.

Las partes contratantes estarán sujetas al régimen de responsabilidades de orden civil, fiscal, disciplinario, social y penal, en los términos previstos en la Constitución Política y la ley. En ningún caso, la celebración, ejecución o terminación del presente contrato genera relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de

prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los expresamente pactados, por tratarse de una relación de naturaleza estrictamente contractual.

28. CESIÓN

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación pública no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

29. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

El proponente que resulte seleccionado como contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

El incumplimiento en el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), dará lugar a la imposición de multas sucesivas hasta tanto se acredite el pago total de las obligaciones adeudadas, previa verificación de la mora mediante la correspondiente liquidación efectuada por la entidad administradora competente.

En caso de que dicho incumplimiento persista por un término igual o superior a cuatro (4) meses, el Municipio podrá aplicar las cláusulas excepcionales, incluida la caducidad administrativa, o adoptar las medidas previstas en la normatividad vigente, según corresponda.

30. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea seleccionado, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato, el MUNICIPIO queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará y descontando el valor de estas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la

liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.

Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al MUNICIPIO a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el MUNICIPIO adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

31. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso contemplado en la ley para tal fin.

32. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, demanda, acción o perjuicio que sea formulado por terceros y que tenga como causa u origen las actuaciones, omisiones o hechos imputables al contratista, a sus dependientes, subcontratistas o al personal que tenga a su cargo, con ocasión de la ejecución del contrato.

33. CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

34. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, en el presente contrato será obligatoria la etapa de liquidación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. En consecuencia, el contrato deberá ser liquidado de manera bilateral o unilateral, según corresponda, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme a los términos y procedimientos previstos en la normatividad vigente.

Dado en el Municipio de Pensilvania a los xxx (xx) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis de 2026.

JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
ALCALDE MUNICIPAL

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE PENSILVANIA
PENSILVANIA Caldas

Ref: Invitación Pública No. **XXXXXXXX**

Objeto: ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA CONMEMORATIVO DEL SERVICIO DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, COMO EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO Y GRATITUD INSTITUCIONAL POR SU COMPROMISO, VOCACIÓN DE SERVICIO Y CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD.

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante de _____; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en la invitación pública de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para el proceso de la referencia.

En caso de que la Entidad me adjudique la invitación de la referencia, me comprometo a cumplir con las obligaciones correspondientes y efectuar los trámites de legalización y ejecución y liquidación a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

1. Que acepto de manera expresa e incondicional que la Carta de Aceptación de la Oferta que expida el Municipio que a su vez corresponde al contrato.
2. Que la propuesta y el contrato o carta de aceptación que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
3. Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
4. Que autorizo al Municipio de Pensilvania, a efectuar las notificaciones que se requieran dentro del presente proceso de selección al correo electrónico que aporto con mi propuesta y a través del SECOP II.

5. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello y mantenerlas vigentes.
6. Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la invitación y acepto los requisitos en general en ellos contenidos.
7. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a cumplir a cabalidad con lo establecido en la invitación pública de la referencia y todos sus requisitos técnicos.
8. Que hemos conocido y aceptado las Adendas publicadas en el proceso.
9. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de las señaladas expresamente en la Constitución Política, en la Ley, 80 de 1993, Ley 1474 del de 2011 y demás normas aplicables, que impidan la participación del oferente en la presente invitación y en la celebración y ejecución del respectivo contrato sea de la persona natural y/o jurídica
10. Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
11. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de esta Invitación. **(Nota: Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar aquí que ha tenido las sanciones y/o que le han sido hecho efectivos los amparos).**
12. Que ejecutaremos el contrato de acuerdo con los precios, calidades y condiciones técnicas relacionados en la propuesta.
13. Que aceptamos el tratamiento de datos personales que la ley y el municipio determine para el proceso contractual.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA
(Persona natural; representante legal de la sociedad o apoderado según el caso)

C.C. No. _____ expedida en _____
Nit: _____
Dirección: _____
Número de teléfono: _____
Correo electrónico: _____

ANEXO No. 2

PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
MUNICIPIO DE PENSILVANIA
PENSILVANIA-Caldas

Ref: Invitación Pública No. **XXXXXXXX**

OBJETO DE PROCESO: ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA CONMEMORATIVO DEL SERVICIO DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, COMO EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO Y GRATITUD INSTITUCIONAL POR SU COMPROMISO, VOCACIÓN DE SERVICIO Y CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD.

La siguiente es la oferta económica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MEDALLAS DE RECONOCIMIENTO	UND	105		
2	CELEBRACIÓN DE MISA CONMEMORATIVA/CEREMONIA RELIGIOSA	UND	1		
3	DECORACIÓN DE SALON/ RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE INVITADOS	UND	1		
4	DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO/ RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO	UND	23		
5	ALMUERZOS	UND	70		
6	BRINDIS PROTOCOLARIO	UND	1		
7	SALON PARA RECEPCIÓN	UND	1		
TOTAL					

EL VALOR TOTAL FINAL SERÁ EL QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS DE CADA ÍTEM, INCLUIDO IMPUESTOS.

CON LA PROPUESTA, EL PROPONENTE ACEPTA TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES DEL PROCESO.

VALOR TOTAL EN NÚMEROS:
VALOR TOTAL EN LETRAS:

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

ANEXO No. 3
ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Señores
MUNICIPIO DE PENSILVANIA
PENSILVANIA-Caldas

Ref.: Invitación Pública No. XXXXXXXX

OBJETO DEL PROCESO: ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA CONMEMORATIVO DEL SERVICIO DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, COMO EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO Y GRATITUD INSTITUCIONAL POR SU COMPROMISO, VOCACIÓN DE SERVICIO Y CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD.

Yo, _____, en mi condición de Representante Legal o persona natural de _____, declaro y acepto conocer íntegramente el contenido de todas y cada una de las especificaciones técnicas detalladas en la invitación pública del presente proceso incluido el estudio previo, estudio del sector y anexos.

De igual manera, manifiesto haber efectuado en forma personal, un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes contenidas en la misma, lo que indica expresamente, que bajo ningún motivo me exonero de la responsabilidad que me acude a su cumplimiento.

Con la suscripción del presente formulario, en forma voluntaria e irrevocable, ACEPTO las condiciones técnicas planteadas por el Municipio de Pensilvania a través de la invitación pública y demás que puedan surgir a partir de las diferentes adendas generadas en desarrollo del proceso; en consecuencia, ME COMPROMETO A DARLES ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

Atentamente,

NOMBRE:

FIRMA:

ANEXO No. 4
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores
MUNICIPIO DE PENSILVANIA

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme con el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el municipio de Pensilvania de lo siguiente:

1) El Municipio de Pensilvania actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en la Invitación, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	**Autoriza**	
	SÍ	**NO**
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de

derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en la invitación, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Los derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el Municipio de Pensilvania para la atención al público, la línea de atención nacional celular 3105100252, el correo electrónico contratacion@pensilvania.gov.co y las oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en www.pensilvania-caldas.gov.co, disponibles de martes a sábado.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a el Municipio de Pensilvania para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]

Pensilvania-Caldas, XXXX (XX) de octubre de 2026

DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Señores:
GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Secretaria General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal.

NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Contratista

Me permito comunicarles que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, han sido designados para conformar el Comité Evaluador del proceso contractual de mínima cuantía **MP-MC-xxx-2026,** cuyo objeto es: ***"ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA CONMEMORATIVO DEL SERVICIO DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, COMO EXPRESIÓN DE RECONOCIMIENTO Y GRATITUD INSTITUCIONAL POR SU COMPROMISO, VOCACIÓN DE SERVICIO Y CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD."***

La evaluación y calificación de las ofertas deberá realizarse con estricta sujeción a lo establecido en la invitación pública, deberá consignarse detalladamente en el informe de evaluación correspondiente, a más tardar al vencimiento del término para evaluar ofertas, señalado en el mismo pliego y/o invitación.

Dada en Pensilvania, Caldas, a los xxxxx (xx) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
ALCALDE MUNICIPAL

Gmail

Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN MP-MC-058-2026

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 20 de octubre de 2026 a las 2:49 p.m.
Para: Oficina Contratación Pensilvania <contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo.

Remito evaluación final del proceso de la referencia. Por favor anexar el certificado de registro de medidas correctivas que remito en este correo.

También por favor verificar con la policía, desde la parte técnica, si el requisito "Identificación del fabricante, trazabilidad y autorización de comercialización de los bienes ofertados", observado en el primer informe, sí fue subsanado, de acuerdo a lo propuesto y verificado por la suscrita, teniendo en cuenta que no tengo experticia sobre la parte técnica de ese tema. -Adjunto el documento mediante el cual se acreditó ese requisito-

DOCUMENTOS MIGUEL CABALLERO FABRICANTE.pdf

Atentamente,



2 archivos adjuntos

Consulta RNMC.pdf
148K

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL MP-MC-058-2026.docx
94K

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/10/2026 01:41:50 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900586300**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149927440** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

EVALUACIÓN FINAL DE OFERTAS RECIBIDAS PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MP-MC-058-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINOS Y MASCULINOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.

COMITÉ EVALUADOR:

- **GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ, Secretaria General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal.**
  Contratista: NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

PRESUPUESTO ASIGNADO: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($19.666.400), INCLUIDO EL VALOR DEL IVA.

INFORME DEL CIERRE DE LAS PROPUESTAS:

Se deja constancia de que las propuestas presentadas frente al proceso de la referencia fueron las siguientes al momento de cierre de presentación de ofertas el día quince (15) de octubre de 2026 a las 06:00 p.m.:

1.	**DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. – DISTRITAR S.A.S.**

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PENSILVANIA CHALECOS	DISTRITAR SAS	Oferta en evaluación	15/10/2026 10:38 AM	19.664.000 COP

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la selección del proponente encargado de ejecutar el objeto del presente proceso se realizará con base en criterios objetivos. Para tal efecto, la Entidad deberá adelantar el proceso de selección atendiendo lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el procedimiento establecido para la modalidad de selección correspondiente, así como en las demás normas que resulten aplicables.

Así entonces el menor valor será tomado del valor total de la oferta incluido el IVA en caso de que aplique, independiente si el proponente es una persona natural o jurídica.

No.	REFERENCIA DE LA OFERTA	PROPONENTES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	VALOR DE LA PROPUESTA TOTAL CON IVA (SOBRE ÚNICO SECOP II)
1.	PENSILVANIA CHALECOS	**DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. – DISTRITAR S.A.S.**	15-octubre-2026 10:38 AM	$19.664.000

Nota: los documentos habilitantes solo se revisan respecto de la propuesta de menor valor, en caso de que esta no cumpla se revisarán los documentos de la segunda menor oferta y así sucesivamente, realizando la evaluación hasta el proponente que cumpla con la totalidad de los requisitos.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD SEGÚN VALOR OFERTADO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

No. PUESTO	OFERENTE
1.	DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. – DISTRITAR S.A.S.

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PROPONENTE:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS – DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. – DISTRITAR S.A.S. 20/10/2026

No.	DOCUMENTOS	PROPONENTE	
		DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. – DISTRITAR S.A.S.	
		CUMPLE	NO CUMPLE
1	Carta de Presentación de la Propuesta (numeral 23.1 invitación pública)	X	
2	Cédula de ciudadanía (numeral 23.2 invitación pública)	X	
3	Certificado de existencia y representación legal o su equivalente (numeral 23.3 invitación pública)	X	
4	Certificado de registro mercantil (numeral 23.4 invitación pública)	N/A	N/A
5	Proponentes plurales (numeral 23.5 invitación pública)	N/A	N/A
6	Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales (numeral 23.6 invitación pública)	X	
7	Antecedentes (numeral 23.7 invitación pública)	X	

8	**Certificado de no inhabilidad por delitos sexuales Ley 1918 de 2018 (numeral 23.8 invitación pública)**	**X**	
9	**Certificado REDAM Decreto 1310 del 2022 (numeral 23.9 invitación pública)**	**X**	
10	**Formato anexo de aceptación de las condiciones técnicas (numeral 23.10 invitación pública)**	**X**	
11	**Paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio con fecha no mayor a 30 días calendario (numeral 23.11 invitación pública)**	**X**	
12	**Autorización tratamiento de datos personales formato anexo (numeral 23.13 invitación pública)**	**X**	
13	**Compromiso anticorrupción (numeral 23.14 de la invitación pública)**	**X**	
14	**Formulario de la propuesta económico – Oferta económica (numeral 23.15 y 25 de la invitación pública)**	**X**	
15	**Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) (numeral 23.16 de la invitación pública)**	**X**	
16	**Formato de hoja de vida de la función pública (numeral 23.17 de la invitación pública)**	**X**	
17	**Identificación del fabricante, trazabilidad y autorización de comercialización de los bienes ofertados (numeral 23.18 de la invitación pública)**	**X**	
18	**Experiencia del proponente (numeral 24 de la invitación pública)**	**X**	
CUMPLE		**X**	
NO CUMPLE			

<u>Observaciones comité evaluador 20/10/2026</u>

RESUMEN REQUISITOS:

DOCUMENTOS				**RESULTADO**	
REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS		**REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**		**DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. – DISTRITAR S.A.S.**	
CUMPLE		**CUMPLE**		**HABILITADO**	
SI	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
X		X		X	

RECOMENDACIÓN:

Previo a realizar la recomendación correspondiente, debe indicarse:

- Frente al requerimiento "Antecedentes", el proponente aporta el certificado de medidas correctivas de la persona jurídica, el cual consulta con su NIT, incluido digito de verificación. No obstante, la plataforma de la Policía Nacional de Colombia establece que ese certificado se consulta para NIT sin digito de verificación, por lo que la entidad (i) da por acreditado el requisito pues corresponde a un error formal del contratista haber incluido el digito de verificación para su consulta y, a su turno, (ii) revisa directamente el certificado sin incluir el NIT, obteniendo certificado expedido de forma correctamente y teniendo como cumplido el requisito habilitante de antecedentes.
- Frente al requerimiento del literal a) del numeral 23.18 "Identificación del fabricante, trazabilidad y autorización de comercialización de los bienes ofertados", en los documentos aportados con la subsanación se tienen las fichas de C.I.A. Miguel Caballero: marca Miguel Caballero, nivel IIIA, normas NTMD 0028-A9, NTMD 0225-A5 y NIJ 0101.06, y números de parte. Modelo masculino MC-COMFORT-IIIA y femenino MC-WONDER-IIIA. El origen nacional se acredita con el Registro de Productor de Bienes Nacionales de ambos chalecos: RPBN0187908 (masculino) y RPBN0186860 (femenino), vigentes hasta 2027. Teniendo como cumplido este requisito habilitante.
- Frente al requerimiento del literal b) del numeral 23.18 "Identificación del fabricante, trazabilidad y autorización de comercialización de los bienes ofertados", en los documentos aportados con la subsanación se tienen los certificados NIJ Notice of Compliance del MC-COMFORT-IIIA (31/01/2024) y del MC-WONDER-IIIA (14/08/2024), a nombre del fabricante, con traducción oficial. Captura de la lista de productos aprobados del NIJ con ambos modelos en estado "Activo" e informes de pruebas balísticas de 2026 del laboratorio Element Materials Technology (Wichita). Teniendo como cumplido este requisito habilitante.

De acuerdo con lo anterior, corrido el traslado del informe de evaluación No. 1 y efectuadas las precisiones correspondientes frente a las observaciones realizadas por el comité evaluador, se procedió a realizar nuevamente la revisión del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos y de los requisitos jurídicos habilitantes, encontrándose que **DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. – DISTRITAR S.A.S.** cumple con todos ellos, de acuerdo a las anotaciones realizadas.

En consecuencia, el comité evaluador recomienda **ADJUDICAR** el proceso a **DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. – DISTRITAR S.A.S.,** identificada con NIT 900.586.300-4, y representada legalmente por Hesnard Eduardo Ramírez Rojas, identificado con cédula de ciudadanía 79.542.230, cuya propuesta por valor de diecinueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos ($19.664.000) cumple con los requerimientos de la entidad.

Para constancia se firma en Pensilvania, Caldas el día veinte (20) del mes de octubre de 2026.

INTEGRANTES COMITÉ EVALUADOR PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES	CARGO	FIRMA
GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ	SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL	ORIGINAL FIRMADO
NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Laura Fernanda Cuervo Cortés - Abogada inscrita de la sociedad	CONTRATISTA	ORIGINAL FIRMADO

Gmail

Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR MP-MC-058-2026

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 20 de octubre de 2026 a las 4:04 p.m.
Para: Oficina Contratación Pensilvania <contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo.

Remito documentos proyectados.

Atentamente,



2 archivos adjuntos

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MP-MC-058-2026.docx
4258K

DESIGNACIÓN SUPERVISOR MP-MC-058-2026.docx
3747K

Pensilvania Caldas, veinte (20) de octubre de 2026.

Señores:
DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. – DISTRITAR S.A.S.
DOMICILIO: PEREIRA, RISARALDA.
TELÉFONO: 3226855812
DIRECCIÓN: Avenida Las Américas Nro. 44 - 51 Altos de Tanambi, Casa 54, Pereira.
CORRECIÓN: dmdistritar@gmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta según Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MP-MC-058-2026** y Clausulado del Contrato.

Mediante la presente aceptación de la oferta y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito comunicarle que la propuesta presentada por usted dentro del proceso de **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MP-MC-058-2026**, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINOS Y MASCULINOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS."***, ha sido **ACEPTADA**, dado que cumplió con todas y cada una de las Condiciones Técnicas Exigidas. La presente aceptación y la propuesta por usted presentada constituyen para todos los efectos el Contrato celebrado por las partes.

No. del Contrato: **C-XXX-2026**

Tipo de Contrato: compraventa.

Contratante: MUNICIPIO DE PENSILVANIA
NIT: 890.801.137-7
Carrera 6 # 4-06, Pensilvania Caldas
Celular: 8555171
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co

De acuerdo con lo anterior, la presente Carta de Aceptación de la Oferta se regirá por las disposiciones descritas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas civiles y comerciales que sean aplicables al presente. Para lo cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINOS Y MASCULINOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($19.664.000), incluido el valor del IVA y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Pensilvania, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en un solo pago, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e informes y anexos a que haya lugar.

Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la fecha de inicio descrita en el contrato electrónico en el SECOP II y hasta el **diez (10) de diciembre del año 2026,** con previa expedición de la Carta de Aceptación de la oferta gestionada en el SECOP II y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, garantía y aprobación de la garantía en el evento de haberse requerido la misma.

CLÁUSULA 5. ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS: las siguientes son las condiciones técnicas del proceso contractual que el contratista deberá cumplir:

1. Cumplir integralmente con las especificaciones, características y condiciones establecidas en el Anexo Técnico para la entrega de los siguientes elementos, así:

CHALECO BALÍSTICO FEMENINO
ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO FEMENINO

-Se anexa PDF con las especificaciones técnicas-

CHALECO BALÍSTICO MASCULINO
ANEXO TÉCNICO NTMD 0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA

-Se anexa PDF con las especificaciones técnicas-

2. Suministrar y entregar, en las cantidades requeridas, los siguientes bienes objeto del contrato:

ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	KIT CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	UNIDAD	2
2	KIT CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	UNIDAD	2

Especificaciones Técnicas Adicionales:

Las siguientes son las actividades u obligaciones específicas que el contratista deberá cumplir:

1. Suministrar los elementos de protección balística requeridos por el Municipio, de conformidad con las cantidades, características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica que hará parte integral del proceso de contratación.
2. Entregar los bienes nuevos, originales y en condiciones óptimas de calidad, libres de defectos, deterioros, daños o cualquier circunstancia que afecte su funcionalidad, y que correspondan exactamente a las características técnicas exigidas por la Entidad.
3. Garantizar que los elementos suministrados cumplan integralmente las especificaciones técnicas y estándares de protección balística requeridos por la Policía Nacional, de acuerdo con la documentación técnica que sea incorporada al proceso.
4. Acreditar, cuando resulte exigible, las certificaciones, permisos, autorizaciones y demás documentos requeridos por las autoridades competentes para la fabricación, comercialización, distribución o suministro de los elementos objeto del contrato.
5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte, embalaje, manipulación y entrega de los bienes hasta el lugar que determine la Entidad, garantizando que estos sean recibidos en condiciones adecuadas y sin afectaciones derivadas del transporte.
6. Entregar los elementos dentro del plazo contractual establecido, atendiendo las condiciones y el cronograma definido por la Entidad.

7. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro, daños, inconsistencias o que no correspondan a las especificaciones técnicas contratadas, dentro del término que determine el supervisor.
8. Asumir todos los costos asociados al cambio o reposición de los elementos que no cumplan las condiciones contratadas, incluidos transporte, embalaje, logística y demás gastos que se generen con ocasión de la corrección.
9. Garantizar la calidad y adecuado funcionamiento de los bienes suministrados.
10. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual y no impliquen modificación de las condiciones esenciales del contrato.
11. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la oferta presentada, de las especificaciones técnicas, de los documentos del proceso y de las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato está respaldado con el siguientes certificado de disponibilidad presupuestal:

# DEL CDP	1032
VALOR DEL CDP	$19.666.400
FECHA DEL CDP	23 de septiembre de 2026

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo de la **SECRETARIA GENERAL GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICs MUNICIPAL.** El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como lo definido el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania.

NOMBRE SECRETARIO: GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
CARGO: Secretaria General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal
CELULAR: 320-2217966
CORREO: gobierno@pensilvania-caldas.gov.co

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS: En virtud de la Ley 1150 de 2007, el municipio ha determinado que **NO** se hace necesario que el contratista aporte garantías al proceso contractual, toda vez que por el tipo de modalidad de selección no es obligatoria la exigencia de garantías, así mismo los pagos se hacen una vez verificados y entregados los bienes o servicios objeto del proceso contractual, lo cual no representa un riesgo para el municipio.

CLÁUSULA 9. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato, entendido para todos los efectos legales como la carta de aceptación de la oferta que se derive del presente procedimiento de selección,

se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como por las demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de la República de Colombia. Las partes contratantes estarán sujetas al régimen de responsabilidades de orden civil, fiscal, disciplinario, social y penal, en los términos previstos en la Constitución Política y la ley. En ningún caso, la celebración, ejecución o terminación del presente contrato genera relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los expresamente pactados, por tratarse de una relación de naturaleza estrictamente contractual.

CLÁUSULA 10. CESIÓN: El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación pública no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA 11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa o en los términos definidos en la ley.

CLÁUSULA 12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea seleccionado, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. **Multas:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato, el MUNICIPIO queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará y descontando el valor de estas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al MUNICIPIO a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el MUNICIPIO adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 13. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso contemplado en la ley para tal fin.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, demanda, acción o perjuicio que sea formulado por terceros y que tenga como causa u origen las actuaciones, omisiones o hechos imputables al contratista, a sus dependientes, subcontratistas o al personal que tenga a su cargo, con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, en el presente contrato será obligatoria la etapa de liquidación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. En consecuencia, el contrato deberá ser liquidado de manera bilateral o unilateral, según corresponda, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme a los términos y procedimientos previstos en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 16. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO DE PENSILVANIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) El contratista declara, bajo la gravedad de juramento, que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales
f) Acepta el tratamiento de datos personales conforme a la ley en este sentido.
g) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
h) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
i) Acepta la notificación por medios electrónicos.

CLÁUSULA 17. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información,

mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 18. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente Contrato son aplicables la terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE PENSILVANIA y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pensilvania, Caldas, y/o desde donde se requiera o se pueda ejecutar el contrato.

Cordial saludo,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA O EL CONTRATANTE
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde
MUNICIPIO DE PENSILVANIA

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL CONTRATISTA
HESNARD EDUARDO RAMÍREZ ROJAS
R.L. DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. – DISTRITAR S.A.S.

Pensilvania, Caldas, octubre 20 de 2026.

Señora:
GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ,
Secretaria General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal.
Alcaldía de Pensilvania.

Asunto: Designación y notificación como supervisora.
Ref. Proceso de contratación mínima cuantía No. **MP-MC-058-2026.**

De acuerdo con el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que tiene por objeto: ***"ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS FEMENINOS Y MASCULINOS COMO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS."***, me permito comunicarle que usted ha sido designada como supervisora del CONTRATO No. XXX-2026, a fin de que se logre a cabalidad el cumplimiento del objeto contratado.

Por lo anterior y al tenor de las funciones adscritas a su cargo, tendrá el supervisor la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato y de todas las obligaciones que de él se desprendan. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente.

Para lo anterior usted deberá comunicarse con el contratista teniendo en cuenta los siguientes datos:

Contratista: DISTRIBUCIONES MILITARES S.A.S. – DISTRITAR S.A.S.
Dirección: Avenida Las Américas Nro. 44 - 51 Altos de Tanambi, Casa 54, Pereira.
Teléfono: 3226855812
Correo electrónico: dmdistritar@gmail.com

Cordial saludo,

ORIGINAL FIRMADO
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
ALCALDE MUNICIPAL

El presente documento se notifica personalmente a la supervisora **GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ**, quien en constancia firma el día veinte (20) de octubre de 2026 como **ACEPTACIÓN** de la designación que por este documento se hace.

ORIGINAL FIRMADO
GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Secretaria General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal
Supervisora

Gmail

Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>

Re: FESTIVAL DE TITERES

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 21 de octubre de 2026 a las 11:06 a.m.
Para: Oficina Contratación Pensilvania <contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Remito estudio de mercado realizado y estudio previo corregido.

Por favor anexar al estudio de mercado las cotizaciones y oficios de los invitados donde mostraron su ausencia de interés para la realización del festival.

Atentamente,



[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO 2026 FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TÍTERES.docx
1873K

ESTUDIO PREVIO 2026 FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TÍTERES.docx
74K

ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TÍTERES EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.
PERFIL REQUERIDO:	ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato será por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**.
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 24 de octubre de 2026.
SUPERVISOR:	**SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL**

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la Administración Municipal de Pensilvania, Caldas, procede a elaborar los siguientes estudios previos para la contratación directa de un contrato con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, el *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la*

República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En el mismo sentido, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en la Ley 80 de 1993, definió en el artículo 3 los fines de la contratación estatal, así:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"*

El municipio de Pensilvania, Caldas, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

Corresponde a los Alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Dentro de tales servicios se encuentra el sector cultural, dado que la inversión en cultura por parte de las entidades territoriales en Colombia es fundamental para el desarrollo humano, la construcción de identidad, la cohesión social y el fortalecimiento de la democracia. Además, no es opcional: tiene un fuerte respaldo constitucional y legal y debe ser parte integral de la planificación del municipio.

Al respecto, la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre*

patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias" definió en el artículo 1 lo siguiente:

> *"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
>
> *2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*
>
> *3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
>
> *(…)"*

A su turno, el artículo 17 de la misma ley dispone que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Por su parte, la Constitución Política de 1991 definió en el artículo 70 que:

> *"ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*
>
> *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*

El artículo 71 superior agrega que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a la cultura y que el Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Asimismo, el artículo 44 del mismo compendio normativo reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Bajo estos presupuestos, el Municipio de Pensilvania, a través de la Casa de la Cultura Miguel Ángel Aristizábal Carvajal, pretende impulsar, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, la edición 2026 del Festival Iberoamericano de Títeres, programa cultural de interés público dirigido a la comunidad de Pensilvania, con especial énfasis en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias y docentes de la zona urbana y rural.

El Festival Iberoamericano de Títeres es un evento cultural de carácter internacional que busca rescatar y fortalecer la tradición titiritera en el municipio de Pensilvania, Caldas, donde años atrás se vivieron memorables jornadas de arte escénico dedicadas a las familias y a la niñez.

En el año 2025 el Municipio impulsó su reactivación mediante el contrato con ESAL No. C-321-2025, con presentaciones de agrupaciones internacionales, nacionales y locales, y talleres formativos dirigidos a la población infantil y juvenil. De acuerdo con los informes de supervisión de esa edición, el Festival convocó a xx asistentes, y multiplicidad de niños, niñas y jóvenes participaron en los talleres formativos, provenientes de diferentes instituciones educativas y veredas del municipio.

La edición 2026 busca dar continuidad y consolidar ese proceso. La formación de públicos y la apropiación de una tradición cultural no se logran con eventos aislados, sino con procesos sostenidos en el tiempo que permitan a la comunidad reconocer el Festival como un espacio propio.

El Festival se constituye en un espacio de intercambio cultural y pedagógico, que promueve la interacción entre diferentes manifestaciones artísticas y la formación de públicos sensibles al arte. A través de las presentaciones teatrales, el evento incentiva el aprendizaje creativo, la imaginación y la expresión corporal, y genera experiencias significativas tanto para los niños y niñas como para sus familias y

docentes. Su enfoque artístico y educativo contribuye al fortalecimiento de la educación no formal, al fomento de los valores de convivencia y al acceso equitativo a la cultura como derecho fundamental.

Es preciso dejar claro que el interés que se protege con esta contratación es el de la comunidad y no el de la Administración Municipal como organización, toda vez que:

a) Los beneficiarios del programa son los habitantes del municipio, en especial niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias, docentes y población de la zona rural, quienes accederán de manera libre y gratuita a las funciones.
b) El Municipio no recibe bien, obra o servicio alguno destinado a su funcionamiento, a su operación interna ni a una agenda institucional o protocolaria. Tampoco se trata de publicidad oficial ni de un acto de promoción de la gestión de gobierno.
c) El Festival es un programa propio de la ESAL, concebido, construido y sostenido por ella con su trayectoria, su red de agrupaciones titiriteras y su experiencia pedagógica. El Municipio no lo diseña ni lo dirige, lo impulsa con recursos públicos para que llegue a la comunidad de Pensilvania.
d) La programación artística, la selección de las agrupaciones y la metodología pedagógica obedecen a la autonomía técnica y artística de la ESAL, conforme a su propuesta. El Municipio no imparte instrucciones precisas para su ejecución y se limita al seguimiento y control propios de la supervisión.
e) Los recursos públicos aportados se destinan a la ejecución del programa, incluidos los gastos administrativos necesarios para desarrollarlo, y no constituyen remuneración, utilidad ni contraprestación a favor de la ESAL.

El evento, que se llevará a cabo en el Teatro Pantágoras, busca además dinamizar la economía creativa local, incentivar la participación de la comunidad y consolidar alianzas con gestores culturales, instituciones educativas y entidades artísticas de carácter nacional e internacional.

En ese sentido, se hace necesario impulsar, mediante un contrato con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la realización del Festival, de manera que se garanticen condiciones adecuadas para el desarrollo de las presentaciones artísticas Y las actividades pedagógicas programadas entre los días 23 y 24 de octubre de 2026, en beneficio directo de la comunidad del municipio.

Con esta contratación se busca asegurar la correcta organización, operación y ejecución del Festival, optimizando los recursos públicos y cumpliendo con las metas trazadas en materia de fortalecimiento cultural, dinamización del turismo y proyección del municipio como escenario de integración iberoamericana a través del arte de los títeres.

1.2 Concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027:

La presente contratación se encuentra en concordancia con las metas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Pensilvania, Caldas, 2024-2027, que se encuentra en su tercer año de ejecución, específicamente en el componente Cultural y de Fortalecimiento del Patrimonio Inmaterial, el cual contempla como una de sus acciones: "Realizar diferentes eventos culturales en el Municipio, fiestas tradicionales en la zona urbana y rural."

En este sentido, la ejecución del Festival Iberoamericano de Títeres contribuye directamente al cumplimiento de dicho objetivo, al promover espacios de encuentro cultural, fomentar la participación ciudadana y fortalecer la identidad artística local y regional mediante el intercambio de saberes entre agrupaciones nacionales e internacionales.

Línea estratégica	Pensilvania un municipio con alto sentido social
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Producto	Servicio de promoción de actividades culturales
Indicador producto	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
Meta del producto	Realizar diferentes eventos culturales en el Municipio, fiestas tradicionales en la zona urbana y rural
Proyecto	Aportes a la gestión, promoción y aplicación holística de las expresiones y prácticas culturales del municipio de Pensilvania

-revisar que si coincida-

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TÍTERES EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.

3. ALCANCE DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
2. Los recursos y la participación de las partes en el presente contrato son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por la ESAL, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación laboral, civil o administrativa con el municipio.
3. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al supervisor del contrato y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando esta lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor del contrato.

8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones del contrato.
9. Las demás que guarden relación con el objeto del contrato y resulten necesarias para su cumplimiento.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

-Se deja constancia que estas obligaciones se construyen de conformidad con la propuesta presentada por la ESAL para el desarrollo de esta actividad cultural, ello en aras de evaluar y realizar el seguimiento efectivo del cumplimiento del contrato y el uso de los recursos, pero en ningún momento se constituyen como obligaciones específicas que el municipio ha dado a la ESAL para el desarrollo de la programación cultural.

En consecuencia, las cantidades, agrupaciones, espacios y actividades que se relacionan reflejan la propuesta presentada por la ESAL para la vigencia 2026, y su verificación por parte de la supervisión no comporta instrucciones precisas del Municipio sobre la forma de ejecutar el programa, en los términos del literal b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.-:

1. Coordinar todos los servicios necesarios para garantizar la adecuada planeación, ejecución y cierre del evento, así como la atención logística de los artistas invitados y la disposición técnica requerida para las presentaciones.
2. Realizar cuatro (4) presentaciones de títeres en el marco de la XIX versión del Festival Iberoamericano de Títeres "La Mera Astilla Remediana", los días veintitrés (23) y veinticuatro (24) de octubre de 2026, en el Teatro Pantágoras del municipio de Pensilvania, con la participación de tres (3) agrupaciones internacionales y una (1) agrupación nacional, conforme a la propuesta presentada por la ESAL:

Agrupación	Procedencia	Obra
Pizarte	Ecuador	El Secreto del Árbol
Pepito Ron	Perú	Quezo para todos
Lotíteres	Argentina	Destino de Barrio

Jabrú	Medellín – Colombia	Clawnti

3. Entregar a la supervisión, antes del inicio de las funciones, la programación definitiva con fechas, horarios y escenario.
4. Garantizar el transporte terrestre de las agrupaciones participantes en el trayecto Manizales – Pensilvania – Manizales.
5. Garantizar el alojamiento de los artistas durante dos (2) noches.
6. Garantizar la alimentación de tres (3) artistas por agrupación durante su estancia en el municipio (cena, desayuno, almuerzo, cena y desayuno). - en el cuadro de los costos de la cotización se dicen que son 3 grupos y en la propuesta se habla de 4-
7. Coordinar el apoyo técnico de sala para el desarrollo de las presentaciones. Entre ello se destaca: manejo y operación del sistema de iluminación durante las funciones, control y supervisión del sonido, apoyo en el montaje y desmontaje de escenografía, equipos eléctricos y elementos técnicos del escenario, revisión y prueba previa de los equipos de iluminación y sonido antes de cada presentación, asistencia técnica durante ensayos y funciones, manteniendo comunicación constante con los artistas.
8. Coordinar que las cuatro (4) presentaciones cuenten con un (1) **técnico de sala** responsable del sonido, iluminación y montaje básico del escenario.
10. Coordinación y acompañamiento durante las fases de preproducción, producción y posproducción, garantizando puntualidad en las funciones, coordinación de espacios y atención al público.
11. Disposición de personal logístico de apoyo para orientación de público, montaje y desmontaje de equipos.
12. Divulgar el Festival en el municipio de Pensilvania, en Manizales y en las redes sociales de la ESAL, con el fin de convocar a toda la comunidad posible, incluyendo el logotipo del Municipio de Pensilvania como entidad que impulsa el programa con recursos públicos. En concordancia con el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, la divulgación se limitará al programa cultural y no promocionará la imagen, el nombre ni la gestión de servidores públicos.
13. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y gestión del riesgo en los espacios donde se realicen las actividades, conforme a la Ley 1523 de

2012 y a las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 sobre actividades que involucran aglomeraciones de público, incluido el control de aforo del escenario y la coordinación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y los organismos de socorro cuando haya lugar.

14. Garantizar el acceso libre y gratuito de la comunidad a la totalidad de las presentaciones del Festival.
15. Adelantar, con el apoyo de la Casa de la Cultura Miguel Ángel Aristizábal Carvajal, la convocatoria de las instituciones educativas urbanas y rurales y de la comunidad en general, procurando la participación de niños, niñas, adolescentes, familias, población de la zona rural y personas con discapacidad.
19. Presentar al supervisor un informe final de ejecución técnica y financiera que dé cuenta del uso de los recursos públicos aportados, con los soportes de los rubros del presupuesto de la propuesta, registro fotográfico y audiovisual, y número de asistentes.

Todo lo anterior deberá ejecutarse garantizando estándares de calidad técnica y artística, atención oportuna a los participantes y el adecuado uso de los recursos públicos destinados para la promoción cultural del municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el contrato en la forma acordada por las partes.
2. Expedir las certificaciones a que haya lugar para efectos de desembolso atendiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la ejecución del contrato.
5. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
6. Realizar la supervisión del contrato.
7. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.
8. Facilitar el uso del Teatro Pantágoras y de su dotación técnica disponible para el desarrollo de las funciones.

4. COMPETENCIAS TÉCNICAS:

Dentro de los documentos exigidos al contratista, este deberá acreditar: estar legalmente constituido como persona jurídica entidad privada sin ánimo de lucro, así como acreditar su reconocida idoneidad y experiencia, y que su objeto estatutario le permite desarrollar el objeto del presente proceso, conforme al artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

5. PLAZO:

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2026.

6. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, el domicilio contractual será el municipio de Pensilvania, Caldas.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD: contratación directa – contrato con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

El artículo 355 de la Constitución Política establece:

> ***"ARTÍCULO 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

La norma prohíbe los auxilios y donaciones, pero autoriza que el Estado impulse, mediante contrato, programas de interés público desarrollados por entidades sin ánimo de lucro. Mediante el contrato del artículo 355, los recursos públicos tienen una destinación concreta de interés general, acorde con el Plan de Desarrollo, y su ejecución está sujeta a supervisión y control. Ese es precisamente el caso del Festival Iberoamericano de Títeres, cuyo destinatario es la comunidad de Pensilvania.

Al respecto, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 reglamenta la procedencia de esta contratación:

> "***ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*
>
> *(…)*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*
>
> *La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."*

Al respecto debe de señalarse que, efectivamente el proceso contractual a celebrarse no comporta una relación conmutativa en el cual exista una prestación

directa a favor de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas, sino que, por el contrario, se centra en beneficio de la comunidad del municipio de Pensilvania con el fin de fortalecer las manifestaciones culturales en este y la participación activa de la población en torno a estas.

El Festival es una manifestación artística y cultural que corresponde a metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. Su finalidad exclusiva es promover el acceso de la comunidad a la cultura y a las artes y el derecho a la educación de niños, niñas y jóvenes, que son, precisamente, los fines que la norma reglamentaria identificó como propios de esta modalidad.

En este proceso el municipio no recibe prestación alguna para sí, pues los beneficiarios son los habitantes del territorio; los recursos no remuneran a la ESAL, sino que financian la ejecución de su programa; los temas artísticos, la selección de agrupaciones, los contenidos pedagógicos y la metodología son definidos por la ESAL en ejercicio de su autonomía; por último, la supervisión se limita a verificar la ejecución y el uso adecuado de los recursos públicos. Las actividades logísticas, técnicas y operativas a que alude el objeto no se adquieren como un servicio para el Municipio, sino que son los medios a través de los cuales la ESAL desarrolla su propio programa cultural en beneficio de la comunidad.

Aunque en el mercado existen operadores que prestan servicios aislados de sonido, iluminación, transporte o alojamiento, no existe una oferta comercial equivalente al programa que aquí se impulsa: un festival iberoamericano de títeres con trayectoria propia, red de agrupaciones internacionales, nacionales y locales, y un componente pedagógico dirigido a la niñez. Impulsarlo a través de una ESAL de reconocida idoneidad representa la optimización de los recursos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, porque los recursos se destinan íntegramente al programa, sin margen de utilidad comercial, y se aprovecha la experiencia acumulada de la entidad en la realización de este mismo Festival.

Asimismo, se debe indicar que no se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que establece "***ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista,* ***cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere***

desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.", dado que se logró verificar que efectivamente solo existe una entidad privada sin ánimo de lucro que se encuentra interesada en ejecutar el objeto del presente contrato.

Lo anterior toda vez que, el municipio de Pensilvania, Caldas realizó estudio de mercado, considerando tanto variables externas así como el mercado interno en el municipio, a fin de constatar la oferta de servicios para la realización de la logística y organización de este evento, lográndose determinar que la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad **FUNDACIÓN TEATRO PUNTO DE PARTIDA** es la única entidad interesada en desarrollar el objeto contractual.

Asimismo, esta entidad cumple con los estándares de reconocida idoneidad que se detallan en el Decreto 92 de 2017, toda vez que nace en el año 1996, consolidando 28 años de experiencia en teatro y títeres. Su trayectoria se destaca en la cercanía y trabajo por la comunidad mediante la realización de procesos pedagógicos que permitan afianzar una identidad cultural formando niños, jóvenes y adultos.

Su escenario de proyección principal corresponde al Municipio de Manizales pero irradiando a todo el departamento de Caldas, teniendo un reconocimiento regional, ello dado que realizan 2 festivales anuales: "Festival Intercolegiado de Teatro "Aulas de Vida, escenarios de creación" (2007-2024)" y el "Festival Iberoamericano de Títeres "Manuelucho o la Mera Astilla Remediana", (2008-2024) en homenaje al primer titiritero de guante en Colombia."

Han participado en múltiples festivales nacionales de teatro y títeres y han recibido reconocimientos del (i) Ministerio de Cultura a las 10 Historias inéditas de la Cultura en Colombia (2007) en reconocimiento al Festival Intercolegiado de Teatro "Aulas de vida, Escenarios de creación y (ii) de la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas en el Programa de Estímulos Culturales (Vida y Obra 2018).

Adicionalmente, la entidad ejecutó con el Municipio de Pensilvania el contrato No. C-321-2025, mediante el cual se reactivó el Festival en el municipio el año anterior.

Por último debe de resaltarse que en el municipio de Pensilvania no existe una ESAL que se dedique a la promoción de este tipo de actividades culturales.

8. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a suscribir se determina de acuerdo con la necesidad, el objeto, las obligaciones descritas en este documento y los costos y gastos que se generan en el proceso de ejecución, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y el Plan Anual de Adquisiciones. Para ello se ha determinado que el valor del contrato será por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000 M/L)**, valor que incluye todos los costos y gastos que se generen en la legalización y ejecución de este.

9. FORMA DE DESEMBOLSO:

El pago del contrato se realizará en un único pago una vez ejecutado el objeto del mismo. Este desembolso será previo a la presentación de los documentos requeridos para el municipio dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor.

Para poder adelantar por parte de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas los trámites administrativos de desembolso, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato y estar al día en el pago de seguridad social aplicable a este.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Pensilvania - Caldas, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

# del CDP	XXX
VALOR DEL CDP	XXX
FECHA DEL CDP	XXX

11. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC V14_0801:

El presente proceso contractual se encuentra clasificado de la siguiente manera:

NOMBRE – PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Logística	81	14	16	01

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

Para este proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio económico del contrato en su desarrollo o ejecución. De igual manera, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 4, exige a las entidades estatales incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

El Decreto 1082 de 2015, a su vez, estipula que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, por lo que para el presente contrato se desarrolla la **matriz de riesgos anexa.**

13. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, al valor y la forma de desembolso de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y no exigirá la constitución de garantías, razón por la cual no será necesario que el contratista aporte garantía alguna para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

14. EXPERIENCIA Y RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL:

Se verificará la experiencia y reconocida idoneidad de la ESAL así:

- Deberá tener una existencia de al menos 5 años contados a la fecha de la convocatoria, debidamente certificada con el documento que lo acredite.
- Demostrar una experiencia en dos (2) contratos o convenios cuyo valor individual sea igual o mayor al treinta (30%) del valor del presupuesto oficial del proceso.
- Aportar certificado de existencia y representación legal vigente, en el que conste que su objeto estatutario le permite desarrollar el objeto del proceso, y estar registrada como proveedor en el SECOP II.

Las siguientes son las condiciones para acreditar la experiencia:

- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación.
- Se aceptan actas de liquidación de los contratos como acreditación.

NOTA: El Municipio de Pensilvania se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones, so pena de los asuntos legales a que haya lugar en caso de presentar información no acorde a la realidad.

15. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL.**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Alcalde Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

16. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI ____ NO __X__

17. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI __X__ NO ____

(Confirmar inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones 2026)

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato con entidad privada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la fundamentación normativa explicada con anterioridad, el mismo puede desarrollarse mediante contratación directa, de forma que no es

necesario obtener varias ofertas y, en consecuencia, no hay lugar a establecer factores de selección.

Se expide en Pensilvania - Caldas el día XX (XX) de octubre de 2026.

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

El presente estudio del sector y del mercado se elabora con el propósito de identificar, analizar y evaluar los aspectos relevantes que inciden en el desarrollo del proceso contractual, permitiendo establecer las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para su adecuada estructuración.

A través de este análisis se busca comprender el comportamiento del mercado, la oferta y la demanda existente, los niveles de precios, las condiciones de competencia y los factores que pueden incidir en la ejecución del contrato, con el fin de garantizar una contratación eficiente, transparente y acorde con los principios de planeación, economía y selección objetiva.

El estudio constituye un insumo fundamental para la toma de decisiones por parte de la entidad, en la medida en que permite sustentar la definición del objeto, el presupuesto oficial, la modalidad de selección y las condiciones contractuales, asegurando la adecuada satisfacción de la necesidad institucional y la correcta administración de los recursos públicos.

OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL: CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TÍTERES EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.

1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El sector objeto de análisis corresponde al sector cultural y artístico, específicamente a las actividades relacionadas con la organización, producción y realización de eventos culturales, festivales artísticos y espectáculos de títeres, que comprenden la participación de artistas, agrupaciones culturales y operadores especializados en la ejecución de actividades de promoción, circulación y difusión de las expresiones artísticas.

Este sector contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural, la formación de públicos, el acceso de la comunidad a manifestaciones artísticas y el aprovechamiento de los espacios destinados a la cultura. Asimismo, la realización de festivales permite promover la participación ciudadana, el intercambio de experiencias artísticas y el reconocimiento de las expresiones culturales en el ámbito municipal.

Desde la perspectiva económica, la ejecución de este tipo de actividades involucra la prestación de servicios artísticos, logísticos y operativos necesarios para garantizar el desarrollo de la programación cultural. Entre estos se encuentran la participación de compañías y artistas, la presentación de espectáculos, la coordinación de actividades,

el apoyo logístico y los demás componentes que se requieran de acuerdo con el alcance y las condiciones particulares del evento.

En el ámbito de la contratación estatal, la adquisición de estos servicios debe responder a las necesidades identificadas por la entidad contratante y contar con una adecuada planeación, que permita establecer las condiciones técnicas, económicas y operativas requeridas para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el análisis del sector debe considerar las características de los servicios requeridos, los posibles proveedores, las condiciones de oferta y demanda, los antecedentes de contratación y los precios de mercado, con el propósito de determinar un presupuesto oficial debidamente sustentado.

De conformidad con el artículo 25, numeral 12, de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe adelantar los estudios y análisis necesarios para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, según corresponda.

Por lo anterior, para el proceso relacionado con la realización del Festival Iberoamericano de Títeres del municipio de Pensilvania, Caldas, el análisis del sector deberá orientarse a identificar las condiciones particulares de la prestación de servicios artísticos y culturales, la capacidad de los posibles oferentes, los antecedentes contractuales pertinentes y los valores de referencia que permitan establecer la razonabilidad del presupuesto oficial.

2.2. EL SECTOR ECONÓMICO OBJETO DE ESTUDIO

El sector económico objeto de estudio corresponde al sector terciario o de servicios, específicamente al subsector de actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, relacionado con la organización, producción y realización de eventos culturales, festivales artísticos y presentaciones de teatro de títeres.

Este sector comprende la prestación de servicios especializados para la planeación y ejecución de actividades culturales, la participación de artistas y agrupaciones teatrales, la presentación de espectáculos de títeres y la coordinación de los componentes técnicos, logísticos y operativos que se requieran para el desarrollo del evento, de acuerdo con las condiciones y necesidades definidas por la entidad contratante.

Para el presente proceso, el análisis del sector económico se orienta a identificar las condiciones de oferta y demanda de los servicios requeridos para la realización del Festival Iberoamericano de Títeres en el municipio de Pensilvania, Caldas, así como las

características de los posibles proveedores, su capacidad técnica y operativa, los antecedentes de contratación relacionados y los precios de mercado que permitan establecer un presupuesto oficial acorde con el alcance del objeto contractual.

En consecuencia, el estudio deberá considerar las particularidades del mercado de servicios culturales y artísticos, la disponibilidad de operadores y organizaciones con experiencia en la realización de eventos de esta naturaleza y los factores que puedan incidir en los costos de ejecución, con el propósito de respaldar la planeación contractual y la determinación de condiciones económicas razonables.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la demanda tiene como finalidad identificar las necesidades de contratación del Municipio de Pensilvania, Caldas, relacionadas con la organización, producción y realización del Festival Iberoamericano de Títeres, evento orientado a promover la cultura, las expresiones artísticas y el acceso de la comunidad a espectáculos teatrales y de títeres. Para ello, se tendrán en cuenta las características del evento y los servicios requeridos para su adecuada ejecución, incluyendo la participación de artistas y agrupaciones teatrales, la presentación de espectáculos y los demás componentes técnicos, logísticos y operativos contemplados en el objeto contractual.

Este análisis permitirá establecer referentes sobre la forma en que la Entidad ha atendido necesidades similares en vigencias anteriores, identificar objetos contractuales relacionados con la realización de festivales culturales, encuentros artísticos, presentaciones teatrales y actividades de promoción cultural, así como examinar los valores y las condiciones de ejecución de contratos que resulten comparables con los requerimientos del presente proceso. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los antecedentes contractuales disponibles en los archivos del Municipio de Pensilvania y en los sistemas de información de contratación pública, considerando la similitud del objeto, el alcance de los servicios contratados y las condiciones particulares de ejecución.

En este contexto, a continuación, se relacionan los contratos similares celebrados por el Municipio de Pensilvania, Caldas, en vigencias anteriores, que constituyen referentes para el análisis de la demanda y contribuyen a establecer las condiciones técnicas y económicas del presente proceso contractual.

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR
009-2023-CONVENIO.ASOCIACION	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS	10 días	$ 7.000.000

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

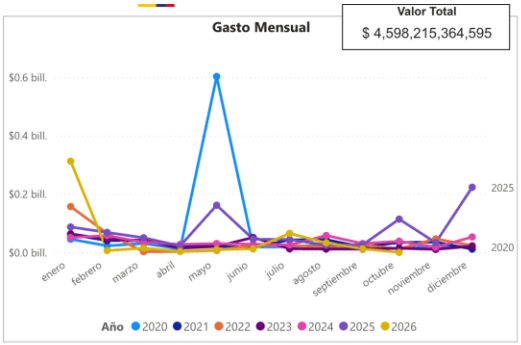
	TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA REALIZACION, DE LA SEGUNDA VERSION DEL MONTAÑA ROCK FEST EN PENSILVANIA CALDAS		
C-168	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE UN EVENTO DE CAPACITACION CON ENFOQUE CULTURAL, LUDICO Y RECREATIVO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL MAESTRO Y LA EXALTACION DE SU LABOR DESEMPEÑADA EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA	10 días	$ 5.880.000
C-321	CONTRATAR LA LOGISTICA PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TITERES DEL 26 AL 30 DE OCTUBRE DEL 2025 EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS	5 días	$ 12.000.000

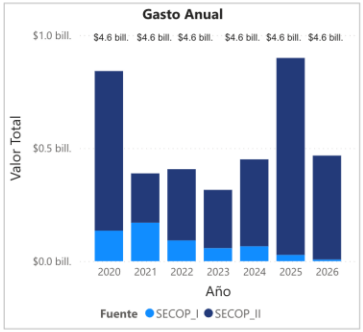
3. ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

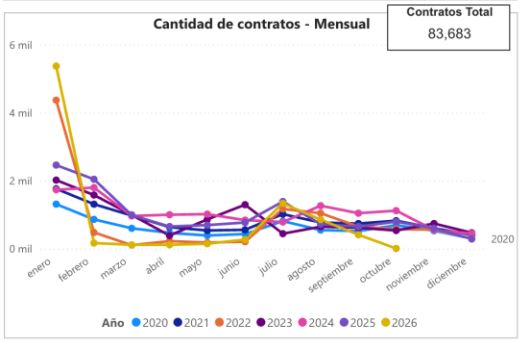
De igual manera, como parte del análisis de la oferta y con el propósito de contar con información objetiva sobre el comportamiento de la contratación pública relacionada con el objeto del presente proceso, se realizará la consulta de la Plataforma de Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente, así como de los sistemas y herramientas de información disponibles para la consulta de antecedentes de contratación pública. Esta información se utilizará como fuente de referencia para identificar procesos adelantados por el Municipio de Pensilvania y por otras entidades estatales que presenten similitud con la organización, producción y realización de festivales culturales, encuentros artísticos, eventos teatrales, espectáculos de títeres y demás actividades orientadas a la promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales. Igualmente, se revisarán los antecedentes contractuales disponibles en los archivos de la Entidad, con el propósito de complementar la información obtenida mediante las herramientas de consulta de Colombia Compra Eficiente.

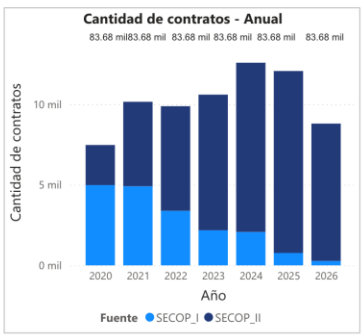
La información obtenida mediante la Plataforma de Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente y los antecedentes contractuales identificados será objeto de análisis y comparación, teniendo en cuenta variables como el objeto contractual, el alcance, el valor, el plazo de ejecución, las cantidades y el número de presentaciones artísticas, los componentes técnicos, logísticos y operativos incluidos, la participación de artistas o agrupaciones teatrales, la cobertura, el lugar de ejecución y las demás condiciones que puedan incidir en el valor de los servicios requeridos para la realización del Festival Iberoamericano de Títeres en el municipio de Pensilvania, Caldas. A partir de este ejercicio se establecerán referentes de mercado que permitan complementar la información de las cotizaciones recibidas y sustentar la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual. En consecuencia, los antecedentes contractuales seleccionados deberán guardar un grado razonable de similitud con las características y condiciones del festival, y las diferencias identificadas serán analizadas antes de utilizarlos como referencia para la estimación del valor de la contratación.

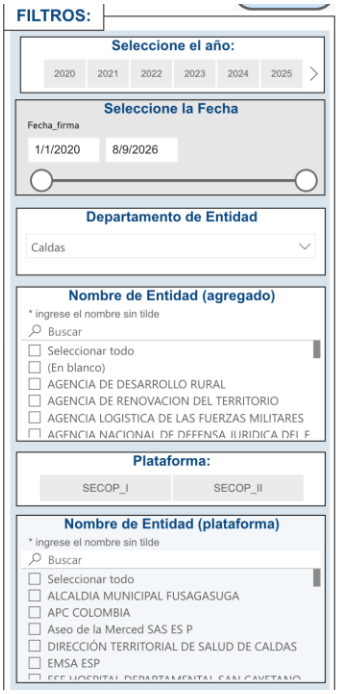
ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

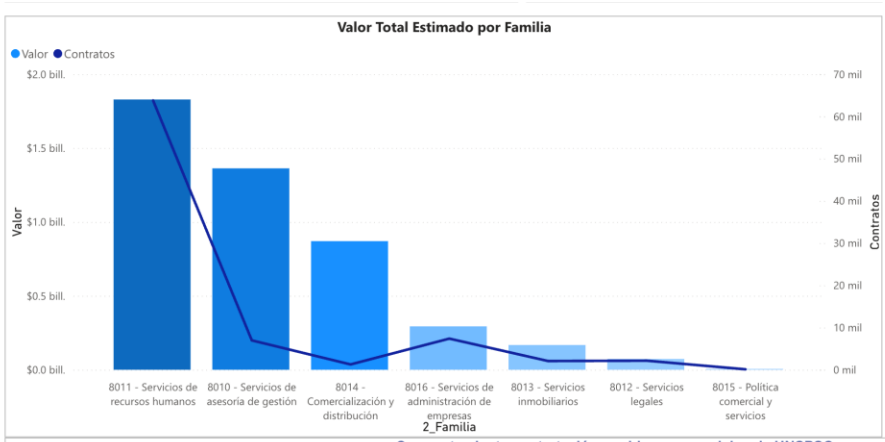














Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contra
⊞ 8011 - Servicios de recursos humanos	4892	$82,098,262,545	2.18%	7346	$138,704,876,328	3.68%	7699	$209,221,739,709	5.55%	8
⊞ 8010 - Servicios de asesoría de gestión	1167	$57,693,156,510	1.53%	1066	$144,236,195,346	3.83%	737	$89,629,863,896	2.38%	
⊞ 8014 - Comercialización y distribución	150	$647,601,679,403	17.18%	151	$23,120,616,807	0.61%	165	$58,402,930,086	1.55%	
⊞ 8016 - Servicios de administración de empresas	850	$29,780,001,556	0.79%	1067	$63,138,754,903	1.68%	725	$18,825,933,154	0.50%	
⊞ 8013 - Servicios inmobiliarios	185	$11,441,790,477	0.30%	268	$13,419,986,065	0.36%	305	$24,765,642,199	0.66%	
⊞ 8012 - Servicios legales	215	$12,164,124,168	0.32%	239	$5,472,349,982	0.15%	235	$5,952,450,217	0.16%	
⊞ 8015 - Política comercial y servicios	9	$379,436,804	0.01%	12	$349,158,148	0.01%	10	$254,532,323	0.01%	
Total	7468	$841,158,451,463	22.32%	10149	$388,441,937,579	10.31%	9876	$407,053,091,584	10.80%	10

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contra
8011 - Servicios de recursos humanos	8711	$177,695,775,344	4.71%	10624	$251,056,507,032	6.66%	9949	$500,902,703,070	13.29%	74
8010 - Servicios de asesoría de gestión	586	$78,233,049,044	2.08%	530	$129,318,040,181	3.43%	647	$287,145,258,113	7.62%	4
8014 - Comercialización y distribución	116	$21,034,968,869	0.56%	163	$17,882,304,371	0.47%	149	$49,524,488,495	1.31%	1
8016 - Servicios de administración de empresas	758	$19,014,151,806	0.50%	785	$23,778,009,321	0.63%	862	$38,832,653,443	1.03%	8
8013 - Servicios inmobiliarios	234	$14,256,708,722	0.38%	308	$23,319,590,543	0.62%	295	$17,841,716,283	0.47%	1
8012 - Servicios legales	176	$5,000,864,641	0.13%	141	$4,937,971,862	0.13%	137	$4,507,026,249	0.12%	
8015 - Política comercial y servicios	11	$229,767,750	0.01%	21	$174,090,287	0.00%	19	$276,673,656	0.01%	
Total	10592	$315,465,286,176	8.37%	12572	$450,466,513,597	11.95%	12058	$899,030,519,309	23.85%	87

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	4	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	%	9949	$500,902,703,070	13.29%	7400	$307,016,734,778	8.15%	56621	$1,666,696,598,806	44.22%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	%	647	$287,145,258,113	7.62%	418	$76,805,023,016	2.04%	5151	$863,060,586,106	22.90%
8014 - Comercialización y distribución	%	149	$49,524,488,495	1.31%	110	$27,015,289,216	0.72%	1004	$844,582,277,247	22.41%
8016 - Servicios de administración de empresas	%	862	$38,832,653,443	1.03%	631	$32,482,451,494	0.86%	5678	$225,851,955,677	5.99%
8013 - Servicios inmobiliarios	%	295	$17,841,716,283	0.47%	145	$18,665,650,248	0.50%	1740	$123,711,084,537	3.28%
8012 - Servicios legales	%	137	$4,507,026,249	0.12%	93	$4,931,755,261	0.13%	1236	$42,966,542,380	1.14%
8015 - Política comercial y servicios	%	19	$276,673,656	0.01%	6	$275,526,800	0.01%	88	$1,939,185,768	0.05%
Total	%	12058	$899,030,519,309	23.85%	8795	$467,192,430,813	12.40%	71510	$3,768,808,230,521	100.00%

Asimismo, a continuación se relacionan los contratos celebrados por otras entidades la cuyos objetos guardan relación o presentan similitud con el objeto del presente proceso de contratación.

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	PLAZO	VALOR
MC-110-2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO, PROTECCION Y	MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS	25 días	$ 22.569.195

	SALVAGUARDAR DEL PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL, EL FORTALECIMIENTO DE LOS HABITOS DE LA LECTURA Y LA ESCRITURA Y LA PROMOCION DE LAS DIFERENTES EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES Y RESCATE DE NUESTRAS TRADICIONES, ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.			
CPS-319-2024	RESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES EN EL DESARROLLO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS CULTURALES Y TURISTICOS QUE BUSQUEN PROMOVER DICHOS SECTORES Y SUS DIVERSAS EXPRESIONES HUMANISTAS Y ARTISTICAS PARA GENERAR OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE, ASI COMO TAMBIEN REALIZAR	MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS	46 días	$ 4.200.000

	CAMPAÑAS DE IDENTIFICACION, ORIENTACION Y SOCIALIZACION DE LOS DIFERENTES ESPACIOS TURISTICOS QUE TIENE EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS.			
MIC-034-2025	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO C68612025 FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL ASOCIADO A LA PRODUCCION OVINOCULTORA DEL MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE APOYO ARTISTICO Y CULTURAL SECTOR PUBLICO N. 09212025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARULANDA Y MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.	MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS	47 días	$ 27.226.000

4. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

La Secretaría General, Gobierno, Contratación y TIC's Municipal determinará el presupuesto oficial con fundamento en el análisis comparativo de las dos cotizaciones recibidas para determinar el costo aproximado de cada actividad del evento. No obstante, se precisa que las cotizaciones fueron solicitadas únicamente con el fin de contar con un valor aproximado del costo del evento y de cada uno de sus componentes. En consecuencia, no constituyen ofertas ni comportan manifestación alguna de los proveedores consultados sobre su interés o compromiso de concurrir a la ejecución del contrato.

Para establecer el valor estimado, se tendrán en cuenta los componentes incluidos en cada propuesta, tales como honorarios artísticos, apoyo técnico, transporte, alimentación y alojamiento, así como los antecedentes de contratación pública similares que puedan identificarse. Lo anterior permitirá definir un presupuesto acorde con las necesidades del evento y las condiciones del mercado, en observancia de los principios de planeación, economía y responsabilidad.

No.	OFERENTE
1.	FUNDACIÓN TEATRO PUNTO DE PARTIDA
2.	CORPORACIÓN TEATRO LA MUSARAÑA

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario cotización 1	Valor total cotización 1	Valor unitario cotización 2	Valor total cotización 2	Valor unitario promedio	Valor total promedio
1	Honorarios grupos titiriteros (nacionales e internacionales)	Función / Grupo	4	$1.170.000	$4.680.000	$1.170.000	$4.680.000	$1.170.000	$4.680.000
2	Honorarios técnico de sala / apoyo técnico	Servicio	1	$400.000	$400.000	$400.000	$400.000	$400.000	$400.000
3	Traslados y transporte logístico de equipos y personal (ruta Manizales - Pensilvania)	Trayecto / Servicio	4	$220.000	$880.000	$220.000	$880.000	$220.000	$880.000
4	Alimentación para artistas y personal en campo	Ración	32	$20.000	$640.000	$20.000	$640.000	$20.000	$640.000
5	Alojamiento para artistas (2 noches)	Noche / Persona	8	$50.000	$400.000	$50.000	$400.000	$50.000	$400.000
	VALOR TOTAL				**$7.000.000**		**$7.000.000**		**$7.000.000**

5. INVITACIÓN A OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Con el fin de verificar si el programa de interés público que se pretende impulsar es ofrecido o se encuentran interesadas en ejecutarlo más de una entidad sin ánimo de lucro, en los términos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Pensilvania invitó a la CORPORACIÓN TEATRO LA MUSARAÑA, identificada con NIT 900.224.708-2, a la FUNDACIÓN CULTURAL LA MEMORIA, identificada con NIT 902.082.780-1 y a la FUNDACIÓN TEATRO PUNTO DE PARTIDA, identificada con NIT 810.006.593-1, a participar en la ejecución del Festival.

Las primera 2 entidades respondieron que no estaban interesadas en concurrir a la realización del evento, así:

- La FUNDACIÓN CULTURAL LA MEMORIA, mediante comunicación del 20 de octubre de 2026 suscrita por su representante legal, manifestó que no le es posible celebrar el contrato en esta ocasión, por encontrarse en trámite de calificación al Régimen Tributario Especial ante la DIAN.

- La CORPORACIÓN TEATRO LA MUSARAÑA, mediante comunicación del XX de octubre de 2026, manifestó que no estaba interesada en concurrir a la ejecución del contrato.

-Por el contrato, la FUNDACIÓN TEATRO PUNTO DE PARTIDA remitió oficio expresando su interés en el desarrollo del contrato.

En consecuencia, la FUNDACIÓN TEATRO PUNTO DE PARTIDA es la única entidad sin ánimo de lucro, que bajo el estudio de mercado realizado, se erigió como interesada en ejecutar el objeto contractual.

6. CONCLUSIÓN

El valor estimado del presente contrato corresponde a **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 7.000.000)**, de conformidad con el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, determinado a partir del análisis de las condiciones del sector, del comportamiento histórico de la contratación pública y de los valores identificados en contratos previamente ejecutados por el Municipio de Pensilvania y por otras entidades estatales con objetos o componentes de naturaleza similar.

El presupuesto comprende los costos asociados a la realización de cuatro (4) funciones de títeres en el marco del XIX Festival Iberoamericano de Títeres en el municipio de Pensilvania, Caldas, incluidos los honorarios de los grupos artísticos, el apoyo técnico, el transporte, la alimentación y el alojamiento del personal requerido. El valor contempla los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución de las presentaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las cotizaciones recibidas.

El presupuesto oficial se encuentra respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. XX de fecha XXXX, expedido con cargo a los recursos destinados por la Entidad para atender la necesidad identificada.

7. NORMATIVIDAD APLICABLE:

El desarrollo del presente proceso contractual se rige por el conjunto de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas que regulan la contratación estatal en Colombia. En particular, son aplicables las siguientes normas, sin perjuicio de aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan:

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

- Artículo 355 de la Constitución Política.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.
- Ley 2069 de 2020, por la cual se impulsa el emprendimiento y se dictan disposiciones en materia de contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compra Pública.
- Decreto 092 de 2017.
- Circular Única de Colombia Compra Eficiente, y demás lineamientos, guías y documentos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
- Normatividad ambiental aplicable, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.
- Manual de Contratación del Municipio de Pensilvania.
- Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania.
- Normas civiles, comerciales, laborales, tributarias y demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables al objeto del contrato y a las partes intervinientes.

El cumplimiento de este marco normativo garantiza la legalidad, transparencia, eficiencia y adecuada ejecución del proceso contractual, así como la protección del interés público y la correcta administración de los recursos del Estado.

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL

Gmail

Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO INPEC

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 21 de octubre de 2026 a las 10:08 p.m.
Para: Oficina Contratación Pensilvania <contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo.

Remito proceso proyectado. Por favor revisar los aspectos subrayados en amarillo y las obligaciones específicas, especialmente.

Atentamente,



6 archivos adjuntos

4. ACTA DE INICIO CONVENIO INPEC 2026.docx
50K

1. ESTUDIO PREVIO CONVENIO INPEC 2026.docx
124K

1.1. MATRIZ DE RIESGOS CONVENIO INPEC 2026.docx
50K

2. RESOLUCIÓN JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA INPEC 2026.docx
4578K

3. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO INPEC 2026.docx
4736K

5. OFICIO SUPERVISOR CONVENIO INPEC 2026.docx
3636K

ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (CPMSPEN PENSILVANIA) PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO Y DE COLCHONETAS PARA LA DOTACIÓN INSTITUCIONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL MISMO.
ENTIDAD	INPEC - CPMSPEN PENSILVANIA, NIT: 810.001.393-2
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE.
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL

1. INTRODUCCIÓN:

Que en virtud de los artículos 2, 209 y concordantes de la Constitución Política que establecen los principios de eficiencia, celeridad, transparencia coordinación, publicidad, moralidad, eficacia, economía que abrigan el cumplimiento de los fines esenciales del Estado a través de sus desarrollos, el presente proceso contractual busca servir a la comunidad y proveer la prosperidad general.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, relativo a la cooperación entre entidades públicas, brinda la posibilidad de colaboración entre dichas entidades para la prestación conjunta o recíproca de servicios que se halle a su cargo, siempre y cuando se encuentren dentro del objeto o actividad para el cual se encuentran instituidas.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4 literal c, exceptúa de la obligatoriedad del proceso de selección pública cuando se trata de contratos interadministrativos, posibilitando la contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículos 2.2.1.2.1.4.4 identifica la modalidad de selección para convenios y contratos interadministrativos, la cual es contratación directa y obliga a señalar en un acto administrativo (artículo 2.2.1.2.1.4.1) la justificación para contratar bajo esta modalidad, cuyo contenido debe ser:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, el *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

En el mismo sentido, el Estatuto de Contratación Pública, previsto en La Ley 80 de 1993, definió en el artículo 3 los fines de la contratación estatal, así:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"*

El municipio de Pensilvania, Caldas, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución

Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

Corresponde a los Alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Igualmente, el artículo 209 ibidem contempla: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

A su turno, el artículo 113 superior establece que: "*(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la consecución de sus fines.*"

Ello en convergencia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que reza: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…).*"

Y con el artículo 95 del mismo cuerpo normativo que instaura: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (….).*"

Ahora bien, sobre la necesidad del particular proceso de contratación a desarrollarse, debe de indicarse que, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 -Código Penitenciario y Carcelario- refiere: "***ARTÍCULO 17. CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.*** *Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas*

y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva. (…) En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. (…) La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario."

Asimismo, el artículo 19 de esta misma ley estipula: "***ARTÍCULO 19. RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.*** *Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales. c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (…)".*

Al respecto debe de indicarse igualmente que, de conformidad con el Decreto 2160 de 1992, es creado el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y que el numeral 22 del artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, a través del cual se modifica la estructura del INPEC, estableció como funciones del INPEC: "*Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes*".

Bajo estos presupuestos, en acatamiento de la Ley y la Constitución Nacional, el INPEC y los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Bogotá, han venido celebrando convenios interadministrativos de integración de

servicios, aunando esfuerzos mancomunados en cumplimientos de sus objetivos misionales.

Para ello, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC crea las Direcciones Regionales con el Decreto 1242 de 1993, estructura modificada finalmente a través del Decreto 4151 de 2011, donde en el numeral 6 del artículo 29 les faculta para "*Promover el desarrollo de alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas de la Región.*"

Asimismo, mediante Resolución N° 002827 del 30 de marzo 2023, el Director General del INPEC delegó y desconcentró en los directores de ERON la ordenación del gasto y celebración de contratos o convenios interadministrativos.

Es de resaltar que, la Corte Constitucional, en las Sentencias T-388 de 2013, T-762 de 2015 y SU-122 de 2022, declaró y reiteró el estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria, cuyos efectos extendió a los centros de detención transitoria, y ha precisado que la atención de las personas detenidas preventivamente es una responsabilidad en la que concurren las entidades territoriales.

Ahora bien, en particular sobre el proceso de contratación a realizarse debe destacarse que, el Municipio de Pensilvania no cuenta con cárcel municipal propia, razón por la cual las personas detenidas preventivamente por cuenta de las autoridades judiciales con jurisdicción en el municipio son recluidas en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – CPMSPEN Pensilvania, establecimiento a cargo del INPEC.

En estas condiciones, el Municipio atiende su deber legal frente a las personas detenidas preventivamente a través del INPEC, en los términos del artículo 19 de la Ley 65 de 1993, y le corresponde concurrir con recursos a su sostenimiento y vigilancia, pues de lo contrario trasladaría íntegramente a la Nación una carga que el legislador radicó en cabeza de las entidades territoriales.

En contexto con lo anterior, el artículo 5 de la Ley 65 de 1993 dispone que en los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, y la Regla 18 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) establece que a las personas privadas de la libertad se les facilitarán los artículos de aseo indispensables para su salud e higiene.

La jurisprudencia constitucional ha incluido el acceso a elementos de higiene personal dentro de las condiciones mínimas de subsistencia digna que el Estado debe garantizar a la población reclusa.

En cuanto a ello, el literal b) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993 habilita expresamente al municipio para reconocer la "dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales."

Mediante oficio / concepto No. xx del xxx, el INPEC – CPMSPEN Pensilvania informó que los elementos de aseo suministrados con cargo a su presupuesto resultan insuficientes para cubrir a la totalidad de la población y la periodicidad requerida, por lo que requiere xxx kits de aseo, con el contenido y las especificaciones descritos en la ficha técnica anexa.

Adicionalmente a esta necesidad, el municipio ha advertido otros requerimientos a abordarse. Como el Municipio de Pensilvania no tiene cárcel propia, la vigilancia del penal que se encuentra dispuesto en el territorio la ejerce materialmente el Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC en el CPMSPEN Pensilvania. Por tanto, financiar los elementos indispensables para que dicho servicio se preste en condiciones adecuadas no constituye una liberalidad del municipio ni la asunción de una obligación ajena, sino una forma de concurrir, a través del INPEC, al gasto de vigilancia que la ley le asigna.

Es de resaltar que, el presente convenio busca, a su turno, el apoyo a la dotación institucional del establecimiento.

El Cuerpo de Custodia y Vigilancia cumple un servicio público esencial, de carácter civil y permanente, que en el CPMSPEN Pensilvania se presta de manera ininterrumpida mediante turnos de xx horas, lo cual exige que el personal disponga de un área de alojamiento y descanso dentro del establecimiento durante los relevos y los periodos de disponibilidad.

Según lo informado por la dirección del CPMSPEN Pensilvania mediante oficio / concepto No. xxx del xxx, las colchonetas existentes en el alojamiento de la guardia se encuentran deterioradas / son insuficientes / tienen xxx años de uso, situación que afecta el descanso del personal, su capacidad de reacción ante novedades y, por esa vía, la seguridad en la custodia de las personas privadas de la libertad, incluidas las detenidas preventivamente a cargo del Municipio.

-por favor completar bien lo anterior, pues si el año pasado se adquirieron también colchonetas, debe dejarse claro por qué nuevamente este año se están destinando recursos para estos mismos ítems-

Finalmente debe referirse que, la participación del Municipio en el convenio se limita al aporte de recursos por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, que serán girados al INPEC para que este, a través del CPMSPEN Pensilvania, adelante bajo su exclusiva responsabilidad los procesos de selección y contratación necesarios para adquirir los bienes.

En consecuencia, el Municipio no adelantará procesos de selección, no suscribirá contratos con proveedores, no recibirá ni distribuirá bienes y no adquirirá relación jurídica alguna con los contratistas que seleccione el INPEC. El INPEC será responsable de la selección de los proveedores, de la recepción, el ingreso a inventario, la custodia y la distribución de los bienes; deberá rendir cuentas de la ejecución de los recursos ante el supervisor del Municipio y reintegrar los saldos no ejecutados.

Por lo anterior, resulta necesario, conveniente y oportuno celebrar el presente convenio interadministrativo, pues permite al Municipio cumplir sus deberes legales frente a las personas detenidas preventivamente sin contar con establecimiento propio, aprovechando la capacidad técnica, administrativa y contractual del INPEC, entidad que administra el establecimiento y conoce de primera mano sus necesidades. Todo lo anterior conforme a las necesidades dadas a conocer por el INPEC – CPMSPEN Pensilvania mediante oficio / concepto No. xxx del xxx y las fichas técnicas anexas a este instrumento.

Es de resaltar que este convenio está alineado con los siguientes aspectos del plan de desarrollo vigente:

Línea estratégica	BUEN GOBIERNO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD				
Dependencia responsable	Secretaria general, gobierno, contratación y TICS				
Objetivo	Fortalecer los procesos del sistema penitenciario y carcelario como apoyo en la atención básica, seguridad y garantía de los derechos humanos de la población privada de la libertad				
PERSONALIZACIÓN DEL INDICADOR DE PRODUCTO	NOMBRE DE PRODUCTO	NOMBRE INIDCADOR DE PRODUCTO	MEDIDIO A TRAVES DE	LINEA BASE	META CUATRENIO
Programa: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos					
Realizar convenio con el INPEC, para el suministro de alimentación y atención de las personas privadas de la libertad que son sindicados	Servicio de bienestar a la población privada de libertad	Personas privadas de la libertad (PPL) beneficiada con el Mínimo vital contemplado en la normatividad vigente.	Número de personas	N.D.	100
Avanzar en convenio para la adecuación y ampliación del centro penitenciario del Municipio de Pensilvania	Infraestructura penitenciaria y carcelaria adecuada	Instalaciones adecuadas	Número de instalaciones	0	1

Línea estratégica	Buen gobierno, participación ciudadana y seguridad
Sector	Justicia
Programa	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos
Producto	Servicio de bienestar a la población privada de libertad
Indicador de producto	Personas privadas de la libertad (PPL) beneficiada con el mínima vital contemplado en la normatividad vigente
CPC	Servicios administrativos relacionados con la reclusión y rehabilitación de delincuentes
Meta del producto	Realizar convenio con el INPEC, para el suministro de alimentación y atención

	de las personas privadas de la libertad que son sindicadas
Proyecto	Fortalecimiento integrado de Gestión y Mejora del EPMSC en el Municipio de Pensilvania
Actividad	Convenio y/o contratos en alianzas con el INPEC y/o oferente (contratista) para el suministro de alimentación y atención a las personas privadas de la libertad (sindicadas)

-revisar que si esté correcto lo anterior sobre el plan de desarrollo, pues se sacó del convenio anterior-

3. OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (CPMSPEN PENSILVANIA) PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO Y DE COLCHONETAS PARA LA DOTACIÓN INSTITUCIONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL MISMO.

3.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El presente proceso contractual está relacionado con el o los siguientes clasificadores de bienes y servicios de las naciones unidas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
92101701	SERVICIOS DE CÁRCEL O PRISIÓN O PENITENCIARIA

4. OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

4.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Cumplir con el objeto convenido.
2) Aportar al convenio la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.

3) Girar los recursos al INPEC en la forma y oportunidad pactadas en el convenio, a la cuenta bancaria que este certifique (No. de cuenta, tipo, banco y titular), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
4) Abstenerse de adelantar procesos de selección, suscribir contratos con proveedores o intervenir en la escogencia de los contratistas para la adquisición de los bienes objeto del convenio, actividades que corresponden de manera exclusiva al INPEC – CPMSPEN Pensilvania.
5) Ejercer, a través del supervisor, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución de los recursos aportados, verificando que se destinen exclusivamente a los fines previstos en el convenio.
6) Solicitar y revisar los informes de ejecución técnica y financiera que presente el INPEC, junto con los soportes de los procesos contractuales adelantados por este (contratos, facturas, actas de recibo, comprobantes de ingreso a almacén e inventario y actas o planillas de entrega de los kits de aseo y colchonetas).
7) Realizar, cuando lo estime pertinente, visitas de verificación al CPMSPEN Pensilvania para constatar la existencia, la destinación y el uso de los bienes adquiridos con los recursos del convenio.
8) Informar por escrito al supervisor designado por el INPEC – CPMSPEN Pensilvania las situaciones que puedan afectar la ejecución del convenio, con las recomendaciones que estime pertinentes y las modificaciones que correspondan en los términos de ley.
9) Verificar el reintegro de los saldos no ejecutados.
10) Publicar los documentos del convenio en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
11) Adelantar la liquidación del convenio.
12) Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el convenio.

4.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC (CPMSPEN PENSILVANIA)

1) Cumplir con el objeto convenido.
2) Suministrar al Municipio el concepto técnico de necesidad suscrito por el director del CPMSPEN Pensilvania, las fichas técnicas, las cantidades y el estudio de mercado de los bienes a adquirir, documentos que hacen parte integral del convenio.

3) Certificar la cuenta bancaria en la que se girarán los recursos y recibir e incorporar el aporte del Municipio en su presupuesto, conforme a las normas presupuestales y contables aplicables.

4) Adelantar, bajo su exclusiva responsabilidad y a través del CPMSPEN Pensilvania, los procesos de selección y contratación necesarios para la adquisición de los kits de aseo y de las colchonetas, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable, y publicarlos en el SECOP II.

5) Destinar los recursos exclusivamente a la adquisición de los bienes descritos en el convenio, en las cantidades, especificaciones y valores establecidos en las fichas técnicas. Cualquier cambio en la destinación de los recursos requerirá modificación escrita del convenio suscrita por los ordenadores del gasto de las partes.

6) Asumir la totalidad de las obligaciones y responsabilidades derivadas de los contratos que celebre con terceros para la ejecución del convenio, exigir a sus contratistas las garantías a que haya lugar y mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que se derive de dichos contratos, con los cuales el Municipio no tendrá relación jurídica alguna.

7) Recibir los bienes, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ingresarlos al almacén e inventario del INPEC a través del PCT (pagaduría, contabilidad, tesorería) y registrar los soportes contables en el SIIF Nación.

8) Distribuir los kits de aseo entre las personas privadas de la libertad recluidas en el establecimiento, dejando constancia mediante actas o planillas de entrega firmadas por los beneficiarios, en las que se identifique a las personas detenidas preventivamente a cargo del Municipio.

9) Destinar las colchonetas exclusivamente a la dotación del área de alojamiento del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del CPMSPEN Pensilvania, como bienes de uso institucional; abstenerse de entregarlas a título personal o en propiedad a funcionarios y de trasladarlas a otra dependencia o establecimiento sin autorización previa y escrita del supervisor del Municipio; y responder por su custodia, conservación y buen uso durante su vida útil.

10) Presentar al supervisor del Municipio informes parciales de ejecución técnica y financiera, acompañados de los soportes de los procesos contractuales, facturas, comprobantes de egreso, actas de recibo, comprobantes de ingreso a almacén, actas de entrega de los kits y registro fotográfico de los bienes en el establecimiento.

11) Reintegrar al Municipio los saldos no ejecutados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del convenio.

12) Designar el supervisor del convenio, quien, además del seguimiento técnico, administrativo y financiero, deberá apoyar al supervisor del Municipio, asistir a las reuniones que se requieran y coordinar los trámites necesarios para la ejecución del convenio.
13) Permitir al supervisor del Municipio la verificación física de los bienes adquiridos y suministrar la información que este solicite sobre la ejecución del convenio.
14) Suscribir el acta de liquidación del convenio con los soportes de la ejecución total de los recursos.
15) Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el convenio.

5. PERFIL REQUERIDO:

Entidad Penitenciaria del Orden Nacional, creada mediante el Decreto 2160 de 1992, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de justicia y del Derecho, responsable de la ejecución de las penas y las medidas de seguridad interpuestas por las autoridades judiciales y la atención básica de la totalidad de la población reclusa y el tratamiento orientado a la resocialización de la población condenada - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC (CPMSPEN PENSILVANIA).

6. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las partes ejecutarán el presente Convenio en el Municipio de Pensilvania, Caldas.

7. PLAZO:

El término de duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las partes ejecutarán el convenio en el Municipio de Pensilvania, Caldas.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD: Contratación Directa – Convenio Interadministrativo.

El proceso a desarrollarse es un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)"

10. VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y JUSTIFICACIÓN:

El presente convenio tiene un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**, aportados por el municipio de Pensilvania, Caldas.

El valor fijado se destinará de la siguiente manera:

La suma de ____ PESOS ($____) M/CTE, equivalente al ____%, será destinada por el INPEC a la adquisición de kits de aseo (elementos de primera necesidad) para las personas privadas de la libertad.

La suma de ____ PESOS ($____) M/CTE, equivalente al ____%, será destinada por el INPEC a la adquisición de colchonetas para la dotación institucional del área de alojamiento del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del CPMSPEN Pensilvania.

Este valor corresponde a las necesidades descritas en los conceptos favorables y fichas técnicas suministradas por el INPEC (CPMSPEN Pensilvania), una vez esa entidad realizó un estudio de mercado, los cuales se adjuntan como anexo del presente estudio previo.

11. FORMA DE DESEMBOLSO Y PAGO:

El Municipio girará el aporte al INPEC en un único desembolso a la cuenta bancaria que este certifique, previo: (i) el perfeccionamiento del convenio, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, (ii) la presentación de la

certificación bancaria y (iii) el visto bueno del supervisor del Municipio. El INPEC destinará los recursos de la siguiente manera:

- **Kits de aseo para las personas privadas de la libertad:** xx%, correspondiente a la suma de **xx PESOS ($xxx) M/CTE**.
- **Colchonetas para el área de alojamiento del Cuerpo de Custodia y Vigilancia:** xx%, correspondiente a la suma de **xxx PESOS ($xx) M/CTE**.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Pensilvania - Caldas, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad. Para ello el presente proceso se respalda con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. DEL CDP	**XX**
VALOR DEL CDP	**$20.000.000**
FECHA DEL CDP	**XXX**

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

Para este proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio económico del convenio en su desarrollo o ejecución. De igual manera, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4 exige a las entidades estatales incluir la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación.

El Decreto 1082 de 2015, a su vez, estipula que la entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, por lo que para el presente convenio se desarrolla la **matriz de riesgos anexa.**

14. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías como se expresa en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. en el caso de

los convenios interadministrativos, de modo que la justificación para exigirlas o no debe quedar plasmada en los estudios y documentos previos. Aunado a lo expuesto, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 señala que no es obligatorio exigir la garantía única de cumplimiento frente a convenio interadministrativo.

En el presente caso se hará uso de la facultad de no exigir garantías, teniendo en cuenta que el conviniente es una entidad pública del orden nacional, que los recursos aportados se incorporan a su presupuesto y que su ejecución está sometida al régimen presupuestal, contractual, disciplinario y de control fiscal propio de las entidades estatales. Adicionalmente, el riesgo se mitiga mediante la supervisión, la exigencia de informes con soportes, el ingreso de los bienes al inventario del INPEC y la obligación de reintegrar los saldos no ejecutados. En todo caso, el INPEC deberá exigir a los contratistas que seleccione las garantías que correspondan conforme a la ley.

15. SUPERVISIÓN:

Con el objetivo de realizar la supervisión y seguimiento del convenio, aclarando que cada entidad tiene unas competencias específicas, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las aclaren, modifiquen o reglamenten, cada entidad designará un supervisor del convenio.

Por parte del MUNICIPIO será la **SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL**, y por parte del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC - CPMSPEN PENSILVANIA** será designada la funcionaria responsable del Área de Atención y Tratamiento.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Alcalde Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

16. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO X

17. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI X NO __

-revisar que efectivamente esté incluido en el plan de adquisiciones-

18.IMPUESTOS DEL CONVENIO:

Los impuestos que se derivan de la suscripción del convenio se toman como base al estatuto de rentas del municipio.

Se expide en Pensilvania - Caldas el día xxx (XX) del mes de xx del año dos mil veintiséis (2026).

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ,
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL

MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO AL ESTUDIO PREVIO – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (CPMSPEN PENSILVANIA) PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO Y DE COLCHONETAS PARA LA DOTACIÓN INSTITUCIONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL MISMO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, se identifican, valoran y asignan los riesgos previsibles del convenio:

No.	Clase / Tipo	Etapa	Descripción del riesgo	Consecuencia	P	I	Valoración	Asignado a	Tratamiento / control
1	General / Económico	Planeación	Variación de precios entre el estudio de mercado del INPEC y la contratación, o error en la estimación de cantidades.	Imposibilidad de adquirir la totalidad de los kits y colchonetas previstos.	2	3	5 Medio	INPEC (EPMSC Pensilvania)	Estudio de mercado con cotizaciones actualizadas; fichas técnicas con cantidades revisadas por el supervisor; ajuste de cantidades sin exceder el aporte.
2	Específico / Financiero	Ejecución	Retraso en el giro del aporte por parte del Municipio (registro presupuestal, PAC o documentos de desembolso).	Retraso en el inicio de los procesos contractuales del INPEC.	2	2	4 Bajo	Municipio	Expedir oportunamente el registro presupuestal; exigir la certificación bancaria a la firma del convenio; seguimiento del supervisor.
3	Específico / Operacional	Ejecución	Que el INPEC no adelante oportunamente los procesos de contratación o no ejecute la totalidad de los recursos antes del vencimiento del plazo.	Incumplimiento del objeto y recursos sin ejecutar al cierre de la vigencia.	3	3	6 Alto	INPEC (EPMSC Pensilvania)	Cronograma de procesos contractuales desde el acta de inicio; informes parciales; requerimientos del supervisor; reintegro de saldos no ejecutados.

No.	Clase / Tipo	Etapa	Descripción del riesgo	Consecuencia	P	I	Valoración	Asignado a	Tratamiento / control
4	Específico / Operacional	Ejecución	Que los bienes adquiridos no cumplan las especificaciones técnicas o de calidad.	Bienes inservibles; afectación de las PPL y del servicio de custodia.	2	3	5 Medio	INPEC (EPMSC Pensilvania)	Verificación al recibo frente a la ficha técnica; garantía de calidad exigida a los proveedores; devolución de bienes defectuosos.
5	Específico / Operacional	Ejecución	Pérdida, desvío o uso indebido de los bienes (kits no entregados a las PPL, colchonetas trasladadas o entregadas a título personal).	Detrimento patrimonial e incumplimiento de la finalidad del convenio.	2	3	5 Medio	INPEC (EPMSC Pensilvania)	Ingreso a almacén e inventario; actas de entrega firmadas por los beneficiarios; registro fotográfico; visitas de verificación del Municipio.
6	Específico / Financiero	Liquidación	Que el INPEC no reintegre los saldos no ejecutados.	Pérdida de recursos del Municipio.	2	3	5 Medio	INPEC (EPMSC Pensilvania)	Obligación de reintegro dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación; verificación en el acta de liquidación.
7	General / Corrupción	Ejecución	Falta de publicidad o direccionamiento en los procesos de selección que adelante el INPEC.	Investigaciones disciplinarias, fiscales o penales; pérdida de credibilidad.	1	4	5 Medio	INPEC (EPMSC Pensilvania)	Publicación de los procesos en el SECOP II; aplicación de la modalidad de selección que corresponda; revisión de soportes por el supervisor.

Escala: P = Probabilidad (1 raro, 2 improbable, 3 posible, 4 probable, 5 casi cierto). I = Impacto (1 insignificante, 2 menor, 3 moderado, 4 mayor, 5 catastrófico). Valoración = P + I: 2 a 4 riesgo bajo; 5 riesgo medio; 6 y 7 riesgo alto; 8 a 10 riesgo extremo.

Monitoreo: el seguimiento a los riesgos se realizará de manera permanente por los supervisores del Municipio y del INPEC durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No.xxxx

(xxxxxxx)

"Por la cual se aprueba y justifica una contratación directa mediante un convenio interadministrativo"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, en su calidad de entidad territorial, está sometido a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la consecución de sus fines, y que el artículo 209 ibidem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 habilita a las entidades públicas para asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Que el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, asigna a los municipios la creación, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente; ordena incluir en los presupuestos municipales las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios; y autoriza a la Nación y a las entidades territoriales para celebrar convenios de integración de

servicios para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión.

Que el artículo 19 de la Ley 65 de 1993 dispone que los municipios que carezcan de sus respectivas cárceles podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC el recibo de sus presos, conviniendo el reconocimiento, entre otros, de la dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales.

Que el Municipio de Pensilvania no cuenta con cárcel municipal propia, razón por la cual las personas detenidas preventivamente por cuenta de las autoridades judiciales con jurisdicción en el municipio son recluidas en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Pensilvania - CPMSPEN PENSILVANIA, a cargo del INPEC, de manera que el Municipio atiende su deber legal frente a dicha población a través de esa entidad y le corresponde concurrir con recursos a su sostenimiento y vigilancia.

Que el INPEC – CPMSPEN PENSILVANIA, mediante oficio / concepto No. xxx del xxx, informó al Municipio la necesidad de adquirir kits de aseo para las personas privadas de la libertad recluidas en el establecimiento y colchonetas para la dotación institucional del área de alojamiento del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, para lo cual allegó las fichas técnicas y el estudio de mercado correspondientes.

Que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, creado mediante el Decreto 2160 de 1992, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, del cual hace parte la CPMSPEN PENSILVANIA, identificada con NIT 810.001.393-2, y ostenta en consecuencia la calidad de entidad estatal en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Que al INPEC le corresponde la custodia, vigilancia y atención básica de la población privada de la libertad recluida en los establecimientos del orden nacional, de manera que la adquisición de kits de aseo para dicha población y de

RESOLUCIÓN No.xxxx

(xxxxxxx)

colchonetas para la dotación institucional del área de alojamiento del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que presta el servicio de custodia guarda relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley y en sus reglamentos, cumpliéndose así la exigencia del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Que el negocio jurídico que se ordena celebrar corresponde a un convenio interadministrativo, toda vez que el Municipio no adquiere para sí bienes ni servicios, sino que transfiere a título de aporte recursos públicos para que el INPEC, a través de la CPMSPEN PENSILVANIA y bajo su exclusiva responsabilidad, adelante los procesos de contratación necesarios para adquirir los bienes, y ambas entidades concurren a la realización de un fin común consistente en garantizar condiciones dignas de reclusión y la adecuada custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad, incluidas las detenidas preventivamente a cargo del Municipio.

Que conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios y contratos interadministrativos se establece: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*"

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad estatal deberá señalar mediante acto administrativo la justificación para contratar bajo esta modalidad.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 se elaboraron los correspondientes estudios y documentos previos, en los que se justifica la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de la contratación.

Que la contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxx del xxx de 2026, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).

RESOLUCIÓN No.xxxx

(xxxxxxx)

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito Alcalde Municipal de Pensilvania, Caldas,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección mediante CONTRATACIÓN DIRECTA en consideración a la necesidad de celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un convenio interadministrativo entre el MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (CPMSPEN PENSILVANIA), cuyo objeto será el siguiente: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (CPMSPEN PENSILVANIA) PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO Y DE COLCHONETAS PARA LA DOTACIÓN INSTITUCIONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL MISMO."**

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que el valor del convenio asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), aportados en su totalidad por el Municipio de Pensilvania, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxx del xxx de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Forman parte integrante del presente acto administrativo los estudios previos referidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, los documentos presentados por el INPEC – CPMSPEN PENSILVANIA y los demás de la etapa precontractual, los cuales podrán ser consultados en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN No.xxxx

(xxxxxxx)

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en el Portal de Contratación SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pensilvania, a los xxxx (xxxx) días del mes de xxxx del año dos mil veintiséis (2026).

JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal
Pensilvania-Caldas

CONVENIO No.	**XXX-2026**
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTIDAD APORTANTE	MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS
ENTIDAD EJECUTORA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (CPMSPEN PENSILVANIA) – NIT 810.001.393-2
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (CPMSPEN PENSILVANIA) PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO Y DE COLCHONETAS PARA LA DOTACIÓN INSTITUCIONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL MISMO.
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
CDP	No. xxx DEL xxx DE xxx DE 2026

Entre los suscritos, de una parte, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872, expedida en Pensilvania, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PENSILVANIA - CALDAS**, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado[1] para la suscripción del presente convenio interadministrativo, quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **JOSE FERNANDO SALAZAR PUERTA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.031.611 expedida en Neira, Caldas, quien por Resolución No. 1000 del día 7 de Febrero 2007 obra en calidad de **DIRECTOR DE LA CPMSPEN PENSILVANIA,** identificada con NIT 810.001.393-2**,** debidamente facultado por la Resolución N° 002827 del 30 de marzo 2023 para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, quien para efectos de la presente se denominará el **INPEC – CPMSPEN PENSILVANIA**, hemos acordado elaborar y suscribir

[1] El alcalde cuenta con la facultad y las competencias en materia contractual, como quiera que ya el artículo 11.3 de la Ley 80 de 1993 les confirió para contratar todos los bienes y servicios requeridos para el buen funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su plan de desarrollo, solo se requieren facultades del Concejo municipal para temas excepcionales previstos en la Ley.

de común acuerdo el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, regido por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se citan:

1). Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "*(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*" **2).** Que el artículo 209 ibidem contempla: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*" ***3).*** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 reza: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*" **4).** *Que el artículo 95 ibidem señala: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)"*

De conformidad con lo anterior, se celebra el presente convenio interadministrativo que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (CPMSPEN PENSILVANIA) PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO Y DE COLCHONETAS PARA LA DOTACIÓN INSTITUCIONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL MISMO.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El Municipio de Pensilvania aportará la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE al INPEC – CPMSPEN PENSILVANIA, entidad que, con dichos recursos y bajo su exclusiva responsabilidad, adelantará los procesos de contratación necesarios para adquirir: (i) kits de aseo personal (elementos de primera necesidad) para las Personas Privadas de la Libertad recluidas en el establecimiento y (ii) colchonetas para la dotación institucional del área de alojamiento del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, que

ingresarán al inventario del INPEC y permanecerán afectas al servicio del establecimiento.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El presente convenio tiene un valor de veinte millones de pesos ($20.000.000) M/CTE, aportados por el municipio de Pensilvania, Caldas.

El valor fijado se destinará de la siguiente manera:

La suma de ____ PESOS ($____) M/CTE, equivalente al ____%, será destinada por el INPEC a la adquisición de Kits de aseo - elementos de primera necesidad para las Personas Privadas de la Libertad.

La suma de ____ PESOS ($____) M/CTE, equivalente al ____%, será destinada por el INPEC a la adquisición de Colchonetas para la dotación institucional del área de alojamiento del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC – CPMSPEN PENSILVANIA.

CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes ejecutarán el presente Convenio en el Municipio de Pensilvania, Caldas.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido, además de las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones normativas que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así:

1) Cumplir con el objeto convenido.
2) Aportar al convenio la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.
3) Girar los recursos al INPEC en la forma y oportunidad pactadas en el convenio, a la cuenta bancaria que este certifique (No. de cuenta, tipo, banco y titular), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
4) Abstenerse de adelantar procesos de selección, suscribir contratos con proveedores o intervenir en la escogencia de los contratistas para la adquisición

de los bienes objeto del convenio, actividades que corresponden de manera exclusiva al INPEC – EPMSC Pensilvania.

5) Ejercer, a través del supervisor, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución de los recursos aportados, verificando que se destinen exclusivamente a los fines previstos en el convenio.

6) Solicitar y revisar los informes de ejecución técnica y financiera que presente el INPEC, junto con los soportes de los procesos contractuales adelantados por este (contratos, facturas, actas de recibo, comprobantes de ingreso a almacén e inventario y actas o planillas de entrega de los kits de aseo y colchonetas).

7) Realizar, cuando lo estime pertinente, visitas de verificación al EPMSC Pensilvania para constatar la existencia, la destinación y el uso de los bienes adquiridos con los recursos del convenio.

8) Informar por escrito al supervisor designado por el INPEC – EPMSC Pensilvania las situaciones que puedan afectar la ejecución del convenio, con las recomendaciones que estime pertinentes y las modificaciones que correspondan en los términos de ley.

9) Verificar el reintegro de los saldos no ejecutados.

10) Publicar los documentos del convenio en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

11) Adelantar la liquidación del convenio.

12) Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (CPMSPEN PENSILVANIA): En desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se compromete a acatar las siguientes obligaciones y todas aquellas que se deriven del objeto convenido, además de las previstas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, así:

1) Cumplir con el objeto convenido.

2) Suministrar al Municipio el concepto técnico de necesidad suscrito por el director del EPMSC Pensilvania, las fichas técnicas, las cantidades y el estudio de mercado de los bienes a adquirir, documentos que hacen parte integral del convenio.

3) Certificar la cuenta bancaria en la que se girarán los recursos y recibir e incorporar el aporte del Municipio en su presupuesto, conforme a las normas presupuestales y contables aplicables.

4) Adelantar, bajo su exclusiva responsabilidad y a través del EPMSC Pensilvania, los procesos de selección y contratación necesarios para la adquisición de los kits de aseo y de las colchonetas, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable, y publicarlos en el SECOP II.

5) Destinar los recursos exclusivamente a la adquisición de los bienes descritos en el convenio, en las cantidades, especificaciones y valores establecidos en las fichas técnicas. Cualquier cambio en la destinación de los recursos requerirá modificación escrita del convenio suscrita por los ordenadores del gasto de las partes.

6) Asumir la totalidad de las obligaciones y responsabilidades derivadas de los contratos que celebre con terceros para la ejecución del convenio, exigir a sus contratistas las garantías a que haya lugar y mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que se derive de dichos contratos, con los cuales el Municipio no tendrá relación jurídica alguna.

7) Recibir los bienes, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ingresarlos al almacén e inventario del INPEC a través del PCT (pagaduría, contabilidad, tesorería) y registrar los soportes contables en el SIIF Nación.

8) Distribuir los kits de aseo entre las personas privadas de la libertad recluidas en el establecimiento, dejando constancia mediante actas o planillas de entrega firmadas por los beneficiarios, en las que se identifique a las personas detenidas preventivamente a cargo del Municipio.

9) Destinar las colchonetas exclusivamente a la dotación del área de alojamiento del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del EPMSC Pensilvania, como bienes de uso institucional; abstenerse de entregarlas a título personal o en propiedad a funcionarios y de trasladarlas a otra dependencia o establecimiento sin autorización previa y escrita del supervisor del Municipio; y responder por su custodia, conservación y buen uso durante su vida útil.

10) Presentar al supervisor del Municipio informes parciales de ejecución técnica y financiera, acompañados de los soportes de los procesos contractuales, facturas, comprobantes de egreso, actas de recibo, comprobantes de ingreso a almacén, actas de entrega de los kits y registro fotográfico de los bienes en el establecimiento.

11) Reintegrar al Municipio los saldos no ejecutados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del convenio.

12) Designar el supervisor del convenio, quien, además del seguimiento técnico, administrativo y financiero, deberá apoyar al supervisor del Municipio, asistir a las reuniones que se requieran y coordinar los trámites necesarios para la ejecución del convenio.

13) Permitir al supervisor del Municipio la verificación física de los bienes adquiridos y suministrar la información que este solicite sobre la ejecución del convenio.
14) Suscribir el acta de liquidación del convenio con los soportes de la ejecución total de los recursos.
15) Las demás que le sean inherentes y necesarias para llevar a buen término el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – DISPOSICIONES GENERALES: El municipio adquiere una obligación que se materializa en actos jurídicos posteriores que comprometen al Municipio presupuestalmente, para lo cual se adjunta certificado de disponibilidad presupuestal No. xxx del xxx de 2026.

a) Dotación de Elementos PPL:

La suma de ____ PESOS ($____) M/CTE, equivalente al ____% del valor del convenio, será destinada por el INPEC a la adquisición de ____ kits de aseo - elementos de primera necesidad para las Personas Privadas de la Libertad recluidas en la CPMSPEN PENSILVANIA, de conformidad con la ficha técnica anexa.

b) Dotación institucional del área de alojamiento del Cuerpo de Custodia y Vigilancia

La suma de ____ PESOS ($____) M/CTE, equivalente al ____% del valor del convenio, será destinada por el INPEC a la adquisición de ____ colchonetas para la dotación institucional del área de alojamiento del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la CPMSPEN PENSILVANIA, de conformidad con la ficha técnica anexa. Estos bienes ingresarán al inventario del INPEC y permanecerán afectos al servicio del establecimiento; en ningún caso se entregarán a título personal a los funcionarios.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO: Con el objetivo de realizar la supervisión y seguimiento del convenio, aclarando que cada entidad tiene unas competencias específicas, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás que las aclaren, modifiquen o reglamenten, cada entidad designará a un supervisor del convenio. Por parte del MUNICIPIO será la **SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL**, y por parte de la **CPMSPEN PENSILVANIA - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPEC** será designada la funcionaria responsable del Área de Atención y Tratamiento.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Alcalde Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, serán resueltas por arreglo directo entre las mismas, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍA: Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías como se expresa en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. en el caso de los convenios interadministrativos, de modo que la justificación para exigirlas o no debe quedar plasmada en los estudios y documentos previos. Aunado a lo expuesto, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 señala que no es obligatorio exigir la garantía única de cumplimiento frente a convenio interadministrativo.

En el presente caso se hará uso de la facultad de no exigir garantías, teniendo en cuenta que el conviniente es una entidad pública del orden nacional, que los recursos aportados se incorporan a su presupuesto y que su ejecución está sometida al régimen presupuestal, contractual, disciplinario y de control fiscal propio de las entidades estatales. Adicionalmente, el riesgo se mitiga mediante la supervisión, la exigencia de informes con soportes, el ingreso de los bienes al inventario del INPEC y la obligación de reintegrar los saldos no ejecutados. En todo caso, el INPEC deberá exigir a los contratistas que seleccione las garantías que correspondan conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en la Constitución y la ley Colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder, a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - NO VINCULACIÓN LABORAL: Los convenientes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales y/o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio. Por tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se incumpla el objeto en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **e)** Por imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio. **f)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. **g)** Por las demás causales que consagra la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que

haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que el convenio termine anticipadamente y de común acuerdo, las partes deberán suscribir acta de terminación consensual y posterior acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información y documentos entregados a la otra parte con ocasión del convenio a suscribir y aquella o aquellos que se conozcan o resulten de su ejecución, se considerará información confidencial y las partes no podrán divulgarla ni hacer uso de ella, sin la previa y expresa autorización de la parte propietaria de dicha información, siempre que esta no sea de dominio público, por tanto deberán guardar toda la rigurosidad de protección de la información de conformidad con la ley protección de Habeas Data.

La confidencialidad no cesará por la terminación del convenio. El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a las acciones legales administrativas y penales del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO: Para todo el efecto legal, el presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por parte del Municipio.

CLAUSULA VIGÉSIMA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio se fija en Pensilvania Caldas para El Municipio y para la CPMSPEN PENSILVANIA.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	CPMSPEN PENSILVANIA

Nombre: MUNICIPIO DE PENSILVANIA Dirección: Carrera 6 No. 4-06 Teléfono: 3105100252 Correo electrónico: contactenos@pensilvania-caldas.gov.co	Nombre: CARCEL DEL CIRCUITO DE PENSILVANIA CALDAS Dirección: KM 1 VÍA A MANZANARES Teléfono: 3188954438 e-mail: epcpensilvania@inpec.gov.co

Para todos los efectos legales se firma en Pensilvania a los xxxx (xx) días del mes de xxxx de 2026.

EL MUNICIPIO,
"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal Pensilvania-Caldas

POR EL INPEC,
"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
JOSE FERNANDO SALAZAR PUERTA
Director EPMSC Pensilvania

ACTA DE INICIO
CONVENIO No. XXXX

ENTIDAD APORTANTE	MUNICIPIO DE PENSILVANIA
ENTIDAD EJECUTORA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (CPMSPEN PENSILVANIA).
IDENTIFICACIÓN	NIT 810.001.393-2
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (CPMSPEN PENSILVANIA) PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO Y DE COLCHONETAS PARA LA DOTACIÓN INSTITUCIONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL MISMO.
VALOR CONVENIO	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DEL CONVENIO	xxxxxxxxx
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
NOMBRE SUPERVISOR	GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ – SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS.
CDP	No. xxx DEL xxx DE xxx DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	xxxx
CUENTA CON AFILIACIÓN A SALUD PENSIÓN Y ARL	CUMPLE

En la fecha, nos hemos reunido, por una parte, con **JOSE FERNANDO SALAZAR PUERTA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.031.611 expedida en Neira, Caldas, quien por Resolución No. 1000 del 7 de febrero de 2007 obra en calidad de Director del **CPMSPEN PENSILVANIA** del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC,** identificado con NIT 810.001.393-2, facultado para el efecto por la Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA** y por la otra, **GEANETH**

ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ, con el cargo de **SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS,** en calidad de **SUPERVISORA** del convenio por parte del Municipio de Pensilvania, con el fin de iniciar la ejecución del convenio interadministrativo No. xxxx de 2026, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (CPMSPEN PENSILVANIA) PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO Y DE COLCHONETAS PARA LA DOTACIÓN INSTITUCIONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL MISMO."

Previa legalización y acreditación de todos los requisitos y documentos para la ejecución del convenio, las partes acuerdan iniciar la ejecución el día xxxxx (xxx) del mes de xxxx de 2026.

Para constancia se firma en un único ejemplar el día xxxx (xxx) del mes de xxxx de dos mil veintiséis (2026).

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Secretaria General, Gobierno, Contratación y TICS
Supervisora

JOSE FERNANDO SALAZAR PUERTA
Director CPMSPEN PENSILVANIA – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
NIT 810.001.393-2
Entidad ejecutora

Pensilvania Caldas, xx (xx) de octubre de 2026.

Señora:
GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ,
Secretaria General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal,
Supervisora.
Alcaldía de Pensilvania.

Asunto: Designación y notificación como supervisora.
Ref. Proceso de contratación directa No. xxxxx

De acuerdo con el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC (CPMSPEN PENSILVANIA) PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECLUIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO Y DE COLCHONETAS PARA LA DOTACIÓN INSTITUCIONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL MISMO."**, me permito comunicarle que usted ha sido designado como supervisor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. xxxxx derivado del proceso de contratación directa No. xxxxxxxx, a fin de que se logre a cabalidad el cumplimiento del objeto convenido.

Por lo anterior y al tenor de las funciones adscritas a su cargo, tendrá el supervisor la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del convenio y de todas las obligaciones que de él se desprendan. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente.

Para lo anterior usted deberá comunicarse con el contratista teniendo en cuenta los siguientes datos:

Contratista: INPEC - CPMSPEN PENSILVANIA, Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Pensilvania.
Dirección: Km 1 vía a Manzanares.
Teléfono: 3188954438

e-mail: epcpensilvania@inpec.gov.co

Cordial saludo,

ORIGINAL FIRMADO
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA
Alcalde Municipal
Pensilvania-Caldas

El presente documento se notifica personalmente a la supervisora **GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ**, quien en constancia firma el día XX (XX) de octubre de 2026 como ACEPTACIÓN de la designación que por este documento se hace.

ORIGINAL FIRMADO
GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
Secretaria General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal
Supervisora

Gmail

Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>

OTROSÍ MODIFICATORIO Y ACLARATORIO No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 231-2026

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 23 de octubre de 2026 a las 5:21 p.m.
Para: Oficina Contratación Pensilvania <contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo.

Remito documento proyectado.

Atentamente,



MODIFICATORIO No. 02 C-231-2026.docx
5675K

OTROSÍ MODIFICATORIO Y ACLARATORIO No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 231-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS Y LA CORPORACIÓN CARIBA

ENTIDAD ESTATAL	MUNICIPIO DE PENSILVANIA
ASOCIADO	CORPORACIÓN CARIBA - NIT 800.140.973-3
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL (ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017)
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL HACHA, VERSIÓN XXXIII, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DE PENSILVANIA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2026
VALOR DEL CONVENIO DESCRITO EN LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES HASTA LA FECHA	EL VALOR DEL CONVENIO ES DE QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($566.173.400 M/CTE), DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ UN VALOR DE CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($435.518.000 M/CTE) Y EL ASOCIADO APORTARÁ UN VALOR DE CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($130.655.400 M/CTE).
PRÓRROGA No. 1	HASTA EL SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2026.
PLAZO CONSOLIDADO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2026
CORRECCIÓN DE APORTES (CONVENIO	EL VALOR INICIAL DEL CONVENIO SE CORRIGE A SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS

INICIAL)	SETENTA Y DOS PESOS ($622.168.572 M/CTE), DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTA CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($435.518.000 M/CTE) Y EL ASOCIADO APORTA CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($186.650.572 M/CTE), EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR TOTAL.
ADICIÓN No. 1	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($84.285.714 M/CTE), DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000 M/CTE) Y EL ASOCIADO APORTARÁ VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($25.285.714 M/CTE).
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	SETECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($706.454.286 M/CTE), DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTA CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($494.518.000 M/CTE) Y EL ASOCIADO APORTA DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($211.936.286 M/CTE).
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL

Entre los suscritos, a saber, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.859.872 expedida en Pensilvania, Caldas, en su calidad de **ALCALDE** y representante legal del municipio de Pensilvania, nombrado mediante acta de posesión No. 002 del 29 de diciembre del 2023, quien para los efectos del presente documento se denomina el **MUNICIPIO DE PENSILVANIA** y, por otra parte, **FEDERICO TABORDA BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.648.701, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN CARIBA**, identificada con NIT 800.140.973-3, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido suscribir el presente **otrosí modificatorio no. 02** al **convenio de asociación No. 231-2026,** suscrito entre las partes, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, principios que se garantizan por parte de la administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida esta como un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público, esto hace que la administración se encuentre facultada para darle trámite a todas las solicitudes que efectúen los contratistas y supervisores del municipio que colaboran con este en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones como lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y, a su vez, el artículo 5 de este mismo cuerpo normativo.

2. Que las modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estada, Sección Tercera, en sentencia con radicación 73-001-23-00-000-2009-00468 (48.801) del 10 de Mayo de 2017, C.P. Marta Nubia Velásquez Rico, expresó: "*(…) se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia en ese sentido (…)*"

3. Que entre las partes se suscribió, el 06 de agosto de 2026, el convenio de asociación No. 231-2026, celebrado en el marco del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL HACHA, VERSIÓN XXXIII, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DE PENSILVANIA."

4. Que el acta de inicio del convenio se suscribió el 06 de agosto de 2026 y que, conforme a la cláusula 5 del mismo, el término de ejecución se pactó desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 19 de agosto de 2026, plazo que fue prorrogado hasta el 06 de noviembre de 2026 mediante el otrosí modificatorio No. 01 suscrito el 19 de agosto de 2026, encontrándose vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

5. Que la cláusula 18 del convenio dispone que "*Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo*

escrito por las partes", habilitación contractual con fundamento en la cual se suscribe el presente modificatorio, aunado al amparo legal y jurisprudencial antes mencionado.

6. Que el día 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a.m., hora local, se registró un evento sísmico de magnitud 7,4 en la escala de Richter, con epicentro en el municipio de San José del Palmar (Chocó), el cual generó afectaciones de considerable magnitud en determinadas regiones del país, particularmente con amplia incidencia en el departamento de Caldas y en el municipio de Pensilvania, así como condiciones de riesgo que impusieron la adopción inmediata de medidas preventivas por parte de la Administración Municipal.

7. Que, como consecuencia de dicho evento, el Alcalde Municipal expidió el Decreto No. 062 del 10 de agosto de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS, CON OCASIÓN DEL SISMO REGISTRADO Y EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA", cuyo artículo 1 dispuso la suspensión temporal de "*todas las actividades presenciales, laborales, académicas, administrativas, culturales, deportivas, institucionales y demás actividades que impliquen concentración o permanencia de personas en instalaciones públicas y educativas*", medida que, conforme a su artículo séptimo, "*tendrá vigencia mientras subsistan las condiciones que dieron lugar a su expedición*".

8. Que, previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el Decreto Municipal No. 063 del 10 de agosto de 2026 se declaró la situación de calamidad pública en el municipio de Pensilvania, Caldas, en los términos de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

9. Que, con ocasión de la situación descrita y previa solicitud de la supervisión, las partes suscribieron, se reitera, el 19 de agosto de 2026 el otrosí modificatorio No. 01 al convenio, mediante el cual se prorrogó su plazo de ejecución hasta el 06 de noviembre de 2026 y se dispuso que las actividades descritas en la cláusula tercera se ejecutarían conforme al cronograma reprogramado que apruebe la supervisión.

10. Que el evento sísmico y las medidas administrativas adoptadas con ocasión de este constituyen una circunstancia sobreviniente, imprevisible e irresistible, ajena a la voluntad y al control de las partes, que alteró las condiciones de tiempo, modo y mercado bajo las cuales se planeó la ejecución del convenio.

11. Que, mediante oficio del 23 de octubre de 2026, la Secretaria General, Gobierno, Contratación y TICs Municipal, en su condición de supervisora del convenio, solicitó el modificatorio No. 2 al convenio, señalando que "la extensión del tiempo de ejecución genera necesidades adicionales de carácter operativo, logístico y económico, toda vez que la prestación de los servicios durante el periodo adicional implica revisar los costos inicialmente estimados, considerando las variaciones que puedan presentarse en los precios de los bienes, servicios, alquileres, transporte, personal logístico, equipos, estructuras, sonido, iluminación, publicidad y demás componentes requeridos para la realización de las actividades contratadas", y solicitando expresamente "adicionar al contrato la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($84.285.714 M/CTE), de los cuales el municipio APORTARÁ CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000 M/CTE) y el asociado aportará VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($25.285.714 M/CTE), correspondiente al periodo de prórroga".

12. Que, en el mismo oficio, la supervisión indicó que "como resultado de la revisión de las actividades inicialmente contempladas, se ha identificado la necesidad de modificar algunas de ellas, debido a que las circunstancias sobrevinientes y los cambios en la programación impiden o hacen inviable su ejecución en las condiciones originalmente previstas", por lo que "se requiere actualizar el componente de actividades del contrato, sustituyendo, ajustando o redistribuyendo aquellas que ya no puedan desarrollarse, e incorporando las actividades complementarias que resulten necesarias para atender los requerimientos actuales de la programación de las Fiestas del Hacha 2026", para lo cual presentó el listado de actividades actualizadas del convenio.

13. Que el ordenador del gasto procede a aprobar tal solicitud teniendo en cuenta que el traslado de la programación de las Fiestas del Hacha, versión XXXIII, a un periodo distinto del inicialmente previsto implica adquirir bienes y servicios (tarima, sonido, iluminación, logística, transporte, alimentación, publicidad, entre otros) en condiciones de mercado diferentes a las estimadas en los estudios previos, y exige actualizar las actividades del convenio, en particular: la sustitución de la actividad "Tarde de cometas" por la actividad "Tarde de disfraces"; la sustitución, dentro de la actividad de eventos culturales y artísticos, de la celebración del día del adulto mayor por una jornada de integración en el Centro de Protección; la ampliación del componente de publicidad e impresiones, con el fin de divulgar la programación reprogramada; la incorporación de las actividades "Pasarela de Huellitas: Disfraces y Diversión Animal", "Hacha Neón Fest", "Animador, comentarista y D.J. (Gran evento artístico)" y "Night Running", entre otros.

14. Que la adición y las modificaciones que se introducen no alteran ni desnaturalizan el objeto del convenio, toda vez que las actividades que se ajustan e incorporan son actividades deportivas, culturales y recreativas programadas en el marco de las Fiestas del Hacha, versión XXXIII, guardan relación directa con el objeto convenido y contribuyen al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 a las que el convenio apunta.

15. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación que celebren las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

16. Que en los documentos precontractuales, en el convenio y demás documentos posteriores, se ha consignado, por un error de redacción, que el aporte del asociado es de CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($130.655.400 M/CTE).

17. Que la anterior cifra es incorrecta por cuanto, para un aporte del municipio de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($435.518.000 M/CTE), el cual se mantiene sin modificación, el aporte del asociado en el convenio inicial debió ser de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($186.650.572 M/CTE), equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total, y el valor inicial del convenio debió corresponder a SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($622.168.572 M/CTE); corrección que implica incrementar el aporte del asociado en CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($55.995.172 M/CTE) y, por ende, ajustar el valor total inicial del convenio, que pasa de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($566.173.400 M/CTE) a SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($622.168.572 M/CTE).

18. Que mediante este documento se pretende realizar la aclaración correspondiente, pues el aporte del municipio siempre se encontró bien consignado, pero por errores humanos de redacción, los valores totales y de aporte del asociado del convenio se digitaron erróneamente, por lo que es necesario rectificar tal situación, pues los valores reales aquí consignados son los pactados y conocidos por las partes, de forma que incluso los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la entidad estatal para la

celebración del convenio coinciden con el aporte del municipio.

19. Que la corrección de los valores del convenio procede válidamente por medio del presente otrosí, toda vez que, conforme al artículo 1602 del Código Civil, aplicable a los contratos estatales por remisión del artículo 13 la Ley 80 de 1993, todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes y puede ser modificado por su consentimiento mutuo, y la cláusula décima octava del convenio habilita expresamente su modificación mediante acuerdo escrito de las partes.

    Asimismo, debe resaltarse que, en el presente caso la voluntad real de las partes, reflejada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 802, 803 y 850 de 2026, que suman exactamente el aporte del municipio de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($435.518.000 M/CTE), y en la naturaleza del convenio de asociación regulado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, fue que el asociado comprometiera recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

    En tal sentido, la corrección no altera el objeto, las actividades ni el plazo del convenio, ni compromete recursos públicos adicionales a los inicialmente amparados, pues el aporte del municipio se mantiene sin variación y el mayor valor recae exclusivamente sobre el aporte del asociado.

    Además, lejos de desconocer el procedimiento de selección, la corrección ajusta el convenio a la condición prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que sustentó su celebración directa, en armonía con los principios de legalidad, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

20. Que de acuerdo a lo anterior y en atención a la naturaleza del convenio de asociación regulado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y a la estructura de aportes pactada en su cláusula sexta, el ASOCIADO presentó propuesta económica ajustada de fecha 15 de octubre de 2026, en la cual discrimina el valor de cada una de las actividades actualizadas por un total de SETECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($706.454.286 M/CTE), con un aporte total del municipio de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($494.518.000 M/CTE) y el asociado aporta DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($211.936.286 M/CTE), incrementando cada uno su aporte en CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000 M/CTE) y VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS

OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($25.285.714 M/CTE), respectivamente, manteniendo la proporción de aportes pactada en el convenio.

21. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, límite que se respeta en el presente caso, toda vez que la adición que aquí se pacta no supera tal tope frente al valor inicial del convenio corregido, ni en el valor total a cargo del municipio

22. Que, para respaldar la adición del aporte municipal, se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 883 del 08 de agosto de 2026 y No. 1140 del 23 de octubre de 2026.

23. Que la adición y la actualización de actividades permitirán que el asociado cuente con los recursos y el alcance necesarios para ejecutar las Fiestas del Hacha, versión XXXIII, en su totalidad, dentro del plazo prorrogado y conforme al cronograma que apruebe la supervisión.

24. Que de acuerdo a las necesidades y solicitudes para la cabal ejecución del convenio, así como la petición expresa y el aval de la supervisión, se encuentra ajustada técnica y jurídicamente la modificación respectiva al mismo.

25. Que todos los documentos a que hace alusión el presente modificatorio hacen parte integral del mismo.

Con todo lo anterior se procede a realizar el **OTROSÍ MODIFICATORIO Y ACLARATORIO No. 02** al **convenio de asociación No. 231-2026**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto **ACLARAR Y MODIFICAR** el **convenio de asociación No. 231-2026** suscrito entre el **MUNICIPIO DE PENSILVANIA** y la **CORPORACIÓN CARIBA**, en los términos que se señalan en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACLARACIÓN DEL VALOR INICIAL Y ADICIÓN. Las partes acuerdan lo siguiente:

1. Aclaración y corrección del valor inicial del convenio. Aclarar y corregir el error de redacción contenido en la cláusula sexta del convenio y en los demás documentos precontractuales y contractuales, en el sentido de que: (i) el aporte del **MUNICIPIO** en el

convenio inicial se mantiene en CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($435.518.000 M/CTE); (ii) el aporte del ASOCIADO en el convenio inicial no es de CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($130.655.400 M/CTE), sino de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($186.650.572 M/CTE), equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017; y (iii) en consecuencia, el valor inicial del convenio no es de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($566.173.400 M/CTE), sino de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($622.168.572 M/CTE).

2. Adición. Adicionar el valor del convenio de asociación No. 231-2026 en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($84.285.714 M/CTE), de los cuales el MUNICIPIO aportará CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000 M/CTE), con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 883 del 08 de agosto de 2026 y No. 1140 del 23 de octubre de 2026, los cuales se entienden incorporados a la cláusula octava del convenio, y el ASOCIADO aportará en dinero VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($25.285.714 M/CTE).

En consecuencia, el valor consolidado del convenio es de SETECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($706.454.286 M/CTE), de los cuales el MUNICIPIO aporta CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($494.518.000 M/CTE) y el ASOCIADO aporta DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($211.936.286 M/CTE).

PARÁGRAFO. El aporte adicional del MUNICIPIO se entregará mediante desembolsos parciales, de acuerdo con los informes de actividades que presente el ASOCIADO y para acreditar la totalidad de su aporte, el ASOCIADO deberá presentar la certificación expedida por el contador público o revisor fiscal de que trata la misma cláusula.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. Como consecuencia de la reprogramación de las Fiestas del Hacha, versión XXXIII, de la aclaración del valor inicial y de la adición pactada, se modifica el numeral 1 de la cláusula tercera del convenio, "OBLIGACIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS", el cual quedará así:

"1. LA ESAL deberá desarrollar las siguientes actividades, en asocio con las instrucciones y

cronograma que brinde el supervisor del convenio:"

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
1	**Tarde de disfraces**	Realización de una tarde de disfraces orientada a promover la integración, la recreación, la creatividad y el aprovechamiento del tiempo libre de los participantes, mediante actividades lúdicas y de entretenimiento. La actividad incluirá el uso de un saltarín para la recreación de los asistentes, servicio de pinturitas con materiales adecuados y seguros, suministro de refrigerios individuales, presentación de un mago con espectáculo de ilusionismo y trucos recreativos, y presentación de un payaso encargado de la animación, interacción con el público, dinámicas grupales y actividades de entretenimiento. Los servicios deberán desarrollarse en condiciones adecuadas de calidad, higiene y seguridad, de acuerdo con la programación establecida para la actividad.
2	**Pasarela de Huellitas: Disfraces y Diversión Animal**	Ejecución de una actividad recreativa denominada "Pasarela de Huellitas: Disfraces y Diversión Animal", orientada a fomentar el bienestar animal, la tenencia responsable de mascotas, la integración comunitaria y la participación familiar, mediante una jornada de exhibición de mascotas disfrazadas. La actividad permitirá que los participantes presenten sus animales de compañía con atuendos creativos, promoviendo el respeto, el cuidado y la protección animal, garantizando en todo momento condiciones adecuadas de comodidad, seguridad e integridad para las mascotas participantes, se deberá contar con un incentivo que será entregado a los dueños de los animales participantes.
3	**Noche de Película**	Realización de una jornada cultural y recreativa denominada "Noche de Película", dirigida a niños, niñas, jóvenes, adultos y familias del municipio, con el propósito de promover espacios de integración comunitaria, sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre en el marco de las Fiestas del Hacha. La actividad comprende la planeación, coordinación, alquiler de pantalla gigante, videobeam, sistema de sonido, reproducción de la película, mobiliario, personal de apoyo y demás elementos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada.
4	**Decoración:** **Alcaldía** **Teatro** **Tarima**	Diseño, elaboración, instalación y desmontaje de la decoración temática de la Alcaldía Municipal, el Teatro Municipal y la tarima principal, en el marco de las Fiestas del Hacha 2026. La actividad tiene como propósito ambientar los principales escenarios de la celebración, resaltando la identidad cultural, las tradiciones y el patrimonio del municipio, mediante la instalación de elementos decorativos, iluminación, pendones, estructuras ornamentales, piezas alusivas a las festividades y demás materiales necesarios para brindar una imagen representativa y atractiva para propios y visitantes.
5	**Caminata Nocturna**	Realización de una Caminata Nocturna como actividad cultural, recreativa y de integración comunitaria, dirigida a niños, jóvenes, adultos y visitantes, con el fin de fortalecer el sentido de pertenencia, promover la apropiación de los espacios públicos y resaltar las tradiciones del municipio en el marco de las Fiestas del Hacha 2026. La actividad incluye la planeación, coordinación, ambientación, apoyo operativo, seguridad, hidratación y los demás recursos necesarios para su correcta ejecución.

6	**Eventos culturales y artísticos**	Llevar a cabo actividades artísticas y culturales para niños, jóvenes y adultos en donde se logre un encuentro con las fiestas del hacha y sus tradiciones artísticas y culturales, a través de música, alboradas, comparsas, festivales, mercado campesino, exposición de fotografías, ferias artesanales, desafío cultural, y, tributo a los campesinos en los cuales se fomente la innovación de nuestros artistas y el apoyo a la creación de nuevas obras culturales y artísticas para el disfrute de todos los asistentes a los eventos, siendo la principal característica en cada una de las actividades la innovación y nuevas creaciones culturales y artísticas. Dicha actividad debe incluir presentaciones culturales en las siguientes áreas: -Exposición fotográfica en el museo histórico municipal (Impresión fotografías) -Concurso embellecimiento de negocios (Publicidad cuñas radiales, premiación, trasporté y alimentación de jurados) - Rumba Aeróbica (Integración Corregimientos) (Transporte desde Bolivia y san Daniel, alimentación, hospedaje, hidratación y adecuación del lugar) -Alboradas (chirimía para 2 días, sopa albóndigas para 2 días) - Desarrollo de una jornada de integración en el Centro de Protección, en el marco de las Fiestas del Hacha, orientada a promover la inclusión social, la participación y el reconocimiento de las tradiciones culturales del municipio. La actividad comprenderá espacios de acompañamiento, recreación e interacción con las personas residentes en la institución, mediante dinámicas lúdicas y actividades alusivas a las festividades, que permitan compartir las expresiones culturales, fortalecer los vínculos comunitarios y fomentar el respeto por la dignidad humana, la solidaridad y la participación incluyente en las celebraciones municipales. - Pregón de las fiestas del hacha (adecuación del lugar, misa) -Presentación cantantes pensilvenses “el campo canta y encanta” (Incentivo por participación y alimentación) -Concurso arrieros (Refrigerios, hidratación y premiación) -Concurso hacheros (Refrigerios, hidratación y premiación) --Concurso mujeres campesinas (Refrigerios, hidratación y premiación) -Recreación niños (mago, recreacionistas y refrigerios) Se deberá contar con presentador para cada uno de los eventos y la disponibilidad de los elementos y recursos requeridos para su ejecución, tales como escenarios, equipos, implementos, refrigerios, hidratación, premiación y reconocimientos necesarios para el ejercicio de cada una de las expresiones culturales y artísticas a realizarse.
7	**Presentación de música Regional**	Realizar presentaciones de música regional en el parque principal del municipio de Pensilvania, orientada a promover, fortalecer y visibilizar los talentos artísticos locales e invitados, fomentando la preservación, difusión y apropiación de las expresiones musicales tradicionales de la región. Durante el evento se otorgará un reconocimiento público a las mejores presentaciones, con el fin de incentivar la participación artística y resaltar el valor cultural de la música regional.
8	**Gran evento artístico “concierto de las fiestas del hacha”**	Actividad encaminada para que propios y visitantes tenga la oportunidad de congregarse y divertirse alrededor de la música y las fiestas del hacha. Se deberá realizar presentaciones artísticas en el parque principal del municipio de Pensilvania talla internacional y nacional.
9	**Carrozas y comparsas**	Se llevará a cabo desfile por las principales calles del municipio carrozas alusivas a las tradiciones Pensilvenses acompañadas de comparsas artísticas y culturales. Para esta actividad se debe contar con la respectiva convocatoria a las diferentes instituciones educativas, entidades cívicas, deportivas, sociales

		además de garantizar con la hidratación durante el recorrido y la logística necesaria para el tránsito por las calles principales. Dicho evento deberá contar con un presentador.
10	**Desfile de luces**	Realizar la decoración de las principales calles del municipio de Pensilvania para la apertura de las Fiestas del Hacha, creando un ambiente alusivo a la tradición y la identidad cultural del municipio que acompañe el desfile tradicional de luces. La actividad comprende el diseño, elaboración, instalación y adecuación de elementos decorativos, así como la coordinación necesaria para el desarrollo del recorrido, incluyendo la convocatoria y participación de instituciones educativas, entidades cívicas, deportivas y sociales. Igualmente, se garantizará la hidratación de los participantes durante el recorrido y el servicio de presentación y animación del evento mediante un maestro de ceremonias.
11	**Actividades lúdicas recreativas**	Llevar a cabo las actividades lúdicas y recreativas para niños, jóvenes y adultos en donde se logre un encuentro con las fiestas del hacha y sus tradiciones para el disfrute de todos los asistentes a los eventos, siendo la principal característica de cada de las actividades la innovación y la diversión extrema Dicha actividad incluye lo siguiente: - Pista Jabonosa - Juegos tradicionales (Encostalados, glotones, meseros y carrera de tacones) -Muestra bmx Se deberá contar con presentador para cada uno de los eventos y la logística necesaria para su realización, tales como escenarios equipos, implementos, premiación necesaria para el ejercicio de cada una de las actividades lúdicas, deportivas de cada una.
12	**Homenaje Medalla al mérito**	Realizar un evento protocolario para la entrega de un reconocimiento especial a una persona destacada por su trayectoria, méritos y aportes de especial relevancia para el municipio de Pensilvania. Para el desarrollo de la actividad se garantizará la planeación, organización y ejecución integral del evento, incluyendo la logística requerida, adecuación y ambientación del espacio, apoyo protocolario, maestro de ceremonias, sistema de sonido, mobiliario, decoración, atención a los asistentes, servicio de refrigerio o brindis, elaboración y entrega de una medalla o placa conmemorativa, registro fotográfico y audiovisual, así como los demás bienes y servicios necesarios para el adecuado desarrollo de la ceremonia.
13	**Mercado campesino condecoración día campesino**	Organización y desarrollo del Mercado Campesino y acto de conmemoración del Día del Campesino, en el marco de las Fiestas del Hacha 2026, con el propósito de reconocer y exaltar el aporte de la población rural al desarrollo económico, social y cultural del municipio. La actividad comprende la coordinación, adecuación de espacios, instalación de stands para la exhibición y comercialización de productos agrícolas y artesanales, desarrollo del acto protocolario de reconocimiento, entrega de condecoraciones, apoyo operativo, sonido, animación y demás elementos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada, promoviendo el fortalecimiento de las tradiciones campesinas, la economía local y la integración entre el sector rural y urbano.

14	**Camerinos**	Adecuación, organización y dotación de los camerinos destinados a los artistas, agrupaciones musicales, delegaciones culturales e invitados especiales que participarán en las Fiestas del Hacha 2026. La actividad comprende la ambientación, mobiliario, señalización, suministro de hidratación, refrigerios, elementos de aseo, coordinación del ingreso y permanencia de los artistas, así como los demás insumos y recursos necesarios para garantizar espacios adecuados, cómodos y funcionales que permitan el correcto desarrollo de las presentaciones culturales y artísticas programadas.
15	**Alimentación e hidratación para personal logístico y administrativo**	Garantizar el suministro de alimentación e hidratación al personal logístico, operativo y administrativo, así como a los organismos de socorro y de seguridad que participen en la organización, coordinación, apoyo y desarrollo de las Fiestas del Hacha 2026, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones durante las jornadas de preparación, ejecución y cierre de las actividades programadas. La actividad comprende la provisión de desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, bebidas hidratantes y demás insumos alimentarios requeridos para contribuir al bienestar y permanencia del personal durante el desarrollo del evento.
16	**Publicidad e impresiones**	Realizar campaña promocional turística en redes sociales, perifoneo, cuñas a través de las siguientes actividades artísticas, culturales y deportivas: -Producción de 6 spot de videos promocionales de las fiestas del hacha donde se evidencias actividades artísticas y/o culturales del festival, con una duración de 1 minuto, graficado y colorizado. -Rediseñar y ajustar la imagen gráfica oficial de las Fiestas del Hacha, incorporando los cambios derivados de la reprogramación del evento y garantizando la actualización y coherencia de las piezas publicitarias. -Realizar 10 videos promocionales con artistas en los cuales se invite a la comunidad a participar en las fiestas del hacha. -Elaborar y emitir programas radiales y cuñas publicitarias para divulgar la programación actualizada, promocionar las actividades y fortalecer la convocatoria de público local y visitante. -Diseñar e imprimir programas oficiales de la programación y volantes promocionales para su distribución física, con el propósito de ampliar la cobertura informativa y facilitar el acceso de la comunidad y los visitantes a la agenda de actividades. -Reforzar las acciones de promoción mediante redes sociales, perifoneo y demás medios de comunicación previstos, considerando la necesidad de actualizar, reproducir y ampliar los contenidos publicitarios debido a la reprogramación de las festividades.
17	**Tarima**	Tarima principal estructura metálica de 10*9 con techo para cada uno de los eventos. Staff de logística para cada una de las actividades a ejecutarse con luces para tarima que garantice los shows.
18	**Sonido**	Todas las actividades culturales y artísticas a desarrollarse en el marco de las fiestas del hacha deberán contar con lo siguiente: -una pantalla led de 2*2 mm pixeles. Ubicadas en la tarima principal (montaje

		y desmontaje) -sonido durante todos los días de actividades de las fiestas, con las siguientes especificaciones técnicas: *una consola de 15 canales. * 24 cabinas activas línea inarray con bajos. *2 micrófonos inalámbricas. *24 micrófonos con cable *1 computador portátil *una extensión de corriente de 30 metros *6 pirañas *iluminación profesional de 16 pares led, vatios 4 cabezas móviles tecnología led. *un operador de sonido. *disponibilidad de backline.
19	**Pago de Derechos de Autor – SAYCO y ACINPRO**	Realizar el pago de los derechos de autor ante SAYCO y ACINPRO, correspondientes al uso público de obras musicales durante el desarrollo de las actividades artísticas, culturales y musicales programados en el marco de las Fiestas del Hacha 2026. La actividad comprende la gestión administrativa, liquidación, pago y obtención de las autorizaciones y paz y salvos requeridos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derechos de autor y la legalidad en la realización de los espectáculos públicos.
20	**Festival nacional de danza y música folclórica**	Se dará cumplimiento a dicha actividad en la tarima principal los días 30 y 31 de octubre donde se realizarán presentaciones de grupos de danza de diversos departamentos del país, donde se garantizará hospedaje, alimentación, elementos y recursos requeridos para su ejecución
21	**Demás obligaciones asignadas por el supervisor del convenio**	Ejecutar las demás actividades y obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del convenio y que resulten necesarias, conexas o complementarias para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido y de la totalidad de las actividades contenidas en la programación de 2026. En particular, la ESAL deberá atender los ajustes de fecha, hora, lugar o condiciones de desarrollo de las actividades que disponga el supervisor, obrar con diligencia y cuidado en los asuntos que este le asigne, y reportar oportunamente las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto contractual.
22	**Hacha Neón Fest**	Realización de actividad recreativa y de entretenimiento enmarcada en las Fiestas del Hacha, orientada a generar un espacio de integración, participación y sano esparcimiento para la comunidad, mediante una experiencia temática que incluya ambientación con luces neón, elementos fluorescentes, iluminación de colores, música y dinámicas recreativas. La actividad estará dirigida a fomentar la convivencia, la interacción social y el aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo nuevas formas de participación en las festividades municipales y contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural y el sentido de pertenencia de los asistentes.
22	**Animador, comentarista y D.J**	Contar con un animador, comentarista y/o DJ para el desarrollo del Gran Concierto en el marco de las Fiestas del Hacha, quienes tendrán a su cargo la

	(Gran evento Artístico)	conducción y dinamización de la programación, la presentación de los artistas, el anuncio de las intervenciones musicales, la interacción permanente con el público y la ambientación musical del evento. El DJ será responsable de la selección, reproducción y mezcla de pistas musicales, así como de la coordinación de las transiciones entre las presentaciones artísticas, garantizando la continuidad de la programación y contribuyendo al desarrollo organizado del espectáculo, la participación de los asistentes y el fortalecimiento de las expresiones culturales y festivas del municipio.
23	**Night Running**	Desarrollo de carrera recreativa nocturna enmarcada en las Fiestas del Hacha, con temática neón y participación de adultos, niños y mascotas, orientada a fomentar la práctica de actividad física, los hábitos de vida saludables, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración familiar y comunitaria. La actividad contempla un recorrido recreativo ambientado con elementos fluorescentes y luces de colores, promoviendo la participación incluyente de personas de diferentes edades y sus animales de compañía, en un espacio de sano esparcimiento que incentive el deporte, la convivencia y el bienestar integral. Su ejecución deberá contemplar las condiciones necesarias de organización, seguridad y bienestar de los participantes y las mascotas, de acuerdo con las características de la jornada y el recorrido establecido.

PARÁGRAFO: Las actividades se ejecutarán dentro del plazo prorrogado mediante el modificatorio No. 01 y conforme al cronograma reprogramado que apruebe la supervisión. Los recursos del convenio se destinarán exclusivamente a las actividades aquí descritas, por los valores señalados, conforme a la propuesta económica ajustada presentada por el ASOCIADO por valor de SETECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($706.454.286 M/CTE), la cual hace parte integral del presente documento, sin que haya lugar a doble reconocimiento de bienes o servicios ya ejecutados o reconocidos con cargo a los recursos del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. Como consecuencia de la aclaración del valor inicial y de la adición, el ASOCIADO deberá modificar la garantía única constituida a favor de la entidad estatal, ajustando el valor asegurado de los amparos otorgados conforme a la cláusula novena del convenio con base en el valor total del convenio de SETECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($706.454.286 M/CTE), y manteniendo las vigencias ajustadas con ocasión del otrosí modificatorio No. 01.

CLÁUSULA QUINTA. Las cláusulas que no fueron modificadas en el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II.

Para constancia se firma en el municipio de Pensilvania, Caldas, a los ____ (__) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO,
"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal

POR EL ASOCIADO,
"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
FEDERICO TABORDA BELTRÁN
R.L. CORPORACIÓN CARIBA

Gmail

Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 PARA FINANCIAR EL CONVENIO DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 1 de octubre de 2026 a las 2:37 p.m.
Para: Oficina Contratación Pensilvania <contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo,

En atención a la consulta relacionada con la posibilidad de que el Municipio de Pensilvania financie su participación en el convenio objeto del estudio previo con recursos correspondientes al porcentaje previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones jurídicas:

Una vez revisado el estudio previo, la Ley 99 de 1993, particularmente su artículo 111 y las modificaciones introducidas por la Ley 2320 de 2023, así como el Concepto Jurídico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 13002023E2030066, **consideramos jurídicamente viable que el Municipio destine recursos correspondientes al 1% de sus ingresos corrientes de libre destinación para financiar total o parcialmente su participación en el proyecto, siempre que exista una relación directa, verificable y técnicamente sustentada entre las actividades que se financien y las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que abastecen los acueductos municipales.**

El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 establece una destinación específica para estos recursos, dirigida a la adquisición o mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales. La modificación introducida por la Ley 2320 de 2023 amplió expresamente las formas de materialización de estas inversiones, al establecer que deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza, adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación, recuperación ecológica o mediante esquemas de Pago por Servicios Ambientales.

Esta modificación resulta particularmente relevante para el convenio objeto de análisis, puesto que el estudio previo contempla actividades relacionadas con la conservación y monitoreo de ecosistemas estratégicos, protección del recurso hídrico, identificación y priorización de áreas abastecedoras de acueductos, restauración y recuperación ecológica, adaptación al cambio climático, implementación de guardaparques y prevención de incendios forestales, varias de estas actividades tienen correspondencia directa con las finalidades actualmente previstas en el artículo 111.

Ahora bien, esta conclusión debe entenderse bajo una condición fundamental: **los recursos del artículo 111 no constituyen una fuente general para financiar cualquier actividad ambiental**. Por ello, no sería suficiente señalar que el convenio tiene un objeto ambiental. **Es necesario demostrar que los recursos que aporte Pensilvania serán destinados específicamente a actividades relacionadas con áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico y que dichas áreas benefician fuentes que abastecen acueductos de los cuales el municipio sea beneficiario.**

En este sentido, consideramos jurídicamente procedente financiar actividades de restauración, rehabilitación, recuperación ecológica y adaptación al cambio climático, por encontrarse expresamente contempladas en la norma.

Un aspecto especialmente importante para el caso de Pensilvania es el parágrafo 4 del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que permite a los municipios utilizar esquemas asociativos territoriales y demás mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación con otros municipios, departamentos o autoridades ambientales competentes para invertir estos recursos.

La norma permite que estos sean articulados dentro de una intervención conjunta con la Gobernación de Caldas y otras entidades que jurídicamente puedan participar. No obstante, la utilización de un mecanismo de cooperación o coordinación no elimina la destinación específica del recurso. Por el contrario, el instrumento deberá permitir identificar claramente cuánto aporta Pensilvania, cuál es la fuente presupuestal, qué actividades se financiarán con dichos recursos, en qué áreas se ejecutarán y cuáles serán los productos e indicadores que permitan verificar su utilización.

Es relevante señalar que la circunstancia de que determinadas áreas de intervención se encuentren fuera del territorio municipal no impediría, por sí sola, la utilización de los recursos del artículo 111, siempre que pueda demostrarse la relación hidrológica o ecosistémica entre dichas áreas y las fuentes que abastecen los acueductos de Pensilvania. En ese escenario, el expediente contractual debería acreditar expresamente cuál es el acueducto beneficiario, cuál es la fuente abastecedora, cuál es la relación entre esta y el área objeto de intervención y cuál es la participación de la autoridad ambiental competente en su identificación o priorización.

En cuanto al Concepto Jurídico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 13002023E2030066, de fecha 2 de septiembre de 2023, consideramos pertinente incorporarlo como criterio orientador dentro del análisis. Dicho concepto estudia precisamente la aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 en relación con la adquisición de predios destinados a la conservación y recuperación de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos.

Desde esta perspectiva, existe una conexión jurídica suficiente entre las finalidades del convenio y las finalidades previstas en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, particularmente respecto de la protección del recurso hídrico, las áreas abastecedoras, la restauración, la recuperación ecológica y la adaptación al cambio climático.

No obstante, **recomendamos realizar algunos ajustes antes de comprometer los recursos del Municipio. En particular, sería conveniente que el estudio previo y el instrumento jurídico establezcan expresamente qué actividades serán financiadas con los recursos de Pensilvania, el valor exacto de dicho aporte, las áreas concretas de intervención, los acueductos beneficiarios, los productos esperados y los mecanismos de seguimiento y trazabilidad. Esto permitirá demostrar que el aporte municipal no constituye una transferencia general de recursos, sino una inversión efectivamente destinada al cumplimiento de las finalidades establecidas por el artículo 111.**

En consecuencia, es favorable a la utilización de los recursos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 para financiar la participación del Municipio de Pensilvania en el proyecto, siempre que se garantice que dichos recursos serán destinados exclusivamente a actividades que tengan relación directa con áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que abastecen acueductos de los cuales el Municipio sea beneficiario y que las actividades se encuentren comprendidas dentro de las finalidades previstas por la norma.

Atentos a cualquier solicitud adicional o ampliación de la información,



Gmail

Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>

VIABILIDAD JURÍDICA CELEBRACIÓN CONVENIO CON AGROARBOLEDA

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 6 de octubre de 2026 a las 2:50 p.m.
Para: Oficina Contratación Pensilvania <contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo.
Luego de revisar los documentos aportados, especialmente el certificado de existencia y representación legal de la **Asociación Agropecuaria Ecoturística y Agroindustrial de Arboleda, AGROARBOLEDA**,se considera que en principio sí sería jurídicamente viable que dicha entidad celebre un convenio de asociación de naturaleza similar al de los juegos de La Soledad.
AGROARBOLEDA es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente, domicilio en Pensilvania, Caldas, y un objeto social que comprende actividades **culturales, recreativas y deportivas, entre otras relacionadas con el desarrollo comunitario.** Ello conduce a que exista una relación material entre su objeto social y la planeación, organización y ejecución de actividades deportivas, recreativas o culturales.
El negocio podría estructurarse como un **convenio de asociación**, siempre que tenga como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones legales del Municipio y exista una verdadera cooperación entre las partes, conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y al artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Tal como se planteó el de los juegos de La Soledad.
En este caso, si se comparte tal finalidad deportiva, recreativa y comunitaria resulta compatible con las funciones municipales en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, siempre que el objeto esté debidamente articulado con el plan de desarrollo, los instrumentos de planeación y la apropiación presupuestal correspondiente.
No obstante, debo anotar que la viabilidad definitiva de celebración del convenio está condicionada a que AGROARBOLEDA acredite su reconocida idoneidad y experiencia específica en la organización o ejecución de actividades deportivas, recreativas, culturales o comunitarias. Así como que, una vez agotada la convocatoria, ninguna otra entidad se presente para el aporte del 30% del valor en dinero del presupuesto del convenio.
También debe verificarse la facultad del representante legal. Los estatutos señalan que el director ejecutivo puede celebrar actos y contratos relacionados con el objeto social, pero requieren autorización previa de la junta directiva cuando estos superen veinte salarios mínimos legales mensuales. En consecuencia, deberá determinarse si el valor total del convenio supera dicho límite y, de ser así, incorporarse al expediente el acta de autorización correspondiente.
En conclusión, **AGROARBOLEDA puede ser considerada como potencial asociada para este tipo de convenio**, pero deben hacerse las verificaciones adicionales que indico.
Atentamente,



Gmail **Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>**

Re: CONVENIO INPEC

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 8 de octubre de 2026 a las 3:10 p.m.
Para: Oficina Contratación Pensilvania <contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo.

Previo a desarrollar el proceso de la referencia, nos permitimos dejar la salvedad de lo siguiente:

1. Reiteramos el concepto jurídico, remitido a la entidad el pasado agosto de 2025, donde recomendamos abstenerse de pagar los sobresueldos a los empleados del INPEC, por los motivos allí expuestos. En tal sentido, se requiere que se haga una nueva evaluación del tema para referir si, pese a ello, el convenio saldrá en los mismos términos, o se prescindirá del valor de los sobresueldos.

2. Ahora, frente a la consulta de si el convenio debe tener CDP expedido o no, indicamos lo siguiente:

OPCIÓN A: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON APORTE ECONÓMICO Y CDP: en esta alternativa, el municipio celebraría un convenio con el INPEC en el que se obligaría a aportar una suma determinada para financiar los kits de aseo y las colchonetas. Por ejemplo, el convenio podría establecer que el municipio aporta suma de dinero para la adquisición de dichos bienes, definiendo expresamente: el valor total del aporte municipal, la destinación específica de los recursos, la entidad encargada de adquirir los bienes, las obligaciones de cada parte, la forma de desembolso, y cláusulas semejantes. En este caso, el convenio **sí debe contar con CDP**, porque el municipio estaría asumiendo una obligación económica concreta.

OPCIÓN B: CONVENIO DE COORDINACIÓN SIN APORTE ECONÓMICO Y MÍNIMAS CUANTÍAS INDEPENDIENTES: en esta alternativa, el convenio se limitaría a coordinar las actuaciones del municipio y del INPEC, sin que el municipio transfiera recursos al INPEC ni asuma dentro del convenio una obligación económica directa. El convenio podría establecer que: el INPEC suministrará las fichas técnicas, cantidades y condiciones de los bienes, el municipio adelantará directamente los procedimientos contractuales correspondientes, el municipio adquirirá los kits de aseo y las colchonetas mediante los procesos de selección aplicables, el INPEC recibirá los bienes y verificará sus condiciones, cada entidad asumirá las obligaciones que le correspondan con cargo a sus propios recursos y el convenio no constituye una transferencia de recursos al INPEC.
Si el convenio efectivamente no tiene valor, no genera transferencia de recursos y no obliga presupuestalmente al municipio, **no sería necesario expedir un CDP para el convenio como tal**.
Atentamente,



El mar, 29 sept 2026 a la(s) 5:37 p.m., Oficina Contratación Pensilvania (contratacion@pensilvania-caldas.gov.co) escribió:

> Cordial saludo,
> envio documentos para revisión y proyección del convenio.
> muchas gracias
> link de proceso para apoyo: https://drive.google.com/drive/folders/1RYm5NcsrOtF3Hb4i-EnF5vXhGGowseU8?usp=sharing

--
Oficina de contratación
Alcaldía de Pensilvania-Caldas

3. CONCEPTO SOBRESUELDOS INPEC.pdf
253K

Manizales, agosto de 2025.

Señores:

Oficina de Contratación – Alcaldía Pensilvania, Caldas.

La ciudad.

Referencia: concepto jurídico sobre pago de sobresueldos y/o prima extracarcelaria por parte de las entidades territoriales al INPEC.

Jaime Andrés Novoa Pacheco, identificado civil y profesionalmente con cédula de ciudadanía número 1.053.832.326 de Manizales, Caldas y la Tarjeta Profesional 306.797 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado inscrito y representante legal de la sociedad **NOVOA ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT. 901.723.912-3, asesora jurídica y contratista de la entidad, de manera atenta me permito remitir el siguiente **concepto sobre el pago de sobresueldos y/o prima extracarcelaria por parte de la entidad territorial a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-** para su correspondiente análisis:

1. OBJETO DE LA CONSULTA

La entidad territorial formula un cuestionamiento dirigido a establecer si se encuentra ajustado al ordenamiento jurídico el pago de sobresueldos y/o prima extracarcelaria a los servidores públicos del INPEC por parte del municipio. Lo anterior con mayor énfasis teniendo en cuenta la advertencia generada por la Procuraduría General de la Nación por conducto de sus Procuradores Provinciales que, en diferentes espacios, les manifestó a los municipios la posible existencia de una irregularidad frente a dicho pago.

2. MARCO JURÍDICO RELEVANTE

- Constitución Política de Colombia, artículos 2, 4, 6, 90 y 209.
- Ley 65 de 1993.
- Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 20 de mayo de 2010 dentro de la radicación 11001-03-06-000-2010-00038-00(1995), con ponencia del Consejero Luis Fernando Álvarez Jaramillo.
- Concepto 144641 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública en reiteración del Concepto 20206000407531 de fecha 19 de agosto de 2020.

3. CONCEPTO

Temáticas:

(i) Fundamento de la prima extracarcelaria:

En primera medida corresponde referirnos al concepto y naturaleza de la prima carcelaria. Así, la Ley 65 de 1993, por medio de la cual se expidió el Código Penitenciario y Carcelario, en su artículo 19 consagró lo siguiente:

> ***"ARTICULO 19. RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.*** *Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones:*
>
> *a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; (…)".*

Como se observa, el literal a) del artículo invocado contiene el fundamento inicial, en la actualidad, que ha servido de sustento para la consagración de una prestación económica en favor del personal del INPEC en las entidades territoriales. En desarrollo de lo anterior, el artículo 9 del Decreto 446 de 1994[1] -por el cual se establece el régimen prestacional de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario, INPEC-, ha determinado la existencia de la prima extracarcelaria en favor de los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, que presten sus servicios en establecimientos donde se reciben presos departamentales o municipales.

[1] Sobre su vigencia y modificaciones puede consultarse el Concepto 094271 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Como se observa, la disposición prestacional en cita consagró una prestación no definida en otro instrumento para su adecuada aplicación, de allí que, conforme se explicará a continuación, este aspecto también es un elemento que han cuestionado las autoridades judiciales y administrativas.

(ii) Conceptos emitidos en la materia:

Dentro de los primeros pronunciamientos relevantes se encuentra lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil mediante Concepto del 20 de mayo de 2010, dentro de la radicación 11001-03-06-000-2010-00038-00(1995) con ponencia del Consejero Luis Fernando Álvarez Jaramillo.

En esa oportunidad, la Corporación realizó el análisis sobre la procedencia del pago de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 446 de 1994. Así, para responder, en primera medida se dispuso a revisar los antecedentes de la figura denominada sobresueldos.

Dentro de esos antecedentes encontró que la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 26 de junio de 1990, declaró la inexequibilidad de disposiciones anteriores que consagraban la existencia de sobresueldos, lo anterior en razón a que indebidamente se creó una prestación económica en favor de servidores del orden nacional con cargo a presupuesto de entidades territoriales y reforzó que, a través de convenios no se podría disponer sobre esa prestación en virtud a que violaría la prohibición de que ningún servidor público puede recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público -acorde con los

parámetros normativos de revisión utilizados por la Corte Suprema de Justicia para ese momento-.

Finalmente, **el Consejo de Estado concluye que para dar viabilidad a la erogación consagrada tendría que existir un acto administrativo proferido por el ejecutivo nacional en el marco de sus competencias y no los contratos o convenios con las entidades territoriales.**

A su turno, el Departamento Administrativo de la Función Pública evaluó el asunto sometido a consideración y en el Concepto 384681 de 2021 -el cual se transcribe *in extenso* dada su importancia- señaló lo siguiente:

> *"De acuerdo a las anteriores sentencias del consejo de Estado, se efectuó un recuento cronológico sobre las normas que regula la prima extra carcelaria a favor de empleados del INPEC por recibir los presos departamentales o municipales en sus centros de reclusión. Dicha prima fue regulada en los artículos 28-b del Decreto Ley 259 de 1938, artículo 85 de la Ley 32 de 1986, artículo 19–A de la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), artículo 185 del Decreto Ley 407 de 1994, Artículo 9º del Decreto Ley 446 de 1994, y 4º del Decreto 1345 de 1995.*
>
> *El Artículo 85 de la Ley 32 de 1986, que consagró la prima extra carcelaria fue declarado inexequible por la Corte Suprema de Justicia en Fallo de junio 26 de 1990 (expediente 2055), por considerar que quebrantaba el artículo 183 de la Constitución Nacional. Tal objeción es igualmente válida para la citada prima prevista en los Art. 19-A de la Ley 65 de 1993, y entre otras en el artículo 9 del Decreto ley 446 de 1994 frente al actual 287 de la constitución Política.*
>
> *(…)*
>
> *Así las cosas y para responder el tema objeto de su consulta, el sobresueldo de que trata el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993, fue contemplado en normas posteriores como prima extra carcelaria, y fue así como se reguló*

por los artículos 185 del Decreto Ley 407 de 1994, artículo 9º del Decreto Ley 446 de 1994 y 4º del Decreto 1345 de 1995. Por tanto, y en consideración a la declaratoria de inexequibilidad del artículo 85 de la Ley 32 de 1986 mencionada, todas las disposiciones señaladas anteriormente resultan INAPLICABLES, se repite, por vía de excepción de inconstitucionalidad."

A juicio del Departamento Administrativo de la Función Pública existe una ausencia de competencia por parte de las entidades públicas para la fijación de la prima extralegal y/o sobresueldos en favor de los servidores públicos del INPEC, lo anterior, en tanto que corresponde al ejecutivo nacional definir esa clase de prestaciones que estarían vedadas para ser reconocidas en un acto o negocio jurídico que puede repercutir en el régimen prestacional de esos servidores públicos.

Lo anterior sirvió de insumo para que también los entes de control se cuestionaran al respecto, así la Contraloría General de la República elevó consulta nuevamente al Departamento Administrativo de la Función Pública sobre la misma materia, ante lo cual esta última entidad emitió el Concepto 144641 de 2022 -mismo que ha sido compartido y socializado con otras entidades territoriales-.

En esa oportunidad y con base también en los argumentos atrás esgrimidos, la comunicación dada al ente de control consistió en la reiteración del siguiente criterio:

"Así las cosas y para responder el tema objeto de su consulta, el sobresueldo de que trata el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993, fue contemplado en normas posteriores como prima extra carcelaria, y fue así como se reguló por los artículos 185 del Decreto Ley 407 de 1994, artículo 9º del Decreto Ley 446 de 1994 y 4º del Decreto 1345 de 1995. Por tanto, y en consideración a la

declaratoria de inexequibilidad del artículo 85 de la Ley 32 de 1986 mencionada, todas las disposiciones señaladas anteriormente resultan INAPLICABLES, se repite, por vía de excepción de inconstitucionalidad."

Con fundamento en lo expuesto, es posible apreciar la existencia de interpretaciones jurídicas sustentadas y tenidas en cuenta por los entes de control a la hora de auditar, revisar e investigar, en el ámbito de sus competencias, el desarrollo de la actividad contractual e interadministrativa de las entidades públicas, lo que supone un riesgo jurídico para los funcionarios que tienen a su cargo responsabilidades en la materia y frente a lo cual se formula la recomendación de consultar ante esos mismos entes de control, revisar la materia en conjunto y, entre tanto, la orientación de evaluar abstenerse de realizar el pago que se enmarque en los conceptos analizados.

4. RECOMENDACIONES

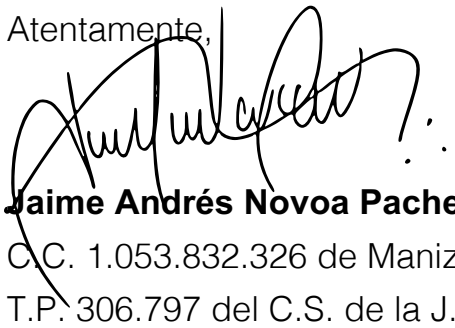
Una vez estudiados los presupuestos anteriores, se hace necesario remitir las siguientes recomendaciones para la adecuada gestión de los intereses de la entidad territorial:

1. En virtud a la dispersión de la información y disparidad de criterios, se recomienda que se pueda solicitar la emisión de un concepto por parte de los entes de control para que revisen la materia, en el marco de sus funciones y competencias, en aras de prevenir la configuración de responsabilidades con diferentes alcances para ambas entidades públicas -municipio e INPEC-.

2. Entre tanto se surten las actuaciones anteriormente descritas, se considere por parte del municipio **la recomendación de**

abstenerse de efectuar los pagos de la prima extracarcelaria y/o sobresueldos en virtud de su inaplicación vía excepción de inconstitucionalidad como lo propone el Consejo de Estado, en atención a lo señala por la Corte Suprema de Justicia y de acuerdo a la interpretación el Departamento Administrativo de la Función Pública en reiterados conceptos.

Atentamente,



Jaime Andrés Novoa Pacheco
C.C. 1.053.832.326 de Manizales
T.P. 306.797 del C.S. de la J.

Gmail **Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>**

Re: RESOLUCIÓN I.E CAMILO OLIMPO CARDONA

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 15 de octubre de 2026 a las 10:43 a.m.
Para: "planeacionobraspublicas @pensilvania-caldas.gov.co" <planeacionobraspublicas@pensilvania-caldas.gov.co>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo.

Una vez revisada, se encuentra que la resolución proyectada efectivamente se encuentra ajustada a derecho.

Atentamente,



El vie, 9 oct 2026 a la(s) 1:11 p.m., planeacionobraspublicas @pensilvania-caldas.gov.co (planeacionobraspublicas@pensilvania-caldas.gov.co) escribió:

> ***ALEJANDRO URREA GÓMEZ***
> Secretario de Planeación, Infraestructura,
> Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal.
>
> Pensilvania Caldas
> Tel: 3105100252
> E-mail: planeacionobraspublicas@pensilvania-caldas.gov.co

Resolucion_Camilo_Olimpo_Cardona_La_Asuncion.pdf
167K

RESOLUCIÓN N°524

(9 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO OLIMPO CARDONA DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PENSILVANIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 715 de 2001, el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que, el artículo 315 de la Carta Política consagra como atribuciones del alcalde "*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*" y "*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*".

Que, el artículo 44 superior contempla la educación como derecho fundamental de los niños; en complemento, el artículo 67 *ibídem* establece que "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación (…)*".

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es competencia del alcalde municipal "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que, el inciso 4 del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 establece que "*las instituciones educativas son departamentales, distritales o municipales*", de manera que los

establecimientos educativos oficiales no son entidades independientes de las entidades territoriales, sino que les pertenecen.

Que, el artículo 11 de la Ley 715 de 2001 dispone: "*Fondos de Servicios Educativos. Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución*".

Que, el inciso 2 del artículo 12 de la Ley 715 de 2001 señala que los reglamentos dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de la cuenta denominada Fondo de Servicios Educativos, "*ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes*"; e igualmente que el Consejo Directivo de cada establecimiento elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para el Fondo, en absoluto equilibrio, sin que pueda aumentar el presupuesto de ingresos sin autorización del distrito o municipio al que pertenece el establecimiento.

Que, el artículo 14 de la Ley 715 de 2001 ordena a las entidades territoriales incluir en sus respectivos presupuestos apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

Que, el Municipio de Pensilvania Caldas, NO se encuentra certificado en educación, por lo cual sus competencias en este ámbito se encuentran previstas en el artículo 8° de la Ley 715 de 2001, que establece lo siguiente:

"*8.1. Administrar y distribuir los recursos del SGP que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.*

8.2. Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado.

8.3. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

8.4. Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento".

Que, el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 en su numeral 9 dispone que "*El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al alcalde respectivo, en la periodicidad que este determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.*".

Que, de los numerales 8.1 y 8.3 del artículo 8° de la Ley 715 de 2001 se colige que está a cargo de los municipios no certificados el mantenimiento y mejoramiento de la calidad educativa, y que estos podrán participar con recursos propios en la financiación del servicio educativo y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación de los establecimientos educativos de su jurisdicción.

Que, el artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, define los Fondos de Servicios Educativos como "*cuentas*

contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal".

Que, el artículo 2.3.1.6.3.4 del mismo Decreto establece que "*Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal*".

Que, el numeral 2 del artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015 define las transferencias de recursos públicos como aquellos "*recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos*".

Que, el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015 establece: "*Utilización de los Recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: (…) 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios (…)*".

Que, el parágrafo 2° del artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 dispone que "*Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso*", y que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, dicha Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal, observando en todo caso las normas vigentes en materia de austeridad del gasto.

Que, el artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 señala dentro de las funciones de los Consejos Directivos de los establecimientos educativos oficiales las de "*Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural*" y "*Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo*".

Que, el artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015 establece funciones para los rectores, dentro de las que se destacan: "*Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo*" y "*Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos*"; informes que, tratándose de establecimientos educativos ubicados en municipios no certificados en educación, deberán rendirse ante el alcalde municipal sobre la ejecución de los recursos.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante concepto con radicado No. 2-2021-037763 del 21 de julio de 2021, precisó que los Fondos de Servicios Educativos se conciben como una estructura jurídica para focalizar recursos de forma eficiente y directa; que, al ser

los establecimientos educativos dependencias de las entidades territoriales, aquellos no pueden considerarse como un patrimonio independiente al de la entidad territorial a la que pertenecen; que la facultad de ordenador del gasto en cabeza del rector no implica representación legal ni se ejerce con total autonomía, puesto que la ejecución de los recursos debe armonizarse con lo establecido en el plan de desarrollo de la entidad territorial; y que "*la titularidad de los recursos, bienes, derechos y obligaciones de los Fondos de Servicios Educativos corresponde a la entidad territorial*".

Que, conforme al mismo concepto, en materia presupuestal a los Fondos de Servicios Educativos les resulta aplicable el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, expedido mediante la Resolución No. 3832 de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificada por las Resoluciones Nos. 1355 de 2020 y 0401 de 2021, utilizando los anexos aplicables a las Entidades Territoriales, tanto en ingresos como en gastos, y respetando en todo caso la clasificación presupuestal señalada en las normas orgánicas de presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996.

Que, una vez revisado el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, se evidencia la línea estratégica Pensilvania un municipio con alto sentido social, programa calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, cuyo objetivo comprende el mejoramiento de la calidad educativa y de la infraestructura de los establecimientos educativos oficiales del municipio, de modo que la transferencia de recursos con destino a inversiones en infraestructura educativa se armoniza con dicho instrumento de planeación, tal como lo exige el ordenamiento presupuestal.

La Institución Educativa Camilo Olimpo Cardona, con sede principal en la vereda El Higuerón del municipio de Pensilvania, Caldas, en desarrollo de su función educativa y como parte de la infraestructura destinada a garantizar el derecho fundamental a la educación de niños, niñas y adolescentes del municipio, cuenta entre sus sedes educativas con la sede La Asunción, cuyo restaurante escolar, destinado a la preparación y suministro de la alimentación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), presenta afectaciones en su infraestructura física que requieren la adopción de medidas de intervención, mantenimiento, adecuación y mejoramiento.

Estas condiciones obedecen, de una parte, al deterioro progresivo derivado del uso permanente, la antigüedad de las edificaciones, la exposición a las condiciones climáticas y el desgaste natural de acabados, cubiertas y demás elementos constructivos y, de otra, a las afectaciones ocasionadas por los fenómenos naturales registrados recientemente en el municipio de Pensilvania, particularmente el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, el cual ha incrementado las condiciones de vulnerabilidad de la infraestructura educativa.

En particular, el evento sísmico ocasionó grietas y fisuras en los muros de mampostería y en los elementos que soportan los mesones de la cocina del restaurante escolar, a lo cual se suma el deterioro del piso de dicha área, que presenta desprendimientos y una superficie irregular que dificulta su limpieza y desinfección, situación que puede comprometer las condiciones adecuadas de

habitabilidad, seguridad, salubridad y prestación del servicio educativo y de alimentación escolar. En este contexto, y teniendo en cuenta que las instituciones educativas constituyen bienes de especial importancia para la comunidad y que corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas necesarias para garantizar que los establecimientos destinados a la prestación del servicio educativo cuenten con condiciones físicas apropiadas, seguras y dignas, se hace necesario fortalecer y mejorar la infraestructura de la sede La Asunción de la Institución Educativa Camilo Olimpo Cardona, mediante la destinación de recursos que permitan atender las necesidades identificadas, ejecutar las obras de reparación, mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento que resulten técnicamente procedentes y prevenir el agravamiento de los daños existentes.

Lo anterior adquiere especial relevancia en consideración a que el municipio se encuentra atendiendo de manera simultánea las consecuencias derivadas de los eventos naturales ocurridos durante el mes de agosto de 2026, circunstancias que han generado una presión adicional sobre la capacidad operativa, técnica y financiera de la Administración Municipal y que hacen necesaria la priorización de recursos para la recuperación y mejoramiento de la infraestructura educativa afectada, procurando con ello garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio educativo, así como la protección de la integridad y seguridad de la comunidad educativa.

Que el Municipio de Pensilvania, Caldas, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1080 del 7 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, para atender el compromiso derivado del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Pensilvania, Caldas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – TRANSFERENCIA: RECONOCER y ORDENAR una transferencia de recursos por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($4.345.894,44), incluidas las estampillas municipales aplicables, a favor del **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO OLIMPO CARDONA**, identificada con NIT. No. 810.001.565-2, con destino a la financiación de inversiones en infraestructura educativa en el restaurante escolar de su sede La Asunción, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1080 del 7 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y/o Tesorería Municipal para que efectúe el desembolso o transferencia a la cuenta de ahorros No. 085400063468 del Banco Davivienda, de titularidad de la Institución Educativa Camilo Olimpo Cardona. La totalidad de los recursos será transferida de acuerdo con la disponibilidad del PAC.

ARTÍCULO SEGUNDO – DESTINACIÓN ESPECÍFICA: La suma girada solo podrá destinarse a la ejecución de inversiones en infraestructura del establecimiento educativo, esto es, al mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de sus bienes inmuebles, en los términos del numeral 2 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, y no podrá ser utilizada con fines distintos, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.3.1.6.3.10 *ibídem*, según el cual los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

ARTÍCULO TERCERO – OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: La Institución Educativa, a través de su rector(a) como ordenador(a) del gasto del Fondo de Servicios Educativos, deberá: (i) incorporar el recurso transferido al presupuesto del Fondo mediante acuerdo de adición aprobado por el Consejo Directivo, conforme a los artículos 2.3.1.6.3.5 y 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015; (ii) clasificar presupuestalmente el ingreso y el gasto conforme al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET; (iii) adelantar el correspondiente proceso de contratación de conformidad con la normatividad vigente y el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, teniendo en cuenta los costos, impuestos y estampillas que se generen con ocasión de la contratación y ejecución de los recursos; y (iv) ejecutar los recursos guardando estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Institución Educativa deberá presentar informes sobre la inversión y la ejecución de los recursos objeto del presente acto administrativo al supervisor designado, con el fin de hacer seguimiento y control. Una vez ejecutada la inversión, el (la) rector(a) entregará copia de la información relacionada con el proceso contractual, actas, documentos y demás soportes que evidencien la inversión de los recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir saldos no comprometidos de los recursos transferidos, el (la) rector(a) no podrá hacer uso de estos sin previa autorización del supervisor designado y de la administración municipal.

ARTÍCULO CUARTO – PLAZO: El plazo estimado para la ejecución de las inversiones en infraestructura será de dos (2) meses calendario, contados a partir de la asignación efectiva de los recursos en la cuenta del Fondo de Servicios Educativos.

ARTÍCULO QUINTO – VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: El seguimiento, vigilancia y verificación de la ejecución de los recursos girados al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Camilo Olimpo Cardona en virtud de la presente resolución estará a cargo de la Secretaría Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente Municipal, con funciones de educación municipal, o de quien designe el (la) alcalde(sa), dependencia que estará facultada para solicitar toda la información que se requiera para la correcta ejecución de los recursos

públicos, de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, en virtud del cual el (la) rector(a) deberá rendir los informes de ejecución al alcalde en los municipios no certificados en educación.

ARTÍCULO SEXTO – COMUNICACIÓN: Comunicar el presente acto administrativo al rector de la Institución Educativa Camilo Olimpo Cardona, señor SAÚL ANTONIO GONZÁLEZ CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.607, nombrado en período de prueba mediante Resolución No. 6095-6 del 29 de noviembre de 2023 de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas y posesionado mediante Acta de Posesión No. 955 del 28 de diciembre de 2023, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos, así como a la Secretaría de Hacienda Municipal y al supervisor designado, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO – VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella **NO** proceden recursos, por tratarse de un acto de ejecución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Pensilvania, Caldas, a los 9 días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Novoa abogados - Contratista
Revisó: Alejandro Urrea Gómez - Secretario de Planeación

Gmail **Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>**

Re: RESOLUCIÓN I.E GUACAS EL CASTILLO

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 23 de octubre de 2026 a las 12:24 p.m.
Para: Santiago Giraldo <santiko052188@gmail.com>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo.

Una vez revisada, se encuentra que la resolución proyectada efectivamente se encuentra ajustada a derecho.

Atentamente,



El vie, 16 oct 2026 a la(s) 3:24 p.m., Santiago Giraldo (santiko052188@gmail.com) escribió:

Gmail **Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>**

Re: RESOLUCIÓN I.E PLAVO VI

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 23 de octubre de 2026 a las 12:24 p.m.
Para: Santiago Giraldo <santiko052188@gmail.com>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo.

Una vez revisada, se encuentra que la resolución proyectada efectivamente se encuentra ajustada a derecho.

Atentamente,



El vie, 16 oct 2026 a la(s) 3:13 p.m., Santiago Giraldo (santiko052188@gmail.com) escribió:

Gmail **Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>**

Re: RESOLUCIÓN I.E DANIEL MARIA LÓPEZ

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 23 de octubre de 2026 a las 12:24 p.m.
Para: Santiago Giraldo <santiko052188@gmail.com>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo.

Una vez revisada, se encuentra que la resolución proyectada efectivamente se encuentra ajustada a derecho.

Atentamente,



El vie, 16 oct 2026 a la(s) 3:09 p.m., Santiago Giraldo (santiko052188@gmail.com) escribió:



DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA

OFICINA PENSILVANIA

CERTIFICA

Que en esta oficina se encuentra abierta y activa una cuenta corriente a nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DANIEL MARIA LOPEZ RODRIGUEZ Nit.800.000.880-3 así:

Código de Banco: 51
Oficina: Pensilvania 0854
Tipo:Cuenta Corriente
Número de Cuenta: 0003-0001-4685

Se expide a solicitud del interesado el dia 25 de septiembre de 2026.

DAVIVIENDA
0854 - OFICINA PENSILVANIA

CESAR AUGUSTO GIRALDO VELASQUEZ
Director Administrativo

Gmail **Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>**

Re: RESOLUCIÓN PARA PAGO I.E NORMAL SUPERIOR

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 23 de octubre de 2026 a las 12:28 p.m.
Para: Santiago Giraldo <santiko052188@gmail.com>
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo.

Una vez revisada, se encuentra que la resolución proyectada efectivamente se encuentra ajustada a derecho.

Atentamente,



El jue, 22 oct 2026 a la(s) 8:20 a.m., Santiago Giraldo (santiko052188@gmail.com) escribió:

5:56

Yesica Arbelaez Pensilv...
25:51



Yesica Arbelaez Pensilvania.



Diana Gallo Secretaria Salud...



Sebastian Cardona Ospina...



You

5:31 LTE

Yesica Arbelaez Pensilv...
00:56



Yesica Arbelaez Pensilvania.



Diana Gallo Secretaria Salud...



Sebastian Cardona Ospina...



You

Gmail **Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>**

RV: AJUSTES - ACCIÓN POPULAR

1 mensaje

Jaime Andrés Novoa Pacheco <jaime.nova@hotmail.com> 23 de octubre de 2026 a las 12:35 p.m.
Para: Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>



De: Municipios Novoa Abogados <municipios@novoaabogadosa.com>
Enviado: martes, 20 de octubre de 2026 12:00 a. m.
Para: Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com>; jaime.nova@hotmail.com <jaime.nova@hotmail.com>; chuchoalcalde@yahoo.es <chuchoalcalde@yahoo.es>
Asunto: AJUSTES - ACCIÓN POPULAR

Manizales, octubre 20 de 2026

Cordial saludo Dres. de manera atenta me permito remitir el ajuste a la demanda en ejercicio del medio de control de protección contra los derechos e intereses colectivos (ACCIÓN POPULAR) para la rehabilitación de la vía departamental tramo Río Guarinó - Petaqueros.

Se sugiere incluir los siguientes aspectos:

1. La especificación del tramo señalada en mapas (incluso G Maps), georreferenciación o cualquier otra forma idónea para mostrar al juzgado el trayecto vial sobre el cual se reclama la protección.

2. Anexar el soporte del daño o deterioro (fotografías, videos, noticias).

3. Anexar el soporte de los reportes de accidentalidad (informes, noticias).

4. Revisar la vinculación en el acápite que individualiza a las partes y en las respectivas notificaciones.

5. Evaluar si se considera necesario la solicitud de una medida cautelar urgente. En la redacción se dejan medidas generales de intervención; sin embargo, pueden ser modificadas o eliminadas acorde con el estado actual. Igualmente, se sugiere aportar pruebas y la identificación de los puntos específicos más críticos.

Respetuosamente,



ACCION POPULAR - PENSILVANIA AJUSTADA.docx
85K

Pensilvania, Caldas, octubre ____ de 2026

SEÑOR
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA:	Demanda para la protección de derechos e intereses colectivos (Acción popular).
DEMANDANTE:	JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA, en calidad de Alcalde Municipal de Pensilvania (Caldas) y en representación de la comunidad.
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, representado por su Gobernadora, Dra. ADRIANA MAGALÍ MATIZ VARGAS (o quien haga sus veces).
VINCULADOS:	DEPARTAMENTO DE CALDAS y MUNICIPIO DE FRESNO (TOLIMA).
ASUNTO / OBJETO:	Rehabilitación, mantenimiento integral y eliminación del riesgo en la vía departamental tramo Río Guarinó - Petaqueros.

JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.859.872 expedida en Pensilvania (Caldas), en mi condición de Alcalde Municipal de Pensilvania (Caldas) para el período constitucional 2024-2027, según consta en el Acta de Posesión Número DOS (002) del 29 de diciembre de 2023 otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, y la credencial de elección E-27 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, presento DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS.

La presente demanda se formula en ejercicio del medio de control previsto en el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011 y regulado por la Ley 472 de 1998, en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, con el fin de que se protejan los derechos colectivos amenazados y vulnerados por la omisión en la conservación, el mantenimiento y la rehabilitación del tramo vial Río Guarinó - Petaqueros, para lo cual expongo lo siguiente:

I. PARTES

1. **Parte demandante.** JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA, en su condición de Alcalde Municipal de Pensilvania, Caldas, quien actúa directamente y sin apoderado como lo permite el artículo 13 de la Ley 472 de 1998, en defensa de los derechos e intereses colectivos de los habitantes del Municipio de Pensilvania y de la subregión del oriente de Caldas, con la legitimación que le otorga el numeral 5 del artículo 12 de la misma ley, el cual habilita a los alcaldes y demás servidores públicos que por razón de sus funciones deban promover la protección y defensa de estos derechos, sin perjuicio de la legitimación que como persona natural le reconoce el numeral 1 de esa disposición.

2. **Parte demandada.** El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, entidad territorial del orden departamental, representada legalmente por su Gobernadora, la Doctora ADRIANA MAGALÍ MATIZ VARGAS, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, por ser la entidad pública titular de la competencia y responsable jurídica de la conservación de la red vial departamental a la que pertenece el tramo Río Guarinó - Petaqueros, localizado en jurisdicción del Municipio de Fresno, Tolima.

3. **Vinculados.** Para garantizar la integración del contradictorio y la efectividad de la orden judicial, se solicita vincular al proceso a las siguientes entidades, cuya comparecencia resulta útil para que las órdenes que se profieran puedan cumplirse de manera coordinada y sin dilaciones:

   a) MUNICIPIO DE FRESNO, Tolima, representado por su alcalde o por quien haga sus veces, por encontrarse el tramo vial dentro de su jurisdicción territorial y por las funciones que le corresponden en materia de gestión del riesgo de desastres, tránsito y ordenamiento de su territorio.

4. **Ministerio Público y Defensoría del Pueblo.** Se solicita comunicar el auto admisorio al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo, en los términos de los artículos 13 y 21 de la Ley 472 de 1998, para que intervengan en defensa de los derechos colectivos comprometidos y acompañen el seguimiento de las medidas que se adopten.

II. OPORTUNIDAD

La oportunidad para promover la acción popular se encuentra regulada por el artículo 11 de la Ley 472 de 1998, disposición que, en el aparte que conserva vigencia, consagra lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 11. CADUCIDAD. La Acción Popular podrá promoverse durante el tiempo que subsista la amenaza o peligro al derecho e interés colectivo."*

El inciso que fijaba un término de cinco años para las acciones dirigidas a volver las cosas a su estado anterior fue declarado inexequible por la Corte Constitucional[1], de manera que la regla aplicable es que la acción puede ejercerse mientras persista la situación que amenaza o vulnera el derecho colectivo, lo que guarda coherencia con la naturaleza preventiva que la misma Corporación le reconoció a este mecanismo al señalar que para su procedencia "basta que exista la amenaza o riesgo de que se produzca" el daño.

En el presente caso la amenaza no solo subsiste sino que se ha agravado con el paso del tiempo, pues el deterioro del tramo Río Guarinó - Petaqueros que los alcaldes del oriente de Caldas pusieron de presente en abril de 2025 fue nuevamente denunciado por la Asamblea Departamental de Caldas en diciembre de 2025, cuando se advirtió que la vía se había visto gravemente afectada por la ola invernal, y por el Concejo Municipal de Pensilvania en agosto de 2026, cuando esa corporación manifestó su preocupación por las dificultades existentes para avanzar en una solución definitiva.

La omisión que se reprocha al Departamento del Tolima es, además, de carácter continuado, porque cada día en que el corredor permanece sin mantenimiento, sin estabilización de taludes y sin señalización suficiente se renueva el riesgo para quienes transitan por él, razón por la cual no existe término alguno que se haya extinguido y la acción se presenta en tiempo, con el requisito de procedibilidad debidamente agotado conforme se explica en el acápite correspondiente.

III. DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS

Fundado en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998, se invoca la vulneración y la amenaza sistemática y continuada de los siguientes derechos e intereses colectivos, cuya enunciación en dicha norma no es taxativa, como se desprende de la expresión "entre otros" que emplea el legislador:

a) **Literal l). El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.** El avanzado deterioro de la banca, la inestabilidad de taludes y los constantes deslizamientos sobre el tramo Río Guarinó - Petaqueros configuran un riesgo previsible de colapso de la vía y

[1] Corte Constitucional, Sala Plena, sentencia C-215 del 14 de abril de 1999, Exps. D-2176, D-2184 y D-2196 acumulados, M.P. (E) Martha Victoria Sáchica de Moncaleano.

de accidentes fatales para los usuarios, riesgo que es técnicamente identificable y que puede conjurarse mediante obras de estabilización, drenaje y rehabilitación que a la fecha no se han ejecutado.

b) **Literal g). La seguridad y salubridad públicas.** El mal estado del corredor vial obstaculiza el traslado urgente de pacientes hacia centros de salud de mayor complejidad en Manizales o Bogotá, poniendo en riesgo la vida humana, al tiempo que expone a conductores, pasajeros y peatones a condiciones de circulación inseguras que comprometen el orden público material.

c) **Literal d). El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público.** Las vías públicas son bienes de uso público cuya integridad física debe ser garantizada por el Estado para el libre tránsito y el disfrute ciudadano, de manera que su abandono impide que la comunidad haga uso efectivo y seguro de un bien que le pertenece.

d) **Literal j). El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna.** La vía objeto de la acción constituye el principal corredor de interconexión de los municipios del oriente de Caldas con Manizales y con la red vial nacional, por lo que su deterioro y las restricciones que de él se derivan afectan la continuidad y la eficiencia del servicio público de transporte de pasajeros y de carga.

e) **Literal e). La defensa del patrimonio público.** El tramo vial es un activo público del Departamento del Tolima cuya pérdida progresiva por falta de conservación disminuye su valor y multiplica el costo de su recuperación futura, tal como lo advirtió la Asamblea Departamental de Caldas al señalar que la intervención oportuna evitaría que los costos de reparación se incrementen de manera desproporcionada.

IV. HECHOS Y ANTECEDENTES

1. **Naturaleza estratégica del corredor vial.** El tramo de carretera comprendido entre el Cruce de Petaqueros (ubicado en la vía nacional Mariquita - Manizales, jurisdicción del municipio de Fresno, Tolima) y el Río Guarinó (límite natural entre Fresno, Tolima y Manzanares, Caldas) es una arteria vial de segundo orden que constituye la principal vía de acceso y salida para la subregión del oriente del departamento de Caldas, pues comunica de manera directa a la ciudad de Manizales con los municipios de Manzanares, Marulanda, Samaná, Marquetalia, Victoria y Pensilvania, y forma parte de una red que también funciona como vía alterna de conexión entre Manizales y el Magdalena caldense.

2. **Extensión del tramo y área de influencia.** Según el llamado interinstitucional suscrito el 26 de diciembre de 2025 por el Diputado de la Asamblea Departamental de Caldas Luis Alberto Giraldo Fernández, el tramo crítico tiene una longitud aproximada de nueve kilómetros y su falta de mantenimiento compromete la red vial que articula el centro con el oriente y el Magdalena caldense, lo que representa una afectación sobre un tercio del área del Departamento de Caldas.

3. **Identificación del tramo objeto de la acción.** El tramo sobre el que recae la presente acción se encuentra delimitado por las siguientes referencias, las cuales se ilustran en la imagen que se inserta a continuación, con indicación de los puntos críticos que presentan mayor afectación:

   a) Punto inicial: Cruce de Petaqueros, sobre la vía nacional Mariquita - Manizales, Municipio de Fresno, Tolima, con coordenadas _____.

   b) Punto final: puente sobre el Río Guarinó, límite entre Fresno, Tolima y Manzanares, Caldas, con coordenadas _____.

   c) Puntos críticos identificados: _____, con su respectiva abscisa o coordenada y descripción de la afectación.

4. **Estado de deterioro grave y riesgoso.** En el Oficio CE-1047-2025 los alcaldes del oriente de Caldas describieron el estado de la vía en los siguientes términos, que se transcriben de manera literal: *"Avanzado estado de deterioro de la superficie de rodadura: Presencia generalizada de agrietamientos, huecos de diversas dimensiones y profundidades, pérdida de material asfáltico y deformaciones significativas que dificultan la circulación vehicular y aumentan el riesgo de accidentes"*, y agregaron la *"Formación de puntos críticos: Deslizamientos de tierra, pérdida de banca, inestabilidad de taludes y obstrucciones parciales de la vía que representan peligros constantes para los usuarios".*

5. **Antecedentes de siniestralidad y pérdida de vidas humanas.** En el mismo oficio se dejó constancia de que *"La historia de nuestra región registra accidentes fatales directamente atribuibles al mal estado de la vía Río Guarinó - Petaqueros, hechos que han enlutado a nuestras comunidades y generado un profundo sentimiento de inseguridad entre los habitantes"*.

6. **Solicitud previa de intervención conjunta.** Mediante Oficio CE-1047-2025 del 23 de abril de 2025, los Alcaldes Municipales de Pensilvania,

Manzanares, Marquetalia y Samaná dirigieron un requerimiento formal y de carácter urgente al Director General del INVIAS, al Gobernador de Caldas y a la Gobernadora del Tolima, mediante el cual solicitaron de manera específica la realización de una evaluación técnica exhaustiva del estado actual de la vía, la programación e inmediata ejecución de obras de rehabilitación y mejoramiento que incluyan la recuperación total de la capa de rodadura, la estabilización de los puntos críticos y la implementación de medidas de seguridad vial, y la asignación de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo dichas obras.

7. **Radicación ante la Gobernación del Tolima.** El Oficio CE-1047-2025 fue radicado ante la Gobernación del Tolima, entidad que le asignó el radicado 106-2025-ER-000816, con número de secuencia diaria 164441 y número de caso 118110, de conformidad con la constancia generada por el sistema de gestión documental de esa entidad.

8. **Radicación ante el INVIAS.** El 23 de abril de 2025 el Despacho del Alcalde de Pensilvania remitió el mismo oficio por correo electrónico al Instituto Nacional de Vías, con copia a las alcaldías de Manzanares, Samaná y Marquetalia, el cual fue radicado por esa entidad el 24 de abril de 2025 con el número 2025E-VUVR-042240.

9. **Pronunciamiento oficial de INVIAS sobre la competencia del Departamento del Tolima.** Mediante Oficio con radicado 2025S-VCAL-025727 del 28 de abril de 2025, emitido por la Dirección Territorial Caldas del INVIAS, suscrito por el Director Territorial Julio Enrique Guevara Jaramillo, el Instituto manifestó que *"La vía a cargo de este instituto es la vía nacional Código 5006 PUENTE LA LIBERTAD- FRESNO y dicho corredor Vial objeto de la presente solicitud de intervención no es una vía nacional a cargo de esta entidad", y concluyó que "el tramo Río Guarinó – Petaqueros, es una vía de segundo orden que tiene el carácter de vía departamental y por tanto, la competencia se encuentra a cargo del departamento del Tolima".*

10. **Llamado interinstitucional de la Asamblea Departamental de Caldas.** El 26 de diciembre de 2025 el Diputado Luis Alberto Giraldo Fernández dirigió un llamado urgente al Gobernador de Caldas, a los alcaldes, personeros y concejales del oriente de Caldas, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Contraloría Departamental de Caldas y a la Defensoría del Pueblo, en el cual advirtió que el estado de la vía *"se ha visto gravemente afectada por la redundante ola invernal, sin que a la fecha se haya evidenciado una intervención efectiva, preventiva o*

correctiva por parte de la entidad territorial a la que corresponde su mantenimiento".

11. **Gestión del Concejo Municipal de Pensilvania.** Mediante Oficio PCMP-123-2026 del 28 de agosto de 2026, dirigido a los alcaldes de Manzanares, Marquetalia y Samaná, a la Gobernación del Tolima y a la RAP Eje Cafetero - Tolima, el Concejo Municipal de Pensilvania manifestó, tras analizar en sesión plenaria la situación del corredor, *"su preocupación ante las dificultades existentes para avanzar en una solución definitiva a esta problemática"*, e invitó a las entidades a unir esfuerzos para dar viabilidad a la recuperación de la vía.

12. **Omisión continuada del Departamento del Tolima.** Transcurrido el término legal desde la radicación de la petición formal bajo el radicado 106-2025-ER-000816, el Departamento del Tolima no ha emitido una respuesta de fondo que adopte medidas concretas de protección, no ha ejecutado las obras de rehabilitación requeridas ni ha destinado las partidas presupuestales indispensables para la intervención de la vía, manteniendo en permanente amenaza los derechos colectivos de la población caldense y tolimense que transita por el lugar.

13. A pesar del impacto directo que sufre la población de Pensilvania, Manzanares, Marquetalia y Samaná, ni estos municipios ni el Departamento de Caldas son titulares del tramo vial, que se encuentra fuera de su jurisdicción territorial, por lo que no pueden asumir como propia la obligación de conservarlo, sin perjuicio de su disposición, expresada reiteradamente, de participar en los espacios de coordinación y concurrencia que se requieran para viabilizar una solución.

V. CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

El inciso tercero del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011 establece el requisito previo que debe agotarse antes de acudir al juez en ejercicio de este medio de control, en los siguientes términos:

> *"Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado. Si la autoridad no atiende dicha reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o se niega a ello, podrá acudirse ante el juez. Excepcionalmente, se podrá prescindir de este requisito, cuando exista inminente peligro de ocurrir un*

perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos, situación que deberá sustentarse en la demanda."

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 del artículo 161 del mismo Código dispone que *"Cuando se pretenda la protección de derechos e intereses colectivos se deberá efectuar la reclamación prevista en el artículo 144 de este Código",* y el Consejo de Estado ha precisado que esta exigencia constituye un presupuesto ineludible, pues el ordenamiento *"exige el agotamiento de un requisito previo, sin el cual no es posible ejercer el medio de control"*[2], cuya finalidad es permitir que la administración corrija por sí misma la situación antes de que intervenga el juez.

En el presente caso el requisito se encuentra acreditado, toda vez que el Oficio CE-1047-2025 del 23 de abril de 2025 fue radicado ante la Gobernación del Tolima bajo el radicado 106-2025-ER-000816, y en él se solicitó expresamente a esa entidad la evaluación técnica del estado de la vía, la ejecución de obras de rehabilitación, la estabilización de los puntos críticos, la implementación de medidas de seguridad vial y la asignación de los recursos necesarios, esto es, la adopción de las mismas medidas de protección que hoy se reclaman ante el juez.

Desde la presentación de esa solicitud ha transcurrido un lapso que excede con amplitud el término de quince días previsto en la norma, sin que el Departamento del Tolima haya atendido la reclamación mediante la adopción de medidas efectivas, lo que habilita al actor para acudir a la jurisdicción, máxime cuando las gestiones posteriores de la Asamblea Departamental de Caldas y del Concejo Municipal de Pensilvania tampoco obtuvieron una respuesta que conjurara el riesgo.

Existe, además, plena congruencia entre lo pedido en sede administrativa y lo que se pretende en esta demanda, pues tanto la reclamación como las pretensiones versan sobre el mismo tramo vial, sobre los mismos hechos de deterioro y riesgo y sobre las mismas medidas de evaluación, rehabilitación, estabilización y señalización, de manera que la entidad demandada tuvo la oportunidad real de pronunciarse sobre el objeto exacto de este proceso.

De manera subsidiaria, y para el evento en que el Despacho estimara insuficiente la reclamación, se invoca la excepción prevista en el propio artículo 144, porque la pérdida de banca, la inestabilidad de taludes y los antecedentes de accidentes fatales descritos en los hechos configuran un inminente peligro de ocurrencia de un perjuicio irremediable sobre la vida y la integridad de los usuarios del corredor,

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, providencia del 20 de noviembre de 2014, Rad. 88001-23-33-000-2013-00025-02(AP), C.P. María Claudia Rojas Lasso.

peligro que se ha incrementado con la temporada invernal y que no admite la espera de un nuevo trámite administrativo.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción se sustenta en las siguientes normas del ordenamiento jurídico colombiano y en la jurisprudencia general que las ha interpretado, cuyo contenido se transcribe para facilitar su verificación:

1. Constitución Política

El artículo 2 de la Constitución Política impone a las autoridades el deber de protección de la vida y de los derechos de las personas, al disponer en su inciso segundo que “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 24 consagra la libertad de locomoción en los siguientes términos: “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”, derecho cuyo ejercicio material depende de la existencia de vías transitables y seguras.

El artículo 82 dispone que “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”, y el artículo 88, que sirve de fundamento a este medio de control, establece que “La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella”.

El artículo 288 prevé que “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”, mientras que el artículo 298 señala que “Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”.

Finalmente, el numeral 2 del artículo 300 atribuye a las asambleas departamentales la función de “Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo

de su zona de frontera", lo que confirma que las vías de comunicación departamentales son un asunto propio de la gestión seccional.

2. Ley 472 de 1998

Ley 472 de 1998: Reglamenta el ejercicio de las Acciones Populares. Su artículo 2 define su objeto así: "Son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos. Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible".

El artículo 9 establece que "Las acciones populares proceden contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, que hayan violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos", de modo que la omisión administrativa es por sí misma una causa suficiente de procedencia de la acción.

El artículo 12 regula la titularidad de la acción y en su numeral 5 dispone que podrán ejercitarla "Los alcaldes y demás servidores públicos que por razón de sus funciones deban promover la protección y defensa de estos derechos o intereses", norma que sustenta la legitimación del actor en el presente proceso.

El artículo 25 autoriza al juez para decretar medidas cautelares antes de la notificación de la demanda y en cualquier estado del proceso, "para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el que se hubiere causado", y su literal b) le permite en particular "Ordenar que se ejecuten los actos necesarios, cuando la conducta potencialmente perjudicial o dañina sea consecuencia de la omisión del demandado".

El artículo 34 dispone que la orden de hacer "definirá de manera precisa la conducta a cumplir con el fin de proteger el derecho o el interés colectivo amenazado o vulnerado", que el juez "señalará un plazo prudencial, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, dentro del cual deberá iniciarse el cumplimiento de la providencia y posteriormente culminar su ejecución", y que podrá conformar un comité para la verificación del cumplimiento en el que participarán, además del juez, "las partes, la entidad pública encargada de velar por el derecho o interés colectivo, el Ministerio Público y una organización no gubernamental con actividades en el objeto del fallo".

3. Ley 1437 de 2011

El inciso primero del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011 establece que "Cualquier persona puede demandar la protección de los derechos e intereses colectivos para

lo cual podrá pedir que se adopten las medidas necesarias con el fin de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre dichos derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible".

El parágrafo del artículo 229 del mismo Código señala que "Las medidas cautelares en los procesos que tengan por finalidad la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos y en los procesos de tutela del conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se regirán por lo dispuesto en este capítulo y podrán ser decretadas de oficio".

El artículo 231 exige para la procedencia de las medidas cautelares distintas de la suspensión provisional que la demanda esté razonablemente fundada en derecho, que se haya demostrado así fuere sumariamente la titularidad del derecho invocado, que se presenten elementos que permitan concluir mediante un juicio de ponderación "que resultaría más gravoso para el interés público negar la medida cautelar que concederla", y que al no otorgarse la medida se cause un perjuicio irremediable o existan serios motivos para considerar que los efectos de la sentencia serían nugatorios.

El artículo 234 regula las medidas cautelares de urgencia y dispone que "Desde la presentación de la solicitud y sin previa notificación a la otra parte, el Juez o Magistrado Ponente podrá adoptar una medida cautelar, cuando cumplidos los requisitos para su adopción, se evidencie que por su urgencia, no es posible agotar el trámite previsto en el artículo anterior".

A su turno, el inciso final del artículo 232 prevé que no se requerirá caución cuando se trate de procesos "que tengan por finalidad la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos", ni cuando el solicitante de la medida sea una entidad pública, supuestos que concurren en este caso.

4. Ley 105 de 1993, Ley 1228 de 2008 y Ley 1523 de 2012

Ley 105 de 1993. El literal e) de su artículo 2 consagra como principio fundamental del sector que "La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte", mandato que vincula a todas las autoridades responsables de la infraestructura vial.

El artículo 16 de la misma ley regula la integración de la infraestructura de transporte a cargo de los departamentos y dispone que "Hacen parte de la infraestructura Departamental de Transporte, las vías que hoy son de propiedad de los Departamentos", a las que se suman las que les sean transferidas por la Nación y las demás que la norma enuncia.

El artículo 19 asigna la responsabilidad de conservación al titular de cada componente de la red, al disponer que "Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley".

Ley 1228 de 2008. Su artículo 1 dispone que "Las vías que conforman el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios", y atribuye al Ministerio de Transporte la determinación de la categoría de cada vía con base en criterios técnicos.

La Ley 1523 de 2012, por su parte, establece en su artículo 2 que "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano", y que las entidades públicas desarrollarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, regla que el Consejo de Estado ha aplicado al resolver acciones populares relacionadas con riesgos previsibles[3].

5. Jurisprudencia

Las acciones populares fueron concebidas para precaver la lesión de bienes y derecho de naturaleza colectiva y que, por su carácter preventivo, para su procedencia "basta que exista la amenaza o riesgo de que se produzca el daño, sin que se exija la consumación de un perjuicio[4].

El Consejo de Estado[5] ha delimitado los eventos en los cuales procede la intervención del juez popular frente al estado de las vías, y ha señalado que ella se justifica cuando las condiciones de las carreteras "generan un riesgo de desastre o de accidentabilidad para la población en general", o cuando se presenta un daño material a intereses colectivos como el goce del espacio público o la afectación injustificada de la movilidad[6].

---

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 10 de marzo de 2022, Rad. 17001-23-33-000-2019-00256-01(AP), C.P. Roberto Augusto Serrato Valdés.
[4] Corte Constitucional, Sala Plena, sentencia C-215 del 14 de abril de 1999, Exps. D-2176, D-2184 y D-2196 acumulados, M.P. (E) Martha Victoria Sáchica de Moncaleano.
[5] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 23 de noviembre de 2023, Rad. 17001-23-33-000-2019-00188-01(AP), C.P. Germán Eduardo Osorio Cifuentes.
[6] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 23 de noviembre de 2023, Rad. 17001-23-33-000-2019-00188-01(AP), C.P. Germán Eduardo Osorio Cifuentes.

En esa misma decisión la Sección Primera indicó que el juez no debe sustituir a la administración en la definición de sus prioridades de inversión, salvo cuando se acredite la manifiesta desproporcionalidad en la selección de prioridades o graves omisiones en la mitigación de riesgos existentes, y precisó que corresponde al actor demostrar por qué el hecho dañino amerita la modificación del orden de prioridades, para lo cual *"el problema planteado debe repercutir a tal grado en el interés general" que justifique esa intervención*[7].

La misma Sección ha sostenido que las limitaciones presupuestales no eximen a la autoridad de proteger los derechos colectivos, al afirmar que la falta de disponibilidad presupuestal no enerva la acción ante la demostrada vulneración de los derechos colectivos y que "las autoridades obligadas en el cumplimiento de la sentencia no se pueden excusar en insuficiencias presupuestales"[8].

En materia de infraestructura vial, el Consejo de Estado ha declarado la amenaza del derecho colectivo a contar con vías en condiciones de seguridad y ha señalado que las medidas de protección resultan exigibles "al responsable o propietario del proyecto vial o de la respectiva obra de infraestructura vial"[9], y en un proceso relativo a una vía secundaria del propio Departamento del Tolima conoció en segunda instancia de las órdenes proferidas frente a la omisión de ese departamento en materia de señalización y demarcación vial[10].

Por último, la Corte Constitucional ha explicado el alcance de los principios del artículo 288 superior, al señalar que la coordinación "tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado", que en virtud de la concurrencia "la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración", y que conforme a la subsidiariedad la intervención "debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano"[11].

---

[7] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 23 de noviembre de 2023, Rad. 17001-23-33-000-2019-00188-01(AP), C.P. Germán Eduardo Osorio Cifuentes.
[8] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 16 de mayo de 2019, Rad. 17001-23-33-000-2017-00452-01(AP), C.P. Hernando Sánchez Sánchez.
[9] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 24 de octubre de 2019, Rad. 17001-23-33-000-2017-00823-01(AP), C.P. Roberto Augusto Serrato Valdés.
[10] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 14 de septiembre de 2020, Rad. 73001-23-33-000-2015-00627-01(AP), C.P. Oswaldo Giraldo López.
[11] Corte Constitucional, Sala Plena, sentencia C-149 del 4 de marzo de 2010, Exps. D-7828 y D-7843 acumulados, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

VII. RAZONES DE DERECHO

A partir del marco normativo y jurisprudencial expuesto, se presentan a continuación las razones por las cuales en el caso concreto se configura la vulneración de los derechos colectivos invocados y procede la protección judicial solicitada.

1. La competencia del Departamento del Tolima sobre el tramo Río Guarinó - Petaqueros

La primera cuestión que debe resolverse es la relativa a la autoridad llamada a responder por el estado del corredor, y sobre ella no existe duda razonable, pues el Instituto Nacional de Vías, entidad que administra la red vial nacional, certificó mediante el Oficio 2025S-VCAL-025727 del 28 de abril de 2025 que el tramo Río Guarinó - Petaqueros no es una vía nacional a su cargo y que **se trata de una vía de segundo orden con carácter departamental cuya competencia corresponde al Departamento del Tolima.**

Esa manifestación es coherente con la ubicación del tramo, que discurre íntegramente en jurisdicción del Municipio de Fresno, Tolima, entre el Cruce de Petaqueros sobre la vía nacional Mariquita - Manizales y el Río Guarinó, límite natural con el Departamento de Caldas, de manera que el corredor se encuentra dentro del territorio en el que el Departamento del Tolima ejerce la autonomía para la administración de los asuntos seccionales que le reconoce el artículo 298 de la Constitución Política.

Al tratarse de una vía departamental, el artículo 19 de la Ley 105 de 1993 radica en su titular la obligación de construcción y conservación, y en consecuencia es el Departamento del Tolima la entidad que debe garantizar que el corredor permanezca en condiciones de transitabilidad y seguridad, sin que pueda trasladar esa carga a otras entidades territoriales ni a la Nación, que ya declaró no tener a su cargo la vía.

La propia comunicación de los alcaldes del oriente de Caldas, dirigida entre otros a la Gobernadora del Tolima, reconoció que se trata de una vía “de orden departamental perteneciente al Departamento del Tolima”, lo que demuestra que la identificación del responsable ha sido constante y pacífica desde el inicio de las gestiones, y que la entidad demandada ha conocido desde entonces que se le atribuye la responsabilidad sobre el corredor.

El Consejo de Estado[12] ha sido claro en señalar que las medidas de protección de los derechos colectivos asociados a la infraestructura vial resultan exigibles al responsable o propietario de la respectiva vía[13].

2. La omisión prolongada del Departamento del Tolima y su imputabilidad

La vulneración de los derechos colectivos no proviene de un hecho aislado o imprevisible sino de una omisión que se ha prolongado en el tiempo, porque desde la radicación del Oficio CE-1047-2025 ante la Gobernación del Tolima bajo el radicado 106-2025-ER-000816 el departamento conoció de manera formal el estado de la vía, los riesgos que genera y las medidas concretas que se le solicitaron, sin que hasta la fecha haya adoptado una intervención efectiva.

Esa omisión fue constatada por terceros ajenos a este proceso, pues en diciembre de 2025 el Diputado de la Asamblea Departamental de Caldas advirtió que no se había evidenciado una intervención efectiva, preventiva o correctiva por parte de la entidad territorial a la que corresponde el mantenimiento, y en agosto de 2026 el Concejo Municipal de Pensilvania dejó constancia de las dificultades existentes para avanzar en una solución definitiva.

El artículo 9 de la Ley 472 de 1998 prevé de manera expresa que la acción popular procede contra las omisiones de las autoridades públicas que amenacen o vulneren derechos colectivos, por lo que no es necesario demostrar un acto positivo de la administración, siendo suficiente acreditar que la autoridad competente, pese a conocer la situación de riesgo y tener el deber legal de conjurarla, se ha abstenido de actuar de manera eficaz.

La imputabilidad de la omisión al Departamento del Tolima se deriva de la concurrencia de tres elementos que se encuentran probados, como son **la titularidad de la competencia sobre el tramo, el conocimiento formal y reiterado del estado de deterioro y de los riesgos asociados, y la ausencia de medidas eficaces durante un período que supera ampliamente cualquier término razonable de respuesta administrativa**.

No resulta admisible que la entidad demandada justifique su inacción en el hecho de que el tramo beneficia principalmente a la población caldense, porque el deber de conservación de los bienes de uso público no depende del lugar de residencia de sus usuarios, y como lo advirtió la Asamblea Departamental de Caldas, la falta

[12] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 14 de septiembre de 2020, Rad. 73001-23-33-000-2015-00627-01(AP), C.P. Oswaldo Giraldo López.
[13] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 24 de octubre de 2019, Rad. 17001-23-33-000-2017-00823-01(AP), C.P. Roberto Augusto Serrato Valdés.

de priorización de un corredor que no representa un beneficio directo para el Tolima desconoce los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

3. Los impactos del estado de la vía y los derechos colectivos comprometidos

El deterioro del corredor compromete en primer término el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, pues la pérdida de banca, la inestabilidad de taludes y los deslizamientos de tierra descritos en el Oficio CE-1047-2025 son fenómenos que pueden identificarse y valorarse técnicamente y que, por lo mismo, pueden y deben ser mitigados por la autoridad competente antes de que se produzca el colapso de la vía o un accidente de consecuencias fatales.

La seguridad pública se encuentra igualmente amenazada, porque, como lo señalaron los alcaldes en su solicitud, el mal estado de la vía obliga a los conductores a realizar maniobras peligrosas para evitar los obstáculos, incrementando significativamente el riesgo de colisiones y salidas de la vía, riesgo que ya se ha materializado en accidentes fatales que la región atribuye directamente al estado del corredor.

El impacto sobre la salud de la población es particularmente grave, porque el corredor constituye la vía principal de movilidad hacia la capital departamental, donde se concentran los servicios médicos de mediana y alta complejidad, de manera que su deterioro dificulta el acceso oportuno a esos servicios y retrasa el traslado de pacientes en situaciones de urgencia, tal como lo advirtió la Asamblea Departamental de Caldas.

La afectación trasciende la esfera individual de los usuarios y se proyecta sobre la economía regional, pues los alcaldes del oriente de Caldas dejaron constancia de la dificultad para el transporte de productos agrícolas, insumos y mercancías, afectando la competitividad de los sectores productivos y encareciendo los costos de logística de una subregión cuya economía depende en buena medida de la producción agropecuaria.

El derecho al goce de los bienes de uso público se ve igualmente desconocido, porque la vía es un bien destinado al uso común cuya integridad debe proteger el Estado según el artículo 82 de la Constitución, y su abandono restringe el ejercicio efectivo de la libertad de locomoción y el acceso al servicio público de transporte en condiciones de eficiencia y oportunidad.

Estos impactos encuadran en los supuestos que el Consejo de Estado ha identificado como habilitantes de la intervención del juez popular en materia vial, pues las condiciones del tramo generan un riesgo de accidentabilidad para la

población en general y una afectación injustificada de la movilidad[14], lo que demuestra que no se trata de una simple aspiración de mejoramiento sino de una situación de riesgo actual que exige protección judicial.

4. El debido agotamiento de los mecanismos institucionales sin efectividad del Estado

Antes de acudir a la jurisdicción, las autoridades del oriente de Caldas agotaron de buena fe las vías institucionales disponibles, comenzando por la solicitud conjunta de los alcaldes de Pensilvania, Manzanares, Marquetalia y Samaná contenida en el Oficio CE-1047-2025, que fue radicada ante la Gobernación del Tolima bajo el radicado 106-2025-ER-000816 y ante el INVIAS bajo el radicado 2025E-VUVR-042240.

La respuesta del INVIAS se limitó a precisar que la vía no está a su cargo y que la competencia corresponde al Departamento del Tolima, y a abstenerse de remitir la solicitud por competencia en atención a que, según su propio texto, "la entidad llamada a responder ya fue notificada del presente", lo que confirma que la petición estaba en conocimiento del departamento desde el año 2025.

Ante la falta de resultados, la Asamblea Departamental de Caldas formuló en diciembre de 2025 un llamado interinstitucional a los organismos de control y a las autoridades territoriales, en el cual advirtió de manera expresa que la articulación se proponía "antes de que la situación derive en escenarios irreversibles o en la necesidad de acudir a mecanismos judiciales", sin que ese llamado haya producido una intervención efectiva sobre el tramo.

En agosto de 2026 el Concejo Municipal de Pensilvania, luego de analizar la situación en sesión plenaria, se dirigió a la Gobernación del Tolima, a los municipios vecinos y a la RAP Eje Cafetero - Tolima para promover un trabajo articulado, con lo cual quedó acreditado que se acudió incluso a las instancias de integración regional sin obtener una solución.

Este recorrido demuestra que la acción popular no se presenta como un primer recurso ni como un medio para eludir el diálogo institucional, sino como la consecuencia de que los mecanismos de coordinación disponibles resultaron ineficaces durante más de un año, período en el cual el riesgo para los usuarios se mantuvo y se agravó con la temporada invernal.

[14] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 23 de noviembre de 2023, Rad. 17001-23-33-000-2019-00188-01(AP), C.P. Germán Eduardo Osorio Cifuentes.

Por esa razón, la intervención del juez popular es el único medio idóneo para que la autoridad competente adopte las medidas de protección que no ha adoptado voluntariamente, en cumplimiento del propósito que el artículo 2 de la Ley 472 de 1998 asigna a este mecanismo, consistente en evitar el daño contingente y hacer cesar el peligro y la amenaza sobre los derechos colectivos.

5. Coordinación, concurrencia y subsidiariedad frente a la imposibilidad de Caldas de suplir al titular

El artículo 288 de la Constitución dispone que las competencias de los distintos niveles territoriales se ejercen conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y la Corte Constitucional ha explicado que la concurrencia exige que la actividad del Estado se cumpla con la participación de los distintos niveles de la administración[15], lo cual impone al Departamento del Tolima el deber de atender el corredor considerando su impacto regional y no solo el interés de su propia población.

Estos principios no autorizan, sin embargo, a desplazar la responsabilidad del titular hacia otras entidades territoriales, porque la concurrencia supone la existencia de una competencia principal que se ejerce con el apoyo de otros niveles y no la sustitución de quien está obligado por la ley, de manera que el Departamento de Caldas y los municipios del oriente no pueden asumir como propia la conservación de una vía departamental ubicada en otro departamento.

La inversión directa de recursos de las entidades territoriales caldenses en un bien ajeno y localizado fuera de su jurisdicción sin un instrumento jurídico que la habilite comprometería el principio de legalidad del gasto público, razón por la cual la situación no puede resolverse mediante la iniciativa unilateral de quienes padecen sus efectos, sino a través del cumplimiento de su deber por parte del titular.

No obstante, las autoridades de Pensilvania y de los demás municipios del oriente de Caldas han manifestado reiteradamente su disposición a participar en espacios de coordinación, como consta en el Oficio CE-1047-2025 y en el Oficio PCMP-123-2026, disposición que se reitera en esta demanda y que puede materializarse en las instancias de articulación que el Despacho estime pertinentes, siempre que se preserve la responsabilidad principal del Departamento del Tolima.

La vinculación del Municipio de Fresno responde precisamente a esa lógica, porque su presencia en el proceso permite que las órdenes de protección se adopten con conocimiento de todas las autoridades con interés en el corredor y que se exploren

[15] Corte Constitucional, Sala Plena, sentencia C-149 del 4 de marzo de 2010, Exps. D-7828 y D-7843 acumulados, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

mecanismos de cooperación como los convenios interadministrativos o los esquemas asociativos, sin que ello diluya la obligación del titular de la vía.

En consecuencia, los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad refuerzan la exigibilidad de la obligación del Departamento del Tolima y explican por qué el juez puede ordenar la articulación interinstitucional, pero en ningún caso justifican la inacción del demandado ni permiten trasladar a Caldas y a sus municipios la carga de conservar una vía que no les pertenece.

6. La justificación para priorizar la intervención y la procedencia de órdenes escalonadas

El Consejo de Estado ha señalado que el actor popular tiene la carga de demostrar por qué el hecho dañino amerita la modificación del orden de prioridades de la administración, y que el juez no debe incursionar en el ámbito de discrecionalidad planificadora de la autoridad, salvo cuando exista una manifiesta desproporción en la selección de prioridades o graves omisiones en la mitigación de riesgos existentes[16].

En el presente caso esa carga se encuentra satisfecha, porque el tramo no es una vía secundaria cualquiera sino el principal corredor de acceso de seis municipios del oriente de Caldas hacia la capital departamental y hacia la red vial nacional, cuya afectación compromete, según la Asamblea Departamental de Caldas, la conectividad de un tercio del territorio de ese departamento.

A ello se suma que el riesgo que se pretende conjurar no es una simple incomodidad para los usuarios, sino la posibilidad cierta de accidentes graves o fatales y del colapso de la banca, lo cual pone en juego la vida y la integridad de las personas, bienes jurídicos que de acuerdo con el literal e) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993 constituyen una prioridad del sistema y del sector transporte.

La desproporción en la asignación de prioridades se evidencia en que, pese a las múltiples solicitudes formuladas desde abril de 2025, la entidad competente no ha incluido el tramo en una intervención efectiva, de modo que no se trata de que el juez sustituya la planeación del departamento, sino de que verifique que la ausencia de toda actuación frente a un riesgo conocido constituye una grave omisión en la mitigación de un riesgo existente.

Con el propósito de respetar el margen de planeación de la administración y garantizar que las órdenes sean materialmente realizables, las pretensiones de esta

[16] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 23 de noviembre de 2023, Rad. 17001-23-33-000-2019-00188-01(AP), C.P. Germán Eduardo Osorio Cifuentes.

demanda se formulan de manera escalonada, comenzando por la atención inmediata de los puntos críticos y la señalización, siguiendo con el diagnóstico técnico y la programación presupuestal, y culminando con la ejecución de las obras de rehabilitación dentro de un cronograma verificable.

Esa estructura se ajusta al artículo 34 de la Ley 472 de 1998, que exige al juez definir de manera precisa la conducta a cumplir y señalar un plazo prudencial de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, y permite que el comité de verificación haga seguimiento a cada etapa, de modo que la protección de los derechos colectivos sea efectiva sin desconocer las reglas presupuestales y de contratación a las que está sujeta la entidad demandada.

VIII. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES DE URGENCIA

Con fundamento en el artículo 25 de la Ley 472 de 1998, en particular en su literal b), y en los artículos 229, 231, 232 y 234 de la Ley 1437 de 2011, solicito respetuosamente al Despacho decretar de manera prioritaria y como MEDIDA CAUTELAR URGENTE las siguientes órdenes al Departamento del Tolima, con el fin de prevenir la ocurrencia de desastres o la agravación de los daños:

1. **Mantenimiento preventivo inmediato.** Ordenar al Departamento del Tolima que, en un término no mayor a quince (15) días contados a partir de la notificación del auto que decrete la medida, disponga la maquinaria amarilla y el personal técnico necesario para realizar labores de parcheo provisional, remoción de derrumbes y limpieza de obras de drenaje en los puntos más críticos del tramo Río Guarinó - Petaqueros.

2. **Señalización de peligro.** Ordenar la instalación inmediata de señalización preventiva, reglamentaria e informativa de riesgo en las zonas con pérdida de banca, inestabilidad de taludes y fracturamiento del pavimento, así como la adopción de medidas temporales de control de velocidad y de tránsito en dichos sectores, para salvaguardar la vida de los conductores.

3. **Diagnóstico técnico preliminar.** Ordenar al Departamento del Tolima que, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del auto que decrete la medida, presente al Despacho un informe técnico preliminar que identifique los puntos críticos del tramo, el nivel de riesgo de cada uno y las acciones de mitigación inmediatas que adoptará.

4. **Plan de contingencia.** Ordenar al Departamento del Tolima que, en coordinación con el Municipio de Fresno y con el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, adopte un plan de contingencia que

garantice el paso de vehículos de emergencia y ambulancias en caso de cierre total o parcial del corredor.

Las medidas solicitadas cumplen los requisitos del artículo 231 de la Ley 1437 de 2011, porque la demanda está razonablemente fundada en derecho, la titularidad del interés colectivo se encuentra acreditada con la legitimación del actor y con las pruebas aportadas, y el juicio de ponderación demuestra que resultaría más gravoso para el interés público negar las medidas que concederlas, pues su costo es reducido frente al riesgo para la vida de los usuarios.

Se configura además el perjuicio irremediable, porque la pérdida de banca y la inestabilidad de taludes en temporada invernal pueden producir en cualquier momento el colapso del corredor o accidentes fatales, daños que por su naturaleza no podrían ser reparados por la sentencia, y la urgencia de la situación justifica que las medidas se adopten sin traslado previo, conforme al artículo 234 del mismo Código.

De acuerdo con el inciso final del artículo 232 de la Ley 1437 de 2011, no se requiere prestar caución, porque se trata de un proceso que tiene por finalidad la protección de derechos e intereses colectivos y porque la medida es solicitada por una autoridad pública en ejercicio de sus funciones.

IX. PRETENSIONES

Con base en los hechos expuestos, solicito al Juez Administrativo acceder a las siguientes pretensiones:

1. **DECLARAR** que el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ha vulnerado y continúa amenazando los derechos e intereses colectivos a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, a la seguridad y salubridad públicas, al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, y a la defensa del patrimonio público, consagrados en los literales l), g), d), j) y e) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, por la omisión en el mantenimiento y rehabilitación de la vía departamental tramo Río Guarinó - Petaqueros.

2. **ORDENAR** al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA que, en el plazo prudencial que fije el Despacho y que se sugiere no superior a tres meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, elabore o actualice los estudios técnicos, diseños e ingeniería de detalle requeridos para la rehabilitación integral, estabilización de taludes y recuperación del pavimento en el tramo vial Río Guarinó - Petaqueros.

3. **ORDENAR** al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA que, con base en dichos estudios, adopte un plan de intervención con cronograma de ejecución, apropie y destine los recursos financieros y presupuestales necesarios en el presupuesto de la vigencia fiscal siguiente a la ejecutoria de la sentencia o mediante las modificaciones presupuestales que procedan, y adelante los procesos de contratación correspondientes.

4. **ORDENAR** al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA que inicie la ejecución física de las obras de rehabilitación, parcheo definitivo, estabilización y drenaje de la vía dentro del plazo prudencial que fije el Despacho conforme al artículo 34 de la Ley 472 de 1998 y que las culmine dentro del término previsto en el cronograma aprobado.

5. **ORDENAR** al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA que, mientras se ejecutan las obras definitivas, mantenga de manera permanente las labores de mantenimiento rutinario, remoción de derrumbes, limpieza de drenajes y señalización de los puntos críticos del tramo.

6. **EXHORTAR** al DEPARTAMENTO DE CALDAS y al MUNICIPIO DE FRESNO para que, en el marco de los principios de coordinación y concurrencia, participen en las mesas técnicas de articulación que se conformen para facilitar el cumplimiento de la sentencia, sin que ello releve al Departamento del Tolima de su obligación principal.

7. **ORDENAR** al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA que rinda informes trimestrales al Despacho y al comité de verificación sobre el avance de cada una de las etapas ordenadas.

8. **CONFORMAR** el Comité de Verificación del cumplimiento del fallo, integrado por el Juez de conocimiento, el Alcalde Municipal de Pensilvania, un representante del Departamento del Tolima, un representante del Municipio de Fresno, un delegado del Ministerio Público y una organización no gubernamental con actividades en el objeto del fallo, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 472 de 1998.

X. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los siguientes documentos e inspecciones:

A. Documentales que se aportan

1. Copia del Oficio CE-1047-2025 del 23 de abril de 2025, suscrito conjuntamente por los Alcaldes Municipales de Pensilvania, Manzanares,

Marquetalia y Samaná, mediante el cual se solicitó la intervención urgente de la vía Río Guarinó - Petaqueros ante el INVIAS, Gobernación de Caldas y Gobernación del Tolima, en el cual consta que la vía es de "orden departamental perteneciente al Departamento del Tolima", se describe su deterioro, la formación de puntos críticos, el impacto en la economía regional y el riesgo para la seguridad vial, y se solicita la evaluación técnica, la ejecución de obras y la asignación de recursos.

2. Constancia de radicación del Oficio CE-1047-2025 ante la Gobernación del Tolima, en la cual consta que "Se creó el radicado 106-2025-ER-000816", con "Número de secuencia diaria: 164441" y "Número de Caso: 118110", documento con el que se acredita el agotamiento del requisito de procedibilidad.

3. Correo electrónico del 23 de abril de 2025 remitido desde la cuenta alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co a atencionciudadano@invias.gov.co, con asunto "Solicitud urgente de intervencion en la via rio Guarino Petaqueros Tolima Conexion vital al Orien", en el cual consta el radicado 2025E-VUVR-042240 con fecha de radicación del 24 de abril de 2025.

4. Copia del Oficio con Radicado 2025S-VCAL-025727 del 28 de abril de 2025, expedido por la Dirección Territorial Caldas del INVIAS, en sus dos folios, mediante el cual se señala que el tramo "es una vía de segundo orden que tiene el carácter de vía departamental y por tanto, la competencia se encuentra a cargo del departamento del Tolima", y que no se remite por competencia "ya que la entidad llamada a responder ya fue notificada del presente".

5. Llamado interinstitucional del 26 de diciembre de 2025 suscrito por el Diputado Luis Alberto Giraldo Fernández, Coordinador de la Comisión Occidental de Seguimiento a Infraestructura de Transporte de la Asamblea Departamental de Caldas, en el cual consta que el tramo tiene nueve kilómetros, que pertenece al Departamento del Tolima, que se ha visto gravemente afectado por la ola invernal sin intervención efectiva, y que su estado afecta los derechos a la vida, a la salud, a la libre locomoción y al desarrollo regional.

6. Oficio PCMP-123-2026 del 28 de agosto de 2026 del Concejo Municipal de Pensilvania, suscrito por su Presidente John Eddier Aristizábal Aristizábal, en el cual consta la preocupación de esa corporación "ante las dificultades existentes para avanzar en una solución definitiva a esta problemática" y la

invitación a la Gobernación del Tolima y a la RAP Eje Cafetero - Tolima para unir esfuerzos institucionales.

7. Registro Fotográfico del estado de la vía, donde se evidencian los huecos, pérdida de banca y deterioro severo del corredor vial, con indicación de la fecha de toma y de la ubicación de cada punto registrado.

8. Informe técnico de la Secretaría de Planeación o de Obras Públicas del Municipio de Pensilvania sobre el estado del tramo y los puntos críticos identificados, con su georreferenciación.

B. Pruebas que se solicita decretar por informe

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998 y en el artículo 275 del Código General del Proceso, solicito oficiar a las siguientes entidades para que rindan informe sobre los aspectos que se indican:

1. Al Departamento del Tolima, Secretaría de Infraestructura o la dependencia que haga sus veces, para que certifique la categoría y el inventario del tramo Río Guarinó - Petaqueros, las intervenciones realizadas desde el año 2023, los contratos suscritos y los recursos apropiados para su mantenimiento, así como el trámite dado a la solicitud radicada bajo el radicado 106-2025-ER-000816.

C. Inspección judicial y dictamen pericial

Solicito se decrete inspección judicial con auxilio de perito ingeniero civil sobre el tramo vial Río Guarinó - Petaqueros, a fin de constatar de manera directa el estado físico de la vía, la existencia de puntos críticos y el riesgo inminente para los usuarios, así como para que el perito determine las obras necesarias para conjurar el riesgo y su prioridad técnica.

XI. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El artículo 15 de la Ley 472 de 1998 dispone que “La jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conocerá de los procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las Acciones Populares originadas en actos, acciones u omisiones de las entidades públicas”, por lo que este asunto corresponde a esta jurisdicción, al tratarse de la omisión de una entidad territorial.

Por el factor funcional, el numeral 10 del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, asigna a los jueces administrativos en primera instancia el conocimiento de los asuntos relativos a la protección de derechos e

intereses colectivos contra las autoridades de los niveles departamental, distrital, municipal o local, como ocurre con el Departamento del Tolima.

Por el factor territorial, el artículo 16 de la Ley 472 de 1998 establece que "Será competente el juez del lugar de ocurrencia de los hechos o el del domicilio del demandado a elección del actor popular", y en ejercicio de esa facultad se elige el Circuito Judicial Administrativo de Ibagué, que corresponde al domicilio del Departamento del Tolima.

Por la naturaleza de la Acción Popular, carece de cuantía.

XII. ANEXOS

Acompaño a esta demanda los documentos enunciados en el acápite de pruebas, en formato digital en un solo cuerpo, junto con los siguientes:

1. Documentos que acreditan la calidad de Alcalde Municipal del demandante y su identificación. Copia del Acta de Posesión Número DOS (002) del 29 de diciembre de 2023, suscrita ante el Notario Único del Círculo de Pensilvania (Caldas), que acredita la calidad de Alcalde Municipal del accionante Jesús Iván Ospina Atehortúa.

2. Copia de la Cédula de Ciudadanía No. 9.859.872 de Pensilvania (Caldas), perteneciente a Jesús Iván Ospina Atehortúa.

3. Imagen de identificación y georreferenciación del tramo objeto de la acción.

Conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, no se acredita el envío previo de la demanda a la parte demandada, por cuanto con ella se solicitan medidas cautelares previas.

XIII. NOTIFICACIONES

1. DEMANDANTE (Alcaldía de Pensilvania): Carrera 6 No. 4-06, Pensilvania, Caldas. Correo electrónico: contactenos@pensilvania-caldas.gov.co. notificacionjudicial@pensilvania-caldas.gov.co. Teléfono: 310 5100252.

2. DEMANDADO (Gobernación del Tolima): Carrera 3 entre Calles 10 y 11, Plaza de Bolívar, Ibagué, Tolima. Correo electrónico: contactenos@tolima.gov.co y notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

3. VINCULADO MUNICIPIO DE FRESNO, TOLIMA: dirección Carrera 7 No. 3-28 Parque Principal. Fresno, Tolima. Correo electrónico: judiciales: contactenos@fresno-tolima.gov.co

4. MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO: a través de la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos que corresponda por reparto y de la Defensoría del Pueblo, Regional Tolima, en los canales que el Despacho tenga registrados.

Atentamente,

_____

JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA
Alcalde Municipal de Pensilvania (Caldas)
C.C. No. 9.859.872 de Pensilvania

Gmail

Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>

PRONUNCIAMIENTO - EJERCICIO DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

1 mensaje

Municipios Novoa Abogados <municipios@novoaabogadosa.com> 20 de octubre de 2026 a las 3:10 p.m.
Para: planeacionobraspublicas@pensilvania-caldas.gov.co
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Manizales, octubre 20 de 2026

Cordial saludo Dr. Alejandro, de manera atenta remitimos el documento adjunto que contiene el ejercicio del derecho de contradicción respecto de la auditoría de cumplimiento adelantada a la Alcaldía Municipal referenciada como:

Observaciones Auditoría de Cumplimiento - AC.
Memorando de Asignación No. 5.7 - PVCFT 2026
Acta de aprobación Comité Técnico de Auditoría No 75.

Se debe radicar hoy antes de las 04:00 p.m.

El link de los documentos que nos fue compartido es el siguiente: https://drive.google.com/drive/folders/1UTXyMzU_6GGYji7zMzOsh2uHaVMJyb_K los cuales deben ser anexados (adjuntados) a la Contraloría.

Respetuosamente,



Contradicción Pensilvania.R.docx
1156K

Pensilvania, Caldas, 20 de octubre de 2026

Doctor
FABIO ANDRÉS GARCÍA BEDOYA
Contralor General de Caldas
info@contraloriageneraldecaldas.gov.co
Manizales, Caldas

REFERENCIA:	Memorando de Asignación No. 5.7 - PVCFT 2026, Acta de aprobación Comité Técnico de Auditoría No. 75.
ASUNTO:	Derecho de contradicción a la carta de observaciones de la auditoría de cumplimiento comunicada el 13 de octubre de 2026.
ENTIDAD:	Municipio de Pensilvania, Caldas.

JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.859.872 expedida en Pensilvania (Caldas), en mi condición de Alcalde Municipal de Pensilvania (Caldas) para el período constitucional 2024-2027, según consta en el Acta de Posesión Número DOS (002) del 29 de diciembre de 2023 otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, dentro del término concedido en la carta de la referencia, ejerzo el **DERECHO DE CONTRADICCIÓN** frente a las seis observaciones formuladas, con fundamento en las razones de hecho y de derecho que paso a exponer.

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE CADA OBSERVACIÓN

Observación No. 01. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) desactualizado, con presunta connotación disciplinaria.

La observación parte de una premisa inexacta, porque el municipio sí cumplió el deber de revisión del PGIRS dentro de los doce meses siguientes al inicio del periodo constitucional y tiene en curso el proceso de actualización, de manera que no existe la omisión que se le atribuye.

En la sesión de la mesa técnica del PGIRS del 19 de junio de 2024, presidida por el alcalde y con la participación de Corpocaldas, de Empresas Públicas de Pensilvania EMPEN E.S.P. y de SERVIORIENTE S.A. E.S.P., se revisó el estado del PGIRS 2015-2027 y se acordó ajustar sus metas, conforme a la recomendación expresa de la autoridad ambiental, y en la sesión del 15 de agosto de 2024 la misma mesa concluyó la necesidad de actualizar y armonizar el plan con el Plan de Desarrollo 2024-2027, teniendo en cuenta que su vigencia se extiende hasta el año 2027.

En la segunda sesión, del 15 de agosto de 2024, se concretó la decisión: “Armonización del PGIRS municipal: Se identificó la necesidad de actualizar y armonizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) con las normativas vigentes y las necesidades actuales del municipio, de acuerdo a la normativa. Esto teniendo en cuenta que la vigencia del PGIRS es hasta el año 2027, por lo que se requiere ajustar la actualidad a metas alcanzables” (Acta No. 2, mesa técnica PGIRS, 15 de agosto de 2024).

Esa revisión no se quedó en actas, pues en la vigencia 2025 el municipio suscribió el contrato interadministrativo C-156 CD-129-2025 con SERVIORIENTE S.A. E.S.P., cuyo objeto comprende el fortalecimiento y acompañamiento en la armonización del PGIRS con el Plan de Desarrollo 2024-2027, en desarrollo del cual se presentó el Informe No. 1 de julio de 2025, que contiene el diagnóstico del plan frente a la estructura exigida por la Resolución 754 de 2014 y la propuesta de objetivos, cronogramas y plan financiero por programa, y el 26 de junio de 2025 se realizó una nueva mesa de seguimiento con Corpocaldas en la que se fijó la ruta para la adopción del documento actualizado.

Igualmente, el plan vigente se ha venido ejecutando, como lo acredita el informe de seguimiento del PGIRS 2024, que da cuenta del acompañamiento a los prestadores del servicio de aseo, de los centros de acopio, de las campañas de separación en la fuente y de las acciones de aprovechamiento, lo que descarta cualquier abandono del instrumento.

Por lo demás, la propia carta reconoce que el PGIRS se encuentra "en proceso de ajuste", afirmación que describe con exactitud la situación del municipio y que resulta incompatible con la atribución de una omisión, pues la actualización de un PGIRS exige una construcción técnica y participativa conforme a la metodología de la Resolución 754 de 2014, con diagnóstico, proyecciones, programas, cronogramas y plan financiero, que no se agota con la expedición de un acto administrativo.

Debe advertirse, además, que el artículo 10 de la Resolución 754 de 2014, invocado como criterio, no establece ningún término para la actualización del plan, pues se limita a disponer que "Los PGIRS deberán formularse para horizontes de corto, mediano y largo plazo", de manera que la observación invoca como infringida una disposición que no contiene el deber cuyo incumplimiento se predica.

En virtud de ello, el criterio utilizado en la auditoría es erróneo, entre otros aspectos porque la normatividad citada no trae una consecuencia expresa derivada de la superación de los horizontes en comento y, por ende, constituyen tiempos perentorios y de apremio que, como se observa, han sido cumplidos y se

adelantaron acciones para la respectiva actualización. Lo propio indica el ARTÍCULO 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, en tanto señala *"Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.",* así, con los soportes documentales aportados se acredita la respectiva actualización.

Tampoco guarda coherencia la observación con su propia causa, pues esta se refiere a la calidad de la información ambiental reportada en la cuenta y no a la actualización del PGIRS, con lo cual la Contraloría no identificó una conducta concreta que afecte sustancialmente el deber funcional en los términos del artículo 9 de la Ley 1952 de 2019, ni señaló al servidor responsable ni la modalidad de culpabilidad, requisitos sin los cuales la connotación disciplinaria no puede sostenerse.

Solicitud: retirar la presunta connotación disciplinaria, y respecto de la observación administrativa, el municipio incluirá en el plan de mejoramiento la adopción mediante acto administrativo de la actualización del PGIRS y la reconformación del grupo coordinador y del grupo técnico de trabajo.

Observación No. 02. Omisión en el cargue y publicación en el SECOP de documentos contractuales de los procesos CD-266-2025 y CD-275-2025, con presunta connotación disciplinaria.

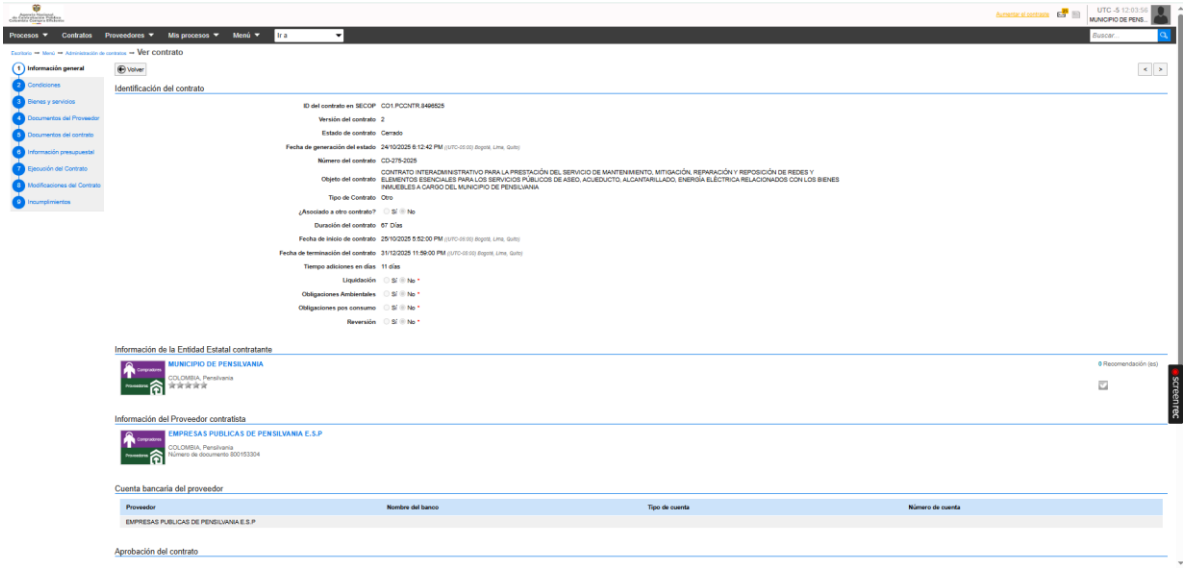
Esta observación no corresponde a la realidad de la plataforma, pues la carta afirma que el municipio omitió cargar la "totalidad" de las actas de recibo, de los informes de ejecución y de los informes de supervisión de los dos procesos, cuando esos documentos están publicados en el SECOP II, en la sección de documentos de ejecución del contrato y en el registro de cada solicitud de pago, como se acredita con las capturas que se anexan.

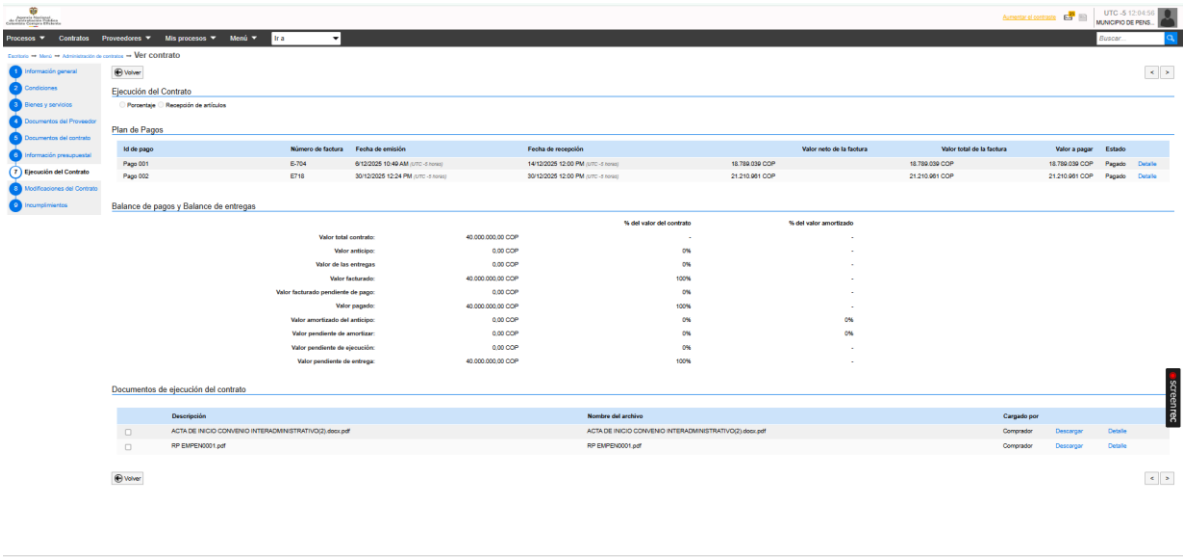
En el proceso CD-275-2025, identificado en la plataforma con el número CO1.PCCNTR.8496525, se encuentran publicados el acta de inicio y el registro presupuestal en la sección de documentos de ejecución, y en la solicitud de pago 001 figuran la cuenta de cobro, el informe de supervisión No. 1 y los comprobantes de egreso, con factura recibida el 14 de diciembre de 2025 y aprobada en la plataforma el 16 de diciembre de 2025.

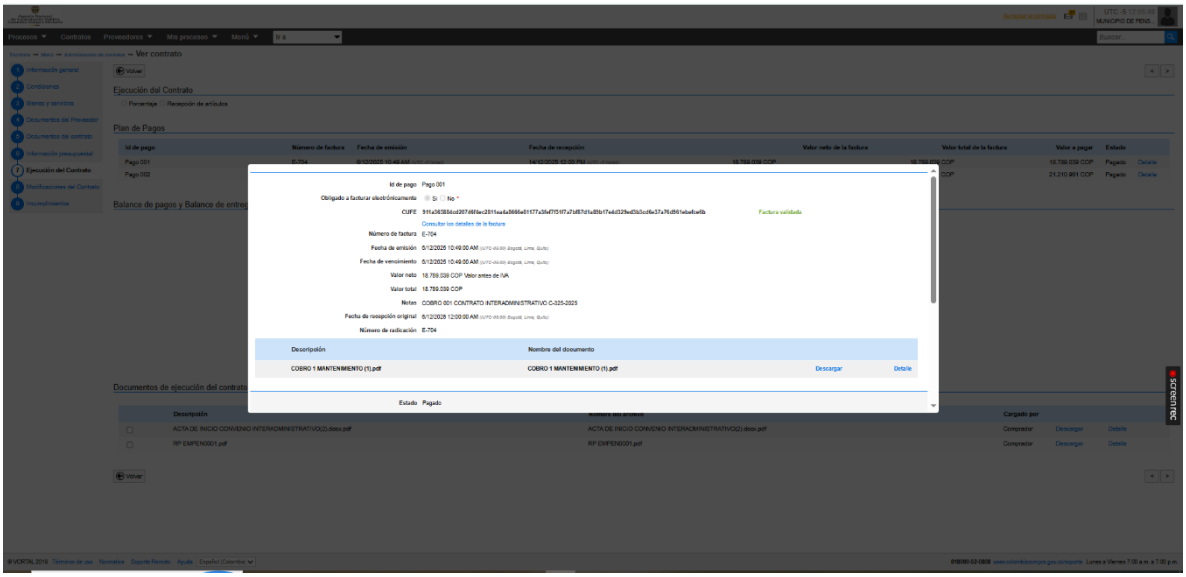
En la solicitud de pago 002 del mismo proceso se encuentran publicados la cuenta de cobro final, el acta de supervisión No. 2, que registra el avance del cien por ciento

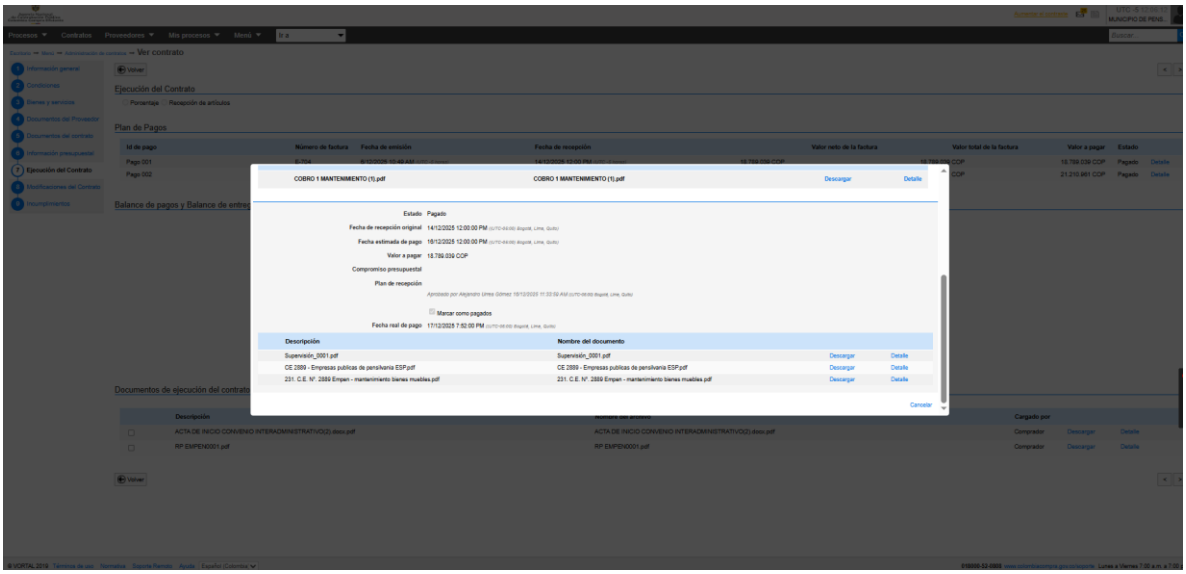
de la ejecución, el informe de supervisión No. 2 y los comprobantes de egreso, con factura del 30 de diciembre de 2025 aprobada en la plataforma ese mismo día.

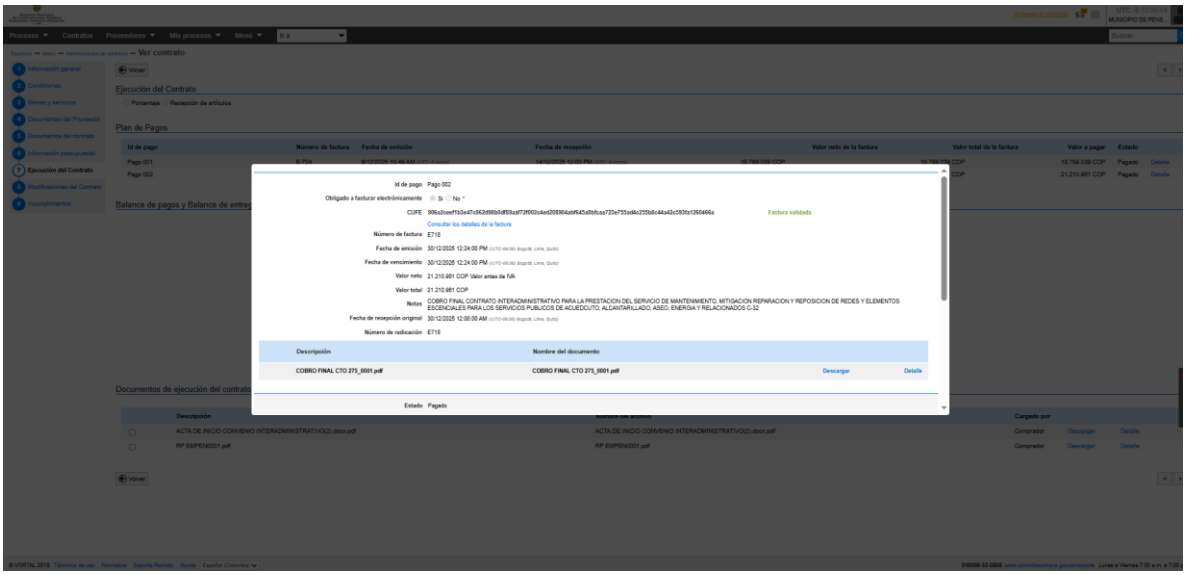
En el proceso CD-266-2025, identificado con el número CO1.PCCNTR.8409627, están publicados la notificación al supervisor, el acta de aprobación de la garantía, el acta de inicio y el registro presupuestal, y en la solicitud de pago 001 figuran la factura, el informe de actividades del convenio, el informe de supervisión y los comprobantes de egreso, con factura recibida el 30 de diciembre de 2025 y aprobada el 31 de diciembre de 2025.

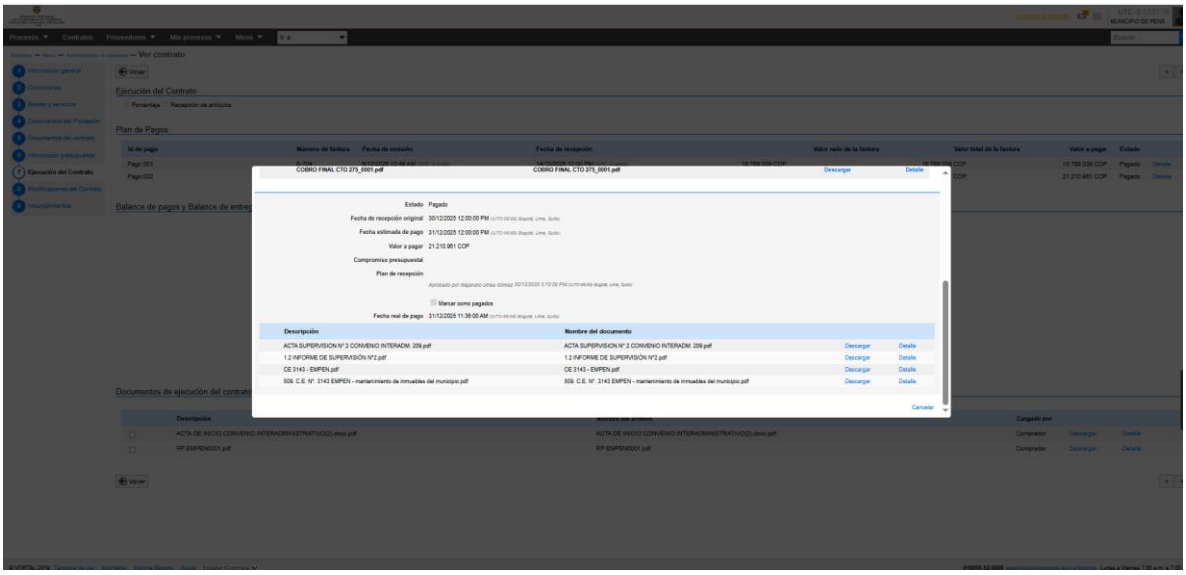




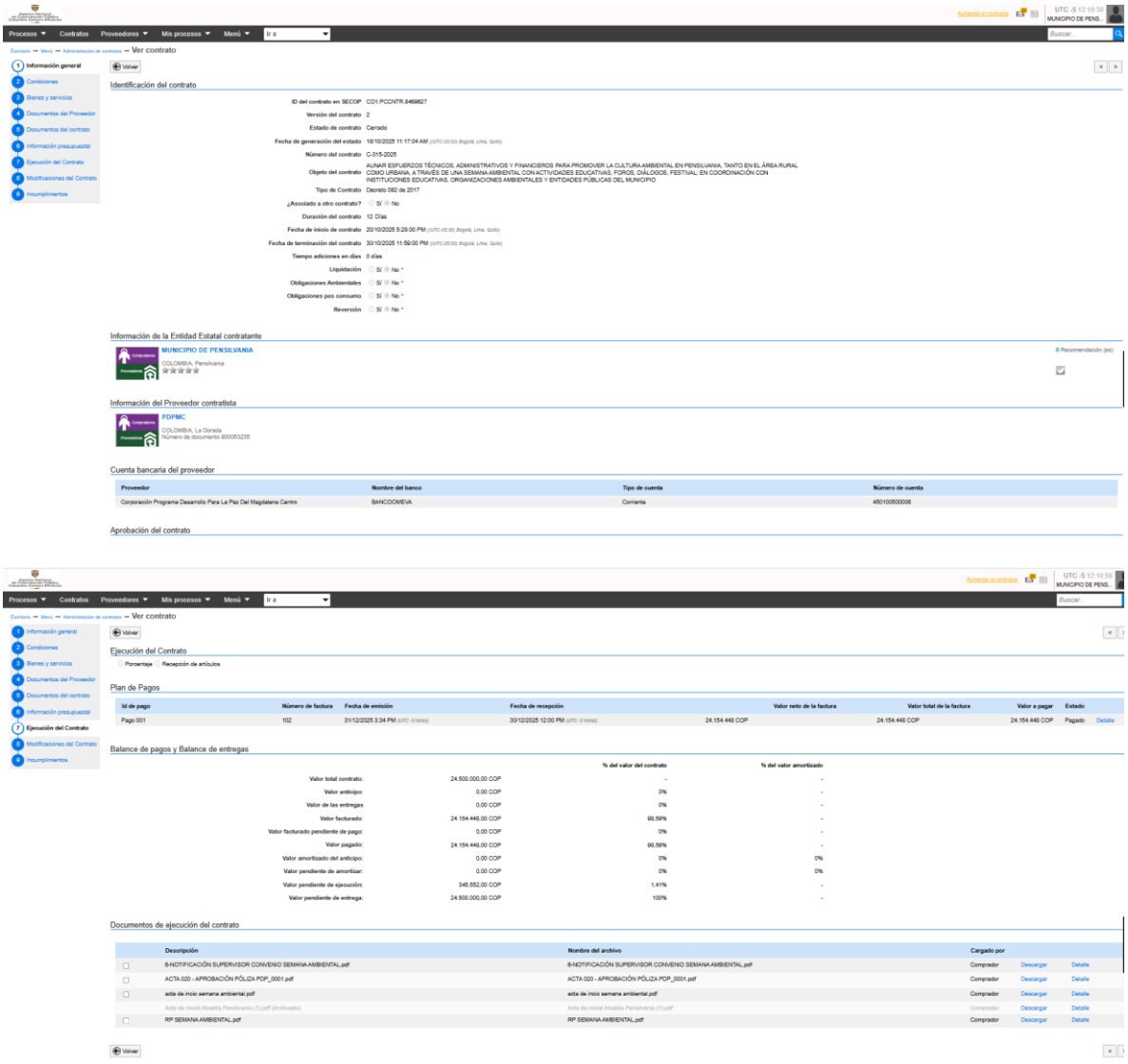

Ver contrato
Ejecución del Contrato
Plan de Pagos
Balance de pagos y Balance de entreg
Documentos de ejecución del contrato
Id de pago Pago 001
Obligado a facturar electrónicamente Si No *
CUFE 91fa36588dcd207d6f6ec2911ea4a8666e81177a3fef7f51f7a7d87d1a88b17e4d329ed5b3cc6e37a7fcd961ebe8e8e8b
Factura validada
Consultar los detalles de la factura
Número de factura E-704
Fecha de emisión 5/12/2025 10:49:00 AM
Fecha de vencimiento 5/12/2025 10:49:00 AM
Valor neto 18.789.039 COP Valor antes de IVA
Valor total 18.789.039 COP
Notas COBRO 001 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO C-325-2025
Fecha de recepción original 5/12/2025 12:00:00 AM
Número de radicación E-704
Descripción
Nombre del documento
COBRO 1 MANTENIMIENTO (1).pdf
COBRO 1 MANTENIMIENTO (1).pdf
Descargar
Detalle
Estado Pagado


Ver contrato
Ejecución del Contrato
Plan de Pagos
Balance de pagos y Balance de entreg
Documentos de ejecución del contrato
COBRO 1 MANTENIMIENTO (1).pdf
COBRO 1 MANTENIMIENTO (1).pdf
Descargar
Detalle
Estado Pagado
Fecha de recepción original 14/12/2025 12:00:00 PM
Fecha estimada de pago 16/12/2025 12:00:00 PM
Valor a pagar 18.789.039 COP
Compromiso presupuestal
Plan de recepción
Marcar como pagados
Fecha real de pago 17/12/2025 7:52:00 PM
Descripción
Nombre del documento
Supervisión_0001.pdf
CE 2899 - Empresas publicas de pensilvania ESP.pdf
231. C.E. N°. 2899 Empen - mantenimiento bienes muebles.pdf
Cancelar





En cuanto al contrato CD-266-2025, se aportan los siguientes soportes:



Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8469627
Versión del contrato	2
Estado de contrato	Cerrado
Fecha de generación del estado	18/10/2025 11:17:04 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Número del contrato	C-315-2025
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA CULTURA AMBIENTAL EN PENSILVANIA, TANTO EN EL ÁREA RURAL COMO URBANA, A TRAVÉS DE UNA SEMANA AMBIENTAL CON ACTIVIDADES EDUCATIVAS, FOROS, DIÁLOGOS, FESTIVAL, EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANIZACIONES AMBIENTALES Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	Sí / No
Duración del contrato	12 Días
Fecha de inicio de contrato	20/10/2025 5:28:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de terminación del contrato	30/10/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí / No *
Obligaciones Ambientales	Sí / No *
Obligaciones pos consumo	Sí / No *
Reversión	Sí / No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE PENSILVANIA
COLOMBIA, Pensilvania

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

PDPMC
COLOMBIA, La Dorada
Número de documento 800053235

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Corporación Programa Desarrollo Para La Paz Del Magdalena Centro	BANCOOMEVA	Corriente	450100500006

Aprobación del contrato

Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Ejecución del Contrato

Porcentaje | Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	102	31/12/2025 3:34 PM (UTC -5 horas)	30/12/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	24.154.448 COP	24.154.448 COP	24.154.448 COP	Pagado	Detalle

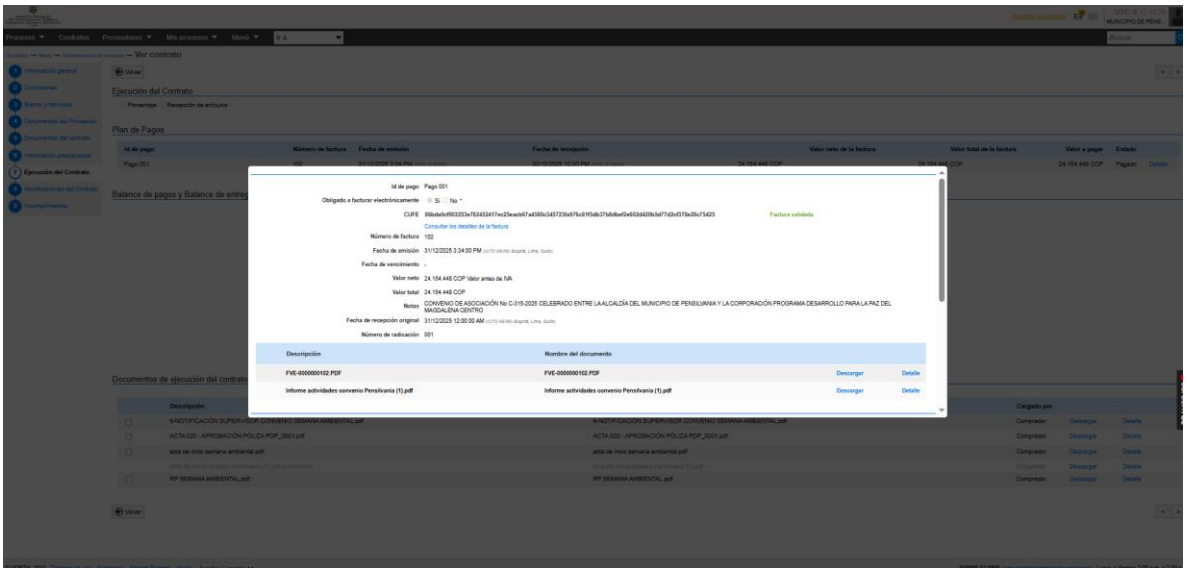
Balance de pagos y Balance de entregas

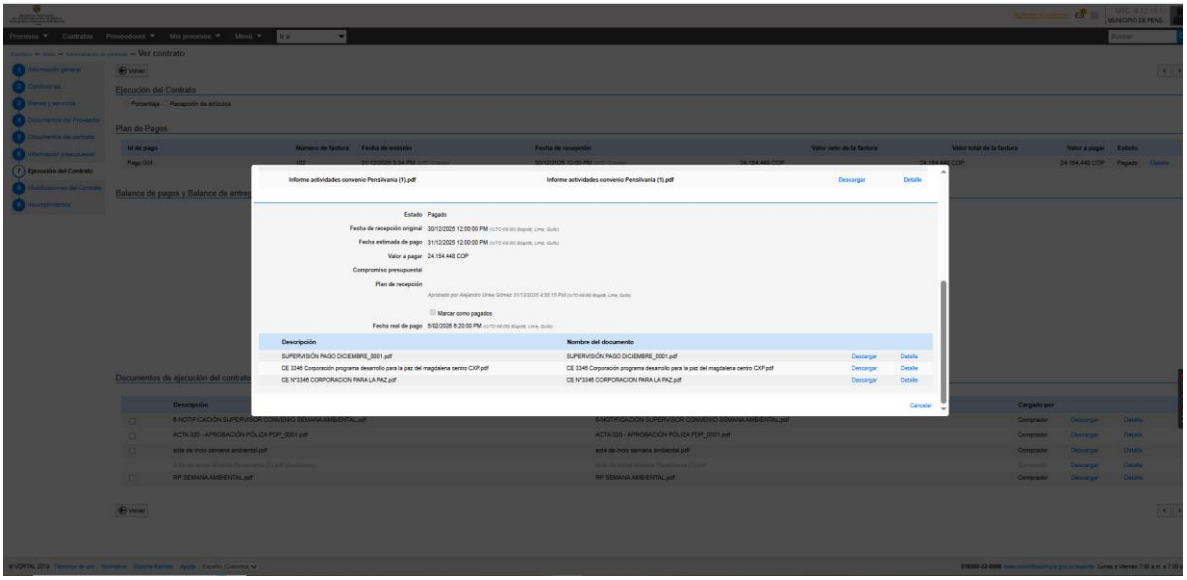
		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	24.500.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	24.154.448,00 COP	98,59%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	24.154.448,00 COP	98,59%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	345.552,00 COP	1,41%	-
Valor pendiente de entrega:	24.500.000,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	6-NOTIFICACIÓN SUPERVISOR CONVENIO SEMANA AMBIENTAL.pdf	6-NOTIFICACIÓN SUPERVISOR CONVENIO SEMANA AMBIENTAL.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA 020 - APROBACIÓN PÓLIZA PDP_0001.pdf	ACTA 020 - APROBACIÓN PÓLIZA PDP_0001.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	acta de incio semana ambiental.pdf	acta de incio semana ambiental.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	Acta de inicial Alcaldía Pensilvania (1).pdf (Archivado)	Acta de inicial Alcaldía Pensilvania (1).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	RP SEMANA AMBIENTAL.pdf	RP SEMANA AMBIENTAL.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Volver





Las fechas anteriores demuestran que los informes y las actas que soportaron cada pago fueron publicados dentro de los tres días siguientes a su expedición, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición", de manera que no solo no hubo omisión sino que tampoco hubo extemporaneidad.

A ello se agrega que la condición de la observación es genérica, pues no identifica un solo documento específico con su fecha de expedición y la fecha en que debió publicarse, carga mínima para estructurar una condición verificable, y que uno de los criterios invocados es inaplicable, dado que el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 adicionó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, norma que rige la actividad contractual de las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, mientras que el municipio contrata bajo la Ley 80 de 1993.

Solicitud: desvirtuar la observación en su integridad y, en consecuencia, retirar la observación administrativa y la presunta connotación disciplinaria.

Observación No. 03. Falta de correspondencia de los alcances ejecutados mediante el proceso CD-275-2025 con los productos del proyecto de inversión 202500000001030, con presunta connotación disciplinaria.

La observación confunde un desajuste de registro en la ficha del banco de proyectos con una desviación de los fines de la contratación, cuando el gasto ejecutado corresponde a una meta expresa y vigente del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado por el Concejo Municipal, en el programa 4599 "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial", producto 4599011 "Sedes adecuadas", indicador 459901100, personalizado como "Realizar adecuación y mantenimiento de los equipamientos municipales".

En coherencia con esa meta, el plan de acción 2025 de la Secretaría de Planeación programó el producto 4599011 "Sedes adecuadas" bajo el proyecto BPIN 202500000001030, con meta de una (1) sede para la vigencia y con la actividad "Actividades de mantenimiento a la infraestructura pública municipal", y la imputación presupuestal del contrato se hizo a ese mismo producto, como consta en los comprobantes de egreso 2889 del 17 de diciembre de 2025 y 3143 del 30 de diciembre de 2025, de modo que existe una cadena coherente entre el plan de desarrollo, el plan de acción, la apropiación presupuestal y el objeto contratado.

La imputación presupuestal consta en los comprobantes de egreso y fue la misma en ambos pagos: “2.3.2.02.02.005-1.3.3.4.02-45-4599-1000-4599011-54129 … Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración … Sedes adecuadas4599011 … 54129 - Servicios generales de construcción de otros edificio” (C.E. 2889 del 17/12/2025 y C.E. 3143 del 30/12/2025).

A su vez, el Plan de Acción Institucional 2025 de la Secretaría de Planeación registra, bajo el mismo proyecto, el producto “4599011 | Sedes adecuadas | 459901100 | Sedes adecuadas | 202500000001030 | Fortalecimiento del Sistema de Gestión Administrativa Territorial; Enfoques Integrales y Técnicos en el municipio de Pensilvania”. Le asigna $100.000.000, una meta de 1 para 2025 y la acción

“Realizar adecuación y mantenimiento de los equipamientos municipales”, verificable mediante “ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA MUNICPAL”.

El componente de sedes no es ajeno al proyecto 202500000001030. La ficha MGA ya contemplaba el producto “3.1 Sedes dotadas”, “Medido a través de: Número de sedes”. Lo que no se incorporó a la ficha fue la variante “adecuadas” del producto que el plan de acción sí programó

Lo que el ente de control advierte es que la ficha MGA del proyecto no registra todavía el producto que el plan de acción sí incorporó, situación que corresponde a una deficiencia en la actualización del banco de programas y proyectos, instrumento de registro y seguimiento de la inversión que la propia Ley 152 de 1994 concibe como soporte de la planeación y no como fuente autónoma de legalidad del gasto, y que es subsanable mediante la actualización de la ficha.

La propia carta reconoce que "hay consistencia entre la necesidad, el problema y los productos del proyecto", lo que confirma que la discrepancia es documental y no sustancial, y de ella no puede derivarse la vulneración del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, pues esa norma enuncia los fines de la contratación estatal, entre ellos la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y el contrato se destinó precisamente al mantenimiento de inmuebles en los que el municipio presta servicios a la comunidad, como el centro día para el adulto mayor, la comisaría de familia y la oficina de atención a víctimas, la biblioteca municipal, el coliseo cubierto, la estación de policía de San Daniel y sedes educativas.

En consecuencia, la observación carece de los elementos de la falta disciplinaria, pues el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 es una norma de principios que no contiene un deber concreto cuyo incumplimiento pueda imputarse a través del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, no se identifica la afectación sustancial del deber funcional que exige el artículo 9 de esa ley, y la conducta que se describe, consistente en no haber actualizado una ficha de registro, no admite la calificación de dolosa ni de gravemente culposa.

Solicitud: retirar la presunta connotación disciplinaria, y respecto de la observación administrativa, el municipio incluirá en el plan de mejoramiento la actualización de la ficha MGA del proyecto 202500000001030 y la armonización del POAI y del plan de acción con los productos efectivamente programados.

Observación No. 04. Ausencia de análisis técnicos de soporte que prioricen los alcances del proceso contractual CD-266-2025 y CD-275-2025.

En cuanto al proceso CD-266-2025, la observación desconoce que las actividades de la semana ambiental no fueron definidas unilateralmente en los estudios previos, sino concertadas con los actores de la educación ambiental del municipio, en desarrollo de la Ley 1549 de 2012, que ordena a las entidades territoriales incluir la educación ambiental en sus planes de desarrollo y participar técnica y financieramente en los proyectos ambientales escolares, en los proyectos ciudadanos de educación ambiental y en los comités interinstitucionales de educación ambiental.

Así, en la segunda sesión del Consejo Ambiental Municipal, realizada el 16 de mayo de 2025 con la participación de la IES CINOC, de la Institución Educativa Daniel María López a través de su docente PRAE, de Parques Nacionales Naturales, de la ONG Solidaridad y de la Asociación de Aves, se propuso realizar la semana ambiental en el mes de octubre, y el 22 de mayo de 2025, con el aval de la Secretaría de Educación, se convocó a once instituciones educativas, a Corpocaldas, a Parques Nacionales Naturales, a la CHEC, a Solidaridad y a EMPEN para construir la programación.

El acta de la segunda sesión del Consejo Ambiental Municipal registra: “Se menciona que, aunque la Semana Ambiental se propuso inicialmente para octubre (semana del 20 al 24), es necesario realizar una acción conjunta en junio”. El acta de la tercera sesión, del 16 de octubre de 2025, anterior al inicio del convenio el 20 de octubre según el SECOP, tuvo como agenda la “Presentación de la agenda conjunta ‘Tejiendo la vida con la tierra’”, la “Socialización de actividades por componentes: Académico, Cultural y Experiencial” y las “Propuestas de inclusión de actividades de Corpocaldas y enlace municipal”. En la sesión se explicó que la agenda “es un esfuerzo de cooperación entre la Alcaldía, la IES CINOC y el PDP Magdalena Centro. Se enfoca en la prevención del riesgo, la cultura del agua y la cooperación territorial en las cuencas de los ríos Guarinó y La Miel”.

Posteriormente, en la tercera sesión del Consejo Ambiental Municipal, celebrada en octubre de 2025 con docentes PRAE de la Institución Educativa Pensilvania, de la Normal Superior y de la Institución Educativa John F. Kennedy, con Corpocaldas, EMPEN, la CHEC y organizaciones ambientales, se socializó y ajustó la agenda antes del inicio de la ejecución, y el estudio previo enmarcó el convenio en la línea "Pensilvania Sostenible" del Plan de Desarrollo, programa de educación ambiental, producto "Servicio de educación informal ambiental".

Esa trazabilidad, que va de mayo a octubre de 2025 y que vincula a las instituciones educativas y a la autoridad ambiental, constituye el análisis de las condiciones técnicas del servicio que la observación echa de menos, y supera con creces el estándar exigible a un convenio de asociación de educación ambiental en un municipio de sexta categoría.

En cuanto al proceso CD-275-2025, la priorización de los puntos de intervención del contrato CD-275-2025 no fue arbitraria. Responde a necesidades documentadas antes y durante la ejecución, a requerimientos de la autoridad sanitaria y a solicitudes de las dependencias, aunque debe precisarse que el contrato se pactó por precios unitarios, que las cantidades se definieron sobre las necesidades verificadas en cada inmueble y que el pago se realizó únicamente sobre lo efectivamente ejecutado y recibido por la supervisión, de manera que la deficiencia es documental y no tuvo efecto sobre la economía del gasto. El análisis de precios unitarios tuvo en cuenta la información disponible de la urna de cristal que contiene precios del mercado. Además, el propio estudio del sector señala que el presupuesto oficial “se realiza entre las partes a partir de la necesidad expuesta, es decir, los lugares de intervención”. El contrato se pactó por precios unitarios para atender esas necesidades verificadas, y la supervisión recibió “dieciséis (16) frentes de intervención” conforme a las actas parciales.

Finalmente, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector es un documento de orientación de la Agencia Nacional de Contratación Pública, que ella misma califica como instrumento que no debe aplicarse de manera mecánica y cuyo alcance debe ser proporcional al valor y la complejidad de cada proceso, mientras que la obligación vinculante está en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación", análisis que en ambos casos existió.

Solicitud: desvirtuar la observación respecto del proceso CD-266-2025, y respecto del proceso CD-275-2025, el municipio incluirá en el plan de mejoramiento un procedimiento de diagnóstico e inventario técnico previo de los inmuebles a intervenir, que quede incorporado en los estudios previos.

Observación No. 05. Uso de recursos a fines distintos de los legalmente establecidos para las contribuciones del sector eléctrico, con presunta connotación disciplinaria y penal.

El municipio rechaza esta observación, porque la Contraloría construye la connotación penal sobre una lectura del artículo 45 de la Ley 99 de 1993 que la

norma no tiene, sobre un parágrafo que no regula la destinación de los recursos y sobre un perjuicio que no identifica ni prueba.

a) El contrato se destinó a una obra prevista en el plan de desarrollo, como lo exige la ley.

El artículo 45 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 24 de la Ley 1930 de 2018, y el artículo 2.2.9.2.1.5 del Decreto 1076 de 2015, sustituido por el Decreto 644 de 2021, disponen que "Estos recursos solo podrán ser utilizados por municipios en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental".

El texto es claro en distinguir dos cosas, una condición y una prioridad, pues la condición para que un municipio pueda utilizar estos recursos es que se destinen a obras previstas en el plan de desarrollo municipal, y la prioridad orienta la programación del gasto hacia el saneamiento básico y el mejoramiento ambiental, sin convertirlos en destinación exclusiva, pues cuando el legislador ha querido una destinación exclusiva lo ha dicho expresamente, como ocurre con la definición de saneamiento básico del parágrafo 2 del mismo artículo, que delimita qué se entiende por tal pero no ordena que todo el recurso se aplique a ello.

Esa es también la lectura de la Corte Constitucional, que en la sentencia C-594 de 2010 describió el régimen municipal de la transferencia señalando que "Los recursos con destino a los municipios sólo pueden ser utilizados por éstos en las obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental", y que en la sentencia C-495 de 1998, citada en la carta, afirmó que "es constitucional que sus recursos se destinen a los proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental", expresión que valida esa destinación pero en ningún momento la declara única.

El propio Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el concepto de su Oficina Asesora Jurídica con radicado 2024E1066745, reconoció que corresponde a los municipios, en ejercicio de su autonomía, determinar si las actividades a financiar con estos recursos se relacionan con "la protección, mantenimiento o restauración del medio ambiente, saneamiento básico y mejoramiento ambiental", lo que confirma que la aplicación de la norma supone un margen de apreciación del ente territorial y no una lista cerrada de obras.

En este caso la condición legal se cumplió, porque el contrato CD-275-2025 se imputó al producto 4599011 "Sedes adecuadas" del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado por el Concejo Municipal, cuyo indicador es "Realizar adecuación y mantenimiento de los equipamientos municipales", y porque su objeto comprende el mantenimiento, reparación y reposición de redes y elementos de los

servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía de los inmuebles a cargo del municipio.

La prioridad legal tampoco fue desatendida, pues en la vigencia 2025 el municipio programó con cargo a esta misma fuente la implementación y actualización del PGIRS, la optimización de acueductos, la ampliación de alcantarillados, los estudios de preinversión del sector de agua potable y saneamiento básico, la restauración de ecosistemas y la educación ambiental, de manera que la contribución del sector eléctrico se destinó mayoritariamente a los fines que la ley prioriza y el contrato cuestionado representó una fracción de esa programación.

A lo anterior se suma que buena parte de lo ejecutado corresponde a redes hidrosanitarias y de evacuación de aguas, pues según el acta de supervisión No. 2 se instalaron treinta metros de tubería de desagüe y veintidós metros de canal para aguas lluvias en la Escuela Boyacá, puntos de acueducto y tubería sanitaria en el centro día para el adulto mayor y unidades sanitarias en el coliseo cubierto, obras que guardan relación directa con los servicios de acueducto y alcantarillado en inmuebles donde el municipio atiende a niños, adultos mayores y comunidad en general.

b) El criterio normativo invocado no regula la destinación.

La carta cita como criterio el parágrafo 2 de la sección 2.2.9.2.1.5 del Decreto 1076 de 2015, pero ese parágrafo, en el texto vigente sustituido por el Decreto 644 de 2021, dispone que "En la transferencia a que hace relación este artículo está comprendido el pago por parte del sector hidroenergético de la Tasa por Utilización de Aguas de que trata el artículo 43 de la Ley 99 de 1993", de manera que regula la composición de la transferencia y no la destinación de los recursos, y no puede servir de fundamento a la observación.

c) No se configura el delito de peculado por aplicación oficial diferente.

El artículo 399 del Código Penal sanciona al servidor público que dé a los bienes del Estado "aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores", de modo que el perjuicio a la inversión social no es una consecuencia eventual sino un ingrediente del tipo, sin cuya demostración la conducta es atípica.

La Contraloría no acreditó ese ingrediente, pues no identificó ningún proyecto de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas o manejo de residuos que hubiera dejado de ejecutarse, que se hubiera reducido o que se hubiera aplazado por causa

del contrato CD-275-2025, y se limitó a afirmar en modo condicional que "se habría afectado la inversión" en ese tipo de obras, formulación hipotética que revela la ausencia de la prueba que el tipo penal exige.

Esa ausencia es coherente con la propia tabla de la carta, que no formula ninguna observación con incidencia fiscal, pues los recursos no salieron del patrimonio público ni se aplicaron a fines ajenos a la inversión, sino que se incorporaron a inmuebles de propiedad del municipio destinados a la prestación de servicios a la comunidad, con certificado de disponibilidad, registro presupuestal, publicación en el SECOP y pago contra actas de supervisión, y la inversión en el centro día para el adulto mayor, en la comisaría de familia, en la biblioteca, en el coliseo y en sedes educativas es gasto público social en los términos del artículo 41 del Decreto 111 de 1996, que comprende el gasto "tendiente al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población".

Tampoco concurre el elemento subjetivo, porque el peculado por aplicación oficial diferente solo admite la modalidad dolosa y exige que el servidor conozca que da a los recursos una destinación prohibida y quiera hacerlo, mientras que en este caso la administración actuó con fundamento en el texto literal del artículo 45 de la Ley 99 de 1993, que condiciona el uso de los recursos a su previsión en el plan de desarrollo, en una meta aprobada por el Concejo Municipal y mediante los procedimientos presupuestales y contractuales ordinarios, con plena publicidad, lo que excluye cualquier propósito de desviar los recursos.

Convertir en imputación penal una divergencia interpretativa sobre el alcance de la expresión "con prioridad", frente a un gasto público, publicado y aplicado a bienes del propio municipio, desborda la función de advertencia que el constituyente asignó al control fiscal y traslada a la Fiscalía una discusión que es, a lo sumo, de técnica presupuestal.

d) No se configura falta disciplinaria.

Por las mismas razones no se acredita una afectación sustancial del deber funcional ni una conducta culpable, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 1952 de 2019, pues la administración aplicó la norma conforme a su tenor literal, a la jurisprudencia constitucional y al margen de apreciación que el propio Ministerio de Ambiente reconoce a los municipios.

Aun en la hipótesis de que la Contraloría insistiera en que la destinación debió limitarse al saneamiento básico, la conducta se habría realizado bajo la convicción fundada de su legalidad, apoyada en el texto de la ley y en la doctrina oficial, lo que configura la causal de exclusión de responsabilidad del numeral 8 del artículo 31 de

la Ley 1952 de 2019, que opera cuando se actúa "Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria".

Solicitud: retirar las presuntas connotaciones penal y disciplinaria y abstenerse de dar traslado a la Fiscalía General de la Nación y a la autoridad disciplinaria, y respecto de la observación administrativa, el municipio incluirá en el plan de mejoramiento la adopción de lineamientos internos para que la programación anual de la contribución del sector eléctrico privilegie los proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental, con verificación de la Secretaría de Hacienda en la expedición de cada certificado de disponibilidad presupuestal.

Observación No. 06. Deficiencias en el análisis de los precios del mercado en los estudios previos de la contratación CD-275-2025.

El presupuesto oficial del contrato fue elaborado por un ingeniero civil de la Secretaría de Planeación con análisis de precios unitarios para cada ítem, en los que se discriminan los insumos, la mano de obra y el equipo de cada actividad, y el estudio del sector incorporó el análisis histórico de contratos interadministrativos de objeto similar y los indicadores de costos de construcción del DANE, de manera que la observación describe una metodología susceptible de mejora y no la ausencia de análisis. El análisis de precios unitarios tuvo en cuenta la información disponible de la urna de cristal que contiene precios del mercado.

Además, el contrato se pactó por precios unitarios, su pago se realizó exclusivamente sobre las cantidades ejecutadas y recibidas por la supervisión, los ítems no ejecutados no generaron erogación alguna, y la propia Contraloría no estableció sobrecosto ni incidencia fiscal, con lo cual el efecto que se describe es un riesgo y no un daño.

Sin perjuicio de ello, el municipio acoge la recomendación de consultar varias fuentes de precios para cada ítem y de estimar su promedio, conforme a la guía citada, cuyo carácter es orientador.

Solicitud: mantener la observación únicamente con carácter administrativo, y el municipio incluirá en el plan de mejoramiento una metodología de análisis de precios que exija, para cada ítem, la consulta de listados oficiales de precios y de cotizaciones, con la estimación de un precio promedio de mercado.

II. PETICIONES

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. Desvirtuar la observación No. 02 y retirarla del informe final.

2. Desvirtuar la observación No. 04 en lo relativo al proceso CD-266-2025.
3. Retirar la presunta connotación disciplinaria de las observaciones No. 01, 03 y 05.
4. Retirar la presunta connotación penal de la observación No. 05 y abstenerse de dar traslado a la Fiscalía General de la Nación.
5. Valorar las acciones propuestas en cada observación para la formulación del plan de mejoramiento.

III. ANEXOS

1. Capturas de pantalla del SECOP II del proceso CD-275-2025, con la información general, la sección de documentos de ejecución y las solicitudes de pago 001 y 002 (seis imágenes).
2. Capturas de pantalla del SECOP II del proceso CD-266-2025, con la sección de documentos de ejecución y la solicitud de pago 001 (cuatro imágenes).
3. Notificación de designación del supervisor del proceso CD-275-2025, del 24 de octubre de 2025.
4. Notificación de designación del supervisor del proceso CD-266-2025, del 18 de octubre de 2025.
5. Informe de supervisión No. 1 del proceso CD-275-2025.
6. Acta de supervisión No. 2 e informe de supervisión No. 2 del proceso CD-275-2025.
7. Comprobantes de egreso 2889 del 17 de diciembre de 2025 y 3143 del 30 de diciembre de 2025.
8. Extracto del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, programa 4599, producto 4599011 "Sedes adecuadas".
9. Extracto del plan de acción 2025 de la Secretaría de Planeación, producto 4599011.
10. Acta de la mesa técnica del PGIRS del 19 de junio de 2024.
11. Acta de la mesa técnica del PGIRS del 15 de agosto de 2024.
12. Acta de la mesa de seguimiento del PGIRS del 26 de junio de 2025.
13. Informe No. 1 del contrato interadministrativo C-156 CD-129-2025 suscrito con SERVIORIENTE S.A. E.S.P.
14. Informe de seguimiento del PGIRS 2024.

15. Acta, programación y registro de asistencia de la segunda sesión del Consejo Ambiental Municipal del 16 de mayo de 2025.
16. Correo electrónico del 22 de mayo de 2025 de convocatoria para la programación de la semana ambiental.
17. Acta, invitación y registro de asistencia de la tercera sesión del Consejo Ambiental Municipal de octubre de 2025.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

_____

JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA
Alcalde Municipal de Pensilvania (Caldas)
C.C. No. 9.859.872 de Pensilvania

Proyectó: Jaime Andrés Novoa Pacheco, asesor jurídico externo, Novoa Abogados Asociados S.A.S.

Gmail

Novoa Abogados Asociados <contacto@novoaabogadosa.com>

RADICAR ANTES DE LAS 4PM DE HOY - Derecho de contradicción a la carta de observaciones de la auditoría de cumplimiento comunicada el 13 de octubre de 2026

1 mensaje

Laura Cuervo <lauracuervo@novoaabogadosa.com> 20 de octubre de 2026 a las 3:06 p.m.
Para: Oficina Contratación Pensilvania <contratacion@pensilvania-caldas.gov.co>, "planeacionobraspublicas @pensilvania-caldas.gov.co" <planeacionobraspublicas@pensilvania-caldas.gov.co>, chuchoalcalde@yahoo.es, gobierno gobierno <gobierno@pensilvania-caldas.gov.co>, controlinterno@pensilvania-caldas.gov.co
CCO: contacto@novoaabogadosa.com

Cordial saludo.

Se remite el oficio de la referencia. **Debe ser radicado el día de hoy antes de las 4:00 PM.**

Atentamente,



Contradicción Pensilvania.R (1).docx
1156K

Pensilvania, Caldas, 20 de octubre de 2026

Doctor
FABIO ANDRÉS GARCÍA BEDOYA
Contralor General de Caldas
info@contraloriageneraldecaldas.gov.co
Manizales, Caldas

REFERENCIA:	Memorando de Asignación No. 5.7 - PVCFT 2026, Acta de aprobación Comité Técnico de Auditoría No. 75.
ASUNTO:	Derecho de contradicción a la carta de observaciones de la auditoría de cumplimiento comunicada el 13 de octubre de 2026.
ENTIDAD:	Municipio de Pensilvania, Caldas.

JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.859.872 expedida en Pensilvania (Caldas), en mi condición de Alcalde Municipal de Pensilvania (Caldas) para el período constitucional 2024-2027, según consta en el Acta de Posesión Número DOS (002) del 29 de diciembre de 2023 otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, dentro del término concedido en la carta de la referencia, ejerzo el **DERECHO DE CONTRADICCIÓN** frente a las seis observaciones formuladas, con fundamento en las razones de hecho y de derecho que paso a exponer.

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE CADA OBSERVACIÓN

Observación No. 01. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) desactualizado, con presunta connotación disciplinaria.

La observación parte de una premisa inexacta, porque el municipio sí cumplió el deber de revisión del PGIRS dentro de los doce meses siguientes al inicio del periodo constitucional y tiene en curso el proceso de actualización, de manera que no existe la omisión que se le atribuye.

En la sesión de la mesa técnica del PGIRS del 19 de junio de 2024, presidida por el alcalde y con la participación de Corpocaldas, de Empresas Públicas de Pensilvania EMPEN E.S.P. y de SERVIORIENTE S.A. E.S.P., se revisó el estado del PGIRS 2015-2027 y se acordó ajustar sus metas, conforme a la recomendación expresa de la autoridad ambiental, y en la sesión del 15 de agosto de 2024 la misma mesa concluyó la necesidad de actualizar y armonizar el plan con el Plan de Desarrollo 2024-2027, teniendo en cuenta que su vigencia se extiende hasta el año 2027.

En la segunda sesión, del 15 de agosto de 2024, se concretó la decisión: “Armonización del PGIRS municipal: Se identificó la necesidad de actualizar y armonizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) con las normativas vigentes y las necesidades actuales del municipio, de acuerdo a la normativa. Esto teniendo en cuenta que la vigencia del PGIRS es hasta el año 2027, por lo que se requiere ajustar la actualidad a metas alcanzables” (Acta No. 2, mesa técnica PGIRS, 15 de agosto de 2024).

Esa revisión no se quedó en actas, pues en la vigencia 2025 el municipio suscribió el contrato interadministrativo C-156 CD-129-2025 con SERVIORIENTE S.A. E.S.P., cuyo objeto comprende el fortalecimiento y acompañamiento en la armonización del PGIRS con el Plan de Desarrollo 2024-2027, en desarrollo del cual se presentó el Informe No. 1 de julio de 2025, que contiene el diagnóstico del plan frente a la estructura exigida por la Resolución 754 de 2014 y la propuesta de objetivos, cronogramas y plan financiero por programa, y el 26 de junio de 2025 se realizó una nueva mesa de seguimiento con Corpocaldas en la que se fijó la ruta para la adopción del documento actualizado.

Igualmente, el plan vigente se ha venido ejecutando, como lo acredita el informe de seguimiento del PGIRS 2024, que da cuenta del acompañamiento a los prestadores del servicio de aseo, de los centros de acopio, de las campañas de separación en la fuente y de las acciones de aprovechamiento, lo que descarta cualquier abandono del instrumento.

Por lo demás, la propia carta reconoce que el PGIRS se encuentra "en proceso de ajuste", afirmación que describe con exactitud la situación del municipio y que resulta incompatible con la atribución de una omisión, pues la actualización de un PGIRS exige una construcción técnica y participativa conforme a la metodología de la Resolución 754 de 2014, con diagnóstico, proyecciones, programas, cronogramas y plan financiero, que no se agota con la expedición de un acto administrativo.

Debe advertirse, además, que el artículo 10 de la Resolución 754 de 2014, invocado como criterio, no establece ningún término para la actualización del plan, pues se limita a disponer que "Los PGIRS deberán formularse para horizontes de corto, mediano y largo plazo", de manera que la observación invoca como infringida una disposición que no contiene el deber cuyo incumplimiento se predica.

En virtud de ello, el criterio utilizado en la auditoría es erróneo, entre otros aspectos porque la normatividad citada no trae una consecuencia expresa derivada de la superación de los horizontes en comento y, por ende, constituyen tiempos perentorios y de apremio que, como se observa, han sido cumplidos y se

adelantaron acciones para la respectiva actualización. Lo propio indica el ARTÍCULO 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, en tanto señala *"Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.",* así, con los soportes documentales aportados se acredita la respectiva actualización.

Tampoco guarda coherencia la observación con su propia causa, pues esta se refiere a la calidad de la información ambiental reportada en la cuenta y no a la actualización del PGIRS, con lo cual la Contraloría no identificó una conducta concreta que afecte sustancialmente el deber funcional en los términos del artículo 9 de la Ley 1952 de 2019, ni señaló al servidor responsable ni la modalidad de culpabilidad, requisitos sin los cuales la connotación disciplinaria no puede sostenerse.

Solicitud: retirar la presunta connotación disciplinaria, y respecto de la observación administrativa, el municipio incluirá en el plan de mejoramiento la adopción mediante acto administrativo de la actualización del PGIRS y la reconformación del grupo coordinador y del grupo técnico de trabajo.

Observación No. 02. Omisión en el cargue y publicación en el SECOP de documentos contractuales de los procesos CD-266-2025 y CD-275-2025, con presunta connotación disciplinaria.

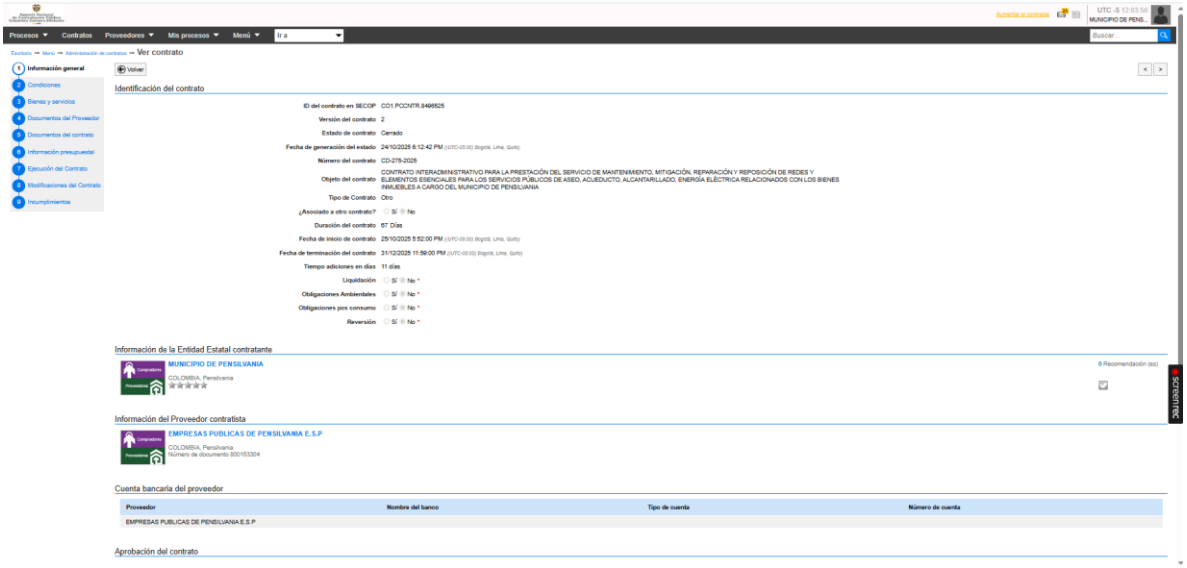
Esta observación no corresponde a la realidad de la plataforma, pues la carta afirma que el municipio omitió cargar la "totalidad" de las actas de recibo, de los informes de ejecución y de los informes de supervisión de los dos procesos, cuando esos documentos están publicados en el SECOP II, en la sección de documentos de ejecución del contrato y en el registro de cada solicitud de pago, como se acredita con las capturas que se anexan.

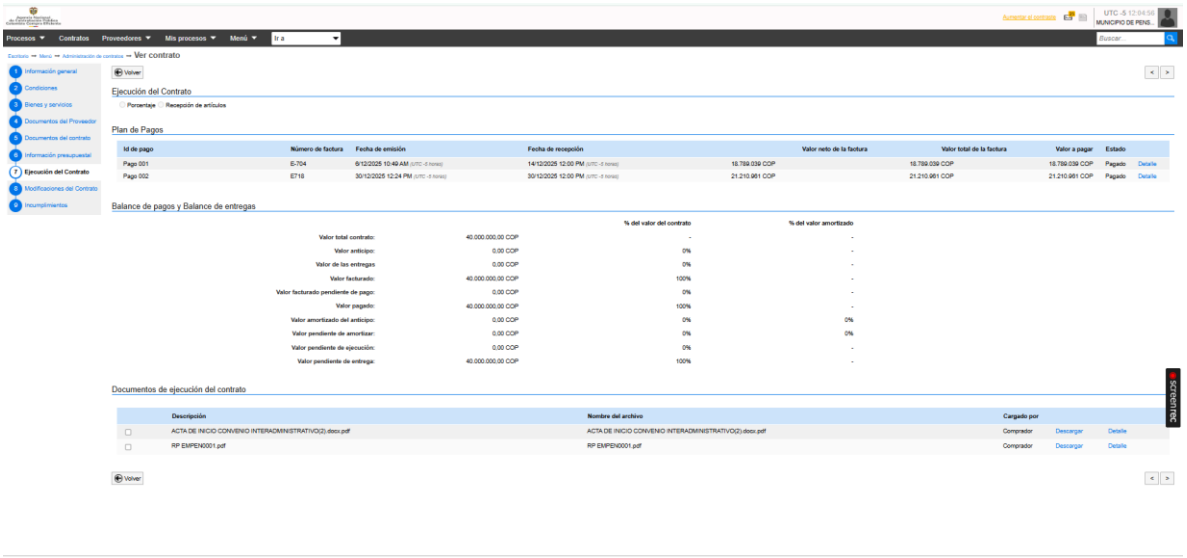
En el proceso CD-275-2025, identificado en la plataforma con el número CO1.PCCNTR.8496525, se encuentran publicados el acta de inicio y el registro presupuestal en la sección de documentos de ejecución, y en la solicitud de pago 001 figuran la cuenta de cobro, el informe de supervisión No. 1 y los comprobantes de egreso, con factura recibida el 14 de diciembre de 2025 y aprobada en la plataforma el 16 de diciembre de 2025.

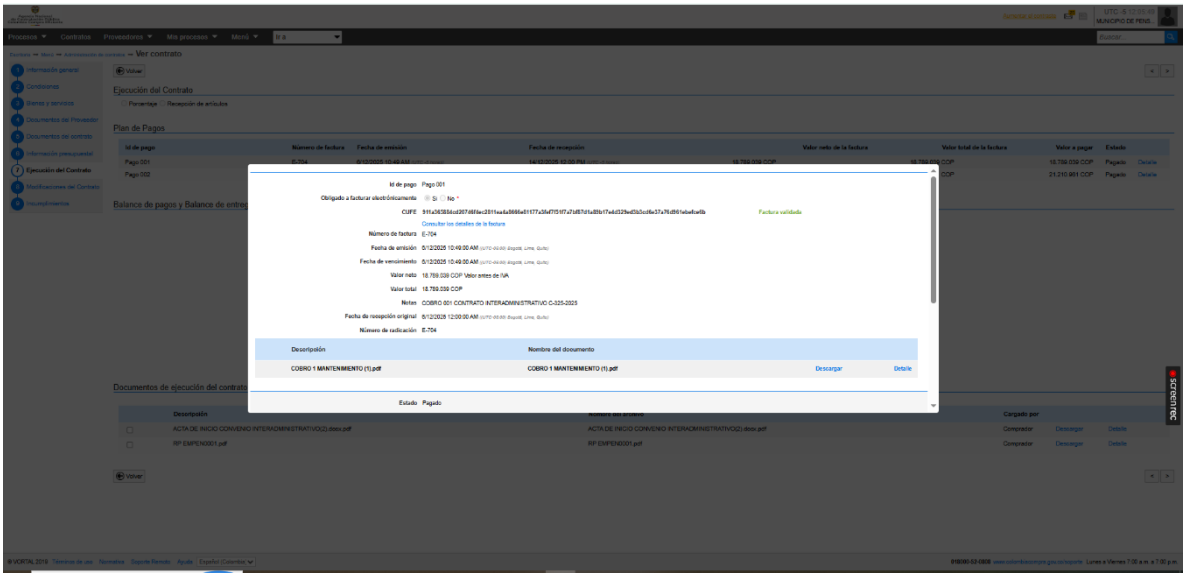
En la solicitud de pago 002 del mismo proceso se encuentran publicados la cuenta de cobro final, el acta de supervisión No. 2, que registra el avance del cien por ciento

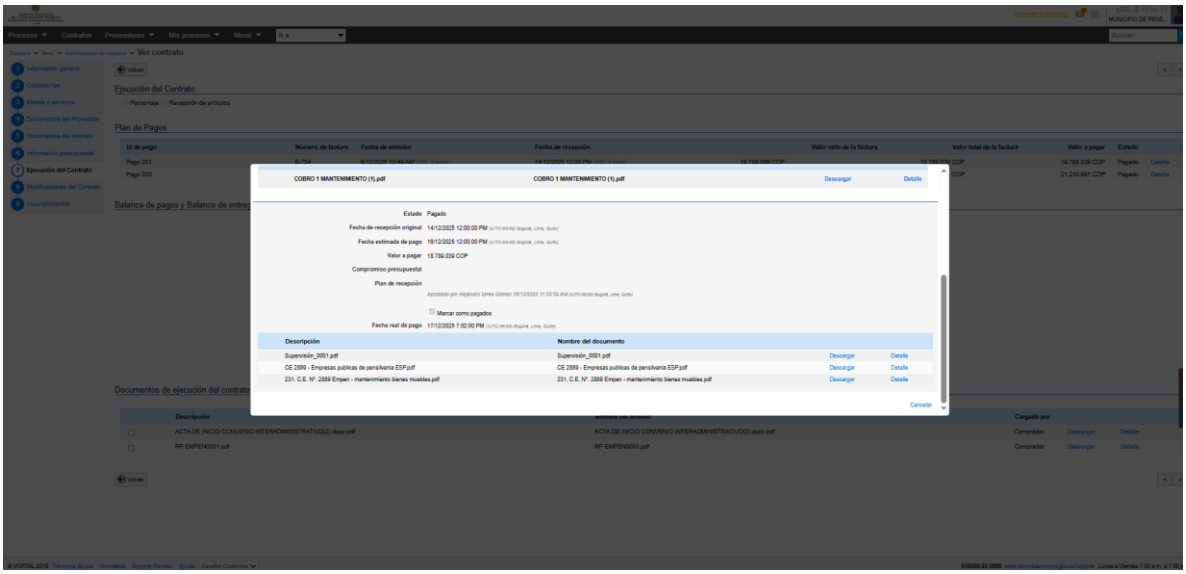
de la ejecución, el informe de supervisión No. 2 y los comprobantes de egreso, con factura del 30 de diciembre de 2025 aprobada en la plataforma ese mismo día.

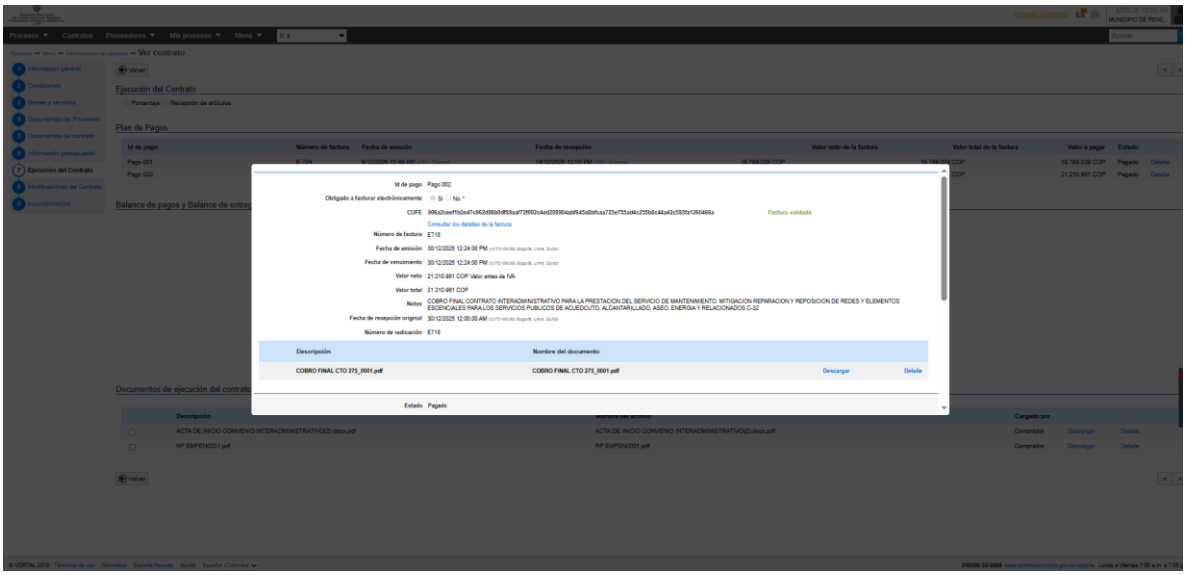
En el proceso CD-266-2025, identificado con el número CO1.PCCNTR.8409627, están publicados la notificación al supervisor, el acta de aprobación de la garantía, el acta de inicio y el registro presupuestal, y en la solicitud de pago 001 figuran la factura, el informe de actividades del convenio, el informe de supervisión y los comprobantes de egreso, con factura recibida el 30 de diciembre de 2025 y aprobada el 31 de diciembre de 2025.

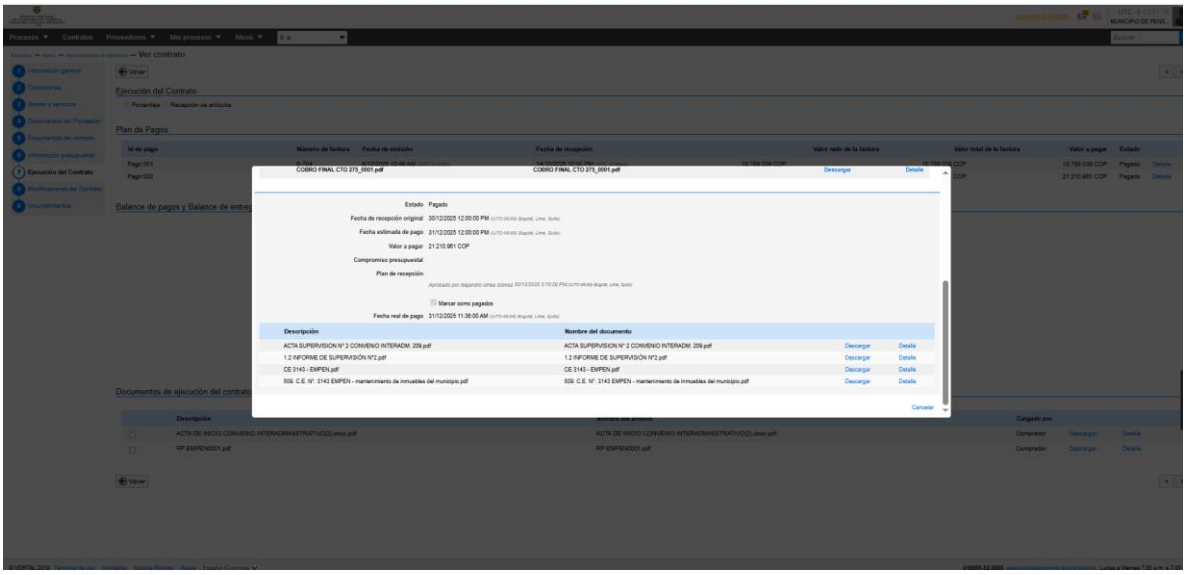




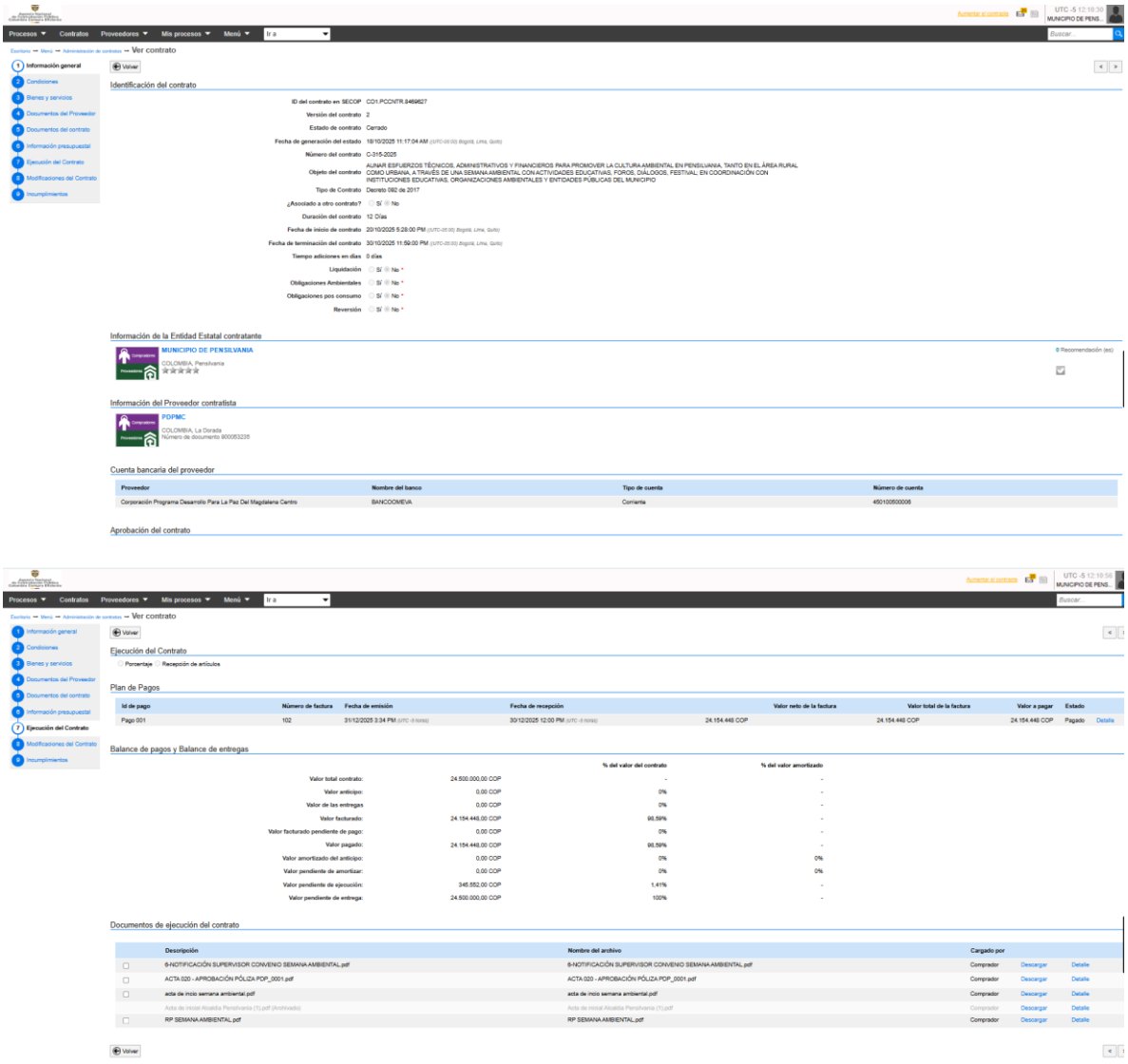

Ver contrato
Ejecución del Contrato
Plan de Pagos
Balance de pagos y Balance de entreg
Documentos de ejecución del contrato
Id de pago Pago 001
Obligado a facturar electrónicamente Si No *
CUFE 91fa36588dcd207d6f6ec2911ea4a8666e81177a3fef7f51f7a7d87d1a88b17e4d329ed5b3cc6e37a7fcd961ebe8e8e8b
Factura validada
Consultar los detalles de la factura
Número de factura E-704
Fecha de emisión 5/12/2025 10:49:00 AM
Fecha de vencimiento 5/12/2025 10:49:00 AM
Valor neto 18.789.039 COP Valor antes de IVA
Valor total 18.789.039 COP
Notas COBRO 001 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO C-325-2025
Fecha de recepción original 5/12/2025 12:00:00 AM
Número de radicación E-704
Descripción
Nombre del documento
COBRO 1 MANTENIMIENTO (1).pdf
COBRO 1 MANTENIMIENTO (1).pdf
Descargar
Detalle
Estado Pagado


Ver contrato
Ejecución del Contrato
Plan de Pagos
Balance de pagos y Balance de entreg
Documentos de ejecución del contrato
COBRO 1 MANTENIMIENTO (1).pdf
COBRO 1 MANTENIMIENTO (1).pdf
Descargar
Detalle
Estado Pagado
Fecha de recepción original 14/12/2025 12:00:00 PM
Fecha estimada de pago 16/12/2025 12:00:00 PM
Valor a pagar 18.789.039 COP
Compromiso presupuestal
Plan de recepción
Marcar como pagados
Fecha real de pago 17/12/2025 7:52:00 PM
Descripción
Nombre del documento
Supervisión_0001.pdf
CE 2899 - Empresas publicas de pensilvania ESP.pdf
231. C.E. N°. 2899 Empen - mantenimiento bienes muebles.pdf
Cancelar





En cuanto al contrato CD-266-2025, se aportan los siguientes soportes:



Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8469627
Versión del contrato	2
Estado de contrato	Cerrado
Fecha de generación del estado	18/10/2025 11:17:04 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Número del contrato	C-315-2025
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA CULTURA AMBIENTAL EN PENSILVANIA, TANTO EN EL ÁREA RURAL COMO URBANA, A TRAVÉS DE UNA SEMANA AMBIENTAL CON ACTIVIDADES EDUCATIVAS, FOROS, DIÁLOGOS, FESTIVAL, EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANIZACIONES AMBIENTALES Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
Tipo de Contrato	Decreto 092 de 2017
¿Asociado a otro contrato?	Sí / No
Duración del contrato	12 Días
Fecha de inicio de contrato	20/10/2025 5:28:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de terminación del contrato	30/10/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí / No *
Obligaciones Ambientales	Sí / No *
Obligaciones pos consumo	Sí / No *
Reversión	Sí / No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE PENSILVANIA
COLOMBIA, Pensilvania

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

PDPMC
COLOMBIA, La Dorada
Número de documento 800053235

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Corporación Programa Desarrollo Para La Paz Del Magdalena Centro	BANCOOMEVA	Corriente	450100500006

Aprobación del contrato

Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Ejecución del Contrato

Porcentaje | Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	102	31/12/2025 3:34 PM (UTC -5 horas)	30/12/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	24.154.448 COP	24.154.448 COP	24.154.448 COP	Pagado	Detalle

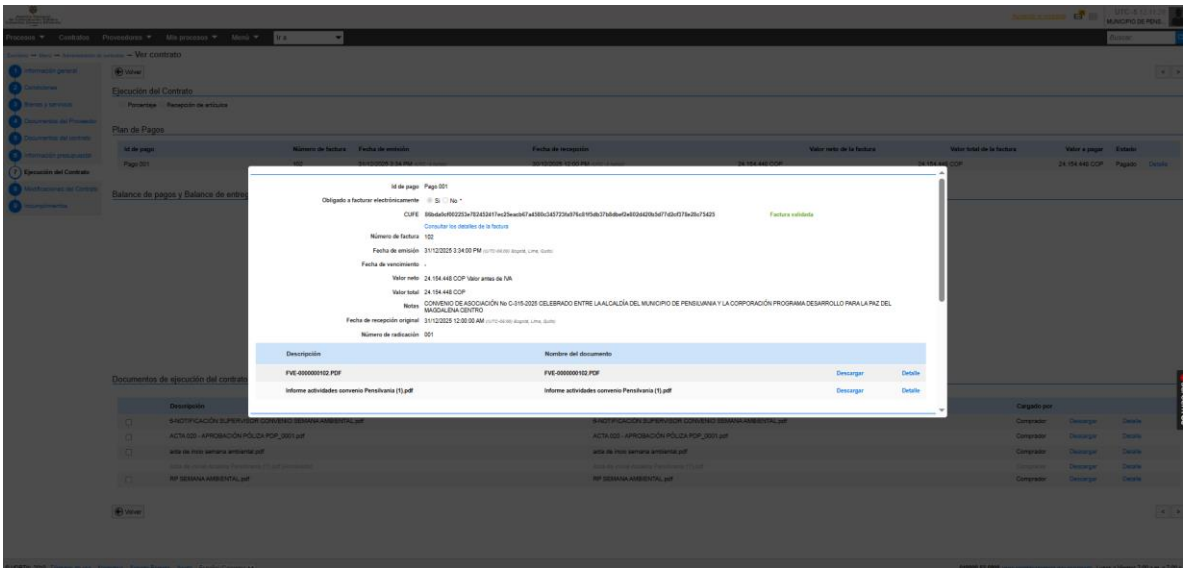
Balance de pagos y Balance de entregas

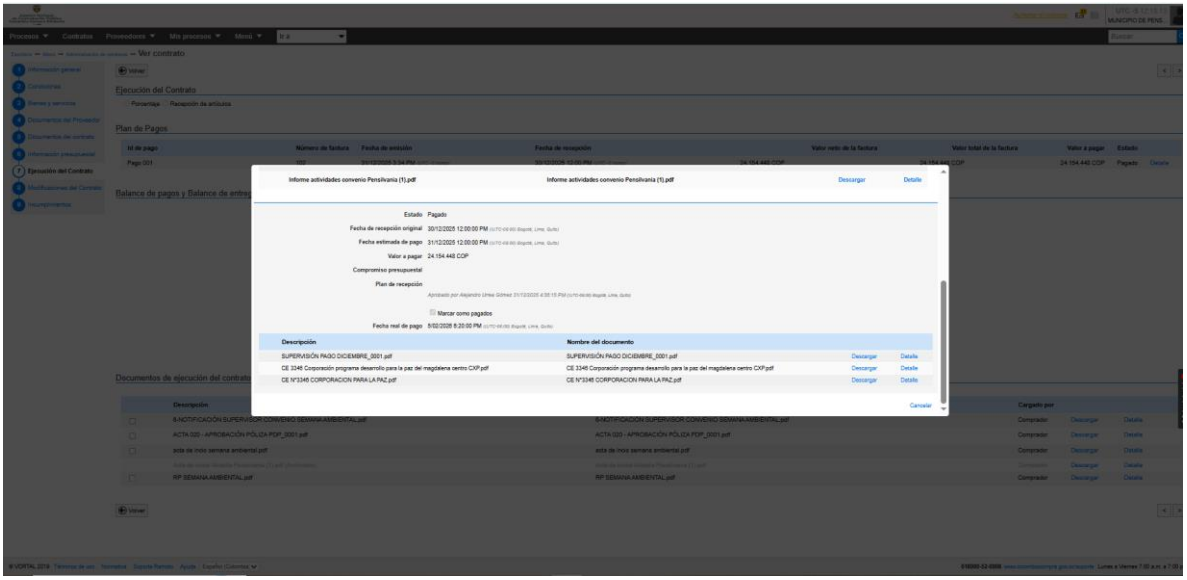
		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	24.500.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	24.154.448,00 COP	98,59%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	24.154.448,00 COP	98,59%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	345.552,00 COP	1,41%	-
Valor pendiente de entrega:	24.500.000,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	6-NOTIFICACIÓN SUPERVISOR CONVENIO SEMANA AMBIENTAL.pdf	6-NOTIFICACIÓN SUPERVISOR CONVENIO SEMANA AMBIENTAL.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA 020 - APROBACIÓN PÓLIZA PDP_0001.pdf	ACTA 020 - APROBACIÓN PÓLIZA PDP_0001.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	acta de incio semana ambiental.pdf	acta de incio semana ambiental.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	Acta de inicial Alcaldía Pensilvania (1).pdf (Archivado)	Acta de inicial Alcaldía Pensilvania (1).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	RP SEMANA AMBIENTAL.pdf	RP SEMANA AMBIENTAL.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Volver





Las fechas anteriores demuestran que los informes y las actas que soportaron cada pago fueron publicados dentro de los tres días siguientes a su expedición, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición", de manera que no solo no hubo omisión sino que tampoco hubo extemporaneidad.

A ello se agrega que la condición de la observación es genérica, pues no identifica un solo documento específico con su fecha de expedición y la fecha en que debió publicarse, carga mínima para estructurar una condición verificable, y que uno de los criterios invocados es inaplicable, dado que el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 adicionó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, norma que rige la actividad contractual de las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, mientras que el municipio contrata bajo la Ley 80 de 1993.

Solicitud: desvirtuar la observación en su integridad y, en consecuencia, retirar la observación administrativa y la presunta connotación disciplinaria.

Observación No. 03. Falta de correspondencia de los alcances ejecutados mediante el proceso CD-275-2025 con los productos del proyecto de inversión 202500000001030, con presunta connotación disciplinaria.

La observación confunde un desajuste de registro en la ficha del banco de proyectos con una desviación de los fines de la contratación, cuando el gasto ejecutado corresponde a una meta expresa y vigente del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado por el Concejo Municipal, en el programa 4599 "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial", producto 4599011 "Sedes adecuadas", indicador 459901100, personalizado como "Realizar adecuación y mantenimiento de los equipamientos municipales".

En coherencia con esa meta, el plan de acción 2025 de la Secretaría de Planeación programó el producto 4599011 "Sedes adecuadas" bajo el proyecto BPIN 202500000001030, con meta de una (1) sede para la vigencia y con la actividad "Actividades de mantenimiento a la infraestructura pública municipal", y la imputación presupuestal del contrato se hizo a ese mismo producto, como consta en los comprobantes de egreso 2889 del 17 de diciembre de 2025 y 3143 del 30 de diciembre de 2025, de modo que existe una cadena coherente entre el plan de desarrollo, el plan de acción, la apropiación presupuestal y el objeto contratado.

La imputación presupuestal consta en los comprobantes de egreso y fue la misma en ambos pagos: “2.3.2.02.02.005-1.3.3.4.02-45-4599-1000-4599011-54129 … Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración … Sedes adecuadas4599011 … 54129 - Servicios generales de construcción de otros edificio” (C.E. 2889 del 17/12/2025 y C.E. 3143 del 30/12/2025).

A su vez, el Plan de Acción Institucional 2025 de la Secretaría de Planeación registra, bajo el mismo proyecto, el producto “4599011 | Sedes adecuadas | 459901100 | Sedes adecuadas | 202500000001030 | Fortalecimiento del Sistema de Gestión Administrativa Territorial; Enfoques Integrales y Técnicos en el municipio de Pensilvania”. Le asigna $100.000.000, una meta de 1 para 2025 y la acción

“Realizar adecuación y mantenimiento de los equipamientos municipales”, verificable mediante “ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA MUNICPAL”.

El componente de sedes no es ajeno al proyecto 202500000001030. La ficha MGA ya contemplaba el producto “3.1 Sedes dotadas”, “Medido a través de: Número de sedes”. Lo que no se incorporó a la ficha fue la variante “adecuadas” del producto que el plan de acción sí programó

Lo que el ente de control advierte es que la ficha MGA del proyecto no registra todavía el producto que el plan de acción sí incorporó, situación que corresponde a una deficiencia en la actualización del banco de programas y proyectos, instrumento de registro y seguimiento de la inversión que la propia Ley 152 de 1994 concibe como soporte de la planeación y no como fuente autónoma de legalidad del gasto, y que es subsanable mediante la actualización de la ficha.

La propia carta reconoce que "hay consistencia entre la necesidad, el problema y los productos del proyecto", lo que confirma que la discrepancia es documental y no sustancial, y de ella no puede derivarse la vulneración del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, pues esa norma enuncia los fines de la contratación estatal, entre ellos la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y el contrato se destinó precisamente al mantenimiento de inmuebles en los que el municipio presta servicios a la comunidad, como el centro día para el adulto mayor, la comisaría de familia y la oficina de atención a víctimas, la biblioteca municipal, el coliseo cubierto, la estación de policía de San Daniel y sedes educativas.

En consecuencia, la observación carece de los elementos de la falta disciplinaria, pues el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 es una norma de principios que no contiene un deber concreto cuyo incumplimiento pueda imputarse a través del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, no se identifica la afectación sustancial del deber funcional que exige el artículo 9 de esa ley, y la conducta que se describe, consistente en no haber actualizado una ficha de registro, no admite la calificación de dolosa ni de gravemente culposa.

Solicitud: retirar la presunta connotación disciplinaria, y respecto de la observación administrativa, el municipio incluirá en el plan de mejoramiento la actualización de la ficha MGA del proyecto 202500000001030 y la armonización del POAI y del plan de acción con los productos efectivamente programados.

Observación No. 04. Ausencia de análisis técnicos de soporte que prioricen los alcances del proceso contractual CD-266-2025 y CD-275-2025.

En cuanto al proceso CD-266-2025, la observación desconoce que las actividades de la semana ambiental no fueron definidas unilateralmente en los estudios previos, sino concertadas con los actores de la educación ambiental del municipio, en desarrollo de la Ley 1549 de 2012, que ordena a las entidades territoriales incluir la educación ambiental en sus planes de desarrollo y participar técnica y financieramente en los proyectos ambientales escolares, en los proyectos ciudadanos de educación ambiental y en los comités interinstitucionales de educación ambiental.

Así, en la segunda sesión del Consejo Ambiental Municipal, realizada el 16 de mayo de 2025 con la participación de la IES CINOC, de la Institución Educativa Daniel María López a través de su docente PRAE, de Parques Nacionales Naturales, de la ONG Solidaridad y de la Asociación de Aves, se propuso realizar la semana ambiental en el mes de octubre, y el 22 de mayo de 2025, con el aval de la Secretaría de Educación, se convocó a once instituciones educativas, a Corpocaldas, a Parques Nacionales Naturales, a la CHEC, a Solidaridad y a EMPEN para construir la programación.

El acta de la segunda sesión del Consejo Ambiental Municipal registra: “Se menciona que, aunque la Semana Ambiental se propuso inicialmente para octubre (semana del 20 al 24), es necesario realizar una acción conjunta en junio”. El acta de la tercera sesión, del 16 de octubre de 2025, anterior al inicio del convenio el 20 de octubre según el SECOP, tuvo como agenda la “Presentación de la agenda conjunta ‘Tejiendo la vida con la tierra’”, la “Socialización de actividades por componentes: Académico, Cultural y Experiencial” y las “Propuestas de inclusión de actividades de Corpocaldas y enlace municipal”. En la sesión se explicó que la agenda “es un esfuerzo de cooperación entre la Alcaldía, la IES CINOC y el PDP Magdalena Centro. Se enfoca en la prevención del riesgo, la cultura del agua y la cooperación territorial en las cuencas de los ríos Guarinó y La Miel”.

Posteriormente, en la tercera sesión del Consejo Ambiental Municipal, celebrada en octubre de 2025 con docentes PRAE de la Institución Educativa Pensilvania, de la Normal Superior y de la Institución Educativa John F. Kennedy, con Corpocaldas, EMPEN, la CHEC y organizaciones ambientales, se socializó y ajustó la agenda antes del inicio de la ejecución, y el estudio previo enmarcó el convenio en la línea "Pensilvania Sostenible" del Plan de Desarrollo, programa de educación ambiental, producto "Servicio de educación informal ambiental".

Esa trazabilidad, que va de mayo a octubre de 2025 y que vincula a las instituciones educativas y a la autoridad ambiental, constituye el análisis de las condiciones técnicas del servicio que la observación echa de menos, y supera con creces el estándar exigible a un convenio de asociación de educación ambiental en un municipio de sexta categoría.

En cuanto al proceso CD-275-2025, la priorización de los puntos de intervención del contrato CD-275-2025 no fue arbitraria. Responde a necesidades documentadas antes y durante la ejecución, a requerimientos de la autoridad sanitaria y a solicitudes de las dependencias, aunque debe precisarse que el contrato se pactó por precios unitarios, que las cantidades se definieron sobre las necesidades verificadas en cada inmueble y que el pago se realizó únicamente sobre lo efectivamente ejecutado y recibido por la supervisión, de manera que la deficiencia es documental y no tuvo efecto sobre la economía del gasto. El análisis de precios unitarios tuvo en cuenta la información disponible de la urna de cristal que contiene precios del mercado. Además, el propio estudio del sector señala que el presupuesto oficial “se realiza entre las partes a partir de la necesidad expuesta, es decir, los lugares de intervención”. El contrato se pactó por precios unitarios para atender esas necesidades verificadas, y la supervisión recibió “dieciséis (16) frentes de intervención” conforme a las actas parciales.

Finalmente, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector es un documento de orientación de la Agencia Nacional de Contratación Pública, que ella misma califica como instrumento que no debe aplicarse de manera mecánica y cuyo alcance debe ser proporcional al valor y la complejidad de cada proceso, mientras que la obligación vinculante está en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación", análisis que en ambos casos existió.

Solicitud: desvirtuar la observación respecto del proceso CD-266-2025, y respecto del proceso CD-275-2025, el municipio incluirá en el plan de mejoramiento un procedimiento de diagnóstico e inventario técnico previo de los inmuebles a intervenir, que quede incorporado en los estudios previos.

Observación No. 05. Uso de recursos a fines distintos de los legalmente establecidos para las contribuciones del sector eléctrico, con presunta connotación disciplinaria y penal.

El municipio rechaza esta observación, porque la Contraloría construye la connotación penal sobre una lectura del artículo 45 de la Ley 99 de 1993 que la

norma no tiene, sobre un parágrafo que no regula la destinación de los recursos y sobre un perjuicio que no identifica ni prueba.

a) El contrato se destinó a una obra prevista en el plan de desarrollo, como lo exige la ley.

El artículo 45 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 24 de la Ley 1930 de 2018, y el artículo 2.2.9.2.1.5 del Decreto 1076 de 2015, sustituido por el Decreto 644 de 2021, disponen que "Estos recursos solo podrán ser utilizados por municipios en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental".

El texto es claro en distinguir dos cosas, una condición y una prioridad, pues la condición para que un municipio pueda utilizar estos recursos es que se destinen a obras previstas en el plan de desarrollo municipal, y la prioridad orienta la programación del gasto hacia el saneamiento básico y el mejoramiento ambiental, sin convertirlos en destinación exclusiva, pues cuando el legislador ha querido una destinación exclusiva lo ha dicho expresamente, como ocurre con la definición de saneamiento básico del parágrafo 2 del mismo artículo, que delimita qué se entiende por tal pero no ordena que todo el recurso se aplique a ello.

Esa es también la lectura de la Corte Constitucional, que en la sentencia C-594 de 2010 describió el régimen municipal de la transferencia señalando que "Los recursos con destino a los municipios sólo pueden ser utilizados por éstos en las obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental", y que en la sentencia C-495 de 1998, citada en la carta, afirmó que "es constitucional que sus recursos se destinen a los proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental", expresión que valida esa destinación pero en ningún momento la declara única.

El propio Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el concepto de su Oficina Asesora Jurídica con radicado 2024E1066745, reconoció que corresponde a los municipios, en ejercicio de su autonomía, determinar si las actividades a financiar con estos recursos se relacionan con "la protección, mantenimiento o restauración del medio ambiente, saneamiento básico y mejoramiento ambiental", lo que confirma que la aplicación de la norma supone un margen de apreciación del ente territorial y no una lista cerrada de obras.

En este caso la condición legal se cumplió, porque el contrato CD-275-2025 se imputó al producto 4599011 "Sedes adecuadas" del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado por el Concejo Municipal, cuyo indicador es "Realizar adecuación y mantenimiento de los equipamientos municipales", y porque su objeto comprende el mantenimiento, reparación y reposición de redes y elementos de los

servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía de los inmuebles a cargo del municipio.

La prioridad legal tampoco fue desatendida, pues en la vigencia 2025 el municipio programó con cargo a esta misma fuente la implementación y actualización del PGIRS, la optimización de acueductos, la ampliación de alcantarillados, los estudios de preinversión del sector de agua potable y saneamiento básico, la restauración de ecosistemas y la educación ambiental, de manera que la contribución del sector eléctrico se destinó mayoritariamente a los fines que la ley prioriza y el contrato cuestionado representó una fracción de esa programación.

A lo anterior se suma que buena parte de lo ejecutado corresponde a redes hidrosanitarias y de evacuación de aguas, pues según el acta de supervisión No. 2 se instalaron treinta metros de tubería de desagüe y veintidós metros de canal para aguas lluvias en la Escuela Boyacá, puntos de acueducto y tubería sanitaria en el centro día para el adulto mayor y unidades sanitarias en el coliseo cubierto, obras que guardan relación directa con los servicios de acueducto y alcantarillado en inmuebles donde el municipio atiende a niños, adultos mayores y comunidad en general.

b) El criterio normativo invocado no regula la destinación.

La carta cita como criterio el parágrafo 2 de la sección 2.2.9.2.1.5 del Decreto 1076 de 2015, pero ese parágrafo, en el texto vigente sustituido por el Decreto 644 de 2021, dispone que "En la transferencia a que hace relación este artículo está comprendido el pago por parte del sector hidroenergético de la Tasa por Utilización de Aguas de que trata el artículo 43 de la Ley 99 de 1993", de manera que regula la composición de la transferencia y no la destinación de los recursos, y no puede servir de fundamento a la observación.

c) No se configura el delito de peculado por aplicación oficial diferente.

El artículo 399 del Código Penal sanciona al servidor público que dé a los bienes del Estado "aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores", de modo que el perjuicio a la inversión social no es una consecuencia eventual sino un ingrediente del tipo, sin cuya demostración la conducta es atípica.

La Contraloría no acreditó ese ingrediente, pues no identificó ningún proyecto de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas o manejo de residuos que hubiera dejado de ejecutarse, que se hubiera reducido o que se hubiera aplazado por causa

del contrato CD-275-2025, y se limitó a afirmar en modo condicional que "se habría afectado la inversión" en ese tipo de obras, formulación hipotética que revela la ausencia de la prueba que el tipo penal exige.

Esa ausencia es coherente con la propia tabla de la carta, que no formula ninguna observación con incidencia fiscal, pues los recursos no salieron del patrimonio público ni se aplicaron a fines ajenos a la inversión, sino que se incorporaron a inmuebles de propiedad del municipio destinados a la prestación de servicios a la comunidad, con certificado de disponibilidad, registro presupuestal, publicación en el SECOP y pago contra actas de supervisión, y la inversión en el centro día para el adulto mayor, en la comisaría de familia, en la biblioteca, en el coliseo y en sedes educativas es gasto público social en los términos del artículo 41 del Decreto 111 de 1996, que comprende el gasto "tendiente al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población".

Tampoco concurre el elemento subjetivo, porque el peculado por aplicación oficial diferente solo admite la modalidad dolosa y exige que el servidor conozca que da a los recursos una destinación prohibida y quiera hacerlo, mientras que en este caso la administración actuó con fundamento en el texto literal del artículo 45 de la Ley 99 de 1993, que condiciona el uso de los recursos a su previsión en el plan de desarrollo, en una meta aprobada por el Concejo Municipal y mediante los procedimientos presupuestales y contractuales ordinarios, con plena publicidad, lo que excluye cualquier propósito de desviar los recursos.

Convertir en imputación penal una divergencia interpretativa sobre el alcance de la expresión "con prioridad", frente a un gasto público, publicado y aplicado a bienes del propio municipio, desborda la función de advertencia que el constituyente asignó al control fiscal y traslada a la Fiscalía una discusión que es, a lo sumo, de técnica presupuestal.

d) No se configura falta disciplinaria.

Por las mismas razones no se acredita una afectación sustancial del deber funcional ni una conducta culpable, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 1952 de 2019, pues la administración aplicó la norma conforme a su tenor literal, a la jurisprudencia constitucional y al margen de apreciación que el propio Ministerio de Ambiente reconoce a los municipios.

Aun en la hipótesis de que la Contraloría insistiera en que la destinación debió limitarse al saneamiento básico, la conducta se habría realizado bajo la convicción fundada de su legalidad, apoyada en el texto de la ley y en la doctrina oficial, lo que configura la causal de exclusión de responsabilidad del numeral 8 del artículo 31 de

la Ley 1952 de 2019, que opera cuando se actúa "Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria".

Solicitud: retirar las presuntas connotaciones penal y disciplinaria y abstenerse de dar traslado a la Fiscalía General de la Nación y a la autoridad disciplinaria, y respecto de la observación administrativa, el municipio incluirá en el plan de mejoramiento la adopción de lineamientos internos para que la programación anual de la contribución del sector eléctrico privilegie los proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental, con verificación de la Secretaría de Hacienda en la expedición de cada certificado de disponibilidad presupuestal.

Observación No. 06. Deficiencias en el análisis de los precios del mercado en los estudios previos de la contratación CD-275-2025.

El presupuesto oficial del contrato fue elaborado por un ingeniero civil de la Secretaría de Planeación con análisis de precios unitarios para cada ítem, en los que se discriminan los insumos, la mano de obra y el equipo de cada actividad, y el estudio del sector incorporó el análisis histórico de contratos interadministrativos de objeto similar y los indicadores de costos de construcción del DANE, de manera que la observación describe una metodología susceptible de mejora y no la ausencia de análisis. El análisis de precios unitarios tuvo en cuenta la información disponible de la urna de cristal que contiene precios del mercado.

Además, el contrato se pactó por precios unitarios, su pago se realizó exclusivamente sobre las cantidades ejecutadas y recibidas por la supervisión, los ítems no ejecutados no generaron erogación alguna, y la propia Contraloría no estableció sobrecosto ni incidencia fiscal, con lo cual el efecto que se describe es un riesgo y no un daño.

Sin perjuicio de ello, el municipio acoge la recomendación de consultar varias fuentes de precios para cada ítem y de estimar su promedio, conforme a la guía citada, cuyo carácter es orientador.

Solicitud: mantener la observación únicamente con carácter administrativo, y el municipio incluirá en el plan de mejoramiento una metodología de análisis de precios que exija, para cada ítem, la consulta de listados oficiales de precios y de cotizaciones, con la estimación de un precio promedio de mercado.

II. PETICIONES

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. Desvirtuar la observación No. 02 y retirarla del informe final.

2. Desvirtuar la observación No. 04 en lo relativo al proceso CD-266-2025.
3. Retirar la presunta connotación disciplinaria de las observaciones No. 01, 03 y 05.
4. Retirar la presunta connotación penal de la observación No. 05 y abstenerse de dar traslado a la Fiscalía General de la Nación.
5. Valorar las acciones propuestas en cada observación para la formulación del plan de mejoramiento.

III. ANEXOS

1. Capturas de pantalla del SECOP II del proceso CD-275-2025, con la información general, la sección de documentos de ejecución y las solicitudes de pago 001 y 002 (seis imágenes).
2. Capturas de pantalla del SECOP II del proceso CD-266-2025, con la sección de documentos de ejecución y la solicitud de pago 001 (cuatro imágenes).
3. Notificación de designación del supervisor del proceso CD-275-2025, del 24 de octubre de 2025.
4. Notificación de designación del supervisor del proceso CD-266-2025, del 18 de octubre de 2025.
5. Informe de supervisión No. 1 del proceso CD-275-2025.
6. Acta de supervisión No. 2 e informe de supervisión No. 2 del proceso CD-275-2025.
7. Comprobantes de egreso 2889 del 17 de diciembre de 2025 y 3143 del 30 de diciembre de 2025.
8. Extracto del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, programa 4599, producto 4599011 "Sedes adecuadas".
9. Extracto del plan de acción 2025 de la Secretaría de Planeación, producto 4599011.
10. Acta de la mesa técnica del PGIRS del 19 de junio de 2024.
11. Acta de la mesa técnica del PGIRS del 15 de agosto de 2024.
12. Acta de la mesa de seguimiento del PGIRS del 26 de junio de 2025.
13. Informe No. 1 del contrato interadministrativo C-156 CD-129-2025 suscrito con SERVIORIENTE S.A. E.S.P.
14. Informe de seguimiento del PGIRS 2024.

15. Acta, programación y registro de asistencia de la segunda sesión del Consejo Ambiental Municipal del 16 de mayo de 2025.
16. Correo electrónico del 22 de mayo de 2025 de convocatoria para la programación de la semana ambiental.
17. Acta, invitación y registro de asistencia de la tercera sesión del Consejo Ambiental Municipal de octubre de 2025.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

_____

JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA
Alcalde Municipal de Pensilvania (Caldas)
C.C. No. 9.859.872 de Pensilvania

Proyectó: Jaime Andrés Novoa Pacheco, asesor jurídico externo, Novoa Abogados Asociados S.A.S.